

LEY DE PRESUPUESTOS

2021



LEY N° 21.289 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020  
ADECUADA A LA SENTENCIA ROL N° 9869-2020 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

---

**LEY N° 21.289**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2021**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**



## Contenido

### LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2021

LEY N° 21.289 .....	1
---------------------	---

#### **PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO**

Tesoro Público .....	21
----------------------	----

#### **PARTIDA 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Presidencia de la República .....	65
-----------------------------------	----

#### **PARTIDA 02 CONGRESO NACIONAL**

Congreso Nacional.....	71
Senado.....	75
Cámara de Diputados.....	77
Biblioteca del Congreso.....	79
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias .....	81

#### **PARTIDA 03 PODER JUDICIAL**

Poder Judicial.....	83
Corporación Administrativa del Poder Judicial .....	89
Academia Judicial.....	91

#### **PARTIDA 04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Contraloría General de la República.....	93
--	----

#### **PARTIDA 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	99
Servicio de Gobierno Interior .....	107
Oficina Nacional de Emergencia .....	110
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo .....	112

Agencia Nacional de Inteligencia .....	134
Subsecretaría de Prevención del Delito .....	135
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación de Consumo de Drogas y Alcohol .....	140
Subsecretaría del Interior .....	143
Carabineros de Chile.....	155
Hospital de Carabineros.....	161
Policía de Investigaciones de Chile .....	162
Gobiernos Regionales .....	165
Gobierno Regional Región de Tarapacá.....	178
Gobierno Regional Región de Antofagasta.....	182
Gobierno Regional Región de Atacama .....	186
Gobierno Regional Región de Coquimbo .....	190
Gobierno Regional Región de Valparaíso .....	194
Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins .....	198
Gobierno Regional Región del Maule.....	201
Gobierno Regional Región del Biobío.....	205
Gobierno Regional Región de La Araucanía.....	208
Gobierno Regional Región de Los Lagos .....	211
Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .....	215
Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	220
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago .....	224
Gobierno Regional Región de Los Ríos.....	227
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota .....	231
Gobierno Regional Región de Ñuble .....	234

**PARTIDA 06**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Ministerio de Relaciones Exteriores .....	237
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior .....	243
Dirección de Fronteras y Límites del Estado .....	247
Instituto Antártico Chileno.....	249
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.....	251
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.....	253
Dirección General de Promoción de Exportaciones .....	255

**PARTIDA 07**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo .....	259
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño .....	267
Servicio Nacional del Consumidor .....	273
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura .....	275
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura .....	279
Corporación de Fomento de la Producción.....	281
Instituto Nacional de Estadísticas .....	288
Fiscalía Nacional Económica.....	292
Servicio Nacional de Turismo.....	293
Comité Innova Chile.....	299
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera .....	301
Instituto Nacional de Propiedad Industrial .....	302
Subsecretaría de Turismo.....	303
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.....	305
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura.....	307

**PARTIDA 08**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ministerio de Hacienda .....	309
Secretaría y Administración General .....	315
Dirección de Presupuestos .....	321
Servicio de Impuestos Internos.....	324
Servicio Nacional de Aduanas .....	326
Servicio de Tesorerías .....	328
Dirección de Compras y Contratación Pública.....	329
Dirección Nacional del Servicio Civil.....	331
Unidad de Análisis Financiero.....	333
Superintendencia de Casinos de Juego .....	334
Consejo de Defensa del Estado.....	335
Comisión para el Mercado Financiero.....	337

**PARTIDA 09**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Ministerio de Educación .....	341
Subsecretaría de Educación .....	351

Superintendencia de Educación .....	378
Agencia de Calidad de la Educación .....	380
Subsecretaría de Educación Parvularia.....	382
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .....	385
Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	394
Consejo de Rectores.....	400
Consejo Nacional de Educación .....	401
Servicio Local de Educación Barrancas .....	412
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera.....	415
Servicio Local de Educación Huasco .....	418
Servicio Local de Educación Costa Araucanía .....	421
Servicio Local de Educación Chinchorro .....	424
Servicio Local de Educación Gabriela Mistral .....	427
Servicio Local de Educación Andalién Sur .....	430
Servicio Local de Educación Atacama .....	433
Servicio Local de Educación Valparaíso.....	436
Servicio Local de Educación Colchagua .....	439
Servicio Local de Educación Llanquihue .....	442
Subsecretaría de Educación Superior.....	445

**PARTIDA 10**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	463
Secretaría y Administración General .....	468
Servicio de Registro Civil e Identificación .....	472
Servicio Médico Legal.....	474
Gendarmería de Chile .....	476
Subsecretaría de Derechos Humanos.....	482
Servicio Nacional de Menores .....	484
Defensoría Penal Pública .....	492

**PARTIDA 11**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Ministerio de Defensa Nacional.....	495
Ejército de Chile .....	504
Organismos de Salud del Ejército.....	506
Organismos de Industria Militar .....	508

Armada de Chile .....	509
Dirección General del Territorio Marítimo .....	511
Dirección de Sanidad .....	513
Fuerza Aérea de Chile .....	515
Organismos de Salud de la FACH .....	517
Dirección General de Movilización Nacional .....	519
Instituto Geográfico Militar .....	521
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile .....	522
Dirección General de Aeronáutica Civil .....	523
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH .....	525
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas .....	526
Subsecretaría de Defensa .....	528
Estado Mayor Conjunto .....	530

**PARTIDA 12**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Ministerio de Obras Públicas .....	533
Secretaría y Administración General .....	540
Dirección General de Obras Públicas .....	542
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas .....	544
Dirección General de Aguas .....	564
Instituto Nacional de Hidráulica .....	567
Superintendencia de Servicios Sanitarios .....	569

**PARTIDA 13**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Ministerio de Agricultura .....	571
Subsecretaría de Agricultura .....	577
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias .....	582
Instituto de Desarrollo Agropecuario .....	584
Servicio Agrícola y Ganadero .....	588
Corporación Nacional Forestal .....	600
Comisión Nacional de Riego .....	607

**PARTIDA 14**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Ministerio de Bienes Nacionales .....	611
Subsecretaría de Bienes Nacionales .....	615

**PARTIDA 15**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	623
Subsecretaría del Trabajo.....	630
Dirección del Trabajo.....	636
Subsecretaría de Previsión Social.....	638
Dirección General de Crédito Prendario.....	640
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	642
Superintendencia de Seguridad Social.....	648
Superintendencia de Pensiones.....	650
Instituto de Previsión Social.....	652
Instituto de Seguridad Laboral.....	655
Caja de Previsión de la Defensa Nacional.....	657
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.....	660

**PARTIDA 16**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Ministerio de Salud.....	663
Fondo Nacional de Salud.....	677
Instituto de Salud Pública de Chile.....	689
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.....	691
Subsecretaría de Salud Pública.....	693
Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	699
Superintendencia de Salud.....	707
Servicio de Salud Arica.....	709
Servicio de Salud Iquique.....	711
Servicio de Salud Antofagasta.....	713
Servicio de Salud Atacama.....	715
Servicio de Salud Coquimbo.....	717
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio.....	719
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.....	721
Servicio de Salud Aconcagua.....	723
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins.....	725
Servicio de Salud Maule.....	727
Servicio de Salud Ñuble.....	729
Servicio de Salud Concepción.....	731
Servicio de Salud Talcahuano.....	733

Servicio de Salud Bío-Bío .....	735
Servicio de Salud Arauco.....	737
Servicio de Salud Araucanía Norte.....	739
Servicio de Salud Araucanía Sur.....	741
Servicio de Salud Valdivia.....	743
Servicio de Salud Osorno.....	745
Servicio de Salud del Reloncaví .....	747
Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	749
Servicio de Salud Magallanes.....	751
Servicio de Salud Metropolitano Oriente .....	753
Servicio de Salud Metropolitano Central.....	756
Servicio de Salud Metropolitano Sur.....	758
Servicio de Salud Metropolitano Norte .....	760
Servicio de Salud Metropolitano Occidente .....	762
Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.....	764
Programa Contingencias Operacionales .....	767
Hospital Padre Alberto Hurtado.....	769
Centro de Referencia de Salud de Maipú .....	770
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente.....	771
Servicio de Salud Chiloé.....	772

**PARTIDA 17**  
**MINISTERIO DE MINERÍA**

Ministerio De Minería.....	775
Secretaría y Administración General .....	779
Comisión Chilena del Cobre.....	783
Servicio Nacional de Geología y Minería.....	784

**PARTIDA 18**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Ministerio de Vivienda y Urbanismo .....	789
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo .....	801
Parque Metropolitano.....	805
SERVIU Región de Tarapacá.....	811
SERVIU Región de Antofagasta.....	813
SERVIU Región de Atacama .....	815
SERVIU Región de Coquimbo .....	817

SERVIU Región de Valparaíso .....	819
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.....	821
SERVIU Región del Maule.....	823
SERVIU Región del Biobío .....	825
SERVIU Región de la Araucanía .....	827
SERVIU Región de los Lagos.....	829
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .....	831
SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	833
SERVIU Región Metropolitana de Santiago .....	835
SERVIU Región de los Ríos .....	837
SERVIU Región de Arica y Parinacota.....	839
SERVIU Región de Ñuble .....	841

**PARTIDA 19**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones .....	843
Secretaría y Administración General de Transportes.....	848
Subsecretaría de Telecomunicaciones.....	863
Junta de Aeronáutica Civil.....	865

**PARTIDA 20**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Ministerio Secretaría General de Gobierno .....	867
Secretaría General de Gobierno .....	871
Consejo Nacional de Televisión.....	874

**PARTIDA 21**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Ministerio de Desarrollo Social y Familia .....	877
Subsecretaría de Servicios Sociales .....	882
Fondo de Solidaridad e Inversión Social .....	891
Instituto Nacional de la Juventud.....	893
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena .....	896
Servicio Nacional de la Discapacidad.....	901
Servicio Nacional del Adulto Mayor .....	904
Subsecretaría de Evaluación Social .....	909
Subsecretaría de la Niñez.....	912

**PARTIDA 22**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República .....	917
Secretaría General de la Presidencia de la República.....	920

**PARTIDA 23**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Ministerio Público.....	929
-------------------------	-----

**PARTIDA 24**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**

Ministerio de Energía.....	935
Subsecretaría de Energía.....	939
Comisión Nacional de Energía .....	947
Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	948
Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	950

**PARTIDA 25**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Ministerio del Medio Ambiente .....	951
Subsecretaría del Medio Ambiente .....	956
Servicio de Evaluación Ambiental.....	963
Superintendencia del Medio Ambiente.....	965

**PARTIDA 26**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

Ministerio del Deporte .....	967
Subsecretaría del Deporte .....	971
Instituto Nacional de Deportes.....	973

**PARTIDA 27**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.....	981
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.....	985
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.....	987

**PARTIDA 28**  
**SERVICIO ELECTORAL**

Servicio Electoral.....	993
-------------------------	-----

**PARTIDA 29**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.....	999
Subsecretaría de las Culturas y las Artes .....	1003
Subsecretaría del Patrimonio Cultural .....	1015
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural .....	1018

**PARTIDA 30**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.....	1027
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.....	1033
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.....	1037

---

**LEY N° 21.289**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2021**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**



## Estimación de Ingresos y Cálculo de Gastos

“Artículo 1.- Apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público, para el año 2021, según el detalle que se indica:

### A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>72.696.907.399</b>	<b>7.683.214.961</b>	<b>65.013.692.438</b>
Impuestos	38.394.547.396		38.394.547.396
Imposiciones Previsionales	2.407.922.458		2.407.922.458
Transferencias Corrientes	2.801.955.043	2.755.322.791	46.632.252
Rentas de la Propiedad	496.964.371	59.398.220	437.566.151
Ingresos de Operación	923.909.605		923.909.605
Otros Ingresos Corrientes	1.654.367.356		1.654.367.356
Venta de Activos No Financieros	18.780.461		18.780.461
Venta de Activos Financieros	4.781.066.411		4.781.066.411
Recuperación de Préstamos	927.808.336		927.808.336
Transferencias Para Gastos de Capital	4.921.406.889	4.868.493.950	52.912.939
Endeudamiento	15.343.060.509		15.343.060.509
Saldo Inicial de Caja	25.118.564		25.118.564
<b>GASTOS</b>	<b>72.696.907.399</b>	<b>7.683.214.961</b>	<b>65.013.692.438</b>
Gastos en Personal	10.323.519.902		10.323.519.902
Bienes y Servicios de Consumo	3.694.157.740		3.694.157.740
Prestaciones de Seguridad Social	7.820.290.098		7.820.290.098
Transferencias Corrientes	22.913.948.580	2.717.053.401	20.196.895.179
Integros al Fisco	120.801.844	97.667.610	23.134.234
Otros Gastos Corrientes	5.280.369		5.280.369
Adquisición de Activos No Financieros	180.140.059		180.140.059
Adquisición de Activos Financieros	6.400.552.330		6.400.552.330
Iniciativas de Inversión	4.259.718.795		4.259.718.795
Préstamos	1.408.663.056		1.408.663.056
Transferencias de Capital	8.441.225.653	4.868.493.950	3.572.731.703
Servicio de la Deuda	7.114.817.686		7.114.817.686
Saldo Final de Caja	13.791.287		13.791.287

**B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:**

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>13.414.693</b>	<b>0</b>	<b>13.414.693</b>
Impuestos	43.800		43.800
Rentas de La Propiedad	1.974.380		1.974.380
Ingresos de Operación	4.770		4.770
Otros Ingresos Corrientes	24.924		24.924
Venta de Activos No Financieros	160		160
Venta de Activos Financieros	11.185.143		11.185.143
Recuperación de Préstamos	2.875		2.875
Endeudamiento	176.621		176.621
Saldo Inicial de Caja	2.020		2.020
<b>GASTOS</b>	<b>13.414.693</b>	<b>0</b>	<b>13.414.693</b>
Gastos en Personal	141.183		141.183
Bienes y Servicios de Consumo	132.675		132.675
Prestaciones de Seguridad Social	8		8
Transferencias Corrientes	37.735		37.735
Otros Gastos Corrientes	11		11
Adquisición de Activos No Financieros	3.599		3.599
Adquisición de Activos Financieros	12.095.378		12.095.378
Iniciativas de Inversión	1.000		1.000
Préstamos	2.875		2.875
Transferencias de Capital	192		192
Servicio de la Deuda	998.037		998.037
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

**Artículo 2.-** Apruébanse los gastos en moneda nacional para el año 2021 a las Partidas que se indican, a efectos de financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia, entre los que se encuentran la protección de los ingresos de las familias y de los trabajadores; recursos para municipalidades; aportes a organizaciones sociales de la sociedad civil; gastos en salud; mejoras a la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales de Protección del Empleo y al Seguro de Cesantía, y otras medidas de protección del empleo; apoyo a los trabajadores independientes; protección para padres, madres y cuidadores trabajadores dependientes formales de niños en edad preescolar; además de medidas para impulsar la reactivación, a través de inversión pública, incentivos a la contratación de trabajadores, financiamiento a Pymes, el reemprendimiento y recapitalización de Pymes y fomento de la inversión privada, acelerar concesiones, fondos de reconversión y capacitación, cumplimiento de condiciones sanitarias para el empleo, facilitación de acceso al crédito y transparencia; y autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos y regular la aplicación del gasto indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975:

	<b>Miles de \$</b>
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	138.107.040
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	46.012.500
Ministerio de Educación	173.825.000
Ministerio de Obras Públicas	788.868.012
Ministerio de Agricultura	76.114.531
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	1.686.855.060
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	361.710.398
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	10.042.996
Ministerio del Deporte	8.643.886
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	8.762.500
Tesoro Público- Operaciones Complementarias	795.200.548

Los términos, condiciones, mecanismos de control y exigencias, en especial las de transparencia, a que se sujetarán los gastos a que se refiere el inciso anterior serán los que en cada Partida se expliciten. Con todo, ellos deberán tomar como base y ser compatibles con los contemplados en la regulación legal que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional, los informes de ejecución presupuestaria mensual de los ingresos y gastos de los ministerios antes señalados, para los subtítulos y asignaciones que corresponda, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes. Además, en la misma oportunidad, proporcionará a dichos órganos, los informes de ejecución del presupuesto ordinario de dichos ministerios.

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República actuará como instancia de coordinación y seguimiento de la gestión relativa a los planes de inversión y agendas programáticas que se establezcan con cargo a estos fondos.

**Artículo 3.-** Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$20.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2021 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2021, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

**Artículo 4.-** En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10 por ciento de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en el 10 por ciento.

**Artículo 5.-** Durante el año 2021, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. Asimismo, se requerirá dicha autorización para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2020.

**Artículo 6.-** La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2021, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los montos incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil unidades tributarias mensuales en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, o el que lo reemplace.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incumplan las leyes laborales y previsionales, lo que deberá ser determinado por la autoridad competente durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, en el momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

**Artículo 7.-** En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de éstos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

**Artículo 8.-** Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2021, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Asimismo, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Para ello, los órganos de la Administración del Estado deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que corresponda, como parte del proceso de contratación, y cumplir las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 9.-** Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

**Artículo 10.-** No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros por decreto supremo expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda. En ningún caso podrá aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en caso alguno, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, durante el primer trimestre del año 2021, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

**Artículo 11.-** Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus labores por un periodo superior a treinta días corridos. Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda.

**Artículo 12.-** Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley, las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga, computadores, licenciamiento de software, servicios de software o servicios de infraestructura digital, y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil. En el caso de la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo se exceptuarán aquellas referidas a compras de material bélico y aquellas asociadas a labores de inteligencia.

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, y podrá establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Los vehículos adquiridos y aquellos utilizados en virtud de lo señalado en el inciso primero, que excedan del período presupuestario, formarán parte de las respectivas dotaciones.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada en caso alguno, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados

y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo anterior será igualmente aplicable a la Agencia Nacional de Inteligencia, a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, salvo en lo referido a material bélico, a las empresas del Estado y a aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

**Artículo 13.-** El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2021 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65 por ciento del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, y se identificarán los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 14.-** Las instituciones públicas comprendidas en esta ley informarán ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

- A. Un cronograma mensual, por subtítulos, de gastos del año en curso, que deberá ser enviado durante el mes de marzo, y
- B. Antecedentes referidos al proyecto de ley de presupuestos del sector público del año siguiente, que serán remitidos durante los quince primeros días del mes de agosto:
  - a. Definiciones estratégicas institucionales.
  - b. Objetivos específicos.
  - c. Indicadores de desempeño.

A fin de acordar el formato y modo de presentación de dichos antecedentes, la Dirección de Presupuestos y la Oficina de Presupuestos del Congreso Nacional se reunirán durante el mes de marzo.

Asimismo, será de cargo de las respectivas entidades públicas los siguientes deberes de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.
4. Mensualmente, el gobierno regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.
6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.
8. Cada ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el monto ejecutado por

concepto de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido. Asimismo, informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estos últimos, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

9. Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, indicando el titular de éstos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta.
10. Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de funcionarios que cesen en sus funciones, en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, indicando la fecha y causal de cesación.
11. Cada ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios electrónicos institucionales la información relativa al presupuesto asignado por esta ley. Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro y comprensible, que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y cualquier otro mecanismo que permita comprender, de manera sencilla, cómo se compone el presupuesto y los distintos elementos que lo integran.
12. Los ministerios y los demás órganos de la Administración del Estado deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los proyectos adjudicados con cargo a sus respectivos subtítulos 29, junto con un detalle de gastos y el estado de avance respectivo.
13. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
14. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva partida.
15. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo.
16. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el Gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas

externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas.

17. Se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la nómina de las inversiones públicas, incluidos los proyectos que han sido concesionados, con indicación de la fecha de inicio de las obras, los plazos para su ejecución y la totalidad de los montos comprendidos en las inversiones o concesiones de que se trate, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado cada una de las precitadas variables.
18. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma la partida respectiva.
19. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
20. Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausencia y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
21. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio.

Toda información que, de acuerdo con lo establecido en esta ley, deba ser remitida a cualquiera de las comisiones de la Cámara de Diputados o del Senado, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados, dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal

efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada, en los mismos plazos, en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla en que deba ser informada.

**Artículo 15.-** Durante el año 2021, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente, cuando corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2021, empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, deberá ser realizada dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes. El análisis de la relación deuda-patrimonio se realizará considerando los estados financieros trimestrales de la respectiva universidad estatal correspondientes al trimestre anterior al de la solicitud.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia electrónica de los contratos de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al de su contratación.

**Artículo 16.-** La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso

Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, deberá incluir en anexos información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por Partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.
3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por Partida, que contenga una descripción que indique si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por Subtítulo y Partida, dentro de los treinta días siguientes a su término.
5. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
6. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
7. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
8. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.
9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
10. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio, respecto de las siguientes materias vinculadas con los efectos del cambio climático y la situación de sequía y escasez hídrica que afecta al país:
  - a) Gasto presupuestario total en materias relativas a cambio climático para el año 2020.

- b) La factibilidad de reformular, para los años venideros, las Partidas y programas presupuestarios, con el objeto de enfrentar en una forma más eficiente y sistemática las transformaciones permanentes y no sólo coyunturales que el territorio del país está sufriendo producto del cambio climático.
- c) La factibilidad de suplementar las partidas de los ministerios sectoriales, con el objeto de que dispongan de los recursos suficientes para enfrentar las situaciones de emergencia que afectan a pequeños productores y comunidades. Deberá informar, especialmente, acerca de las reasignaciones que se realicen con dicho fin.
- d) La factibilidad de disponer de recursos adicionales destinados a financiar estudios prospectivos multidimensionales acerca de las principales implicancias del cambio climático en nuestro país, con un énfasis más detallado en ciertas zonas y actividades especialmente vulnerables, en la escasez hídrica y en la evaluación de soluciones y acciones que pudieran atenuar los impactos o mitigar sus consecuencias.
- e) La factibilidad de crear un Fondo Nacional para el Cambio Climático, en el cual se provisionen recursos, con el objeto de financiar, en los años venideros, medidas reparatorias o de reconversión de mayor envergadura, derivadas de alteraciones sustantivas en las condiciones de vida de la población o de las actividades productivas.
- f) Estado de avance del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022 (PANCC. II).

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla.

**Artículo 17.-** Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 18.-** Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; la oración final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley N° 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Director de Presupuestos, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el secretario regional ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio intendente.

**Artículo 19.-** Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

**Artículo 20.-** Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir a más tardar en marzo de 2021 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que hará un seguimiento del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

**Artículo 21.-** Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2021 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2020, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, pero en ningún caso podrá aumentarse por esta vía el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la ley que los regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. No podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

**Artículo 22.-** Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Sólo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas. En el caso de los ministros, estas comitivas estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, sólo debe autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público. Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsual, en un plazo máximo de seis meses contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual, e ingresarlos a rentas generales de la Nación. Para tales efectos, la Tesorería General de la República emitirá instrucciones técnicas generales para materializar estos procesos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

**Artículo 23.-** El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

- a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.

- b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.
- c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley hasta subsanar dicha situación.

Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento, en la institución responsable.

Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de la ley N° 19.862. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en la letra k) del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectúe la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos, el plazo de reintegro de los recursos no utilizados, el que no podrá ser superior al indicado en el inciso primero del artículo 7, y los mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia. Con todo, dichas transferencias deberán disponerse en cuotas, las que deberán asociarse a un programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

En caso de que una institución u organismo público o privado que haya sido receptora de fondos públicos se encuentre en la obligación de resituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos que esa institución perciba, a cualquier título.

**Artículo 24.-** El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión; y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluida Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Copia de estas instrucciones serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después que sean emitidas.

**Artículo 25.-** Los funcionarios públicos regulados por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, intendentes y jefes superiores de los servicios públicos regidos por el Título II del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

**Artículo 26.-** Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la

Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.

**Artículo 27.-** Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante, excediéndose de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para tales efectos, se podrán exceder los montos establecidos en las respectivas asignaciones y sancionar posteriormente tales excesos mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del citado decreto ley.

**Artículo 28.-** Toda información que, de acuerdo con lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser remitida por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará sólo en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano.

La misma obligación regirá para los datos abiertos y fuentes de información sobre los cuales la Dirección de Presupuestos realiza las estimaciones contenidas en los informes financieros que deben acompañar los mensajes del Presidente de la República. Así, junto a los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de las normas del respectivo proyecto de ley, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto, la Dirección de Presupuestos deberá incluir dichos datos abiertos y fuentes de información en un formato adecuado que permita su debido procesamiento y análisis, debiendo quedar esta información a disposición, digitalmente, en el sitio electrónico de la Dirección de Presupuestos.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

**Artículo 29.-** Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2021, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.

**Artículo 30.-** El registro de contratistas y proveedores de la Administración al que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá contener la individualización de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica inscrita en dicho registro.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá solicitar la precitada información dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, con el fin de adecuar el referido registro a las exigencias establecidas en este artículo.

**Artículo 31.-** El Ministerio de Hacienda informará antes del 31 de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los resultados de la ejecución y metas del Plan Impulso Araucanía durante el año 2020. De igual forma, en la misma oportunidad, entregará información acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas del plan, para el año 2021. Trimestralmente, informará de los proyectos

y programas desarrollados, el cumplimiento de los objetivos y metas, sus beneficiarios, los criterios de selección de beneficiarios, las instituciones receptoras de fondos públicos y los mecanismos de evaluación de dicho plan; todo lo anterior desagregado por programa presupuestario y comuna. Asimismo, deberá indicar cuántos de los beneficiarios corresponden a mapuches y comunidades indígenas, aclarando el porcentaje del total de beneficiarios.

**Artículo 32.-** Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los Gobiernos Regionales deberán enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar en el mes de enero, una nómina con los proyectos de inversión incluidos en la tramitación de esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará específicamente las obras y recursos que se ejecutarán durante 2021. Deberá distinguirse aquéllos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la Ley que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19. Asimismo, a partir de febrero, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2021.

**Artículo 33.-** Las rebajas de las asignaciones presupuestarias de la presente ley producidas con ocasión de la aplicación del Fondo de Emergencia Transitorio o el que lo reemplace y que signifiquen una disminución de beneficios sociales, aplicación de instrumentos de fomento económico o inversión pública, serán informadas por la Dirección de Presupuestos al Congreso Nacional.

**Artículo 34.-** Concédese un nuevo plazo de sesenta días corridos a contar de la publicación de esta ley para postular al Bono de Apoyo a Microempresarios y Conductores de Transporte Remunerado de Pasajeros, señalado en el artículo 6 de la ley N° 21.256.”.

Y por cuanto he tenido bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 4 de diciembre de 2020

**IGNACIO BRIONES ROJAS**  
Ministro de Hacienda

**SEBASTIAN PIÑERA ECHEÑIQUE**  
Presidente de la República

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 50

**TESORO PÚBLICO**  
ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>61.809.934.299</b>	<b>1.631.570.091</b>	<b>60.178.364.208</b>
01	Impuestos	38.394.547.396	-	38.394.547.396
05	Transferencias Corrientes	53.276.877	1.940.827	51.336.050
06	Rentas de la Propiedad	276.761.465	-	276.761.465
07	Ingresos de Operación	22.857.735	-	22.857.735
08	Otros Ingresos Corrientes	1.261.007.513	-	1.261.007.513
09	Aporte Fiscal	451.824.336	-	451.824.336
10	Venta de Activos No Financieros	223.552	-	223.552
11	Venta de Activos Financieros	4.307.349.033	-	4.307.349.033
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.717.086.372	1.629.629.264	87.457.108
14	Endeudamiento	15.320.000.000	-	15.320.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>61.809.934.299</b>	<b>1.631.570.091</b>	<b>60.178.364.208</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	150.010	-	150.010
23	Prestaciones de Seguridad Social	295.642.821	-	295.642.821
24	Transferencias Corrientes	5.700.434.723	1.940.827	5.698.493.896
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
27	Aporte Fiscal Libre	40.150.328.428	-	40.150.328.428
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	214.153.919	-	214.153.919
30	Adquisición de Activos Financieros	2.103.393.706	-	2.103.393.706
32	Préstamos	10	-	10
33	Transferencias de Capital	6.455.486.766	1.629.629.264	4.825.857.502
34	Servicio de la Deuda	6.885.343.896	-	6.885.343.896
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.339.667</b>	<b>4.946.103</b>	<b>13.393.564</b>
01	Impuestos	43.800	-	43.800
05	Transferencias Corrientes	4.010.073	4.010.073	-
06	Rentas de la Propiedad	1.974.380	-	1.974.380
07	Ingresos de Operación	4.770	-	4.770
08	Otros Ingresos Corrientes	13.311	-	13.311
11	Venta de Activos Financieros	11.178.682	-	11.178.682
13	Transferencias para Gastos de Capital	936.030	936.030	-
14	Endeudamiento	176.621	-	176.621
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>18.339.667</b>	<b>4.946.103</b>	<b>13.393.564</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.009	-	15.009
24	Transferencias Corrientes	4.013.647	4.010.073	3.574
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	279.873	-	279.873
30	Adquisición de Activos Financieros	12.095.378	-	12.095.378
33	Transferencias de Capital	936.030	936.030	-
34	Servicio de la Deuda	997.720	-	997.720
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales De La Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio De La Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	<b>59.571.551.071</b>	-	-	-	-
01	Impuestos	38.394.547.396	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	51.336.020	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	266.872.450	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	22.857.735	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.261.007.513	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	223.552	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	4.179.420.595	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	20	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	70.285.790	-	-	-	-
14	Endeudamiento	15.320.000.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	<b>1.370.787.418</b>	<b>10.950.937.410</b>	<b>7.099.497.815</b>	<b>40.150.328.428</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	150.000	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	101.777.277	193.865.544	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.194.558.118	4.223.848.335	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	20	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	40.150.328.428
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	214.153.919	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	1.554.849.068	-	-
32	Préstamos	-	-	10	-	-
33	Transferencias de Capital	-	74.452.023	4.973.224.433	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	6.885.343.896	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	Programa 11 Empresas y Sociedades del Estado	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico	Programa 13 Financiamiento Gobiernos Regionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>525.537.350</b>	<b>119.934.089</b>	<b>547.116.346</b>	<b>40</b>	<b>1.045.795.403</b>
01	Impuestos	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	-	40	1.940.817	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	9.889.005	-	10	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	451.824.336
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	127.928.408	10	-	20	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos De Capital.	397.608.942	110.045.034	545.175.529	10	593.971.067
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>525.537.350</b>	<b>119.934.089</b>	<b>547.116.346</b>	<b>40</b>	<b>1.045.795.403</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	-	10	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	115.542.500	1.940.817	10	164.544.943
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	10	4.391.589	544.153.019	20	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	525.537.340	-	1.022.510	-	881.250.460
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	13.075.932	-	-	-
01	Impuestos	43.800	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	4.010.073	-	-	-
06	Rentas De La Propiedad	1.670.997	-	-	-
07	Ingresos De Operación	4.770	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	13.311	-	-	-
11	Venta De Activos Financieros	7.154.360	-	-	-
13	Transferencias Para Gastos De Capital	-	-	-	-
14	Endeudamiento	176.621	-	-	-
15	Saldo Inicial De Caja	2.000	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	11.798.339	997.720	279.873
22	Bienes Y Servicios De Consumo	-	800	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	3.574	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	279.873
30	Adquisición De Activos Financieros	-	10.855.935	-	-
33	Transferencias De Capital	-	936.020	-	-
34	Servicio De La Deuda	-	-	997.720	-
35	Saldo Final De Caja	-	2.000	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.006.200</b>	<b>1.321.465</b>	<b>40</b>	<b>936.030</b>
01	Impuestos	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-
06	Rentas De La Propiedad	231.616	71.747	10	10
07	Ingresos De Operación	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	-	-	-
11	Venta De Activos Financieros	2.774.564	1.249.708	30	20
13	Transferencias Para Gastos De Capital	20	10	-	936.000
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial De Caja	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>3.006.200</b>	<b>1.321.465</b>	<b>40</b>	<b>936.030</b>
22	Bienes Y Servicios De Consumo	11.284	2.905	10	10
24	Transferencias Corrientes	2.763.270	1.246.783	10	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-
30	Adquisición De Activos Financieros	231.646	71.767	20	936.010
33	Transferencias De Capital	-	10	-	-
34	Servicio De La Deuda	-	-	-	-
35	Saldo Final De Caja	-	-	-	-

---

## **INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN**

# TESORO PÚBLICO

## Fisco

### Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>01</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>59.571.551.071</b>	<b>13.075.932</b>
		<b>IMPUESTOS</b>		<b>38.394.547.396</b>	<b>43.800</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos a la Renta</b>		<b>12.405.411.576</b>	<b>3.434.130</b>
	001	Primera Categoría		6.575.636.175	1.864.769
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		3.195.200.159	
	003	Global Complementario		890.529.234	
	004	Adicional		1.398.128.784	1.042.658
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		129.445.143	
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		178.222.299	48.140
	007	Término de Giro		37.640.594	40
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		609.178	478.523
	010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
	<b>02</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		<b>18.169.440.556</b>	
	001	Tasa General Débitos		69.199.225.995	10
	002	Tasa General Créditos		-60.703.252.722	-10
	101	Tasas Especiales Débitos		393.868.374	
	102	Tasas Especiales Créditos		64.424.134	
	201	Tasa General de Importaciones		9.215.174.775	
	<b>03</b>	<b>Impuestos a Productos Específicos</b>		<b>2.836.575.539</b>	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		1.015.637.454	
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.898.726	
	003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros		1.798.357.983	
	004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		19.681.376	
	<b>04</b>	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>		<b>808.970.790</b>	
	<b>05</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>413.365.537</b>	<b>65</b>
	001	Derechos Específicos de Internación		4.490	
	002	Derechos Ad-Valorem		428.280.385	
	003	Otros		8.862.123	65
	004	Sistemas de Pago		-23.781.461	
	<b>06</b>	<b>Impuestos Varios</b>		<b>486.137.095</b>	
	001	Herencias y Donaciones		68.157.133	
	002	Patentes Mineras		81.443.015	
	004	Juegos de Azar		89.665.796	
	006	Otros		246.871.151	
	<b>07</b>	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>		<b>230.994.676</b>	<b>2.979</b>
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		46.978.228	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		184.016.448	2.979
	<b>09</b>	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>		<b>3.043.651.627</b>	<b>-3.393.374</b>
	001	Pagos Provisionales del Año		10.089.936.538	1.641.935
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-8.621.717.856	-2.737.190

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		5.186.836.020	109.023
	004	Devoluciones de Renta		-5.509.344.145	-16.159
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		24.125.682	3.652
	101	IVA Remanente Crédito del Período		81.502.986.371	10
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-71.588.308.671	-10
	103	Devoluciones de IVA		-9.262.696.879	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		4.537.581	
	201	Devoluciones de Aduanas		-190.197	-19
	202	Devoluciones de Otros Impuestos		-2.934.710	
	301	Fluctuación Deudores del Período		-1.198.695.881	-6.184
	302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		980.988.909	1.545
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo		44.041.012	
	401	Diferencias de Pago		954.536	
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-404.514.286	
	502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-13.793.155	
	503	Imputación Patentes Código de Aguas		-13.831.014	
	504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326		-441.361	
	505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365		-4.114.792	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		1.829.827.925	-2.389.977
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>51.336.020</b>	<b>4.010.073</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>38.269.400</b>	<b>4.010.073</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.066.610</b>	
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>266.872.450</b>	<b>1.670.997</b>
	<b>02</b>	<b>Dividendos</b>		<b>59.398.220</b>	
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>19.998.714</b>	<b>50.172</b>
	<b>04</b>	<b>Participación de Utilidades</b>		<b>95.550.580</b>	<b>1.617.900</b>
	<b>99</b>	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>		<b>91.924.936</b>	<b>2.925</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>22.857.735</b>	<b>4.770</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>20.951.296</b>	
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.906.439</b>	<b>4.770</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.261.007.513</b>	<b>13.311</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>125.390.558</b>	
	<b>06</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>		<b>574.035.231</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>561.581.724</b>	<b>13.311</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>223.552</b>	
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.179.420.595</b>	<b>7.154.360</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>9.659.653.010</b>	<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-5.480.232.425</b>	<b>7.154.350</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>20</b>	
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>10</b>	
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>10</b>	

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>	<b>Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>70.285.790</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>70.285.790</b>	
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>15.320.000.000</b>	<b>176.621</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>

---

**GASTO FISCAL  
PROGRAMAS ESPECIALES**

# TESORO PÚBLICO

## Fisco Subsidios

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>GASTOS</b>		<b>1.370.787.418</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>101.777.277</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>101.777.277</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	10,12	52.559.611
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	11	49.217.666
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.194.558.118</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.078.602.931</b>
	002	Subvenciones	01	3.536.264
	003	Bonificación Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	38.656.814
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	573.035.509
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L.(T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	312.712.853
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	79.437.143
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	70.726.041
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L.(E.F.y T.) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	488.287
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art.3° N° 6) MEPCO	02	10
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>115.955.187</b>
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	114.014.370
	077	Empresas y Sociedades del Estado	02	1.940.817
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>74.452.023</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>73.429.513</b>
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	68.654.435
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	3.143.723
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	09	1.631.355
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.022.510</b>
	148	Empresas y Sociedades del Estado	02	1.022.510

### GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.

- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3. 501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D. F. L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2021. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2020 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Para el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2021 y anteriores asociados a la ley N° 18.450, para el Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- 08 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2020, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2021.  
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2021, se podrán destinar hasta \$ 3.143.723 miles, pagaderos durante los años 2021 y 2022, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.  
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3. 529, de 1980.
- 09 Para pagos de Subsidios asociados a los Arts. 22 y 23 de la ley N° 20.283.
- 10 1. - Con cargo a estos recursos durante el año 2021 se podrán otorgar 1.054 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas el año 2020 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2021, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio.  
Del número ya indicado, hasta 732 podrán ser otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. Las personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado a lo menos 10 años la actividad u oficio.  
Los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S. A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación, una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento según se indica:
- SCHWAGER, 1990-1994
  - Lota ENACAR S. A., 1992-2000
  - ENACAR Colico Trongol, 1992-2006
  - ENACAR Carville, 1992-2008
- Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determine.
2. - El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S. A. , SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes además de los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:
- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
  - b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
  - c) Haber egresado del yacimiento entre los años: 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S. A. ; 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER y; 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol.
  - d) Contar con la aprobación del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que estudiará las variables socioeconómicas de cada solicitante, las que deberán ser respaldadas con la documentación necesaria.

El mismo Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y destinadas a pirquineros, chinchorrera/os, ex trabajadores contratistas y ex mineros de yacimientos estatales de carbón, desglosadas por comunas y distinguiendo las pensiones de mayores de 65 años, de las de los menores de 65 años.

La Corporación de Fomento Corfo deberá entregar durante el primer trimestre registro informativo de ex contratistas privados que hayan prestado servicios en yacimientos estatales de carbón, en particular Enacar, desglosadas por comunas desde el año 1980 en adelante.

- 11 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de Octubre de 2019 en adelante.

# TESORO PÚBLICO

## Fisco Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>10.950.937.410</b>	<b>11.798.339</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01,02	150.000	800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	193.865.544	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10.805.576</b>	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10.805.576	
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>183.059.958</b>	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	183.059.958	
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.223.848.335</b>	<b>3.574</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>137.365.889</b>	<b>10</b>
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.967.741	
	009	Otras Devoluciones	01,06	4.601.250	10
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	11.598.483	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D. L. N° 3.500, de 1980	01,07	14.252.343	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,08	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		85.530.169	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		12.094.306	
	032	Beneficio Art. 6° ley N° 21.256		10	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N° 20.900		7.321.577	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.144.716.525</b>	
	002	Préstamos Externos	01	28.051.710	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	2.116.664.815	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.941.765.911</b>	
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,09	306.750	
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	1.413.259.298	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		5.292.550	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	11	52.991.344	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		4.527.767	
	110	Consejo para la Transparencia	12	6.781.495	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	13	2.229.799	
	112	Tribunales Electorales Regionales	14	6.687.474	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	15	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	16	2.089.137	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	17	289.009.895	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		4.615.974	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		13.008.654	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	18,30	11.635.816	
	134	Tribunales Ambientales	19	5.516.773	
	150	Defensoría de los Derechos de la Niñez	20	2.547.334	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	2.375.501	
	258	Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N° 21. 135	01	7.693.290	
	262	Fondo para las Pymes y la Innovación	28,29	111.197.040	
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>	<b>3. 564</b>
	001	Organismos Financieros Internacionales	01,21	10	3. 564
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>	<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,22	10	10
<b>30</b>	<b>03</b>	<b>2% Constitucional</b>	<b>01,23</b>	<b>10</b>	
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>1.554.849.068</b>	<b>10. 855. 935</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>10. 843. 020</b>
	<b>02</b>	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>	<b>24</b>	<b>766.200.000</b>	<b>12. 905</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>26</b>	<b>788.649.048</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>	
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>10</b>	
<b>33</b>	003	Préstamo Estatal Art. 6° ley N° 21. 256		10	
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.973.224.433</b>	<b>936. 020</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,08	10	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.927.376.223</b>	<b>936. 020</b>
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	28.665.956	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,25	4.721.945	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		79.185.099	
	005	IVA Concesiones		399.272.671	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	17.100.585	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	190.513	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional	01	380.437.624	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	01	110.045.034	
	120	Al Fondo de Contingencia Estratégico		10	936. 000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	15.440.755	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		37.214.105	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales D. L. N° 430, de 1992 ( E. F. y T. )	01	5.455.484	
	148	Empresas y Sociedades del Estado	01	544.153.019	
	200	Fondo de Emergencia Transitorio	27	3.305.493.423	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>45.848.200</b>	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	28.665.956	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	17.100.585	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	81.649	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2. 000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1. 263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.
- 03 La Tesorería General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9. 070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D. L. N° 3. 500, de 1980.
- 05 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 del D. F. L. N° 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3. 500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20. 255.
- 08 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 09 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D. L. N° 3. 063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 10 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D. L. N° 1. 263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$159. 813. 991 miles.  
Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 182. 412. 812

miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.

- 11 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695. Asimismo, facúltese al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2021, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2020. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2020. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2020, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías y a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D. L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal. Tratándose de municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2020, durante el año 2021, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D. L. N° 3.063, no podrán ser inferiores al 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis antes señalado.
- 12 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2020. El Consejo para la Transparencia publicará en su sitio web todas las fiscalizaciones realizadas en materia de protección de datos de conformidad a la letra m) del artículo 33 de la Ley N° 20.285.
- 13 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2020.
- 14 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2020.
- 15 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses. El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público. Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 16 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2020.
- 17 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2021.
- 18 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2020.

Incluye \$ 923.842 miles para financiar la implementación de la Ley N° 21.154, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El mismo Instituto informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre la cantidad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y población LGTBI+, víctimas de agresiones y delitos sexuales cometidas por aquellos funcionarios públicos regulados en la Ley N° 18.948 y Ley N° 18.961. El Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras el destino de estos recursos. En particular, informar los recursos utilizados en la contratación de observadores en manifestaciones públicas, incluyendo la identificación de quienes desempeñen dichas labores, especificando su profesión y remuneración. Adicionalmente, se deberá informar acerca de los recursos (personal, horas y horas extras) destinados a gestiones judiciales cuyo objeto sea perseguir penalmente a funcionarios policiales, señalando el estado procesal de cada una de dichas gestiones o causas. El Instituto Nacional de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos realizados con cargo a esta asignación, incluyendo una nómina del personal contratado, que incorpore la modalidad de contratación, remuneraciones, bonos y cualquier otra asignación pagada.
- 19 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2020.
- 20 En cumplimiento de la Ley N° 21.067. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2020. Trimestralmente el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, acerca de los estudios y estimaciones de nuevos ingresos que permitan suplementar esta asignación de manera de avanzar progresivamente en la instalación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez a lo largo del país.
- 21 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. Asimismo, podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 22 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra p) del art. 2° del D.F.L. N° 3, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 23 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 24 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.

Con cargo a esta asignación la Tesorería General de la República podrá efectuar los aportes de capital extraordinarios que realizará el Fisco al “Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresario, FOGAPE”, hasta por 1.000.000.000 de dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, autorizados en la ley N° 21.229. Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975.

- 25 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.
- 26 Incluye recursos para los siguientes fines:
1. Hasta \$153.140.000 miles para financiar gasto asociado a la vacuna contra el brote de enfermedad por coronavirus (COVID19). Estos recursos se destinarán a la Subsecretaría de Salud Pública, que deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances respecto de la adquisición de vacunas contra el COVID-19, los mecanismos de adquisición de las vacunas, los recursos ejecutados y el programa de inmunización que se implementará para administrar la vacuna a la población definiendo los grupos prioritarios y formas de acceso.
  2. Hasta \$114.855.000 miles para financiar gasto asociado a la resolución de listas de espera de las atenciones de salud. Estos recursos se destinarán al Ministerio de Salud. El Fondo Nacional de Salud, antes del 31 de diciembre del año 2020, dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES, y que establecerá el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos, el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados, y sus condiciones económicas y técnicas, así como el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, y una línea base que estime el universo de dichas listas. Dentro de las condiciones de licitación a prestadores, se establecerá un orden de prelación para las derivaciones a prestadores de acuerdo a lo siguiente: establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que tengan capacidad resolutoria fuera de horarios institucionales, hospitales universitarios, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, establecimientos sin fines de lucro u otros prestadores o establecimientos de Salud no contemplados anteriormente y que otorgarán soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral y que pasarán a ser parte de una red de resolución de listas de espera. A su vez, se establecerá un precio máximo de referencia a pagar por una misma resolución de salud. Asimismo, el Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos destinados a la resolución de Listas de Espera de las atenciones de salud para el año 2021.
  3. Recursos para atender la contingencia social, destinados a financiar medidas que permitan apoyar la transición de los programas implementados en el contexto de la emergencia sanitaria y económica. A contar de la publicación de la presente ley, con cargo a estos recursos se podrán otorgar los siguientes beneficios:
    - a. Mediante uno o más decretos exentos del Ministerio de Hacienda, expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, y suscritos además por el Ministro de Desarrollo Social y Familia, se podrán conceder uno o más nuevos aportes a aquellos entregados en virtud de la ley N° 21. 230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia. Este nuevo beneficio se podrá entregar por comuna o localidad en la medida que se activen los parámetros sanitarios objetivos que se indican en el párrafo tercero, a los hogares que siendo parte del Registro Social de Hogares, al momento de activarse dichos aportes, tengan al menos un integrante de los hogares que fueron beneficiarios del sexto aporte del Ingreso Familiar de Emergencia regulado en el artículo 5 bis de la ley N° 21. 230. Por otro lado, y siempre bajo un criterio de comuna o localidad, en la medida que se activen los parámetros sanitarios objetivos que se indican en el párrafo tercero, se podrán considerar, adicionalmente, o en lugar de los beneficiarios establecidos en el párrafo anterior, a los hogares que no estén incluidos en la referida nómina a la época que fijen los decretos señalados, que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos: (i) tener al menos un causante del subsidio familiar establecido en la ley N° 18. 020; (ii) tener al menos un usuario del subsistema “Seguridades y Oportunidades”, creado por la ley N° 20. 595; (iii) pertenecer al 60 por ciento más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20. 379, que crea el sistema intersectorial de protección social. En este caso, para impetrar este nuevo beneficio, un integrante mayor de 18 años del hogar beneficiario deberá presentar una solicitud directamente ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El Ministerio podrá celebrar convenios con otras instituciones públicas para estos efectos.

Mediante los decretos señalados precedentemente, se determinarán los parámetros que permitirán entregar la bonificación señalada, los que podrán considerar la condición socioeconómica de los hogares, las condiciones sanitarias y las realidades locales asociadas al impacto de la enfermedad COVID-19, como aquellas que impliquen paralización de actividades, las que permitirán entregar localmente el respectivo aporte.

A través del mismo procedimiento señalado previamente, se fijará su cobertura, la cual podrá ser igual o menor al número de hogares beneficiarios de la nómina del sexto aporte a que se refiere el artículo 5 bis de la mencionada ley N° 21. 230. De igual forma, se determinará el número de aportes que beneficiarán a los hogares de la respectiva comuna o localidad afectada, el monto de tales aportes, los que no podrán ser superior a los valores entregados por la citada ley, el plazo de solicitud y su correspondiente época de pago, entre otras condiciones.

- b. Concédase, durante el mes de diciembre de 2020, un aporte económico para los hogares beneficiarios del sexto aporte del Ingreso Familiar de Emergencia regulado en el artículo 5 bis de la ley N° 21. 230. Dicha bonificación ascenderá a un monto de \$25. 000, por cada integrante del hogar. Excepcionalmente, en caso de que el hogar se encuentre en una comuna que esté en cuarentena ordenada por la autoridad competente los últimos siete días del mes de noviembre de 2020, dicho aporte ascenderá a \$55. 000 por cada integrante del hogar.

Para efectos de lo dispuesto en la presente glosa, tanto la comuna en la cual se encuentra el hogar y el número de sus integrantes se determinará de acuerdo con la información contenida en la nómina de beneficiarios del sexto aporte del Ingreso Familiar de Emergencia. La Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante resolución, ordenará el pago del aporte a los beneficiarios incluidos en las nóminas a que se refiere el párrafo anterior. Dicho pago será realizado por el Instituto de Previsión Social, el cual podrá, para tales efectos, celebrar convenios directos con una o más entidades públicas o privadas, que cuenten con una red de sucursales que garantice la cobertura nacional del pago del aporte que concede esta ley, incluyendo al Banco del Estado de Chile.

Las bonificaciones que se conceden a través del presente numeral, literales a. y b. , no constituirán remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, inmediatamente después de la dictación de los mencionados decretos o resoluciones que otorgan beneficios, remitiendo copia de ellos, así como los parámetros utilizados y localidades beneficiarias”.

Por decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, estos recursos se distribuirán a las Partidas que ejecuten dichos gastos, sin que les resulten aplicables a dichas distribuciones el artículo 4° de la presente ley, y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1. 263, de 1975.

- 27 Las Partidas receptoras de estos fondos, destinados a financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia, y cuya imputación de gastos se refleja en el ítem 10, subtítulo 30, podrán reasignarse y regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1. 263, de 1975.
- 28 Incluye hasta \$96. 000. 000 miles, los que serán orientados preferentemente al apoyo para la recuperación de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) del sector turismo, hotelería, gastronomía, eventos, servicios, salones de belleza y peluquería y servicios entre otros, mediante programas especiales y subsidios que desarrollen los organismos de fomento productivo como Sercotec, Fosis, Indap, entre otros. Preferentemente se considerarán programas de colaboración de mipymes en regiones y territorios cuya actividad haya sido afectada por el COVID-19.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar mensualmente sobre la ejecución de estos recursos a la mesa de trabajo que señala el artículo tercero transitorio de ley N° 21. 256 y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 29 Incluye hasta \$15. 041. 848 miles para ser destinados al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e hidrógeno verde. Se incluirán recursos para el Fondo de Fomento

al Desarrollo Científico y Tecnológico, la innovación empresarial, la innovación de base científica y las capacidades tecnológicas, entre otros.

- 30 Se informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía acerca de la implementación de las medidas que tome el Instituto relativo a verdad, justicia y reparación. En particular, en verdad se deberá informar acerca de la cantidad de víctimas, relatos guardando la confidencialidad de los testimonios. En justicia se debe informar la contratación de abogados y el estado de las querellas. Por último, en reparación se deberá informar acerca del contacto con víctimas, su tratamiento y su seguimiento.

# TESORO PÚBLICO

## Fisco Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>28</b>		<b>GASTOS</b>		<b>7.099.497.815</b>	<b>997.720</b>
		<b>APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>214.153.919</b>	
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>142.235.085</b>	
		003 Educación Superior		140.638.857	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		386.818	
		042 Subsecretaría de Energía		303.496	
		044 Superintendencia de Salud		237.922	
		046 Subsecretaría de Servicios Sociales		529.258	
		050 Comisión para el Mercado Financiero		138.734	
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>35.509.873</b>	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.278.376	
		017 Educación Superior		1.394.615	
		047 Secretaría General de Gobierno		267.801	
		049 Inversión Sectorial de Salud		1.437.886	
		050 Dirección Nacional de Servicio Civil		128.469	
		063 Biblioteca del Congreso		182.158	
		071 Contraloría General de la República		994.295	
		073 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		2.822.518	
		084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		694.036	
		086 Subsecretaría de Prevención del Delito		388.670	
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.558.696	
		090 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		927.322	
		093 Programa de Modernización Sector Público		1.353.322	
		096 Junta Nacional de Jardines Infantiles		4.854.296	
		100 Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		227.413	
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>26.473.305</b>	
		003 Educación Superior		24.818.622	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		393.180	
	042 Subsecretaría de Energía		13.479		
	044 Superintendencia de Salud		260.094		
	046 Subsecretaría de Servicios Sociales		940.005		
	050 Comisión para el Mercado Financiero		47.925		
<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>9.435.413</b>		
	002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.100.955		
	008 Corporación de Fomento de la Producción		2.423.889		
	017 Educación Superior		20.843		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	047	Secretaría General de Gobierno		57.884	
	049	Inversión Sectorial de Salud		81.471	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		10.301	
	063	Biblioteca del Congreso		14.605	
	071	Contraloría General de la República		33.855	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		92.812	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		17.866	
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		33.506	
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		466.002	
	090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		3.859	
	093	Programa de Modernización Sector Público		506.774	
	096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		908.459	
	098	Programa Exportación de Servicios		336.158	
	099	Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		639.948	
	100	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		38.594	
	102	Subsecretaría del Interior		243.513	
	106	Fortalecimiento de la Educación Pública		404.119	
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>500.243</b>	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		258.973	
	008	Corporación de Fomento de la Producción		118.365	
	098	Programa Exportación de Servicios		24.768	
	102	Subsecretaría del Interior		98.137	
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>6.885.343.896</b>	<b>997.720</b>
	01	Amortización Deuda Interna		5.254.952.992	10
	02	Amortización Deuda Externa		10	528.477
	03	Intereses Deuda Interna		1.630.170.557	10
	04	Intereses Deuda Externa		10	466.023
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	220.317	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	3.190

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

---

**GASTO FISCAL  
APORTE A LOS ORGANISMOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**

# TESORO PÚBLICO

## Fisco Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>40.150.328.428</b>	<b>279.873</b>
27		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		<b>40.150.328.428</b>	<b>279.873</b>
	<b>01</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>16.881.364</b>	
	001	Presidencia de la República		16.881.364	
	<b>02</b>	<b>CONGRESO NACIONAL</b>		<b>129.276.587</b>	
	001	Senado		44.186.485	
	002	Cámara de Diputados		71.259.122	
	003	Biblioteca del Congreso		12.554.548	
	004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		1.276.432	
	<b>03</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>556.506.383</b>	
	001	Poder Judicial		409.016.295	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		144.003.608	
	004	Academia Judicial		3.486.480	
	<b>04</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		<b>80.347.539</b>	
	001	Contraloría General de la República		80.347.539	
	<b>05</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>		<b>2.383.881.973</b>	
	002	Servicio de Gobierno Interior		72.881.307	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		15.524.230	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		528.874.842	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		7.835.170	
	008	Subsecretaría de Prevención del Delito		45.372.786	
	009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		71.358.417	
	010	Subsecretaría del Interior		91.184.908	
	031	Carabineros de Chile		1.189.852.735	
	033	Policía de Investigaciones de Chile		360.997.578	
	<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>78.366.965</b>	<b>164.715</b>
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		31.518.224	143.674
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		6.458.367	
	004	Instituto Antártico Chileno		5.163.841	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		6.996.770	
	006	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		9.380.458	5.291
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones		18.849.305	15.750
	<b>07</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>		<b>256.205.704</b>	
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		53.556.628	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	002	Servicio Nacional del Consumidor		14.469.170	
	003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		31.383.623	
	004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		25.601.008	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		42.683.418	
	008	Fiscalía Nacional Económica		6.782.235	
	009	Servicio Nacional de Turismo		24.084.625	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		20.964.350	
	021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		4.128.021	
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		6.487.049	
	024	Subsecretaría de Turismo		3.653.165	
	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento		6.758.182	
	026	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura		15.654.230	
	<b>08</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>417.949.376</b>	
	001	Secretaría y Administración General		25.908.019	
	002	Dirección de Presupuestos		19.369.572	
	003	Servicio de Impuestos Internos		190.385.562	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		59.792.651	
	005	Servicio de Tesorerías		54.068.023	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		9.096.740	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		10.726.122	
	016	Unidad de Análisis Financiero		3.656.508	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		3.628.801	
	030	Consejo de Defensa del Estado		22.982.504	
	031	Comisión para el Mercado Financiero		18.334.874	
	<b>09</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>11.398.958.732</b>	
	001	Subsecretaría de Educación		6.651.356.996	
	002	Superintendencia de Educación		31.067.893	
	003	Agencia de Calidad de la Educación		28.992.144	
	004	Subsecretaría de Educación Parvularia		334.510.745	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		1.027.842.958	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		577.476.908	
	013	Consejo de Rectores		98.959	
	015	Consejo Nacional de Educación		1.883.090	
	017	Dirección de Educación Pública		346.515.051	
	018	Servicio Local de Educación Barrancas		3.425.088	
	019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera		2.545.546	
	021	Servicio Local de Educación Huasco		2.323.250	
	022	Servicio Local de Educación Costa Araucanía		2.796.843	
	023	Servicio Local de Educación Chinchorro		3.092.718	
	024	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral		2.665.246	
	025	Servicio Local de Educación Andalien Sur		3.025.283	
	026	Servicio Local de Educación Atacama		2.931.498	
	027	Servicio Local de Educación Valparaíso		2.769.769	
	028	Servicio Local de Educación Colchagua		2.721.488	
	029	Servicio Local de Educación Llanquihue		2.889.223	
	090	Subsecretaría de Educación Superior		2.364.946.556	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	091	Superintendencia de Educación Superior		3.081.480	
	<b>10</b>	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>		<b>1.192.129.620</b>	
	001	Secretaría y Administración General		226.785.613	
	003	Servicio Médico Legal		43.280.940	
	004	Gendarmería de Chile		474.322.459	
	006	Subsecretaría de Derechos Humanos		3.898.907	
	007	Servicio Nacional de Menores		381.760.068	
	009	Defensoría Penal Pública		62.081.633	
	<b>11</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		<b>1.172.020.927</b>	<b>115.158</b>
	001	Ejército de Chile		544.548.739	18.494
	005	Armada de Chile		376.987.756	50.931
	009	Fuerza Aérea de Chile		214.410.758	39.879
	018	Dirección General de Movilización Nacional		1.887.235	
	019	Instituto Geográfico Militar		3.254.213	
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		4.472.965	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		1.765.304	
	023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		12.367.473	
	024	Subsecretaría de Defensa		4.595.259	
	025	Estado Mayor Conjunto		7.731.225	5.854
	<b>12</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>2.055.010.768</b>	
	001	Secretaría y Administración General		21.351.428	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.824.958.639	
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		174.807.960	
	004	Dirección General de Aguas		20.871.732	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		1.277.954	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		11.743.055	
	<b>13</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>539.048.387</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		59.613.928	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		17.788.273	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		209.295.730	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		95.076.345	
	005	Corporación Nacional Forestal		75.806.204	
	006	Comisión Nacional de Riego		81.467.907	
	<b>14</b>	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>		<b>9.420.135</b>	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		9.420.135	
	<b>15</b>	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>5.859.127.506</b>	
	001	Subsecretaría del Trabajo		28.843.605	
	002	Dirección del Trabajo		67.116.363	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		6.286.687	
	004	Dirección General de Crédito Prendario		10.020.500	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		134.360.403	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		13.742.362	
	007	Superintendencia de Pensiones		16.843.495	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	009	Instituto de Previsión Social		3.669.379.446	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		1.155.111.063	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		757.423.582	
	<b>16</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>7.503.567.038</b>	
	002	Fondo Nacional de Salud		6.307.988.731	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		14.326.030	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		292.085.799	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		875.467.701	
	011	Superintendencia de Salud		13.698.777	
	<b>17</b>	<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>		<b>47.901.760</b>	
	001	Secretaría y Administración General		15.887.670	
	002	Comisión Chilena del Cobre		4.869.773	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		27.144.317	
	<b>18</b>	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>		<b>2.836.812.340</b>	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		287.399.942	
	002	Parque Metropolitano		35.185.632	
	021	Serviu Región de Tarapacá		101.717.004	
	022	Serviu Región de Antofagasta		76.454.746	
	023	Serviu Región de Atacama		51.809.714	
	024	Serviu Región de Coquimbo		141.867.150	
	025	Serviu Región de Valparaíso		193.332.942	
	026	Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		104.259.645	
	027	Serviu Región del Maule		203.993.493	
	028	Serviu Región del Bío-Bío		354.609.362	
	029	Serviu Región de La Araucanía		244.680.454	
	030	Serviu Región de Los Lagos		177.952.829	
	031	Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo		28.232.251	
	032	Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		52.743.373	
	033	Serviu Región Metropolitana de Santiago		570.966.274	
	034	Serviu Región de Los Ríos		89.170.495	
	035	Serviu Región de Arica y Parinacota		61.811.953	
	036	Serviu Región de Ñuble		60.625.081	
	<b>19</b>	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>1.053.760.819</b>	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		1.007.268.416	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		45.287.940	
	003	Junta Aeronáutica Civil		1.204.463	
	<b>20</b>	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>		<b>25.702.335</b>	
	001	Secretaría General de Gobierno		20.766.278	
	002	Consejo Nacional de Televisión		4.936.057	
	<b>21</b>	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>749.587.978</b>	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		419.544.264	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		68.276.730	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		7.583.963	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		107.735.415	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		27.451.790	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		41.759.236	
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		21.508.179	
	010	Subsecretaría de la Niñez		55.728.401	
<b>22</b>		<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>21.821.317</b>	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		21.821.317	
<b>23</b>		<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>		<b>199.545.855</b>	
	001	Ministerio Público		199.545.855	
<b>24</b>		<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>		<b>116.034.971</b>	
	001	Subsecretaría de Energía		90.019.622	
	002	Comisión Nacional de Energía		7.078.162	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		4.924.522	
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		14.012.665	
<b>25</b>		<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>59.951.089</b>	
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente		33.434.470	
	002	Servicio de Evaluación Ambiental		14.806.149	
	003	Superintendencia del Medio Ambiente		11.710.470	
<b>26</b>		<b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>		<b>127.380.764</b>	
	001	Subsecretaría del Deporte		6.782.040	
	002	Instituto Nacional de Deportes		120.598.724	
<b>27</b>		<b>MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO</b>		<b>64.260.180</b>	
	001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género		7.038.382	
	002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género		57.221.798	
<b>28</b>		<b>SERVICIO ELECTORAL</b>		<b>93.907.690</b>	
	001	Servicio Electoral		93.907.690	
<b>29</b>		<b>MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO</b>		<b>208.996.304</b>	
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		133.332.447	
	002	Subsecretaría del Patrimonio Cultural		2.177.157	
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		73.486.700	
<b>30</b>		<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN</b>		<b>444.141.686</b>	
	001	Subsecretaría De Ciencia, Tecnología, Conocimiento E Innovación		156.607.917	
	002	Agencia Nacional De Investigación y Desarrollo		287.533.769	
<b>50</b>		<b>TESORO PÚBLICO</b>		<b>451.824.336</b>	
	001	Fisco		451.824.336	

# TESORO PÚBLICO

Fisco

Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>3.006.200</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>231.616</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>231.616</b>
	051	Intereses			231.606
	052	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>2.774.564</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>2.774.554</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>20</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>20</b>
	059	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		<b>GASTOS</b>			<b>3.006.200</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>11.284</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>2.763.270</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>2.763.270</b>
	050	A Ingresos Generales de la Nación			2.763.270
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>231.646</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>231.636</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# TESORO PÚBLICO

**Fisco**

**Fondo de Estabilización Económica y Social**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>1.321.465</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>71.747</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>71.747</b>
	061	Intereses			71.737
	062	Ganancia de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>1.249.708</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>1.249.698</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>10</b>
	050	De Operaciones Complementarias			10
		<b>GASTOS</b>			<b>1.321.465</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>2.905</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>1.246.783</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>1.246.783</b>
	060	A Ingresos Generales de la Nación			1.246.783
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>71.767</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>71.757</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

**GLOSAS :**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# TESORO PÚBLICO

Fisco

Fondo para la Educación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>40</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>10</b>
	061	Intereses			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>40</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>			<b>-10</b>
		<b>GASTOS</b>			<b>40</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	071	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# TESORO PÚBLICO

Fisco

Fondo de Apoyo Regional

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>525.537.350</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>127.928.408</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>127.928.408</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>397.608.942</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>397.608.942</b>
	050	De Operaciones Complementarias		380.437.624
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		17.171.318
		<b>GASTOS</b>		<b>525.537.350</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>10</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>525.537.340</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>02</b>	<b>525.537.330</b>
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		23.255.021
	030	Al Programa Financiamiento Gobiernos Regionales		502.282.309
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 La Dirección de Presupuestos informará dentro del primer bimestre la transferencia y distribución de dichos recursos, de forma separada de cada asignación. Además, remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el seguimiento de la ejecución de estos recursos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, es decir, asegurando que sean utilizadas en regiones en iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional. Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular de la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

# TESORO PÚBLICO

## Fisco

### Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>119.934.089</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	<b>06</b>	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.889.005</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>9.889.005</b>
	010	Intereses		9.889.005
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>110.045.034</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>110.045.034</b>
	100	De Operaciones Complementarias		110.045.034
		<b>GASTOS</b>		<b>119.934.089</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>115.542.500</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>115.542.500</b>
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		115.542.500
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.391.589</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>01</b>	<b>4.391.589</b>

**GLOSAS :**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# TESORO PÚBLICO

## Fisco

### Empresas y Sociedades del Estado (01,02)

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>547.116.346</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.940.817</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.940.817</b>
	003	De subsidios		1.940.817
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>545.175.529</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>545.175.529</b>
	001	De Operaciones Complementarias		544.153.019
	003	De Subsidios		1.022.510
		<b>GASTOS</b>		<b>547.116.346</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.940.817</b>
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.940.817</b>
	003	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		10
	004	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1.940.807
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>544.153.019</b>
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>544.153.019</b>
	004	Fondo de Infraestructura S. A.	03	33.314.788
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A.	04	119.118.481
	007	Banco del Estado de Chile	05	391.719.750
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.022.510</b>
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.022.510</b>
	001	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		10
	002	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1.022.500

#### GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a un Programa de Caja elaborado en base a lo dispuesto en el D. L. N° 1.263, de 1975. Para ello se considerará el presupuesto aprobado; los resultados operacionales; los estudios y proyectos de inversión identificados y su avance físico y financiero respecto de cada empresa.  
Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos requerirá el apoyo técnico del Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Gobierno, según lo dispuesto en la correspondiente ley orgánica.  
Con todo, los recursos recibidos por estas empresas deberán ser destinados exclusivamente al uso para el que fueron dispuestos.  
La Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas a las empresas y sociedades del Estado que reciben recursos fiscales a través de este Programa Presupuestario, referidas a su rendición de cuentas y transparencia.
- 02 Los recursos de este Programa se considerarán un conjunto para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 4 de esta Ley.
- 03 Comprende los recursos para efectuar los aportes de capital por parte del Fisco a la sociedad "Fondo de Infraestructura S.A." El directorio de la sociedad deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.
- 04 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2021, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S. A. a la Dirección de Presupuestos de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta

del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2020. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2021. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa a partir de junio, se transferirán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido durante el año en curso por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 19.847. Con cargo a esta asignación se transferirán a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (METRO) los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden tanto los proyectos de reconstrucción de red de Metro, así como el servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2021 se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco, a la fecha de la Junta extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital.

Lo anterior sin perjuicio de cumplir oportunamente con lo establecido en sus estatutos, en la ley N° 18.046 y en su reglamento. Lo dispuesto será igualmente aplicable a los aportes fiscales percibidos por METRO el año anterior, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. El directorio de la empresa deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.

- 05 Con cargo a esta asignación se transferirán al Banco del Estado de Chile los recursos asociados al aporte de capital extraordinario que realizará el Fisco, hasta por 500.000. 000 de dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, autorizado en la ley N°21.225.

# TESORO PÚBLICO

**Fisco**

**Fondo de Contingencia Estratégico**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40</b>	<b>936.030</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	010	Intereses		10	10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>20</b>	<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>20</b>	<b>20</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>	<b>936.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>	<b>936.000</b>
	120	De Operaciones Complementarias		10	936.000
		<b>GASTOS</b>		<b>40</b>	<b>936.030</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	100	A Ingresos Generales de la Nación, Fondo Artículo 98 de la Ley N°18.948	<b>01</b>	10	10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>20</b>	<b>936.010</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>936.000</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D. L. N°1.263 de 1975, para los fines señalados en el artículo 102 de la Ley N°18. 948

# TESORO PÚBLICO

## Fisco

### Financiamiento Gobiernos Regionales (02,03,04)

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$		
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>1.045.795.403</b>		
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>451.824.336</b>		
		<b>Libre</b>		<b>451.824.336</b>		
		13	02	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>593.971.067</b>
				<b>Del Gobierno Central</b>		<b>593.971.067</b>
				006 Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		28.665.956
				007 Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		4.721.945
				009 Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		190.513
				013 Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		15.440.755
				019 Fondo de Inversión y Reconversión Regional		37.214.105
020 Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		5.455.484				
030 Tesoro Público Ley N°20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional (FAR)	05,06	502.282.309				
24	02	<b>GASTOS</b>		<b>1.045.795.403</b>		
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>164.544.943</b>		
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>164.544.943</b>		
		101 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Funcionamiento		4.114.734		
		102 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Funcionamiento		4.374.687		
		103 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Funcionamiento		4.166.504		
		104 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Funcionamiento		4.757.859		
		105 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Funcionamiento		5.193.284		
		106 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Funcionamiento		3.840.438		
		107 Programa Inversión Regional Región del Maule - Funcionamiento		4.503.402		
		108 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Funcionamiento		5.627.583		
		109 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Funcionamiento		5.177.698		
		110 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Funcionamiento		4.981.712		
		111 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Funcionamiento		5.273.963		
		112 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Funcionamiento		4.498.541		
		113 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Funcionamiento		7.170.932		
		114 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Funcionamiento		4.539.494		
		115 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Funcionamiento		4.162.418		
		116 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Funcionamiento		2.475.764		
		201 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Inversión		3.032.444		
		202 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Inversión		5.634.902		
203 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Inversión		4.085.220				
204 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Inversión		6.109.131				
205 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Inversión		5.158.763				
206 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Inversión		4.550.529				
207 Programa Inversión Regional Región del Maule - Inversión		6.026.222				
208 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Inversión		5.356.027				
209 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Inversión		7.114.127				

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$		
33	02	210 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Inversión	01	9.016.155		
		211 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Inversión		5.900.867		
		212 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Inversión		2.921.323		
		213 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Inversión		15.201.572		
		214 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Inversión		4.338.580		
		215 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Inversión		2.107.449		
		216 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Inversión		3.132.619		
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>881.250.460</b>	
		<b>Al Gobierno Central</b>			<b>881.250.460</b>	
		101 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Funcionamiento		25.579		
		102 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Funcionamiento		45.410		
		103 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Funcionamiento		67.489		
		104 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Funcionamiento		30.899		
		105 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Funcionamiento		33.459		
		106 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Funcionamiento		40.596		
		107 Programa Inversión Regional Región del Maule - Funcionamiento		3.951		
		108 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Funcionamiento		32.751		
	109 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Funcionamiento	27.231				
	110 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Funcionamiento	47.266				
	111 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Funcionamiento	55.451				
	112 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Funcionamiento	16.401				
	113 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Funcionamiento	72.027				
	114 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Funcionamiento	43.227				
	115 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Funcionamiento	12.403				
	116 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Funcionamiento	30.676				
	201 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Inversión	35.222.732				
	202 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Inversión	60.913.626				
	203 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Inversión	44.857.385				
	204 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Inversión	55.936.825				
	205 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Inversión	53.617.971				
	206 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Inversión	54.088.263				
	207 Programa Inversión Regional Región del Maule - Inversión	71.295.712				
	208 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Inversión	75.172.586				
209 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Inversión	85.603.328					
210 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Inversión	62.701.903					
211 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Inversión	34.591.721					
212 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Inversión	36.386.096					
213 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Inversión	96.943.206					
214 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Inversión	37.144.589					
215 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Inversión	24.119.377					
216 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Inversión	47.348.379					
217 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - FONDEMA	4.721.945					

## GLOSAS :

- 01 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada Gobierno Regional, se incluyen en el gasto considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región de Tarapacá	13.282.467
Programa Inversión Regional Región de Antofagasta	18.660.944
Programa Inversión Regional Región de Atacama	16.492.992
Programa Inversión Regional Región de Coquimbo	23.535.072
Programa Inversión Regional Región de Valparaíso	22.921.571
Programa Inversión Regional Región de O'Higgins	22.898.989
Programa Inversión Regional Región del Maule	31.619.723
Programa Inversión Regional Región del Biobío	33.723.691
Programa Inversión Regional Región de La Araucanía	39.128.515
Programa Inversión Regional Región de Los Lagos	28.157.023
Programa Inversión Regional Región de Aysén	15.680.012
Programa Inversión Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena	16.252.109
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	45.365.139
Programa Inversión Regional Región de Los Ríos	16.688.710
Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota	10.704.260
Programa Inversión Regional Región de Ñuble	21.269.262
Total	376.380.479

- 02 El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto a los proyectos en transporte, conectividad y desarrollo financiados con estos recursos, desagregados por provincia, región, materia y monto. Además, a dicha información deberá agregarse la misma correspondiente a los últimos cinco años.

- 03 Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cómo se transfieren y distribuyen en cada región, los recursos provenientes del fondo de apoyo regional en esta Partida.

- 04 Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluido Saldo Inicial de Caja, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

- 05 Las cuotas de la distribución del Fondo de Apoyo Regional, Ley N°20.378, correspondientes a cada Gobierno Regional, se incluyen en el gasto considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región de Tarapacá	19.468.922
Programa Inversión Regional Región de Antofagasta	28.556.406
Programa Inversión Regional Región de Atacama	23.582.949
Programa Inversión Regional Región de Coquimbo	32.646.658
Programa Inversión Regional Región de Valparaíso	31.848.293
Programa Inversión Regional Región de O'Higgins	31.929.292
Programa Inversión Regional Región del Maule	40.703.026
Programa Inversión Regional Región del Biobío	43.361.263
Programa Inversión Regional Región de La Araucanía	50.190.086
Programa Inversión Regional Región de Los Lagos	36.328.296
Programa Inversión Regional Región de Aysén	20.565.547
Programa Inversión Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena	21.288.102
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	58.068.588
Programa Inversión Regional Región de Los Ríos	21.839.040
Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota	14.279.463
Programa Inversión Regional Región de Ñuble	27.626.378
Total	502.282.309

06 Incluye proyectos destinados a conectividad digital por un monto de hasta \$25.000.000 miles.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida: Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>17.159.471</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	277.097
09	Aporte Fiscal	16.881.364
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>17.159.471</b>
21	Gastos en Personal	8.093.032
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.554.115
24	Transferencias Corrientes	3.260.276
29	Adquisición de Activos No Financieros	251.038
34	Servicio de la Deuda	10
35	Saldo Final de Caja	1.000

### GLOSAS:

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 98.761 miles.

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presidencia de la República

Presidencia de la República (01,06)

PARTIDA : 01

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>17.159.471</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>277.097</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>94.581</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>182.516</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.881.364</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>16.881.364</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.159.471</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.093.032</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03,04	<b>5.554.115</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.260.276</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.260.276</b>
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.260.276
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>251.038</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.393</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>50.986</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>177.659</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS:

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 375  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 189.205  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 8.491  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de Personas 11  
 - Miles de \$ 234.760

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
- Miles de \$
  - b) \$ 1.810.834 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
Trimestralmente se informará a la Segunda Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.
  - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 3.260.276 miles para financiar un número de hasta 90 personas. Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 La Presidencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del mes correspondiente, de los gastos asociados a estudios de opinión que ejecute, encargue, contrate o realice.

83.183



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>130.207.050</b>
07	Ingresos de Operación	5.579
08	Otros Ingresos Corrientes	727.959
09	Aporte Fiscal	129.473.350
12	Recuperación de Préstamos	122
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>130.207.050</b>
21	Gastos en Personal	72.031.688
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.697.510
23	Prestaciones de Seguridad Social	683.305
24	Transferencias Corrientes	43.033.869
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.563.875
34	Servicio de la Deuda	196.803

### GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.181.477 miles.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.454.704</b>	<b>71.602.098</b>	<b>12.873.806</b>	<b>1.276.442</b>
07	Ingresos de Operación	-	-	5.579	-
08	Otros Ingresos Corrientes	268.209	342.966	116.784	-
09	Aporte Fiscal	44.186.485	71.259.122	12.751.311	1.276.432
12	Recuperación de Préstamos	-	-	122	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>44.454.704</b>	<b>71.602.098</b>	<b>12.873.806</b>	<b>1.276.442</b>
21	Gastos en Personal	22.552.529	37.330.819	10.936.148	1.212.192
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.811.030	5.383.718	1.438.522	64.240
23	Prestaciones de Seguridad Social	110.168	477.507	95.630	-
24	Transferencias Corrientes	14.882.145	28.034.358	117.366	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.098.822	375.686	89.367	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	196.773	10

# CONGRESO NACIONAL

**Senado**

**Senado (01)**

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.454.704</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>268.209</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>230.799</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>37.410</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.186.485</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>44.186.485</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.454.704</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,07</b>	<b>22.552.529</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,06</b>	<b>5.811.030</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>110.168</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>110.168</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.882.145</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>707.504</b>
	009	Aplicación Ley N° 19.672		707.504
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>14.101.178</b>
	001	Personal Apoyo Senadores		4.503.851
	002	Asesoría Externa Senadores		1.866.952
	003	Gastos Operacionales Senadores		4.834.899
	004	Personal Apoyo Comités		758.387
	005	Asesoría Externa Comités		773.400
	006	Gastos Operacionales Comités		18.332
	007	Otras Transferencias	<b>05</b>	1.345.357
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>73.463</b>
	001	Asociación de Congresos		73.463
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.098.822</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>109.653</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>370.759</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>329.725</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>288.685</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7  
Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 370
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 4.090
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
    - En el Exterior, en Miles de \$ 103.309
  - c) Convenios con personas naturales 28
    - N° de Personas
    - Miles de \$ 140.150
  - d) El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento. 84.251  
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.  
No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 Incluye hasta \$ 456.299 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.
- 06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.
- 07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 43 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.

# CONGRESO NACIONAL

## Cámara de Diputados

### Cámara de Diputados (01)

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>71.602.098</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>342.966</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>279.070</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>63.896</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>71.259.122</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>71.259.122</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>71.602.098</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,06</b>	<b>37.330.819</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,05</b>	<b>5.383.718</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>477.507</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>477.507</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.034.358</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>27.947.445</b>
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		12.007.679
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		1.958.906
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		10.337.383
	004	Personal Apoyo Comités		1.953.698
	006	Gastos Operacionales Comités		33.329
	007	Otras Transferencias		1.656.450
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>86.913</b>
	002	Organismos Internacionales		86.913
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>375.686</b>
	06	Equipos Informáticos		252.342
	07	Programas Informáticos		123.344
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales.
- Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

7

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	459
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.594
	- En el Exterior, en Miles de \$	245.259
	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	59
	- Miles de \$	706.467
	d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento.	
	- Miles de \$	221.514
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.	
	No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.	
05	La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.	
06	Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.	

# CONGRESO NACIONAL

## Biblioteca del Congreso

### Biblioteca del Congreso (01)

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.873.806</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.579</b>
	02	Venta de Servicios		5.579
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>116.784</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.784
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.751.311</b>
	01	Libre		12.554.548
	03	Servicio de la Deuda Externa		196.763
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>122</b>
	10	Ingresos por Percibir		122
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.873.806</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.936.148</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.438.522</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>95.630</b>
	01	Prestaciones Previsionales		95.630
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>117.366</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		117.366
	001	Programa Formación Cívica	04	107.141
	002	Programa de Inclusión		10.225
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>89.367</b>
	05	Máquinas y Equipos		5.113
	07	Programas Informáticos		84.254
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>196.773</b>
	02	Amortización Deuda Externa		182.158
	04	Intereses Deuda Externa		14.605
	07	Deuda Flotante		10

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	237
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.023
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.090
	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	138.120
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento.	
	- Miles de \$	40.398

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 16.533 miles con un máximo de 17 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado.

# CONGRESO NACIONAL

Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias

Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		510.164
		APORTE FISCAL		510.154
15		Libre		510.154
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		510.164
21		GASTOS EN PERSONAL	01	474.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	35.952
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 283
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 3
    - Miles de 100.935
- 02 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento.
  - Miles de \$ 1.441

**CONGRESO NACIONAL**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**  
**Comité de Auditoría Parlamentaria (03)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig..	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		766.278
		<b>APORTE FISCAL</b>		766.278
		<b>Libre</b>		766.278
		<b>GASTOS</b>		766.278
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	737.990
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	28.288

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 13
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.251
- 02 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento.  
 - Miles de \$ 1.023
- 03 En Enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>569.086.016</b>
06	Rentas de la Propiedad	117.668
07	Ingresos de Operación	122.797
08	Otros Ingresos Corrientes	12.084.078
09	Aporte Fiscal	556.506.383
12	Recuperación de Préstamos	255.070
15	Saldo Inicial de Caja	20
	<b>GASTOS</b>	<b>569.086.016</b>
21	Gastos en Personal	434.638.684
22	Bienes y Servicios de Consumo	76.456.143
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.212.312
24	Transferencias Corrientes	8.398.691
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.247.870
31	Iniciativas de Inversión	40.877.226
32	Préstamos	255.070
34	Servicio de la Deuda	20

### GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.106.750 miles.
- 02 Se informará trimestralmente acerca de la implementación del sistema de registro de seguimiento de las causas de violencia de género, en cuanto al cumplimiento de las medidas cautelares, suspensiones condicionales del procedimiento y penas accesorias.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	<b>INGRESOS</b>	<b>416.159.443</b>	<b>149.439.060</b>	<b>3.487.513</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	117.668	-
07	Ingresos de Operación	-	122.797	-
08	Otros Ingresos Corrientes	7.143.148	4.939.907	1.023
09	Aporte Fiscal	409.016.295	144.003.608	3.486.480
12	Recuperación de Préstamos	-	255.070	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>416.159.443</b>	<b>149.439.060</b>	<b>3.487.513</b>
21	Gastos en Personal	416.159.443	17.380.068	1.099.173
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	75.997.593	458.550
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	4.212.312	-
24	Transferencias Corrientes	-	6.468.911	1.929.780
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	4.247.870	-
31	Iniciativas de Inversión	-	40.877.226	-
32	Préstamos	-	255.070	-
34	Servicio de la Deuda	-	10	10

# PODER JUDICIAL

## Poder Judicial

### Poder Judicial (01,02,03)

PARTIDA : 03

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		395.087.691
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.143.148
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.143.148
09		APORTE FISCAL		387.944.543
	01	Libre		387.944.543
		GASTOS		395.087.691
21		GASTOS EN PERSONAL		395.087.691

#### GLOSAS :

- 01 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los seminarios regionales realizados en el territorio de cada Corte de Apelaciones para aplicar protocolos de justicia a grupos minoritarios emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en específico, el Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de estudios realizados sobre la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización, y audiencias de personas con ese origen.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos para financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos para su promoción. El informe también deberá ser oficiado a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados.

# PODER JUDICIAL

## Poder Judicial

### Unidades de Apoyo a Tribunales

PARTIDA : 03

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		21.071.752
		APORTE FISCAL		21.071.752
		Libre		21.071.752
21		GASTOS		21.071.752
		GASTOS EN PERSONAL		21.071.752

# PODER JUDICIAL

Corporación Administrativa del Poder Judicial

Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)

PARTIDA : 03

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>149.439.060</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>117.668</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		117.668
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>122.797</b>
	02	Venta de Servicios		122.797
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.939.907</b>
	99	Otros		4.939.907
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>144.003.608</b>
	01	Libre		144.003.608
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>255.070</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		255.070
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>149.439.060</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>17.380.068</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>75.997.593</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.212.312</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		4.212.312
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.468.911</b>
	01	Al Sector Privado		153.363
	002	Becas Postgrado		153.363
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>6.314.701</b>
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		6.314.701
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>847</b>
	001	Organismo Internacional I.A.S.A.J.		233
	002	Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa		614
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.247.870</b>
	04	Mobiliario y Otros		196.377
	05	Máquinas y Equipos		482.010
	06	Equipos Informáticos		1.935.924
	07	Programas Informáticos		1.633.559
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.877.226</b>
	02	Proyectos	03	40.877.226
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>255.070</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		255.070
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

## **GLOSAS :**

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión. Además deberá informar mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Tratos Directos y enviar las resoluciones fundadas que justifican dicha decisión.
- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 6.078 miles.
- 03 Semestralmente el Poder Judicial deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto el estado de avance de construcción de los centros de justicia que se emplazarán en las ciudades de Temuco, La Serena, Tomé y Chillán.

# PODER JUDICIAL

Academia Judicial

Academia Judicial

PARTIDA : 03

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.487.513</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.023</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.023</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.486.480</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.486.480</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.487.513</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.099.173</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>458.550</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.929.780</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.929.780</b>
	017	Programa de Formación		841.633
	018	Programa de Perfeccionamiento		754.858
	019	Programa de Habilitación		89.370
	020	Programa de Perfeccionamiento Extraordinario		243.919
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 04

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida: Contraloría General de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>82.863.924</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	1.322.593
09	Aporte Fiscal	81.375.689
10	Venta de Activos No Financieros	11.588
12	Recuperación de Préstamos	154.044
15	Saldo Inicial de Caja	10
	<b>GASTOS</b>	<b>82.863.924</b>
21	Gastos en Personal	66.711.795
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.389.315
24	Transferencias Corrientes	239.814
25	Integros al Fisco	3.252
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.547.043
31	Iniciativas de Inversión	2.944.545
34	Servicio de la Deuda	1.028.160

### GLOSAS:

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 51.302 miles.

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República

Contraloría General de la República (01,03,04)

PARTIDA : 04

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.863.924</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.322.593</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		979.844
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		35
	<b>99</b>	Otros		342.714
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>81.375.689</b>
	<b>01</b>	Libre		80.347.539
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		1.028.150
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.588</b>
	<b>03</b>	Vehículos		11.540
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		10
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		28
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		10
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>154.044</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		154.044
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>82.863.924</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>66.711.795</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>10.389.315</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>239.814</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		15.418
	006	Otras Transferencias		15.418
	<b>07</b>	A Organismos Internacionales		224.396
	002	A Organismos Internacionales		224.396
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.252</b>
	<b>01</b>	Impuestos		3.252
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.547.043</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		204.500
	<b>07</b>	Programas Informáticos		1.342.543
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.944.545</b>
	<b>02</b>	Proyectos		2.944.545
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.028.160</b>
	<b>02</b>	Amortización Deuda Externa		994.295
	<b>04</b>	Intereses Deuda Externa		33.855
	<b>07</b>	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya, o para construir nuevos edificios institucionales.

- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.
- 03 La Contraloría General de la República informará en términos generales, trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la del Senado, del control del gasto reservado realizado en virtud de la ley N° 19.863.
- 04 La Contraloría General de la República informará mensualmente en su página web respecto de los viajes realizados por el Contralor General de la República, dando cuenta de los recursos utilizados y la justificación de su uso.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.916.656.475</b>	<b>169.330.908</b>	<b>3.747.325.567</b>
05	Transferencias Corrientes	172.261.429	-	172.261.429
06	Rentas de la Propiedad	586.033	-	586.033
07	Ingresos de Operación	26.678.339	-	26.678.339
08	Otros Ingresos Corrientes	12.290.814	-	12.290.814
09	Aporte Fiscal	2.404.284.103	-	2.404.284.103
10	Venta de Activos No Financieros	816.648	-	816.648
12	Recuperación de Préstamos	2.714.438	-	2.714.438
13	Transferencias para Gastos De Capital	1.283.167.788	169.330.908	1.113.836.880
14	Endeudamiento	11.669.137	-	11.669.137
15	Saldo Inicial de Caja	2.187.746	-	2.187.746
	<b>GASTOS</b>	<b>3.916.656.475</b>	<b>169.330.908</b>	<b>3.747.325.567</b>
21	Gastos en Personal	1.439.199.493	-	1.439.199.493
22	Bienes y Servicios de Consumo	263.335.813	-	263.335.813
23	Prestaciones de Seguridad Social	8.731.921	-	8.731.921
24	Transferencias Corrientes	326.641.252	-	326.641.252
25	Integros al Fisco	5.617.089	-	5.617.089
26	Otros Gastos Corrientes	136.821	-	136.821
29	Adquisición de Activos No Financieros	22.356.401	-	22.356.401
30	Adquisición de Activos Financieros	138.107.040	-	138.107.040
31	Iniciativas de Inversión	873.572.616	-	873.572.616
32	Préstamos	11.728.479	-	11.728.479
33	Transferencias de Capital	806.827.360	169.330.908	637.496.452
34	Servicio de la Deuda	20.402.190	-	20.402.190

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.864.776 miles.
- 03 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querrelas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2021, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.

- 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de éste. En el mes de enero de 2021, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
- 05 Se incluyen \$70.442.995 miles para el desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR) en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y Gobiernos Regionales. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2021, en la medida que se justifique la ejecución de nuevos proyectos, según las necesidades de las regiones del país.  
Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de la ejecución de estos recursos, así como el detalle de los proyectos en ejecución.
- 06 Para que transcurridos 10 días hábiles de realizada la asignación del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, los Gobiernos Regionales entreguen a Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos información que incluya las ponderaciones de todos los proyectos admitidos y los fundamentos considerados para la priorización de los proyectos asignados.
- 07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 08 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo De Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	73.367.156	15.642.940	7.890.877	45.795.013	73.793.298
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	465.585	118.710	55.697	-	-
09	Aporte Fiscal	72.881.307	15.524.230	7.835.170	31	2.434.881
10	Venta de Activos No Financieros	20.254	-	-	45.794.962	71.358.417
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias Para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	20	-
	<b>GASTOS</b>	73.367.156	15.642.940	7.890.877	45.795.013	73.793.298
21	Gastos en Personal	36.473.457	8.239.422	6.046.800	12.797.684	9.119.843
22	Bienes y Servicios De Consumo	5.461.130	3.643.099	960.776	2.848.196	2.663.413
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.671.073	3.394.558	-	29.618.175	61.975.157
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.405
29	Adquisición de Activos No Financieros	50.347	365.861	883.291	108.762	26.480
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	4.868.788	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	15.842.361	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	10	422.196	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	100.491.154	1.221.214.788	30.690.271	369.591.607	1.938.477.104
05	Transferencias Corrientes	10	2.010.526	5.517.611	132.925	7.661.082
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	94.382	94.382
07	Ingresos de Operación	1.752.132	1.995.131	22.859.501	71.575	26.678.339
08	Otros Ingresos Corrientes	316.654	1.686.333	229.277	1.653.560	6.960.728
09	Aporte Fiscal	91.526.558	1.189.852.735	-	360.997.578	1.855.770.957
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	796.394	816.648
12	Recuperación de Préstamos	-	770.696	1.943.742	--	2.714.438
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	24.899.357	-	5.845.183	30.744.540
14	Endeudamiento	6.895.800	-	-	-	6.895.800
15	Saldo Inicial de Caja	-	10	140.140	10	140.190
	<b>GASTOS</b>	100.491.154	1.221.214.788	30.690.271	369.591.607	1.938.477.104
21	Gastos En Personal	16.511.633	953.037.666	23.397.730	300.159.283	1.365.783.518
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.905.938	178.509.598	7.128.096	35.954.264	243.074.510
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	8.203.013	164.435	364.473	8.731.921
24	Transferencias Corrientes	53.727.613	1.016.593	-	1.022.500	161.425.669
25	Integros al Fisco	269.711	5.347.378	-	-	5.617.089
26	Otros Gastos Corrientes	-	128.416	-	-	136.821
29	Adquisición de Activos No Financieros	577.949	13.810.131	-	5.666.695	21.489.516
30	Adquisición de Activos Financieros	-	24.899.357	-	5.845.183	30.744.540
31	Iniciativas de Inversión	-	35.491.930	-	20.579.199	60.939.917
32	Préstamos	-	770.696	-	-	770.696
33	Transferencias de Capital	23.156.660	-	-	-	38.999.021
34	Servicio de la Deuda	341.650	10	10	10	763.886

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región de Tarapacá	Gobierno Regional Región de Antofagasta	Gobierno Regional Región de Atacama	Gobierno Regional Región de Coquimbo	Gobierno Regional Región de Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	699.733.127	51.208.757	88.203.642	73.345.576	73.811.876	87.460.581
05	Transferencias Corrientes	55.404	7.147.178	10.009.589	8.251.724	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	31.366	61.611	198.116	10.866.990	10.352.047
08	Otros Ingresos Corrientes	302.541	48.027	398.156	232.644	31.476	-
09	Aporte Fiscal	548.513.146	-	-	-	459.677	131.949
13	Transferencias para Gastos de Capital	146.088.699	43.982.186	77.734.286	64.663.092	-	76.976.585
14	Endeudamiento	4.773.337	-	-	-	62.453.733	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	699.733.127	51.208.757	88.203.642	73.345.576	73.811.876	87.460.581
21	Gastos en Personal	14.493.839	3.391.960	3.519.125	3.178.414	3.573.390	3.954.885
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.145.741	383.110	1.457.111	521.326	845.714	554.192
24	Transferencias Corrientes	77.128.149	3.393.720	5.054.975	4.573.596	6.485.325	5.911.160
29	Adquisición de Activos No Financieros	162.301	25.579	45.420	67.489	62.375	33.459
30	Adquisición de Activos Financieros	84.056.108	859.575	1.690.116	1.227.000	1.740.972	2.300.625
31	Iniciativas de Inversión	-	26.230.500	55.539.505	49.594.122	40.872.537	57.190.329
32	Préstamos	10.957.783	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	491.150.902	16.924.313	20.897.390	14.183.629	20.231.563	17.515.931
34	Servicio de la Deuda	19.638.304	-	-	-	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región del Maule	Gobierno Regional Región del Biobío	Gobierno Regional Región de la Araucanía	Gobierno Regional Región de Los Lagos	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	<b>INGRESOS</b>	<b>76.522.153</b>	<b>89.481.987</b>	<b>91.574.111</b>	<b>138.691.896</b>	<b>88.025.852</b>	<b>63.983.171</b>
05	Transferencias Corrientes	8.390.967	10.529.624	10.983.610	12.291.825	13.997.867	11.174.830
06	Rentas de la Propiedad	27.513	44.305	35.531	9.387	11.042	-
08	Otros Ingresos Corrientes	304.332	376.552	192.524	80.730	538.700	296.719
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	67.799.341	78.531.506	80.362.446	126.309.954	73.478.243	52.511.622
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>76.522.153</b>	<b>89.481.987</b>	<b>91.574.111</b>	<b>138.691.896</b>	<b>88.025.852</b>	<b>63.983.171</b>
21	Gastos en Personal	2.966.181	3.307.834	4.465.351	4.134.756	4.124.014	4.445.815
22	Bienes y Servicios De Consumo	467.060	905.445	497.194	1.435.085	445.156	438.043
24	Transferencias Corrientes	4.999.689	6.359.567	6.075.093	6.754.400	9.456.791	6.331.498
29	Adquisición de Activos No Financieros	40.596	24.608	41.395	36.618	68.396	56.047
30	Adquisición de Activos Financieros	1.812.788	2.115.295	1.446.993	2.454.000	2.044.902	470.350
31	Iniciativas de Inversión	32.623.276	50.173.861	53.587.829	111.031.544	56.652.651	42.725.793
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias De Capital	33.612.563	26.595.377	25.460.256	12.845.493	15.233.942	9.515.625
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Servicio de Gobierno Interior**

**Servicio de Gobierno Interior (01,02,10,11,12)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.367.156</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>465.585</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>448.942</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>16.633</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>72.881.307</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>72.881.307</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.254</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>20.254</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.367.156</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>36.473.457</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.461.130</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.671.073</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.671.073</b>
	012	Administración de Complejos Fronterizos	05	8.044.285
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	06	2.019.627
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	07	292.435
	802	Plan Regional y Descentralización	08	314.726
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>50.347</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>50.347</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>4.868.788</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>4.868.788</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.842.361</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.842.361</b>
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		15.155.073
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		687.288

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 166 |
| 02 | La Tesorería General de la República tendrá a su cargo la cobranza judicial y/o administrativa con sus respectivos reajustes, intereses y sanciones de las multas establecidas en la Ley N° 21.070. |     |

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.304
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	266.901
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	441.113
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.209
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	169
	- Miles de \$	2.680.706
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas.	1
	- Miles de \$	15.425
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	107.932
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 472.175 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Se incluye un monto de hasta \$1.090.896 miles para financiar los gastos necesarios para la administración y operación del Complejo Fronterizo Los Libertadores.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.730.529 miles con un máximo de 204 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
	Antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2020, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2021.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 173.927 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
	Se informará semestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado el uso de estos recursos.	
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 277.946 miles, con un máximo de 14 personas a honorarios.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	En el mes de octubre, el Servicio de Gobierno Interior informará a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de cómo se posiciona la gestión de riesgos y emergencias del país, en comparación con los demás países de América y Europa, principalmente en cuanto a su presupuesto y efectividad.	

- 11 En el mes de octubre, el Servicio de Gobierno Interior informará a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todas las acciones, planes y programas destinadas al trato adecuado de población migrante, de acuerdo a su país de proveniencia, raza, edad, género y adscripción étnica.
- 12 La Intendencia Regional de Atacama informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en el Plan de Reconstrucción en la región, señalando en detalle iniciativas de inversión y localización de cada una de ellas durante el año 2020 y 2021.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Oficina Nacional de Emergencia**

**Oficina Nacional de Emergencia (01,07)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.642.940</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>118.710</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>107.619</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>11.091</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.524.230</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.524.230</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.642.940</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.239.422</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.643.099</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.394.558</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>338.679</b>
	041	Al Sector Privado	04	338.679
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>271.244</b>
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		271.244
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.784.635</b>
	017	Capacitación en Protección Civil	05	158.540
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.626.095
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>365.861</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>183.559</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>182.302</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	56
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	415
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	345.429
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	67.365
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.477

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	84.838
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	21
	- Miles de \$	160.721
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	62.540
04	Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 07 de la Subsecretaría el Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.	
05	Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo. Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 45.150 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 17.086 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 22.805 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 70.010 miles.	
06	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2021 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2021 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.	
07	En el mes de octubre, la Oficina Nacional de Emergencias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todos los planes y programas elaborados para prevenir y responder ante eventuales colapsos de tranques de relaves mineros de arena, en cada una de las localidades del país.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01,02,10)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.717.482</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.404</b>
	<b>06</b>	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>55.404</b>
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		55.404
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>190.066</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>190.056</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>36.472.012</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.833.708</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>19.638.304</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.717.482</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>14.493.839</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.145.741</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>277.297</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>277.297</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	07	221.883
	415	Oficina Donación Española	08	55.404
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>162.301</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>162.301</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>19.638.304</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>16.278.376</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>3.100.955</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>258.973</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 409
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	66.463
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.575
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	87
	- Miles de \$	1.794.367
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	332.313
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	105.453
05	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a que programa pertenece.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$197.394 miles para 10 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de contratación de auditoría, evaluación final y actividades relacionadas con el proceso de justificación del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial(ICO) del Gobierno de España.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en los estudios de factibilidad económica y financiera de la eventual nueva región de Aconcagua.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.835.232</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.225</b>
09	99	Otros		10.225
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.825.007</b>
	01	Libre		7.825.007
24		<b>GASTOS</b>		<b>7.835.232</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.641.297</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.641.297</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.313.861
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742	03	2.610.980
	034	Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales	04	108.340
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	204.500
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	2.403.616
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.193.935</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.193.935</b>
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.193.935

## GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2021, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos. Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio. Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo con estos fondos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas.

Se destinará hasta un monto máximo de \$10.491 miles para gastos de administración, para financiar las distintas actividades de difusión que se realicen para dar a conocer la oferta programática de la Academia de Capacitación a nivel nacional. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.049.085 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que impartan los programas de formación, deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.
- A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.
- El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución. La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría. Así también, podrá postergar sus estudios solo una vez durante el periodo de vigencia de su beca.
- Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$231.076 miles, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$126.300 miles para 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.
- Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos para la evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de gobernanza, participación, transparencia y de la calidad de la gestión municipal.
- Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales emergencias y/o catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, asociaciones municipales con personalidad jurídica y a la Oficina Nacional de Emergencia, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos. En el caso de la Oficina Nacional de Emergencia, estos recursos no ingresarán a su respectivo presupuesto.
- Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
- i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y
  - ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados, asociaciones y otros órganos del Estado y los recursos asignados.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web, servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Programas de Desarrollo Local (01,12)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>284.011.840</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>102.250</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>102.250</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>190.474.408</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>190.474.408</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>88.661.845</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>88.661.845</b>
	029	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		4.605.737
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		84.056.108
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.773.337</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>4.773.337</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>284.011.840</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>70.209.555</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>70.209.555</b>
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	67.468.828
	406	Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía	03	2.740.727
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>84.056.108</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>84.056.108</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.957.783</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>10.957.783</b>
	002	Municipalidades	04,08	10.957.773
	003	Aporte Reembolsable Especial a Municipalidades	11	10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>118.788.394</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>118.788.394</b>
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	05	16.062.562
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	06	9.379.074
	120	Fondo de Desarrollo Municipal	07,09,10	93.346.758

## GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
  - a) \$ 49.518.571 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2020, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2020.

En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.

- b) \$ 17.950.257 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2021, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo habilitará para ello.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2020.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

- 03 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N°21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias. Dicha resolución deberá especificar, al menos, el tipo de actividad a financiar, y en lo relativo a los servicios veterinarios (esterilización, vacunación, desparasitación), campañas educativas y de participación ciudadana, los criterios de focalización involucrados.

Incluye \$102.250 miles para elaborar un diagnóstico de la población felina y canina y las problemáticas asociadas, para definir las actividades a desarrollar a nivel territorial.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$304.890 miles para 10 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La presente glosa incluye \$ 511.250 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°21.020 y el reglamento

- respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes a este año.
- La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Durante el año 2021, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá con cargo a futuros presupuestos, autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 23.079.870 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2021, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.
- Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.
- Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N° 6755, de 2016 y N° 4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.
- Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

- 07 Este Fondo considera recursos, por los montos que se indican, para el financiamiento de los siguientes programas de inversión orientados a la ejecución de proyectos por parte de los municipios de acuerdo a las tipologías correspondientes.

Se incluyen recursos para los siguientes Programas:

- a) Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal

(\$ 46.553.254 miles)

Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Los recursos incluidos en este Programa consideran:

- a.1) \$ 14.997.013 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.

- a.2) \$ 15.767.484 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

- a.2.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2020, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2021, sobre la base de la proposición del Intendente, considerando como factor la información sobre rendición de proyectos finalizados proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para

financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

- a.2.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

Dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución por municipios, los que deberán considerar la completa rendición de proyectos finalizados. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea.

La Subsecretaría deberá publicar en el Portal Ciudadano de Información Local la información de los recursos asignados desglosados por región, provincia y comuna.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2021.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2021 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 15.754.344 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- b) Programa de Mejoramiento de Barrios (\$ 30.285.536 miles)

Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y

asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el Serviu.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2020, de acuerdo con los siguientes factores: población regional; último censo de población; índice de pobreza; última encuesta CASEN; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado; calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional SUBDERE y finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2021, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura

sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Durante el año 2021, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2021 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes, identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 13.504.282 miles por sobre el monto autorizado para este Programa.

c) Fondo Recuperación de Ciudades (\$ 16.507.968 miles)

Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2021 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2021 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 08 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.
- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 10 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance del Programa de

Mejoramiento de Barrios (PMB) a nivel nacional, detallando las inversiones por región y comuna, así como también el estado de todas las iniciativas y estado de avance de estudios, diseños y ejecución, así como montos de presupuestos asignados y porcentaje de ejecución de los mismos.

- 11 Atendidos los menores ingresos percibidos por las municipalidades durante el año 2020, producto de los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 y de las medidas referidas al pago de tributos implementadas durante el año 2020, con cargo a estos recursos se podrán financiar aportes reembolsables a las municipalidades a contar de la fecha de publicación de esta ley. Estos recursos ingresarán a los presupuestos de las municipalidades para financiar todo tipo de gasto.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos y por la Tesorería General de la República, fijará los montos, plazos, que podrán exceder el año 2021, y condiciones, incluyendo planes de austeridad, que deberán cumplir los municipios para acceder a dicho aporte y demás normas que sean necesarias para su implementación, así como para hacer efectivo el pago de los reembolsos al Fisco.

Esta resolución tendrá un plazo de 7 días hábiles para el trámite de toma de razón. Una vez dictada esta resolución, cada municipio suscribirá un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visado por la Dirección de Presupuestos, el que establecerá la regulación específica del aporte y su reembolso al Fisco. La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre, los descuentos para el pago de los reembolsos convenidos por las municipalidades beneficiadas con este aporte.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de dichos aportes y sus reembolsos.

- 12 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Programas de Desarrollo Local, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Transferencias a Gobiernos Regionales (14,15)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>182.040.948</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>124.614.094</b>
<b>13</b>	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>124.614.094</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL Del Gobierno Central</b>		<b>57.426.854</b>
	006	Dirección de Educación Pública - Programa 02		24.303.705
	080	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	13	23.255.021
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		5.479.639
	082	Subsecretaría del Medio Ambiente - Programa de Residuos Sólidos		4.388.489
<b>33</b>		<b>GASTOS</b>		<b>182.040.948</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Al Gobierno Central</b>		<b>182.040.948</b>
	001	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		2.597.061
	002	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta		3.911.023
	003	Programa Inversión Regional Región Atacama		3.372.719
	004	Programa Inversión Regional Región Coquimbo		3.579.141
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		15.617.268
	006	Programa Inversión Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		7.058.493
	007	Programa Inversión Regional Región del Maule		4.457.998
	008	Programa Inversión Regional Región del BíoBío		1.022.500
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		10.402.205
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		2.706.516
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.487.725
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		3.629.126
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		2.419.661
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		7.379.257
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		824.314
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>01,16</b>	<b>110.575.941</b>
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02,03,12	41.820.053
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	04	3.451.364
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	05	3.973.793
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	06	2.233.329
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	07	5.403.128
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	08	4.388.489
	418	Provisión Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	09	9.418.549
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		2.935.047

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	426	Provisión Energización	10	5.479.639
	431	Provisión Programas de Apoyo al Empleo	11	31.472.550

## GLOSAS :

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.  
La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.  
En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2021, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.
- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.  
Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.
- 03 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.  
Asimismo, la Subsecretaría deberá publicar dicha información en su página web.
- 04 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, de electrificación con fines productivos, de telecomunicaciones, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°1.034 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.  
Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2020, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.  
El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales

y las iniciativas de inversión elegibles para el programa. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración. En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°4.502 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren:

- a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N°17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico;
- b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y
- c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los gobiernos regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y al Ministerio de Bienes Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 06 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas que permitan potenciar las capacidades de los gobiernos regionales para que puedan ejercer efectivamente sus competencias y liderar y articular el desarrollo de sus territorios.

Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales, se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°5.110 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2021, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 35% de los recursos de esta Provisión se distribuirán entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2020, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y en proyectos nuevos elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 08 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N°9.187 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Hasta un monto de \$ 500.000 miles, se podrán destinar a financiar estudios que tengan como fin la obtención de una sistematización para la actualización del diagnóstico y catastro nacional de residuos sólidos, además del desarrollo de una calibración y pilotaje de la metodología destinada a la evaluación socioeconómica de iniciativas de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2020, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle

- de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.
- 09 Durante el año 2021, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.
- 10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.
- En aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2020, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.
- No obstante lo señalado en el artículo 75 del D.F.L. N°1-19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.
- Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.
- 11 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados que dependan o que se relacionen con el Estado.
- Estos recursos serán transferidos a los Gobiernos Regionales u otros programas del Ministerio del Interior durante el año 2021, en la medida que estos organismos presenten programas que tengan impacto en el empleo, los que serán sancionados por la entidad receptora y deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, según corresponda. Lo anterior deberá ser remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo antes del 31 de enero de 2021. La distribución

de estos recursos se efectuará de acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución de esta Subsecretaría que deberá ser dictada antes del 31 de diciembre de 2020, la cual será visada previamente por la Dirección de Presupuestos y se deberá remitir copia de esta Resolución a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

- 12 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.
- 13 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará dentro del primer bimestre la transferencia y distribución de dichos recursos a nivel regional. Además, deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el seguimiento de la ejecución de estos recursos con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, es decir, asegurando que sean utilizadas en regiones en iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, señalando, específicamente, los proyectos que se financiarán con cargo a esta asignación. Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de la disposición señalada en el inciso anterior, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.
- 14 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Transferencias a Gobiernos Regionales, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.
- 15 Semestralmente, dentro del mes que sigue al semestre que corresponde, los gobiernos regionales informarán a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Justicia del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los gastos realizados en comunas con un 30% o más de población indígena, así como de los mecanismos de participación comunitaria utilizados para decidir el gasto.
- 16 Los montos de las provisiones comprendidas en las asignaciones 017, 021, 025, 130, 190, 418 y 426 de este ítem, que por aplicación de sus respectivas glosas presenten saldos para ser distribuidos en el año 2021, el 50% de estos saldos se deberán distribuir entre los gobiernos regionales antes del 31 de marzo.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Programas de Convergencia (03)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>189.127.625</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>189.127.625</b>
		<b>Libre</b>		<b>189.127.625</b>
33	02	<b>GASTOS</b>		<b>189.127.625</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>189.127.625</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>06</b>	<b>97.865.901</b>
		001 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		4.577.488
		003 Programa Inversión Regional Región Atacama		13.447.329
		004 Programa Inversión Regional Región Coquimbo		796.282
		005 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		2.192.579
		009 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		26.656.900
		010 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		5.118.995
		011 Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		14.616.869
		012 Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		8.550.251
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		11.757.317
		014 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		1.156.063
		015 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		7.806.699
		016 Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.189.129
		<b>03 A Otras Entidades Públicas</b>		<b>91.261.724</b>
		427 Provisión Regiones Extremas	01	68.341.040
		428 Provisión Territorios Rezagados	02	7.920.684
		429 Fondo de Desarrollo Local	04,05	15.000.000

## GLOSAS :

- 01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean o hayan sido parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.
- Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas, aquellos que los tuvieron en años anteriores y que siguen ejecutando arrastres de estos, podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.
- Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que

deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la sección de información Periódica al Congreso, la distribución de los recursos entre regiones, los criterios que fundan dicha distribución, la cartera de proyectos que con ellos se financie, individualizando el costo de cada uno de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria del Plan Especial de Zonas Extremas por región. Copia de dicho informe deberá ser puesta en conocimiento de las comisiones de Zonas Extremas de cada corporación del Congreso Nacional.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N°1.116 y N°1.459 de 2014, N°1.929 de 2015, N°1.490 de 2017 y N°975 de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$314.726 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 975 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2021, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

Antes del 30 de junio del 2021 la Subsecretaría de Desarrollo Regional entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un análisis de los indicadores de las comunas de Alto Biobío y Santa Bárbara, de la región del Biobío que permita evaluar su consideración como Zonas Rezagadas.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados regionalmente para proyectos de conectividad digital, que incluyan servicios de telecomunicaciones y cobertura digital, de zonas rezagadas que no sean cubiertas por el Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

- 03 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los fondos asignados a los Programas de Convergencia destinados a financiar programas en las zonas declaradas como Zonas de Rezago en el país.

Tal información deberá detallar el estado de situación de las iniciativas financiadas con estos fondos, sea se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución, por cada una de las Zonas de Rezago.

En el caso de fondos transferidos a otros servicios para financiar programas o proyectos, se deberá igualmente detallar los montos transferidos y porcentajes de gasto de los respectivos servicios en proyectos o programas, sea que se encuentren

- en etapa de estudio, diseño o ejecución. También deberá informar respecto de los resultados, indicadores, personas beneficiadas con los fondos invertidos. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 04 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos regionales orientados a disminuir brechas en el ámbito económico y de desarrollo. Se priorizarán proyectos relacionados con convergencia, en zonas extremas, en territorios rezagados y otros de interés regional.  
Incluye hasta \$6.000.000 miles para financiar proyectos destinados a enfrentar situaciones de escasez hídrica.  
Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 31 de marzo de 2021, se establecerán los criterios y procedimientos de distribución de estos recursos.  
Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá presentar a la Dirección de Presupuestos una propuesta de iniciativas a financiar, las que serán revisadas en conjunto para decidir su financiamiento.  
La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.
- 05 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados respecto del destino de los recursos y avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.
- 06 Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia a nivel nacional, segregado por regiones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Agencia Nacional de Inteligencia**

**Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.890.877</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>55.697</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>54.476</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.221</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.835.170</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.835.170</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.890.877</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.046.800</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>960.776</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>883.291</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>355.169</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>56.749</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>471.373</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	144
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	62.171
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.208
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	47
	- Miles de \$	1.079.463
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	76.688
	b) \$ 401.443 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Prevención del Delito**

**Subsecretaría de Prevención del Delito (01,13)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.930.872</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.930.831</b>
	<b>01</b>	Libre		42.508.655
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		422.176
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.930.872</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.226.126</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.594.580</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>29.618.175</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>982.009</b>
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	982.009
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.636.166</b>
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	06	3.299.748
	109	Red Nacional de Seguridad Pública	07	3.855.981
	111	Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito	08	1.864.188
	112	Plan Calle Segura	09	6.630.533
	113	Programa Seguridad en mi Barrio	10	5.753.987
	114	Programa Sistema Lazos	11	6.863.562
	115	Programa Denuncia Seguro	12	368.167
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>69.805</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.045</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>48.578</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>19.182</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>422.186</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>388.670</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>33.506</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5   |
| 02 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 407 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. |     |

	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	12.323
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	27.931 16.038
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	24 624.471
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	17 374.013
f)	Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	55.017
04	Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Las actividades que se realicen en el marco de este subtítulo deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior 2018-2022 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.	
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá informar anualmente los resultados de dichas encuestas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen Municipios, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022. La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°1552, de 2012, Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web.	

Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 95.016 miles con un máximo de 2 personas a honorarios. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno.

Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos, en forma desagregada por región y comuna.

- 07 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$240.221 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios o Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527 que conforman este plan y excepcionalmente, por resolución fundada, con otras instituciones públicas. Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria del Programa Red Nacional de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

- 08 Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Asimismo, la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado la forma en que la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología respetan el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la Republica y la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 213.323 miles con un máximo de 7 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del Programa Calle Segura que se definan.

Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de las actividades del Programa.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 869.506 miles con un máximo de 27 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de Seguridad en mi Barrio que se definan.  
Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.  
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta por \$ 138.725 miles con un máximo de 7 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.  
Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.  
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen.  
Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta por \$ 364.721 miles con un máximo de 22 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.  
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos.
- 13 Las rendiciones y prórrogas de los convenios de transferencia financiera celebrados con los municipios en el marco de la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública durante el año 2017, no podrán exceder del año 2021.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Prevención del Delito**

**Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02,03)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	2.864.141
		APORTE FISCAL		2.864.131
15	Libre	2.864.131		
	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
	GASTOS	2.864.141		
21	GASTOS EN PERSONAL	1.571.558		
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.253.616		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38.957		
	04	Mobiliario y Otros		6.766
	05	Máquinas y Equipos		6.957
	06	Equipos Informáticos	9.136	
	07	Programas Informáticos	16.098	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	10	
	07	Deuda Flotante	10	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 16.402
  - b) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 115
    - Miles de \$ 1.555.156

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.
- 03 Se deberá presentar, en el plazo de seis meses, un proyecto de ley que crea la Defensoría de las Víctimas.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de  
Drogas y Alcohol (01,02)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		<b>INGRESOS</b>		<b>73.793.298</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.434.881</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>61.350</b>	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>184.050</b>	
09	99	Otros		<b>2.189.481</b>	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>71.358.417</b>	
	01	Libre		<b>71.358.417</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>73.793.298</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>9.119.843</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.663.413</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.975.157</b>	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>61.975.157</b>	
		001 Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	46.837.970	
		003 Otros Programas de Prevención	06	3.449.869	
		005 Programas de Capacitación	07	1.288.542	
		012 Municipalidades - Programa PREVIENE	08	6.356.151	
		013 Programa Tolerancia Cero	09,12	1.167.227	
		014 Programa de Parentalidad	10	1.814.602	
		055 Programa Elige Vivir sin Drogas	11	1.060.796	
	26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>8.405</b>
		01	Devoluciones		<b>8.405</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.480</b>	
	07	Programas Informáticos		<b>26.480</b>	

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 18  |
| 02 | Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.  |     |
| 03 | Incluye:  |     |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 364 |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. 29 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |     |
|    | Hasta un número máximo de 9 profesionales a honorarios podrán tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. |     |

	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.114
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.058
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.875
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	68
	- Miles de \$	599.675
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	56.694
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	47.083
	b) Al menos \$ 274.815 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.	
	Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2021, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2020 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.	
	En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$2.433 miles, con un máximo de 1 persona a honorarios.	
	Asimismo, antes del 30 de junio de 2021, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación de Resultados finalizada en 2020 conducida por la Dirección de Presupuestos.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.	
	El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.	
	Incluye \$ 1.223.546 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones.	
	El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
	Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.	

- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 25.405 miles, con un máximo de 7 personas a honorarios. Antes del 31 de marzo de 2021 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución. Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 128.697 miles con un máximo de 21 honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa. El Servicio Informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2021, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 229.768 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 84.090 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, todo lo anterior desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

Subsecretaría del Interior (01,18,19,20)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.126.215</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.752.132</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b>02</b>	<b>1.752.132</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>316.654</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>316.644</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.161.619</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>30.819.969</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>341.650</b>
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>6.895.800</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>6.895.800</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.126.215</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>15.136.852</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.166.908</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.565.757</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.495.971</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.263.841
	003	Becas	06	232.130
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.069.786</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	018	Programa Estadio Seguro	08	659.517
	041	Programa Diario Oficial	09	967.644
	044	Migraciones y Extranjería	10	3.700.450
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	11	544.873
	055	Plan Frontera Segura	12	361.964
	066	Programa de Violencia Rural	13	3.734.956
	067	Programa BID Fortalecimiento Seguridad Publica	14	6.895.800
	068	Programa CyberSeguridad	15	204.572
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>269.711</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>269.711</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.574</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>16</b>	<b>15.574</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.629.763</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.629.763</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Segura	17	2.629.753

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>341.650</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>243.513</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>98.137</b>

## GLOSAS :

- |    |   |                  |
|----|---|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 13               |
| 02 | Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.  |                  |
| 03 | Incluye:  |                  |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.<br>El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior.<br>Con todo dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.   | 436              |
| b) | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$  | 139.837          |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>- En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>- En el Exterior, en Miles de \$   | 50.910<br>16.219 |
| d) | Convenios con personas naturales<br>- N° de Personas<br>- Miles de \$<br>Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.<br>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.  | 152<br>3.619.855 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>- N° de Personas<br>- Miles de \$  | 28<br>522.339    |
| 04 | Incluye:  |                  |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.<br>- Miles de \$   | 29.815           |
| b) | \$ 576.997 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863  |                  |
| 05 | Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente: Incluye hasta \$399.669 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda. |                  |
| 06 | Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).  |                  |

- 07 Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La unidad de riesgo y emergencia normará la aplicación de esta facultad.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Para efectos de determinar los montos remanentes no utilizados, cada municipalidad deberá remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo un certificado suscrito por el alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado no pagado; el monto comprometido, y el monto remanente.
- Los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 317.050 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 695.677 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.623.041 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal. Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa, desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 184.670 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.
- 13 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Incluye hasta \$40.967 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios. Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de la Araucanía, Biobío y Los Ríos. Se informará, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por provincia y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad. Incluye hasta \$ 154.333 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.
- 16 Durante el primer trimestre del año 2021, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
- La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
- Tipo de contrato.
  - Calidad jurídica de contratación.
  - Estamento en caso de ser planta o contrata.
  - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
  - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
  - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 19 La Subsecretaría del Interior deberá informar a más tardar en el mes de febrero, los montos que serán destinados a cumplir el acuerdo “gobierno-camioneros” de septiembre de 2020. Asimismo, de forma bimensual deberán informar el grado de cumplimiento del mismo, los montos ejecutados y el resultado de los mismos.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente sobre la asignación de recursos entregados mediante el Fondo Social Presidente de la República, en especial los entregados a beneficiarios de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>5.676.186</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.676.186</b>
		<b>Libre</b>		<b>5.676.186</b>
21 22 29	06 07	<b>GASTOS</b>		<b>5.676.186</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.374.781</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.739.030</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>562.375</b>
		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>501.025</b>
		<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>61.350</b>

## GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999, del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.  
Durante el año 2021, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.  
Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
  - Miles de \$
- 03 Incluye a lo menos \$ 1.183.356 miles, destinados a la contratación de servicio de construcción y operación de Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS).
- 04 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

52  
1.439.828

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Fondo Social (01,02,04)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		4.342.486
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.342.486
		<b>Libre</b>		4.342.486
24	01	<b>GASTOS</b>		4.342.486
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		864.384
		<b>Al Sector Privado</b>		864.384
	997	Fondo Social	03	864.384
33	01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		3.478.102
		<b>Al Sector Privado</b>		3.478.102
		995 Fondo Social	03	3.478.102

## GLOSAS :

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 964 del año 2015. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

En los servicios bajo la dependencia legal del Servicio de Gobierno Interior, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.

02 Durante el año 2021, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda. Antes del 30 de junio de 2021, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes ordenados por comuna.

Asimismo durante el cuarto trimestre del año 2021 se informará a la respectiva comisión el listado de beneficiarios, ordenados por comuna.

03 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.

Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2021 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.

La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad

respectiva.

La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad. Deberá asegurarse que los servicios bajo la dependencia legal del Servicio de Gobierno Interior, puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.

- 04 Se incluyen \$366.207 miles para la instalación y funcionamiento de 9 sistemas de agua potable rural (APR).

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Bomberos de Chile (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>50.346.267</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>50.346.267</b>
		<b>Libre</b>		<b>50.346.267</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>50.346.267</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.297.472</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.297.472</b>
33	01	024 Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02,03	24.841.657
		025 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.794.899
		026 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.878.479
		027 Capacitación de Bomberos de Chile	07	2.782.437
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.048.795</b>
33	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.048.795</b>
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	2.582.406
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	9.320.773
		003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	5.145.616

## GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas.

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2021, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos. Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital.

Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores.

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias.

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada. Los recursos asignados para gastos de operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N°20.564. En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional,

como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos. La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.  
Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.  
La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.
- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.  
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de este asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.
- 07 Los recursos incluidos en este programa están destinados a financiar las actividades de capacitación y entrenamiento, dentro del territorio nacional, de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a través de la Academia Nacional de Bomberos en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 20.564 y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a petición fundada de la Junta Nacional. Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en una o más cuotas, previa rendición del gasto efectuado con la cuota anterior.
- 08 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos

de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

- 09 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.221.214.788</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.010.526</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.010.526</b>
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.010.526
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.995.131</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.995.131</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.686.333</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.686.333</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.189.852.735</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.189.852.735</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>770.696</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>770.696</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>24.899.357</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>24.899.357</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		24.899.357
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.221.214.788</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01,03,04,05, 06,07,32</b>	<b>953.037.666</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02,08,09,10</b>	<b>178.509.598</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.203.013</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>8.201.990</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.023</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.016.593</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>135.384</b>
	004	Premios y Otros		135.384
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>881.209</b>
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	11	135.440
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		745.759
	287	Fondo Rotativo de Abastecimiento	12	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.347.378</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>5.347.378</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>128.416</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>128.416</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>07</b>	<b>13.810.131</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>11.365.289</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.000.410</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.444.432</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>24.899.357</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>31</b>	<b>24.899.357</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>13,14,15</b>	<b>35.491.930</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>35.491.930</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>770.696</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>770.696</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal
- N° de Personas 6.439
  - Miles de \$ 81.659.921
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.171.055
  - En el Exterior, en Miles de \$ 307.968
- c) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 126
  - Miles de \$ 410.908
- d) Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior.
- e) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
- Gastos reservados, Ley N°19.863
- En miles de \$ 374.172
- 03 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2020, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2021, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.
- Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, de la Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa” y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.
- Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N°s. 68 y 75 del D.F.L. N°2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos en personal de las unidades de control de orden público para la Región de La Araucanía, especialmente de las comunas de Ercilla, Traiguén, Victoria, Collipulli, Curacautín y Padre las Casas.
- 05 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.

- 06 La distribución de los recursos policiales por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes.
- 07 Semestralmente, Carabineros de Chile remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna, debiendo informar también cómo se da cumplimiento a la obligación de distribución de estos recursos de manera equitativa de conformidad a lo dispuesto en la glosa 06 precedente.
- 08 Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de La Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas.  
Se informará cada 120 días a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos incurridos en las denominadas Fuerzas Especiales que se realizaron con cargo a este subtítulo en las actividades de formación, operaciones policiales y otras que desarrolle este grupo especializado.
- 09 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial de Seguridad y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de armamento, sus municiones y de todo componente químico que se disponga para el control del orden público y de muchedumbres, como también la composición de balines, perdigones y gases lacrimógenos y su efecto para la salud de las personas. Deberán informar, asimismo, de las especificaciones técnicas y operativas del armamento que se use contra civiles, las pruebas técnicas para su utilización y los riesgos eventuales para la población. Además se informará de los proveedores y su identidad, la modalidad de compra, y de las acciones que ejecute para desechar automáticamente por caducidad las bombas lacrimógenas vencidas, con indicación de la cantidad que se desechan. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger al personal de la institución de los efectos directamente relacionados con el uso de bombas lacrimógenas.
- 10 Con estos recursos, a más tardar, al término del primer trimestre de 2021, se deberá elaborar un plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales, el que deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos; a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
Las certificaciones que den cuenta de las capacitaciones realizadas a los funcionarios que empleen el armamento que se use contra civiles, deberán informarse a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, así como a las Comisiones de Seguridad y Defensa, según corresponda, dentro del mes siguiente de efectuada su compra. El informe deberá incluir el programa de la capacitación, tanto en su naturaleza teórica como aquella basada en escenarios reales, y la formación vinculada a principios y estándares aplicables en materia de derechos humanos; mecanismos de no escalamiento de conflictos, mediación y comunicación efectiva.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluyendo gastos en personal, por hasta \$1.023 miles, y en bienes y servicios de consumo.

- 12 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- 13 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 14 Durante el primer semestre de 2021 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos a ejecutar en 2021 asociados con la infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales en la Región de Los Ríos, especialmente en los sectores rurales de las comunas de Río Bueno, La Unión y Futrono, así como en la comuna de Valdivia.
- 15 Incluye hasta \$1.308.435 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 16 A más tardar el primer trimestre del año 2021, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2020 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2021, incluyendo Comisarias y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarias y Plan Cuadrante.  
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 17 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 18 En el mes de enero del año 2021, se deberán informar a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de la Escuela de Formación de Carabineros “Alguacil Mayor Juan Gómez Almagro”, Escuela de Oficiales “Del General Carlos Ibañez del Campo”, Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa” y otras escuelas de perfeccionamiento de la institución, los que deberán desagregarse de acuerdo a la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 19 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 20 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa Lazos y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.

- 21 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 22 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco, La Araucanía y Los Ríos.
- 23 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa, La Araucanía y Los Ríos.
- 24 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública semestralmente informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado las policías para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
- 25 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
- 26 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.  
En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales.  
Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.
- 27 En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2021 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2020 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N°15.386.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre del 2020, a más tardar el 31 de enero del 2021.  
Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles.  
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar mensualmente a la Dirección de Presupuestos respecto a los ingresos y gastos efectivos mensuales del fondo de desahucio, y los gastos proyectados para el año 2021, incluyendo los listados de beneficiarios que respaldan dichos gastos.
- 28 Se informarán trimestralmente la fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros, y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.
- 29 Carabineros informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y el Senado, respecto a la nómina de funcionarios de carabineros dados de baja durante el año 2021 y las causas de la baja de cada uno de ellos.

- 30 Carabineros de Chile informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre todos los sumarios iniciados en los años 2020 y 2021, respecto a la responsabilidad en las vulneraciones de derechos humanos denunciadas a partir del 18 de octubre de 2019, así como las sanciones o absoluciones de los funcionarios.
- 31 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial asociados al Fondo de Emergencia Transitorio. Esta información deberá contener el estado de avance de los proyectos, su presupuesto asignado y ejecutado y los puestos de trabajo generados. Asimismo, se deberá adjuntar toda la información relativa al proceso de licitación, adjudicación, el nombre de las empresas seleccionadas y si estas han suscrito contratos anteriores con Carabineros de Chile o con el Estado de Chile en cualquiera de sus sectores. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 32 Carabineros de Chile deberá informar semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos de capacitación de personal de la institución, en particular respecto de unidades de control de orden público, en materia de respeto a los Derechos Humanos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros (03)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.690.271</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.517.611</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.517.611</b>
	007	Fondo para Hospitales		5.517.611
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>22.859.501</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>22.859.501</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>229.277</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>229.277</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.943.742</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.943.742</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>140.140</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.690.271</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>23.397.730</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>7.128.096</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>164.435</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>164.435</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 2.248.056  
Con cargo a estos recursos se financiarán honorarios médicos requeridos para la operación y funcionamiento del Hospital de Carabineros. Trimestralmente se publicará en la página web un informe respecto de los profesionales contratados. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 02 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 El Hospital de Carabineros deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, acerca de los movimientos del Fondo para Hospitales de Carabineros de Chile, creado en el D.F.L. N° 1 de 1982, Ministerio de Defensa, como a su vez, del Fondo Odontológico creado mediante Orden General N° 2.483 de 2017, de Carabineros de Chile. Esta información deberá considerar el detalle de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados, desagregados según la apertura correspondiente a la Ley de Presupuestos, indicando además el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

Policía de Investigaciones de Chile

Policía de Investigaciones de Chile (07,08,09,11)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>369.591.607</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>132.925</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>132.925</b>
	004	Municipalidades		132.925
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>94.382</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>94.382</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>71.575</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>71.575</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.653.560</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.284.449</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>369.111</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>360.997.578</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>360.997.578</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>796.394</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>795.065</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.329</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.845.183</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.845.183</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		5.845.183
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>369.591.607</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01,03,04,10</b>	<b>300.159.283</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02,05</b>	<b>35.954.264</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>364.473</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>364.473</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.022.500</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.022.500</b>
	049	Plan Microtráfico Cero	<b>06</b>	1.022.500
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.666.695</b>
	03	Vehículos		2.319.030
	05	Máquinas y Equipos		1.474.445
	06	Equipos Informáticos		736.200
	07	Programas Informáticos		1.137.020
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>5.845.183</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>5.845.183</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.579.199</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>20.579.199</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- |    |  |            |
|----|--|------------|
| 01 | Incluye:   |            |
|    | a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal   |            |
|    | - N° de personas   | 2.103      |
|    | - Miles de \$  | 21.259.459 |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos   |            |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 5.073.104  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 500.000    |
|    | c) Convenio con personas naturales   |            |
|    | - N° de personas   | 39         |
|    | - Miles de \$  | 634.344    |
|    | d) El Ministerio del Interior y Seguridad Pública constatará con la Dirección de Presupuestos, previo a su tramitación, la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de ascensos, gratificación especial de riesgo, gratificación especial de reacción táctica, y pago de sobresueldos a unidades especializadas de la Policía de Investigaciones.  |            |
| 02 | Incluye :  |            |
|    | a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.   |            |
|    | - Miles de \$  | 335.631    |
|    | b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.  |            |
|    | - Miles de \$  | 959.284    |
|    | En el mes de enero del año 2021, se deberán informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de la Escuela de Investigaciones Policiales y otras escuelas de perfeccionamiento de la institución, los que deberán desagregarse de acuerdo a la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.   |            |
| 03 | Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios.  |            |
| 04 | A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2020, la Policía de Investigaciones de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2021. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón, y/o categoría de contrato y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Investigaciones Policiales y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Por último, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del número de funcionarios que se acojan a retiro y el gasto asociado. |            |
| 05 | Incluye hasta \$432.683 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.  |            |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan, incluyendo gastos en personal, por hasta \$174.848 miles, y en bienes y servicios de consumo.   |            |
| 07 | Incluye gastos por \$2.131.677 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.   |            |

- 08 A más tardar el primer trimestre del año 2021, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2020, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2021, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.  
En el mes de enero del año 2021, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 09 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
- 10 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos en capacitación que reciba el personal de la institución en materia de respeto a los Derechos Humanos.
- 11 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente las medidas adoptadas para la integración y procesamiento en línea de los datos o información procesada por las cámaras de seguridad sean estas de propiedad pública como privada, como parte del desarrollo de un sistema integrado de apoyo a la seguridad ciudadana.

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12) (13)**

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Programas Gastos de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES (**)				Total
			Inversión regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	<b>INGRESOS</b>						
05	Transferencias Corrientes	76.143.786	376.380.479	825.921.979	201.837.665	1.404.140.123	1.480.283.909
06	Rentas de la Propiedad	74.859.013	-	89.685.930	-	89.685.930	164.544.943
08	Otros Ingresos Corrientes	42.157	-	449.494	-	449.494	491.651
13	Transferencias para Gastos de Capital	657.800	-	4.369.745	-	4.369.745	5.027.545
15	Saldo Inicial de Caja	584.816	376.380.479	729.369.254	201.837.665	1.307.587.398	1.308.172.214
		-	-	2.047.556	-	2.047.556	2.047.556
	<b>GASTOS</b>						
21	Gastos en Personal	76.143.786	376.380.479	825.921.979	201.837.665	1.404.140.123	1.480.283.909
22	Bienes y Servicios de Consumo	58.922.136	-	-	-	-	58.922.136
24	Transferencias Corrientes	8.398.008	-	9.717.554	-	9.717.554	18.115.562
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.119.058	-	79.968.376	-	79.968.376	88.087.434
30	Adquisición de Activos Financieros	704.584	-	-	-	-	704.584
31	Iniciativas de Inversión	-	-	23.306.392	-	23.306.392	23.306.392
33	Transferencias de Capital	-	376.380.479	436.252.220	201.837.665	1.014.470.364	1.014.470.364
		-	-	276.677.437	-	276.677.437	276.677.437

(\*) Provisiones de los programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 41.820.053 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12) (13)

Miles de \$

(\*\*) Los montos señalados anteriormente incluyen los siguientes conceptos de ingresos, como parte del financiamiento de los presupuestos correspondientes a los programas 02 y 03 de los gobiernos regionales:

Gobierno Regional	Subsecretaría de Bienes Nacionales	Tesoro Público - Ley N° 19.143, Patentes Mineras	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas	Tesoro Público Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas	Tesoro Público D.L. N°430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura	Concesión Zona Franca de Punta Arenas	Fondo de Inversión y Reversión Regional	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes
Arica y Parinacota	311.448	507.606	159.890	-	23.886	4.544	-	707.068	-
Tarapacá	699.751	3.495.624	-	-	62.072	11.516	-	1.934.573	-
Antofagasta	9.178.018	10.831.358	1.996.093	190.513	634.605	8.692	-	7.666.009	-
Atacama	1.110.578	6.188.997	580.592	-	577.481	37.654	-	2.062.530	-
Coquimbo	196.174	2.965.406	173.440	-	396.183	60.926	-	2.441.709	-
Valparaíso	483.019	1.281.630	2.731.664	-	338.627	775	-	2.385.835	-
Metropolitana	58.362	1.529.554	-	-	3.034.124	143.426	-	4.003.945	-
O'Higgins	76.168	527.180	4.723.033	-	510.760	110.071	-	2.662.497	-
Maule	52.850	338.212	605.700	-	2.576.960	21	-	2.083.990	-
Ñuble	99.930	51.130	18.016	-	132.495	-	-	1.401.731	-
Biobío	361.938	259.296	2.325.678	-	947.906	13.534	-	2.222.922	-
Araucanía	5.857	105.844	1.160.433	-	710.105	2.726	-	2.580.178	-
Los Ríos	477.768	74.784	665.726	-	1.767.796	13.780	-	1.099.057	-
Los Lagos	153.803	122.289	704.858	-	2.092.764	3.161.940	-	1.855.743	-
Aysén	4.919	290.316	284.587	-	1.604.070	1.318.090	-	1.034.552	-
Magallanes	38.059	96.731	970.875	-	30.921	567.788	2.037.561	1.071.766	-
Magallanes (Fondema)	-	-	-	-	-	-	-	-	4.721.945
Total	13.308.642	28.665.957	17.100.585	190.513	15.440.755	5.455.483	2.037.561	37.214.105	4.721.945

## GLOSAS:

Común para todos los programas 01 de los gobiernos regionales.

- 01
1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
  2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
  3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
  4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24:  
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de :
    - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula el D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
    - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
    - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
    - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
    - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744.  
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02
- Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.
1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.  
Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.
  2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
    - 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f)

de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos.

Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2020 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección

de Presupuestos. La Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución, establecerá los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
  - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías;
  - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
  - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes;
  - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.  
Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
- 3.5
  - a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
  - b) Paneles solares, generadores u otros sistemas de respaldo energético, sistemas de medición y control de agua y/o equipos de telemetría, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.

- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado. Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2020 o aquellas vigentes a esa fecha.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
- 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.
- 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que éstos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.
- En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.
- 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017. Asimismo, el Gobierno Regional podrá actuar como Unidad Técnica en los proyectos de agua potable rural, en los casos que determine por resolución fundada;

- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.
- 4.3 Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.
- Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N°277 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional

y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto de la inversión del FIC, considerando para dichos efectos, contenidos, forma y plazos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá publicar y actualizar en su página web la información relacionada con estas adquisiciones, las que deberá considerar, entre otros, objetos de compra, costos, estados de pago y destino;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Como así también realizar transferencias a la Comisión Nacional de Riego, CORFO, e INDAP, que tengan por finalidad el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan la tecnologización de los sistemas de riego, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser

- de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
- Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
- Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima;
- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos.
- c) En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Comunas Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME o quien cumpla la función), para el financiamiento de programas de atención integral de menores; Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado sólo por el Ministro de Hacienda.
- b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán

otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, se podrán adjudicar mediante propuesta privada a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional, para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnicoeconómica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia, así como también a la Corporación Nacional Forestal, para enfrentar acciones asociadas con incendios forestales, en el marco del o los decretos supremos preventivos de emergencia para la temporada 2020 - 2021, materializándose en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, sin que le sea aplicable lo establecido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 01.100 y 03.100 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N°19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán

rendir cuenta de su utilización, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N°19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior. La totalidad de éstos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1- 19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Los gobiernos regionales podrán transferir recursos al Ministerio de Agricultura para la contratación de seguros paramétricos destinados al Sector Agrícola, para la gestión de riesgos ante eventos catastróficos: sequía, helada, erupción volcánica, nevazones, incendios, terremotos y lluvia excesiva.
- 13 Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esta información deberá incluir al menos, según corresponda:
  - Numerales 2.1, 3.5 y Glosa 08: Sobre el uso de los recursos con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales;
  - Numeral 3.5: listado de beneficiarios, y la comuna respectiva;
  - Numeral 4.2.1: listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan;
  - Numerales 5.1 y 5.2: instituciones a las cuales se transfieren, monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;
  - Numeral 5.5: bienes inmuebles intervenidos con estos recursos y las instituciones beneficiadas;
  - Numeral 5.6: las obras por comuna a desarrollar;Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Tarapacá**

**Gastos de Funcionamiento Región de Tarapacá (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.161.925</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.114.734</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.114.734</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.114.734
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.612</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.612</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.579</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.579</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		25.579
		<b>GASTOS</b>		<b>4.161.925</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.391.960</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>383.110</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>361.276</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>361.276</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	361.276
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>25.579</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>22.816</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	121
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.800
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.061
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.531
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	33.723
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	37.939
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	22.863
04	Incluye hasta \$36.810 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Tarapacá**

**Inversión Regional Región de Tarapacá (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>47.046.832</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.032.444</b>
06	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.032.444</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.032.444
08		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>31.366</b>
13	99	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>26.415</b>
		<b>Otros</b>		<b>26.415</b>
24	02	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>43.956.607</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>43.956.607</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		35.222.732
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		699.751
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.597.061
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.577.488
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		859.575
		<b>GASTOS</b>		<b>47.046.832</b>
30	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.032.444</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.705.877</b>
	006	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		1.340.308
31	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.365.569
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>326.567</b>
33	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		326.567
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>859.575</b>
33	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>859.575</b>
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.230.500</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>76.930</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>25.859.837</b>
33	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>293.733</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.924.313</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.924.313</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.829.112
	135	Universidad Arturo Prat-Enoturismo asociado al vino del desierto en Tamarugal (30477545-0)		8.852
	137	Universidad Arturo Prat-Capital humano y tecnológico en medicina en altura (30477541-0)		7.951
	139	CONICYT-Evaluación y actualización de la estrategia regional de innovación (30483913-0)		60.721
	140	Universidad Arturo Prat - Prototipaje, preincubación y aceleración para Tarapacá labs (30487378-0)		4.047

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	141	Universidad Arturo Prat - Tarapacá proyecta investigación de ambientes extremos (30487388-0)		51.187
	217	Subsecretaría de Pesca - Fomento de desarrollo productivo pesquero artesanal (30416289-0)		243.963
	220	Subsecretaría de Telecomunicaciones - Habilitación servicio telecomunicaciones WIFI (30485703-0)		4.813.930
	243	SERNAPESCA-Capacitación y fomento del sector pesquero artesanal en la región (30484582-0)		283.642
	244	Comisión Nacional de Riego - Aplicación Ley de Fomento al Riego, pequeña agricultura y pueblos originarios (30452978-0)		613.500
	246	INDAP - Capacitación fortalecimiento de la quínoa de Tarapacá (40003713-0)		775
	247	Dirección Regional de Obras Hidráulicas I Región-Asistencia técnica para comités de agua potable rural(40008499-0)		128.232
	248	SENCE - Capacitación Tarapacá en marcha, Provincia de Iquique (40014425-0)		8.842
	249	CORFO - Apoyo al Emprendimiento de Innovación, Viraliza (40018724-0)		74.244
	251	CORFO - Validación de la Innovación Social - Innova Social (40018731-0)		3.068
	252	CORFO - Apoyo al emprendimiento dinámico - Semilla CORFO, fases Inicia y Expande (40018740-0)		2.045
	253	CORFO - Bienes Públicos para la competitividad regional (40018736-0)		2.690
	254	INDAP - Capacitación gestión productiva - comercial de la AFC (30486589-0)		135.254
	255	SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio - Capacitación fomento y difusión en el ámbito de la música (40016586-0)		478.950
	256	SERCOTEC - Capacitación Crece Elijopyme Tarapacá 2020 (40019351-0)		62.117
	257	SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven (40009126-0)		32.720
	258	DIRECON - Capacitación Fortalecimiento Comercial de Mipymes con Potencial Exportador de Tarapacá (30483935-0)		263.259
	259	SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile - Tarapacá FNDR Fondo Concursable (40001016-0)		103.329
	260	Universidad Arturo Prat - SmartCity Lab (40018730-0)		102.250
	261	Universidad Arturo Prat - Medicina de Altura III: Validación de Biomarcadores y de Mitigadores (40018737-0)		102.250
	262	Universidad Arturo Prat- Tecnología para degradar plásticos (40018738-0)		102.250
	263	Universidad Arturo Prat - BioTarapacá - Productos nutraceuticos basados en microalgas (40018741-0)		102.250
	264	Universidad Arturo Prat - Formación de capital humano en técnicas pedagógicas (40018727-0)		102.250
	265	CORFO - Capacitación para el fomento productivo y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento (40020053-0)		1.124.750
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	3.075.883

#### GLOSAS :

- 01 Incluye \$3.000.000 miles para financiar el Plan Socavones de Alto Hospicio. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2021, de acuerdo con lo que se estipule en el Convenio de Programación respectivo.

- 02 Incluye:
- a) \$636.491 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$758.184 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$827.823 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$374.563 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
- 03 Incluye:
- \$3.075.883 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Antofagasta**

**Gastos de Funcionamiento Región de Antofagasta (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 62

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.441.729</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.374.687</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.374.687</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.374.687
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.632</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.622</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>45.410</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.410</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		45.410
		<b>GASTOS</b>		<b>4.441.729</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.519.125</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>415.951</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>461.233</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>461.233</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	461.233
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>45.420</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>42.657</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	117
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.140
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	45.913
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.674
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	62.690
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	33.429
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	15.417
04	Incluye hasta \$48.026 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Antofagasta**

**Inversión Regional Región de Antofagasta**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 62

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>83.761.913</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.634.902</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.634.902</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.634.902
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>61.611</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>376.524</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>376.524</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>77.688.876</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>77.688.876</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		60.913.626
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		9.178.018
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.911.023
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.996.093
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.690.116
		<b>GASTOS</b>		<b>83.761.913</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.041.160</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.593.742</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.647.497</b>
	021	CICÍTEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería		546.760
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.100.737
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>946.245</b>
	010	Municipalidades-Subsidio Mantención de Parques		778.391
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		167.854
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.690.116</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.690.116</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>55.539.505</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>116.565</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>54.870.294</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>552.646</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.897.390</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.479.441</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.064.935
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		1.533.750
	012	Programa Renovación y Modernización de Vehículos Inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar		86.025
	183	Universidad Católica del Norte - Prevención mitigación del riesgo asociado a procesos volcánicos en la región (30488832-0)		806.522
	184	Universidad Católica del Norte - Observatorio de infancias y juventudes de la región (30488842-0)		600.565
	189	Universidad Católica del Norte - Tratamiento de minerales y descartes mineros en planta piloto ecológica y móvil (30488895-0)		387.644

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.227.000</b>
	024	SERVIU Región de Antofagasta		1.227.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.190.949</b>
	151	CORFO-INNOVA-Transferencia programa de fortalecimiento tecnológico para la industria (30305475-0)		28.389
	152	CORFO-INNOVA-Transferencia programas regionales becas de formación y certificación (30305574-0)		9.885
	164	CONICYT-Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)		59.987
	173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)		86.930
	174	CONICYT-Transferencia diseño de programa de magister en temas de CTI (30417023-0)		273
	176	CORFO-Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)		41.898
	177	CORFO-Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)		414.720
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		3.422.563
	209	CORFO-Promoción de inversiones y desarrollo proveedores (30470740-0)		103.216
	223	SEREMI de Minería - Asistencia técnica pequeña minería (30469090-0)		25.563
	226	Subsecretaría de Pesca - Pesca artesanal región de Antofagasta 2018 - 2020 (40000077-0)		339.161
	248	Comisión Nacional de Riego - Inversión en fomento al riego y drenaje (30412172-0)		1.859.857
	966	CONICYT-Transferencia evaluación política Cti e innovación y estrategia región (30466951-0)		101.351
	968	CORFO - Programa de innovación social (30485717-0)		301.965
	970	Universidad de Antofagasta - Fomento al desarrollo de la pericultura en la región (30488446-0)		91.020
	971	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnológica en educación y turismo astronómico, de la región (30488466-0)		89.956
	972	Universidad de Antofagasta - Capacitación producción en ambiente controlado (hatchery) de recursos hidrobiológicos (30488553-0)		39.380
	973	Universidad de Antofagasta - Recuperación sistema tecnológico de recuperación de componentes, mejoramiento de competitividad (30488554-0)		126.466
	974	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de una línea de alimentos e ingredientes funcionales (30488758-0)		106.869
	975	Universidad de Antofagasta - Nuevo sistema de descomisionamiento de sales fundidas a alta temperatura (30488809-0)		100.775
	976	Universidad de Antofagasta - Protección creación del atacama desert vaccine laboratory para desarrollar vacunas en Antofagasta (30488811-0)		838.832
	977	Universidad de Antofagasta - Producción de un ingrediente funcional a partir de microalgas marinas para disminuir la obesidad (30488815-0)		48.890
	978	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnología para el emprendimiento e innovación (30488816-0)		61.913
	979	Universidad de Antofagasta - Capacitación desarrollo de capital humano avanzado a través de la formación de especialidades (30488818-0)		200.494

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	980	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de un prototipo de alimento funcional de base a un extracto microalgas (30488819-0)		42.062
	981	Universidad de Antofagasta - Unidad de migración e interculturalidad (30488820-0)		59.322
	982	Universidad de Antofagasta - Caracterización territorial de los factores mediambientales (30488824-0)		63.889
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	5.525.323

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) \$1.732.181 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$460.126 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$1.718.716 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye:
- \$5.525.323 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Atacama**

**Gastos de Funcionamiento Región de Atacama (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 63

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>4.255.605</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.166.504</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.166.504</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.166.504
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.612</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.612</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>67.489</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>67.489</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		67.489
		<b>GASTOS</b>		<b>4.255.605</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.178.414</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>521.326</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>488.376</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>488.376</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	488.376
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>67.489</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>64.726</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	121
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.478
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.062
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.692
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	8
	- Miles de \$	62.183
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	30.012
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	16.669
04	Incluye hasta \$46.919 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Atacama**

**Inversión Regional Región de Atacama (05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>69.089.971</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.085.220</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.085.220</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.085.220
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>198.116</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>211.032</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>211.032</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>64.595.603</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>64.595.603</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		44.857.385
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.110.578
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.372.719
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		580.592
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	13.447.329
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.227.000
		<b>GASTOS</b>		<b>69.089.971</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.085.220</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.330.608</b>
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		673.739
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.656.869
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.754.612</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.754.612
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.227.000</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.227.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>49.594.122</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>49.594.122</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.183.629</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>243.884</b>
	293	FIA-Innovación agrícola y desarrollo tecnológico para la región de Atacama (30481944-0)		147.368
	326	Pontificia U. Católica de Chile-Copiapó capital del desierto de Atacama. Estrategia para la puesta en valor (40013649)		12.760
	327	Pontificia U. Católica de Chile-Desarrollo de nuevos productos a partir del sello de origen aceite de oliva del valle del Huasco (40013465)		31.953
	328	Universidad Tecnológica de Chile INACAP-Smart data turismo Atacama (40013472-0)		23.042
	329	Universidad Católica del Norte-Monitoreo vía web de biomasa y distribución de algas pardas (40013671-0)		28.761
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.741.144</b>
	024	SERVIU Región de Atacama		2.741.144

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.198.601</b>
	274	SERCOTEC - Transferencia innovación y emprendimiento de MIPES (30421746-0)		76.001
	319	PROCHILE - Fortalecimiento de la competitividad exportadora de la Región (40000430-0)		98.400
	320	Subsecretaría de Minería - Asistencia técnica y fomento productivo pequeña minería y minería artesanal (30460065-0)		194.918
	321	SERNATUR - Difusión y promoción turística de la región (40007189-0)		40.900
	322	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad territorial innovación y el emprendimiento (40007459-0)		138.672
	323	INNOVA-CHILE - Difusión tecnológica y bienes públicos estratégicos para la innovación (40007460-0)		174.469
	330	Universidad de Valparaíso-Innovación social en Diego de Almagro con museografía digital (40013437-0)		37.994
	331	Universidad de Chile-Sistema de monitoreo en tiempo real de la demanda hídrica de los cultivos (40013379-0)		95.540
	332	Universidad de Chile-Fertisavia una herramienta para aumentar la productividad del agua (40013658-0)		93.012
	333	Universidad de Chile-Bases para el recambio de especies y alternativas varietales de uva de mesa (40013668-0)		79.831
	334	U. de Atacama-Huella genética de plantas del desierto florido, patrimonio turístico regional (40013338-0)		86.445
	335	U. de Atacama-Diseños de trampas de nieve para aumentar el recurso hídrico en Atacama (40013513-0)		65.628
	336	U. de Atacama-GECOTUR potenciando el patrimonio geológico y geoturismo en el valle del Copiapó (40013408-0)		59.898
	337	U. de Atacama-Núcleos educativos regionales en ciencias, tecnología y sociedad (fic-eduCTS) (40013522-0)		60.822
	338	U. de Atacama-Desarrollo de estación modular de acuicultura utilizando ERNC FIC EMA-Solar (40013542-0)		85.216
	339	U. de Atacama-Núcleo de investigación del cobalto y Tierras raras (40013595-0)		16.258
	340	U. de Atacama-CTI estudiantil: Forjando una cultura de I+D desde la etapa escolar (40013417-0)		75.735
	341	U. de Atacama-Desarrollo de nuevas aleaciones cobre-molibdeno (40013608-0)		64.455
	342	U. de Atacama-ECOTRON-ATACAMA: agricultura de valor para edafoclima 2030 (40013460-0)		64.692
	343	U. de Atacama-Valorización del ostión cultivado en Atacama: nuevos productos y nuevos mercados (40013656-0)		71.358
	344	U. de Atacama-Producción de hidrógeno utilizando energía solar fotovoltaica (40013425-0)		62.071
	345	U. de Atacama-Liderando la Electro Movilidad en la Región de Atacama (40013426-0)		69.234
	346	U. de Atacama-Desarrollo reproductivo en hatchery para la corvina en la región de Atacama (40013662-0)		98.992
	347	U. de Atacama-FIC I+D Salud formando capital humano avanzado en educación e informática médica (40013467-0)		53.854
	348	SERCOTEC Atacama-Creación, desarrollo y fortalecimiento de mipes de Atacama (4009090-0)		20.393
	349	FOSIS-Programa de emprendimiento FOSIS-FNDR de la región de Atacama (40009253-0)		202.832

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	350	Subsecretaría de Minería-Programa de apoyo productivo para la pequeña minería de la región de Atacama (40011665-0)		746.067
	351	Subsecretaría de Minería-Apoyo al fomento pequeña minería de la región de Atacama (40011563-0)		505.217
	352	Subsecretaría de Minería-Programa asistencia técnica provincial pequeña minería región de Atacama (40011755-0)		897.658
	353	CORFO - Apoyo al desarrollo territorial e impuesto productivo para la región de Atacama (40013714-0)		461.148
	354	SERNATUR - Difusión estratégica imagen y fortalecimiento de destinos (40012748-0)		1.082.660
	355	Comisión Nacional de Riego - Inversión, fomento y fortalecimiento de las OUAS (40015889-0)		1.421.991
	356	SEREMI Agricultura III Región De Atacama - Transferencia y fortalecimiento a crianceros de la región de Atacama (40020902-0)		668.715
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	04	3.227.525

### GLOSAS :

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la recuperación de los daños por catástrofes que han afectado a la región.  
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.  
El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.
- 04 Incluye:  
\$ 3.227.525 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 05 El Gobierno Regional de Atacama informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en el Plan de Reconstrucción en la región, señalando en detalle iniciativas de inversión y localización de cada una de ellas durante el año 2020.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Coquimbo**

**Gastos de Funcionamiento Región de Coquimbo (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 64

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.857.673</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.757.859</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.757.859</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.757.859
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>31.476</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.439</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>37.439</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>30.899</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.899</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		30.899
		<b>GASTOS</b>		<b>4.857.673</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.573.390</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>711.003</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>510.905</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>510.905</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	510.905
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>62.375</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>59.612</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	140
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.375
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	38.791
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.918
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	176.778
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	49.889
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.997
04	Incluye hasta \$45.352 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Coquimbo**

**Inversión Regional Región de Coquimbo**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 64

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>68.954.203</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.109.131</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.109.131</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.109.131
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>422.238</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>422.238</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>62.422.834</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>62.422.834</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		55.936.825
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		196.174
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.579.141
	008	Tesoro Público - Ley N°19.995, Casinos de Juegos		173.440
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	796.282
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.740.972
		<b>GASTOS</b>		<b>68.954.203</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>134.711</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.974.420</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.768.030</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		583.090
	021	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		1.370.030
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.814.910
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.206.390</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.206.390
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.740.972</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.740.972</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.872.537</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>251.780</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>40.058.382</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>562.375</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.231.563</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.036.179</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		545.164
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378		2.658.500
	400	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación y capacitación para un riego sostenible (40014376-0)		76.802
	401	Universidad Católica del Norte - Programa de medicina y oxigenoterapia hiperbárica (40014335-0)		87.736

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	402	Universidad Católica del Norte - Piloto de recarga artificial en acuíferos de Elqui (40014348-0)		43.870
	403	Universidad Católica del Norte - Desarrollo de eco-paneles con residuos de la acuicultura (40014353-0)		64.532
	404	Universidad Católica del Norte - Diagnóstico no invasivo de helicobacter pylori en APS (40014371-0)		73.554
	405	Universidad Católica del Norte - Macroalgas como ingrediente funcional para la avicultura (40014383-0)		85.328
	406	Universidad Católica del Norte - Valor agregado a huiros regionales (40014446-0)		56.478
	407	Universidad Católica del Norte - Desechos de industria agrícola y prevención del cáncer (40014473-0)		63.600
	408	Universidad Católica del Norte - Formulación alimento de peces utilizando subproductos (40014497-0)		63.007
	409	Universidad Católica del Norte-Uso consciente de agroquímicos en Pan de Azúcar (40014501-0)		92.874
	410	Universidad Andrés Bello - Innovación en comercialización camino a Gabriela Mistral (40014475-0)		59.428
	411	Universidad Tecnológica de Chile INACAP - Desarrollo de un sistema de telemedicina para zona rural (40014461-0)		65.306
<b>03</b>		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.195.384</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.500.779
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		484.284
	139	Universidad de La Serena - Calamar gigante: desarrollo de bioproductos marinos (30485942-0).		9.203
	142	Universidad de La Serena - Refrigeración solar para agricultura y acuicultura (30485945-0).		4.585
	143	Universidad de Chile - Agricultura fotovoltaica ahorrar agua produciendo energía (30485931-0).		8.577
	148	CORFO - Apoyo al desarrollo de la competitividad en plan zonas rezagadas (40010799-0)		409.000
	211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.		909.399
	242	Subsecretaría del Medio Ambiente - Capacitación Plan de manejo sitio Ramsar Huentelauquén (30436632-0)		276
	244	SERNAPESCA - Desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región (40000006-0)		308.133
	405	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento rezago de la pequeña propiedad raíz (40004931-0)		192.107
	406	Comisión Nacional de Riego - Inversión y fomento al riego OUAS (40004931-0)		2.543.755
	407	Subsecretaría de Minería - Fortalecimiento productivo y seguridad minera (40010437-0)		985.549
	408	FOSIS - Concurso regional de emprendimiento CREE 2019 (40006127-0)		43.303
	409	Universidad de Chile - Denominación de origen del queso de cabra de Coquimbo (40014358-0)		24.974
	410	Universidad de La Serena - Mapas de reservas de aguas subterráneas en el Limarí (40014269-0)		17.178
	411	Universidad de La Serena - Deeplearning aplicado a la movilidad inteligente (40014443-0)		81.558
	412	Universidad de La Serena - Soluciones TEC Agua Potable Rural etapa II (40014459-0)		47.992

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	413	Universidad de La Serena - Botriticidas orgánicos para controlar botrytis cinérea (40014467-0)		93.580
	416	Universidad de La Serena - Comités de Agua Potable Rural CAP (40014502-0)		81.718
	417	Universidad de La Serena - Innovación tecnológica para la atención en el SRCEI (40014503-0)		85.474
	418	CONAF - Recuperación restauración hidrológica forestal microcuencas ZR (40010406-0)		176.008
	419	INDAP - Fortalecimiento y desarrollo de competencias de la AFC, comunas ZR (40009228-0)		409.000
	420	CORFO - Producción limpia para MIPYMES de comunas rezagadas (40009951-0)		93.987
	421	SAG - Saneamiento sanitario productivo ganado menor (40010820-0)		84.969
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	3.599.996

### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- \$981.347 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - \$257.499 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - \$157.247 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - \$2.031.332 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - \$151.716 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.
- 03 Incluye:  
\$3.599.996 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Valparaíso**

**Gastos de Funcionamiento Región de Valparaíso (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 65

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.294.933</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.193.284</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.193.284</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.193.284
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>68.190</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>68.190</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>33.459</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.459</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		33.459
		<b>GASTOS</b>		<b>5.294.933</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.954.885</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>554.192</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>752.397</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>752.397</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	752.397
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.459</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.696</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	138
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.892
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.958
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.803
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	322.590
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	61.189
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.360
04	Incluye hasta \$78.788 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Valparaíso**

**Inversión Regional Región de Valparaíso**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 65

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>82.165.648</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.158.763</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.158.763</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.158.763
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.759</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>63.759</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>76.943.126</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>76.943.126</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		53.617.971
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		483.019
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	15.617.268
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		2.731.664
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	2.192.579
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.300.625
		<b>GASTOS</b>		<b>82.165.648</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.158.763</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.765.988</b>
	007	Corporación Regional de Turismo de la Región de Valparaíso		373.213
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.392.775
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	03,04	<b>2.392.775</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.392.775
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.300.625</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.300.625</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05	<b>57.190.329</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>934.627</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>55.725.375</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>530.327</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.515.931</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.578.750</b>
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.022.500
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		2.556.250
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.937.181</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		8.180.000
	251	INDAP - Transferencia tecnológica para obras civiles de riego V (40001900-0)		1.533.750
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		409.000
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		255.625
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	06	3.558.806

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) \$4.378.044 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$412.034 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$832.209 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$1.860.829 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - e) \$ 422.124 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
  - f) \$7.409.417 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. Trimestralmente, el Gobierno Regional de Valparaíso informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a los fines precedentemente señalados.
  - g) \$302.611 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (SpA), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación.
- El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA). Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso.
- Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975.
- Los recursos que reciban las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.
- Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

- 03 Semestralmente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.
- 04 El Gobierno Regional informará trimestralmente al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las transferencias realizadas a municipalidades, sus montos, proyectos y criterios de realización.
- 05 El Gobierno Regional informará durante el primer trimestre las inversiones proyectadas para el año 2021. Asimismo, trimestralmente remitirá al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas de inversión desarrolladas, sus contenidos, montos, criterios de selección y su distribución geográfica.
- 06 Incluye:  
\$3.558.806 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo  
O'Higgins**

**Gastos de Funcionamiento Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.922.997</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.840.438</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.840.438</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.840.438
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.963</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.963</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>40.596</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.596</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		40.596
		<b>GASTOS</b>		<b>3.922.997</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.966.181</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>467.060</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>449.160</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>449.160</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	449.160
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>40.596</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.339</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>37.834</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	117
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.762
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	30.216
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.862
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	37.263
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	29.025
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.446
04	Incluye hasta \$44.667 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins**

**Inversión Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>72.599.156</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.550.529</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.550.529</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.550.529
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.513</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>262.369</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>262.369</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>67.758.745</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>67.758.745</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		54.088.263
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		76.168
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	7.058.493
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		4.723.033
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.812.788
		<b>GASTOS</b>		<b>72.599.156</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.550.529</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.682.870</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins		131.309
	007	Corporación O'Higgins CREA		153.375
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.398.186
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>867.659</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		867.659
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.812.788</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.812.788</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>32.623.276</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>487.174</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>32.136.102</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>33.612.563</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.112.500</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.556.250
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		2.556.250
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.500.063</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.926.197
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		15.803.452
	256	SEREMI de Bienes Nacionales-Saneamiento de títulos urbanos y rurales (40004522-0)		57.944
	270	SERNAMEG- Mujer, asociatividad y emprendimiento (40006576-0)		44.794

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	3.667.676

#### GLOSAS :

01 Incluye:

- a) \$ 650.847 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 771.499 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
- c) \$ 1.184.797 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- d) \$ 3.897.012 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- e) \$ 554.338 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.

02 Incluye:

\$ 3.667.676 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Maule**

**Gastos de Funcionamiento Región del Maule (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.571.232</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.503.402</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.503.402</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.503.402
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.879</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>43.222</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>20.657</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.951</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.951</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.951
		<b>GASTOS</b>		<b>4.571.232</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.307.834</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>672.315</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>566.475</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>566.475</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	566.475
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.608</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>21.845</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	136
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.387
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	30.393
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.825
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	155.197
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	54.235
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.956
04	Incluye hasta \$54.166 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional Región del Maule

Inversión Regional Región del Maule

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.910.755</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.026.222</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.026.222</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.026.222
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.305</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>312.673</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>312.673</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>78.527.555</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>78.527.555</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		71.295.712
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		52.850
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	4.457.998
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		605.700
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.115.295
		<b>GASTOS</b>		<b>84.910.755</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>233.130</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.793.092</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.814.296</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		818.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.996.296
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>978.796</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		978.796
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.115.295</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.115.295</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>50.173.861</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>93.457</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>50.080.404</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>26.595.377</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.447.018</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		527.072
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		818.000
	242	INFOR - Producción, promoción y protección para el Santuario Achibueno (30479588-0)		101.946
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.148.359</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		7.935.727
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.053.565
	271	SERNATUR-Transferencia Bianual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)		3.094
	275	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)		165.257

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)		246.317
	289	SEREMI MEDIO AMBIENTE MAULE - Fortalecimiento a la educación y gestión ambiental (30465406-0)		8.839
	292	SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)		123
	301	CORFO-Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)		306
	302	CORFO-Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)		3.171
	303	CORFO-Producción limpia y cambio climático (30474258-0)		189.226
	305	INDAP-Cubiertas en cerezos en la región (30467883-0)		21.675
	306	INDAP-Invernaderos israelíes para producir hortalizas y flores (30467885-0)		1.161
	307	INDAP-Fortalecimiento productivo comercial empresas campesinas (30477689-0)		5.782
	310	SERNAM-Capacitación intervención en emprendimiento con enfoque de género (30465186-0)		61.074
	311	Subsecretaría de Energía-Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras (30481104-0)		8.732
	315	Subsecretaría de Educación-Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)		163.600
	319	Servicio de Salud del Maule - Capacitación programa becas Maule II (40001952-0)		1.033.920
	320	Subsecretaría de Energía - Desarrollo alternativas locales con fines energéticos (30481105-0)		25.697
	321	CORFO - Programa tecnológico de Smart Fruit (40001186-0)		385.613
	426	INDAP- Mejoramiento tecnológico cultivo de maíz (40016663-0)		2.045
	542	CONAF-Manejo de mitigación de los efectos de la eutricación de la laguna torca (40001973-0)		204.500
	543	SAG-Sostentabilidad de los suelos agrícolas en provincia de Linares (40009900-0)		194.657
	544	SEREMI de Agricultura-Fomento productivo remolacha (40009606-0)		409.865
	545	Comisión Nacional de Riego - Mejoramiento de la infraestructura de riego (40008483-0)		1.615.306
	546	CORFO- Apoyo a la reactivación (40009427-0)		40.225
	547	CORFO- Apoyo al emprendimiento (40009428-0)		221.384
	548	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (40009429-0)		1.310.855
	549	SERCOTEC- Jóvenes emprendedores del Maule (40010203-0)		74.667
	550	Subsecretaría de Energía - Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras de leña (40005905-0)		57.805
	551	Bienes Nacionales - Regularización de título de dominio Chile propietario región del Maule 2019- 2021 (40009180-0)		24.233
	552	Subsecretaría de Energía - Capacitación en eficiencia energética en el hogar (40005652-0)		33.920
	553	PROCHILE - Internalización de productos y servicios exportables del Maule (40010258-0)		129.152
	555	Subsecretaría del Trabajo – Consolidación del trabajo decente para la región (40009282-0)		301.993
	556	IND - Mejoramiento de calidad de la educación física (40010970-0)		47.035
	557	Subsecretaría de Minería - Fomento productivo minero (40008604-0)		198.232

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	559	INDAP- Inversión y producción en rubros de zonas rezagadas (40010842-0)		68.881
	562	SERCOTEC - Apoyo a comerciantes centro crece ciudad de Talca (40010795-0)		283.642
	563	SAG - Sostenibilidad de suelo en secanos interior y costero (40017438-0)		219.531
	564	INDAP- Rehabilitación productiva pequeños productores de la región (40017361-0)		4.874
	565	SENSE - Capacitación pescadores artesanales merluceros de la región (40018202-0)		255.318
	566	FOSIS - Oportunidades a través del emprendimiento de familias feriantes (40018592-0)		305.190
	567	SERCOTEC-Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores, zonas rezagadas Maule Sur (40010372-0)		710.911
	572	ANID - Fortalecimiento centro de estudios en alimentos procesados (40021385-0)		259.033
	573	SERCOTEC-Apoyo a las MIPES, re actívale Maule (40022509-0)		81.800
	574	FOSIS-Oportunidades a través del emprendimiento por la emergencia del COVID-19 (40022657-0)		13.906
	575	SENCE-Fortalecimiento a la empleabilidad y competencias laborales (40022962-0)		1.022.500
	576	SENCE-Apoyo a empleabilidad y competencias laborales en zonas rezagadas (40015785-0)		65.624
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	1.678.396

## GLOSAS :

### 01 Incluye:

- a) \$1.007.554 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$81.196 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
- c) \$1.840.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- d) \$1.187.404 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Saneamiento Sanitario.
- e) \$341.344 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.

### 02 Incluye:

\$1.678.396 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región del Biobío**

**Gastos de Funcionamiento Región del Biobío (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.723.006</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.627.583</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.627.583</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.627.583
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.672</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>54.028</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.644</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>32.751</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.751</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		32.751
		<b>GASTOS</b>		<b>5.723.006</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.465.351</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>497.194</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>719.066</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>719.066</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	719.066
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>41.395</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>38.632</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	157
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.456
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	45.250
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.672
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	159.938
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	58.763
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.662
04	Incluye hasta \$64.228 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Biobío**

**Inversión Regional Región del Biobío (01,04)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.851.105</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.356.027</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.356.027</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.356.027
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>35.531</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>129.852</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>129.852</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>80.329.695</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>80.329.695</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		75.172.586
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		361.938
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.022.500
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		2.325.678
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.446.993
		<b>GASTOS</b>		<b>85.851.105</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.356.027</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.988.210</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		368.100
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Bío Bío		243.126
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Bío Bío		243.126
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		4.133.858
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>367.817</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		367.817
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.446.993</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.446.993</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>53.587.829</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>673.852</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>52.485.502</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>428.475</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>25.460.256</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>690.083</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		124.487
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378		565.596
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.770.173</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		4.693.168
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.214.329
	150	Municipalidades		8.224.561

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	264	CORFO-Programa de Innovación y Emprendimiento Innovador Región del Bío Bío (30171174-0)		1.420.765
	277	SEREMI Medio Ambiente-Recuperación servicios ambientales de los ecosistemas de la provincia de Arauco (30369744-0)		1.063.400
	285	SEREMI de Minería-Fondo regional regularización minería artesanal (30383682-0)		272.472
	287	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-Programa expresión Biobío (30437455-0)		306.750
	296	SERNATUR - Fortalecimiento del turismo de negocios en la región (30117278-0)		23.231
	297	CONAF - Prevención incendios forestales zona interfaz (30359974-0)		783.317
	299	Comisión Nacional de Riego - Capacitación y apoyo a regantes del Canal de Cayucupil (30421435-0)		10.634
	317	SEREMI Medio Ambiente - Implementación sistemas de reciclaje (30398724-0)		1.349.700
	446	SERCOTEC - Levanta tu PYME (40008159-0)		1.298.575
	447	INJUV - Incubadora iniciativas sociales (40011295-0)		369.327
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.739.944

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$4.277.156 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la Provincia de Arauco, nuevos y de arrastres, postuladas por cada una de sus Municipalidades, los que deberán estar en línea con la estrategia de desarrollo. Con todo, hasta un 40 % de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos FRIL, PMB o PMU, los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.  
Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 Incluye:  
\$1.739.944 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 En el mes de octubre, el Gobierno Regional informará a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del avance en materias de acuicultura y minería, detallando los montos involucrados, ya sean estos de origen fiscal o privado, así como el impacto medio ambiental y la participación comunitaria que se ha considerado en el desarrollo de los proyectos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de La Araucanía**

**Gastos de Funcionamiento Región de La Araucanía (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.246.732</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.177.698</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.177.698</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.177.698
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.387</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.416</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.416</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>27.231</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>27.231</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		27.231
		<b>GASTOS</b>		<b>5.246.732</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.134.756</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>477.002</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>598.356</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>598.356</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	598.356
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.618</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>33.855</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	142
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.206
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	47.518
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.002
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	405.790
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	54.090
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.330
04	Incluye hasta \$53.851 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de La Araucanía**

**Inversión Regional Región de La Araucanía (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>133.445.164</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.114.127</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.114.127</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		7.114.127
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.314</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>48.314</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>126.282.723</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>126.282.723</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		85.603.328
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.857
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	10.402.205
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.160.433
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	26.656.900
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.454.000
		<b>GASTOS</b>		<b>133.445.164</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>958.083</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.156.044</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.702.044</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		1.248.044
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.454.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.454.000</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.454.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.454.000</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.454.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04</b>	<b>111.031.544</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>110.776.942</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>254.602</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>05</b>	<b>12.845.493</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.845.493</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.077.284
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.112.500
	275	CORFO - Transferencia fomento a la competitividad y diversificación del sector agrícola regional (40014378-0)		1.435.150
	276	CORFO - Transferencia programa de desarrollo productivo para mipymes turísticas de la región (40014495-0)		1.303.943
	441	CORFO - REACTIVACION DE LA ECONOMIA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA - PAR (40021610-0)		18.405
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	06	1.898.211

## GLOSAS :

- 01 Incluye recursos destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Impulso Araucanía.
- 02 Incluye:
  - a) \$3.434.392 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$613.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$3.645.374 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$207.713 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
  - e) \$1.306.717 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - f) \$1.194.509 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 03 Incluye al menos \$10.490.850 miles que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.  
Asimismo, al menos \$4.000.000 miles deberán destinarse a financiar la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la región.
- 04 En el territorio declarado Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá financiar iniciativas de inversión para la reconstrucción de iglesias.
- 05 Incluye hasta \$1.300.000 miles para la ejecución del programa Formación y Desarrollo Araucanía de la fundación Desafío Levantemos Chile el cual deberá ser aprobado por el Gobierno Regional a más tardar el mes de junio de 2021.  
Para estos efectos el Gobierno Regional celebrará convenio con dicha Fundación el que deberá considerar, entre otras materias, la transferencia de los recursos financieros del Gobierno Regional, el destino de éstos y los procedimientos de rendición de cuentas por parte de la Fundación. Con todo, hasta un 2% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de gastos de administración, incluso en personal necesario para la ejecución del programa. Así mismo, se incluyen los recursos para financiar el programa de infraestructura, equipamiento, mobiliario y modelo educacional.  
La fundación Desafío Levantemos Chile deberá publicar, en su página web, el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, el que incluirá el respectivo balance de fin de año.
- 06 Incluye:  
\$1.898.211 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Los Lagos**

**Gastos de Funcionamiento Región de Los Lagos (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.078.202</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.981.712</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.981.712</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.981.712
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.294</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>47.930</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>28.094</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>19.836</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>47.266</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.266</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		47.266
		<b>GASTOS</b>		<b>5.078.202</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.124.014</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>342.111</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>543.681</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>543.681</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	543.681
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.396</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>65.633</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	134
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.034
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	64.978
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.700
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	34
	- Miles de \$	490.146
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	60.336
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	22.226
04	Incluye hasta \$52.224 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Los Lagos**

**Inversión Regional Región de Los Lagos (04,05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.947.650</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.016.155</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.016.155</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		9.016.155
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.748</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>490.770</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>490.770</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>73.430.977</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>73.430.977</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		62.701.903
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		153.803
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.706.516
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		704.858
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	5.118.995
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.044.902
		<b>GASTOS</b>		<b>82.947.650</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>103.045</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.913.110</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.901.191</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		3.405.537
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.495.654
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.011.919</b>
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		661.135
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.350.784
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.044.902</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.044.902</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>56.652.651</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>56.652.651</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.233.942</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.606.915</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.606.915
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.627.027</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		506.421
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.219.742
	126	SERNAMEG - Capacitación trabajo en fibra animal y vegetal mujeres de Chaitén (30461825-0)		51.125
	239	SUBPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		242.128

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	241	SERNATUR-Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)		51.125
	242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Protección Aplicación Modelo de Uso Sust. En Paisaje Conserv. Chiloé (30136320-0)		294.511
	247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)		51.125
	248	SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)		25.051
	265	INDAP - Transferencia Asesoría Especializada Consolidación Tenencia Tierra En AFC (30341329-0)		40.900
	268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)		16.041
	275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego 2016-2018 (30434988-0)		613.500
	278	SERCOTEC - Apoyo integral a las ferias libres (30440729-0)		18.401
	281	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento tenencia irregular de la propiedad - Patagonia Verde (30426980-0)		153.375
	282	SUBPESCA - Recuperación de la diversidad productiva de pesca artesanal (30398233-0)		204.500
	285	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el fomento agroforestal en Palena y Cochamó (30419826-0)		96.115
	286	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el mejoramiento genético bovino-ovino TPV (30341175-0)		81.800
	287	SEREMI de Agricultura - Capacitación para la valorización sello de origen de productos SAP (30341173-0)		102.250
	288	SEREMI de Agricultura - Transferencia tecnológica para el desarrollo y fortalecimiento de la AFC del TPV (30329922-0)		292.742
	289	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación del visón de la región (30482019-0)		204.500
	290	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación de la brucelosis bovina (30482027-0)		80.778
	291	Servicio Agrícola y Ganadero - Recuperación suelos degradados en territorio patagonia verde (30341439-0)		81.800
	292	SEREMI de Agricultura - Control monitoreo situación sanitaria en bovinos y ovinos del territorio patagonia verde (30341424-0)		46.013
	293	SEREMI de Agricultura - Capacitación y valorización de productos agropecuarios (30351343-0)		81.800
	297	FOSIS - Capacitación para el desarrollo y fortalecimiento de las personas con discapacidad 2 (30484364-0)		7.158
	403	Seremi Bienes Nacionales - Saneamiento de la tenencia irregular de la propiedad chile propietario (40004275-0)		486.845
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.577.281

#### GLOSAS :

01 Incluye:

- a) \$511.250 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$1.138.226 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.

- c) \$573.429 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- d) \$483.611 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Energización.

02 Incluye:

Recursos destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

03 Incluye:

\$1.577.281 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

04 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las acciones, recursos y programas destinados al plan de desarrollo para los habitantes del mar interior de las islas del Archipiélago de Chiloé, en las provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue.

05 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a la ejecución y estado de avance de proyectos de electrificación rural provenientes de anteriores periodos presupuestarios; e informará además respecto de los nuevos proyectos de electrificación rural que se adjudiquen o ejecuten en el actual período presupuestario. Dicho informe deberá contener la identificación del proyecto, ubicación, empresa que realizará las obras, monto del contrato y cantidad de habitantes beneficiados por cada proyecto.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo**

**Gastos de Funcionamiento Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.370.536</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.273.963</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.273.963</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.273.963
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.122</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>40.526</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>596</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>55.451</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>55.451</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		55.451
		<b>GASTOS</b>		<b>5.370.536</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.445.815</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>438.043</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>430.631</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>430.631</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	430.631
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>05</b>	<b>56.047</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>53.284</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	128
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.632
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	35.980
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.767
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	20
	- Miles de \$	141.097
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	44.761
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.372

- 04 Incluye hasta \$58.877 miles para cometidos al extranjero.
- 05 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la comisión de Obras Públicas del Senado los gastos destinados a la adquisición y a la conservación de transbordador y barcaza que estén bajo su responsabilidad y que guardan directa relación con garantizar la conectividad física y continuidad de camino en la región de Aysén.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo**

**Inversión Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.612.635</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.900.867</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.900.867</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.900.867
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>255.597</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>255.597</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>52.456.171</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>52.456.171</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		34.591.721
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		4.919
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.487.725
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		284.587
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	05	14.616.869
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		470.350
		<b>GASTOS</b>		<b>58.612.635</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>5.900.867</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.666.716</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		547.038
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		896.940
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.222.738
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.234.151</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		86.448
	010	Municipalidades - Subsidio Mantenimiento de Areas Verdes		306.750
	012	Municipalidades-Subsidio Sistema Operación Rellenos Sanitarios		306.750
	014	Municipalidades - Subsidio Sistema Operación de Alcantarillados		255.625
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.278.578
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>470.350</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>470.350</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>42.725.793</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>188.498</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>42.537.295</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.515.625</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>332.924</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		92.637
	252	FIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación (30465144-0)		70.241

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	253	CIEP - Investigación arqueológica Aysén milenario (40000234)		4.576
	255	Universidad Austral - Recuperación biológica de sitios contaminados con metales pesados (40000480 )		75.403
	256	Universidad Austral - Red de museos Aysén: Investigación museológica y diagnóstico (40000482)		90.067
<b>03</b>		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>9.182.701</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.849.228
	294	CONAF - Servicios turísticos Paso Marconi Provincia Capitán Prat (30477937-0)		161.044
	306	INIA - Bases ambientales para Sphagnum en Aysén (40000499)		68.702
	307	INIA - Innovación prácticas sustentable adaptación cambio climático (40000497)		33.027
	311	Universidad de Magallanes - Innovación social escuela taller cocreativa (40000490)		96.579
	312	Universidad de Magallanes - Rutas interactivas e inclusivas en Jeinimeni (40000489)		35.771
	314	Universidad de Magallanes - Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas (40000521)		64.095
	317	INDAP - Fomento al desarrollo frutícola de la agricultura familiar campesina (30485069-0)		167.194
	331	SAG - Transferencia trazabilidad bovina (40008034-0)		268.027
	335	FOSIS - Consolidación de microemprendedores (40007914-0)		77.199
	336	SENCE- Capacitación y certificación de trabajadores (40010214-0)		623.124
	339	SEREMI de Minería - Fomento productivo recursos geológicos (40007715-0)		243.207
	348	CORFO - Fomento a proyectos estratégicos e inversión productiva (40008579-0)		1.073.625
	349	SEREMI de Bienes Nacionales- Plan de regularización de la propiedad raíz (40010236-0)		178.938
	403	Universidad de Chile- Factibilidad de Cogeneración Geotérmica en Puyuhuapi (40010311)		61.350
	404	Universidad de Chile- Innovación Integral de Evaluación/Exposición a Contaminantes (40010328)		61.350
	405	Universidad Austral- Ecoturismo con Lupa en Áreas Silvestres Protegidas de Aysén (40010329)		95.808
	406	Universidad De Aysén- Simpson+Sostenible: Herramientas para un Mejor Río en Aysén (40010333)		61.350
	407	Universidad De Aysén - Nuevas Tecnologías Para Contactabilidad Citas Médicas (40010334)		61.350
	408	Universidad Austral - Contabilidad Geográfica y Ordenamiento Predial (40010335)		61.350
	409	Universidad De Aysén- Fuente de Nuevos Medicamentos para el Cáncer (40010336)		61.350
	410	Universidad De Magallanes- Turismo de Mamíferos Marinos. Oportunidad de Conservación (40010337)		61.350
	411	Universidad De Concepción- Nuevo Sistema de Diagnóstico y Control para la DVB en Aysén (40010338)		61.350
	412	Universidad de Aysén - Prevalencia de Helicobacter Pylori En La Región De Aysén (40010339)		61.350
	413	Universidad Austral - Desarrollo de la Cultura de Innovación y Emprendimiento (40010340)		61.350
	416	Universidad Austral - Influencia de Relaves en el Chelenko: Propuesta de Remediación (40010343)		61.350

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	417	Universidad Austral - Talentos Científicos para la Región de Aysén (40010344)		74.745
	418	Universidad De Aysén - Mobi-Aysén: El Lab Genético para Monitoreo de Biodiversidad (40010346)		61.350
	419	Universidad de Aysén - Acuicultura Multitrófica Integrada, Región de Aysén (40010341)		61.350
	420	Universidad de Aysén - Prototipo para la Convivencia Escolar (40010342)		61.350
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	04	1.213.488

## GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye:
  - a) \$469.943 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$60.681 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$1.432.439 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - d) \$524.662 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Energización.
- 03 Semestralmente, el Gobierno Regional, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión del Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el estado de avance en la ejecución del recambio de artefactos a leña en zona saturada Coyhaique.
- 04 Incluye:

\$1.213.488 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 05 Trimestralmente, el Gobierno Regional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia, especialmente en lo que dice relación al proyecto de infraestructura del Parque Nacional Queulat.
- 06 El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los fondos provisionados y asignados para energización en zonas aisladas de la Región de Aysén, indicando la cobertura, las localidades beneficiadas y el grado de cumplimiento de nivel de servicio.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena**

**Gastos de Funcionamiento Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.547.358</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.498.541</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.498.541</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.498.541
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.416</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.416</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>16.401</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.401</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		16.401
		<b>GASTOS</b>		<b>4.547.358</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.720.928</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>442.434</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>367.595</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>367.595</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	367.595
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.401</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>13.638</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	112
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.204
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.344
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.775
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	394.093
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	37.246
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.997
04	Incluye hasta \$50.313 miles para cometidos en el extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena**

**Inversión Regional Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.634.329</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.921.323</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.921.323</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.921.323
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.512</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>368.775</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>368.775</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>52.327.719</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>2.037.561</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		2.037.561
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>50.290.158</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		36.386.096
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		38.060
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.629.126
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		970.875
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		8.550.251
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		715.750
		<b>GASTOS</b>		<b>55.634.329</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.921.323</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.463.519</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.463.519
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.457.804</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.457.804
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>715.750</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>715.750</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>46.138.317</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>127.741</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>46.010.576</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.858.939</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.858.939</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.010.988
	234	SERNAMEG-Capacitación y Apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento Autonomía Económica, Magallanes (40006371-0)		617.978
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	1.229.973

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) \$1.186.376 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$1.530.282 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$577.371 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$158.360 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - e) \$176.737 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Incluye:
- \$1.229.973 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

**Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.769.501</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.721.945</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.721.945</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.721.945
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.047.556</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.769.501</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.840.529</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>3.840.529</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.928.972</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>460.190</b>
	102	INIA - Capacitación técnicas de horticultura sustentable para pequeños agricultores de Magallanes (30482264-0)		228.547
	135	INIA- Transferencia y aplicación de tecnología para potenciar la producción de papas en la agricultura de Magallanes (30487762-0)		231.643
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.468.782</b>
	127	CORFO-Transferencia Apoyo a la Inversión Productiva, XII Región (30375223-0)		74.606
	128	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		270.353
	134	CORFO-Apoyo a la inversión productiva (30469940-0)		180.424
	136	SERCOTEC - Transferencia Recursos de Fomento a Mypes del sector Pesca Artesanal y Acuicultura Magallanes		920.899
	137	SERCOTEC - Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y Mypes de la Región de Magallanes		1.022.500

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago**

**Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana de Santiago (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 73

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.320.565</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.170.932</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.170.932</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		7.170.932
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>77.606</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>77.606</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>72.027</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>72.027</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		72.027
		<b>GASTOS</b>		<b>7.320.565</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.409.870</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>956.611</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>882.057</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>855.370</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	855.370
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>26.687</b>
	002	A Metropolis y Otros Organismos		26.687
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.027</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>69.264</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	193
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	61.759
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.365
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.708
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	34
	- Miles de \$	384.305
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	78.355
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	39.309
04	Incluye hasta \$81.519 miles para cometidos en el extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago**

**Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 73

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.312.240</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.201.572</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.201.572</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		15.201.572
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>810.050</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>810.050</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>113.300.618</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>113.300.618</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		96.943.206
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		58.362
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.419.661
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	11.757.317
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.122.072
		<b>GASTOS</b>		<b>129.312.240</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.076.932</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.124.640</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.867.550</b>
	006	Corporación de Desarrollo Regional y de Turismo de la Región Metropolitana		511.250
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		6.356.300
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.257.090</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.257.090
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.122.072</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.122.072</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>83.498.860</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>82.238.649</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.260.211</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>28.489.736</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>2.582.439</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.582.439
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.907.297</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		11.013.325
	150	Municipalidades		8.163.807
	156	Bienes Nacionales - Plan de saneamientos de la pequeña propiedad raíz particular (40005730-0)		214.736
	205	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia Concurso Complementario Ley N°18.450 Riego y Drenaje R.M. (30118215-0)		350.829
	206	SEREMI de Justicia Región Metropolitana - Transferencia capacitación en reinserción social en la Región (30433324-0)		14.144
	207	SEREMI del Medio Ambiente - Capacitación en valorización de residuos en la región (30459236-0)		18.655

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	208	SERNATUR - Promoción del turismo para la tercera edad (30487139-0)		737.165
	229	SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio - Capacitación en gestión cultural asociatividad e identidad rms (40007869-0)		1.022.501
	230	Subsecretaría de Transporte - Educación vial para comunidades escolares (40010515-0)		622.188
	786	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación-Elaboración de nonobiomateriales (30449426-0)		162.119
	790	Ministerio de Relaciones Exteriores - Transferencia programa fortalecimiento capacidad exportadora de pymes (40011135-0)		575.037
	792	SERCOTEC - Protección implementación de sellos de origen en la RMS (40010659-0)		184.398
	793	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para mejorar uso del Recurso Hídrico en Subterritorios PMDT Territorio 3 (40010088-0)		199.753
	814	CORFO - Competencias y fortalecimiento productivo para la innovación y emprendimiento (40009912-0)		549.083
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	05	2.079.557

#### GLOSAS :

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 Recursos para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.  
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 03 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 04 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios.  
Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 05 Incluye:  
\$2.079.557 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Los Ríos**

**Gastos de Funcionamiento Región de Los Ríos (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 74

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.615.138</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.539.494</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.539.494</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.539.494
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.417</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.417</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>43.227</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>43.227</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		43.227
		<b>GASTOS</b>		<b>4.615.138</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.559.682</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>565.658</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>446.571</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>446.571</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	446.571
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>43.227</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.339</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>40.465</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	127
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.311
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.326
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.987
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	187.062
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	40.854
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	17.688
04	Incluye hasta \$39.655 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Los Ríos**

**Inversión Regional Región de Los Ríos**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 74

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>52.404.260</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.338.580</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.338.580</b>	
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.338.580	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>322.027</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>322.027</b>	
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>47.743.653</b>	
		<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>	<b>47.743.653</b>	
		001	Financiamiento Regional Tesoro Público	37.144.589	
		003	Subsecretaría Bienes Nacionales	477.768	
		004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	7.379.257	
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos	665.726	
		032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia	1.156.063	
		200	Fondo de Emergencia Transitorio	920.250	
			<b>GASTOS</b>		<b>52.404.260</b>
	22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>170.493</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.168.087</b>	
		<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>2.744.593</b>	
		006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos	613.500	
		007	Corporación Patrimonial Cultural Región de los Ríos (40016455-0)	470.350	
		100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales	1.660.743	
		<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>1.423.494</b>	
		100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales	1.423.494	
	30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>920.250</b>	
		<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>920.250</b>	
	31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.320.762</b>
		<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>	<b>242.609</b>	
		<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>30.629.726</b>	
		<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>	<b>448.427</b>	
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.824.668</b>	
		<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>4.537.350</b>	
		001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile	1.022.500	
		010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378	2.265.048	
		222	CONSTRUCCIÓN TEATRO DE LAS ARTES DE PANGUIPULLI	813.908	
		300	UACH-Producción de nanobodies de alto valor social y comercial (40017182-0)	30.476	
		301	UACH-Valorando terneros lecheros con cruzamiento de carne (40017184-0)	22.324	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	303	Universidad de Chile-Invernadero geotérmico para cultivo de tomates (40017190-0)		26.585
	304	UACH-Equidad y eficiencia en el trasplante de órganos (40017192-0)		21.693
	305	UACH-Bioinsecticida contra D. Suzukii en berries (40017195-0)		25.080
	306	UACH-Onco TDM (40017260-0)		16.736
	307	UACH-Estrategia vinculante de tecnología en salud (40017261-0)		7.742
	308	UACH-GeneTAURUS-superioridad en calidad y eficiencia (40017263-0)		12.549
	309	UACH-Alimento bioactivo para abejas (40017265-0)		5.395
	310	UACH- Valor agregado en productos de lúpulos regionales (40017266-0)		15.364
	311	Universidad Sto. Tomás-Sede Valdivia-Obtención de pellet a partir de residuos orgánicos (40017267-0)		20.067
	313	FIA - Red para la Innovacion del Sector Agroalimentario		231.883
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>431.429</b>
	024	SERVIU Región de Los Ríos		431.429
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.855.889</b>
	103	CORFO-INNOVA-Transferencia Bien Público (Región de los Ríos) (30339022-0)		64.576
	107	CONICYT-Transferencia Acción Regional I+D Colaborativa con Pymes.		4.686
	108	CONICYT- Transferencia vinculación ciencia empresa de interés regional (30388580-0)		20.878
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.805.750
	248	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP)(30283922-0)		40.900
	308	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento especial de títulos de dominio pueblo mapuche (30475039-0)		4.855
	315	SAG - Control comunitario del visón en la región (30484635)		192.953
	319	DIRECOM Habilitacion Exportadora Enfocada al Fortalecimiento Competitivo		69.981
	320	SRM.BIENES NAC-SANEAMIENTO TITULOS DOMINIO REGION DE LOS RIOS		56.441
	324	CONADI - Plan Mesas Territoriales II (40015248-0)		306.750
	325	INDESPA Mejoramiento de las Capacidades Productivas y de Seguridad		597.958
	326	SUBSECRETARIA de Medio Ambiente, Recambio de Sistema de Calefaccion Domiciliaria Etapa II		409.000
	327	CORFO Reactivacion Economica Region de Los Rios		58.982
	328	SERCOTEC 600 Otras Comunas		1.023
	331	MOP Direccion General de Concesiones de Obras Publicas - Obras de Mejoramiento en Ruta 5 y Accesos, Region de Los Rios		2.979.093
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.242.063

## GLOSAS :

01 Incluye:

- a) \$1.676.085 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

- b) \$620.382 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$1.443.059 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$1.941.494 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
  - e) \$1.469.479 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.-del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - f) \$228.758 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
- 03 Incluye:  
\$1.242.063 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 Durante el primer trimestre de 2021, el Gobierno Regional de Los Ríos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance del diseño del proyecto “Museo del Vapor”, a ser ejecutado en el terreno fiscal entregado en usufructo por la empresa EFE para esos efectos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota**  
**Gastos de Funcionamiento Región de Arica y Parinacota (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	75
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.229.704</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.162.418</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.162.418</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.162.418
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>54.883</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>27.015</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>27.868</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>12.403</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.403</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		12.403
		<b>GASTOS</b>		<b>4.229.704</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.098.286</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>692.938</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>398.209</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>398.209</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	398.209
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>40.271</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>37.508</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	110
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.711
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.172
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.736
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	44
	- Miles de \$	443.495
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	40.933
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.446
04	Incluye hasta \$42.411 miles para cometidos en el extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota**

**Inversión Regional Región de Arica y Parinacota (04,05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 75

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.142.112</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.107.449</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.107.449</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.107.449
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>160.809</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>160.809</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>33.873.854</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.873.854</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		24.119.377
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		311.448
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	824.314
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		159.890
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		7.806.699
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		652.126
		<b>GASTOS</b>		<b>36.142.112</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.107.449</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.948.364</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.948.364
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>159.085</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		159.085
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>652.126</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>652.126</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>30.792.063</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.205.582</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>29.586.481</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02</b>	<b>2.590.474</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>102.250</b>
	901	A Fundación Altiplano		102.250
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.488.224</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		189.793
	209	CORFO-Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		341.724
	234	SERNAPESCA - Intervención sector pesquero artesanal (30331672-0)		310.942
	238	SERNATUR - Transferencia Desarrollo y Difusión Turística Regional (40006747)		317.641
	247	SERCOTEC - Capacitación Sello de Origen, Arica y Parinacota (40010159)		103.272
	429	CONICYT - Eval y act estrategia regional de innovación a y p y form politica CTI (40014001-0)		156.443
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.068.409

## GLOSAS :

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 03 Incluye:  
\$1.068.409 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional.  
Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.  
Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.
- 05 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Ñuble**

**Gastos de Funcionamiento Región de Ñuble (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 76

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.506.451</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.475.764</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.475.764</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.475.764
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>11</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>30.676</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.676</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		30.676
		<b>GASTOS</b>		<b>2.506.451</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.071.645</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>261.060</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>143.070</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>143.070</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	143.070
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.676</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.339</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>27.914</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	63
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.417
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.437
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.078
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	101.971
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	19.775
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.832
04	Incluye hasta \$17.516 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Ñuble**

**Inversión Regional Región de Ñuble (02,04,05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 76

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.654.984</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.132.619</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.132.619</b>
	<b>001</b>	<b>Financiamiento Regional Tesoro Público</b>		<b>3.132.619</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.792</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>108.541</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>108.541</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>49.389.032</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>49.389.032</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		47.348.379
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		99.930
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		18.016
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programas de Convergencia	01	1.189.129
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		733.578
		<b>GASTOS</b>		<b>52.654.984</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.132.619</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.879.571</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.879.571
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.253.048</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.253.048
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>733.578</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>733.578</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.820.221</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.039.675</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>39.780.546</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.968.566</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.761.058</b>
	010	Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378		1.761.058
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.207.508</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.208.207
	150	Municipalidades		257.072
	202	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento títulos de dominio, comunas de zonas de oportunidad (40009579-0)		230.001
	208	SERNATUR-Fortalecimiento de la promoción del turismo para la tercera edad (40009776-0)		300.312
	210	Comisión Nacional de Riego-Inversión y fomento al riego (40011740-0)		1.835.766
	999	Fondos FIC (Sin Distribuir)	03	1.376.150

## GLOSAS :

- 01 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Valle del Itata.
- 02 De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.033, el Gobierno Regional de Ñuble deberá regularizar trimestralmente la situación de los pagos de obligaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Biobío, efectuando las transferencias consolidables correspondientes, por un monto de \$10.000.000 miles, los que podrán ser excedibles en la medida que el Gobierno Regional del Biobío informe y justifique el nivel de ejecución de las referidas obligaciones.
- 03 Incluye:  
\$1.376.150 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional.  
Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.  
Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.
- 05 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>88.228.342</b>	<b>634.563</b>	<b>87.593.779</b>
05	Transferencias Corrientes	11.006.564	634.563	10.372.001
07	Ingresos de Operación	1.365.153	-	1.365.153
08	Otros Ingresos Corrientes	1.069.488	-	1.069.488
09	Aporte Fiscal	78.632.972	-	78.632.972
11	Venta de Activos Financieros	-4.947.189	-	-4.947.189
15	Saldo Inicial de Caja	1.101.354	-	1.101.354
	<b>GASTOS</b>	<b>88.228.342</b>	<b>634.563</b>	<b>87.593.779</b>
21	Gastos en Personal	53.625.611	-	53.625.611
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.764.064	-	7.764.064
24	Transferencias Corrientes	22.472.284	634.563	21.837.721
25	Integros al Fisco	1.096.354	-	1.096.354
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.113.960	-	3.113.960
31	Iniciativas de Inversión	112.475	-	112.475
34	Servicio de la Deuda	43.594	-	43.594

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$498.808 miles.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>176.150</b>	-	<b>176.150</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	4.714	-	4.714
09	Aporte Fiscal	164.715	-	164.715
10	Venta de Activos No Financieros	160	-	160
11	Venta de Activos Financieros	6.461	-	6.461
12	Recuperación de Préstamos	100	-	100
	<b>GASTOS</b>	<b>176.150</b>	-	<b>176.150</b>
21	Gastos en Personal	103.092	-	103.092
22	Bienes y Servicios de Consumo	38.499	-	38.499
23	Prestaciones de Seguridad Social	1	-	1
24	Transferencias Corrientes	30.923	-	30.923
26	Otros Gastos Corrientes	1	-	1
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.045	-	2.045
31	Iniciativas de Inversión	1.000	-	1.000
32	Préstamos	100	-	100
33	Transferencias de Capital	192	-	192
34	Servicio de la Deuda	297	-	297

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección General de Promoción de Exportaciones
	<b>INGRESOS</b>	<b>32.839.743</b>	<b>6.492.929</b>	<b>5.878.070</b>	<b>7.193.400</b>	<b>9.607.759</b>	<b>26.216.441</b>
05	Transferencias Corrientes	2.183.575	-	634.563	-	-	8.188.426
07	Ingresos de Operación	365.911	-	-	-	-	999.242
08	Otros Ingresos Corrientes	320.045	33.562	78.666	196.630	187.707	252.878
09	Aporte Fiscal	31.518.224	6.458.367	5.163.841	6.996.770	9.646.465	18.849.305
11	Venta de Activos Financieros	-1.549.012	-	-	-	-227.413	-3.170.764
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	-	1.000	1.097.354
	<b>GASTOS</b>	<b>32.839.743</b>	<b>6.492.929</b>	<b>5.878.070</b>	<b>7.193.400</b>	<b>9.607.759</b>	<b>26.216.441</b>
21	Gastos en Personal	24.140.989	2.598.003	2.669.026	3.133.608	8.297.897	12.786.088
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.387.172	416.250	324.317	219.741	873.676	1.542.908
24	Transferencias Corrientes	1.408.970	3.423.176	2.840.782	3.782.177	354.260	10.662.919
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	1.096.354
29	Adquisición De Activos No Financieros	2.789.137	54.500	42.945	57.874	42.332	127.172
31	Iniciativas de Inversión	112.475	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	-	39.594	1.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección General de Promoción de Exportaciones
	<b>INGRESOS</b>	<b>148.671</b>	<b>5.588</b>	<b>21.891</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.714	-	2.000
09	Aporte Fiscal	143.674	5.291	15.750
10	Venta de Activos No Financieros	160	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.023	297	4.141
12	Recuperación de Préstamos	100	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>148.671</b>	<b>5.588</b>	<b>21.891</b>
21	Gastos en Personal	88.278	1.148	13.666
22	Bienes y Servicios De Consumo	35.776	176	2.547
23	Prestaciones de Seguridad Social	1	-	-
24	Transferencias Corrientes	21.914	3.586	5.423
26	Otros Gastos Corrientes	1	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.601	189	255
31	Iniciativas de Inversión	1.000	-	-
32	Préstamos	100	-	-
33	Transferencias de Capital		192	-
34	Servicio de la Deuda		297	-

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría y Administración General y Servicio Exterior

Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01,02)

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.839.743</b>	<b>148.671</b>
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Gobierno Central</b>		<b>2.183.575</b>	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		555.133	
	007	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		993.879	
	008	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		634.563	
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>365.911</b>	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>320.045</b>	<b>2.714</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>286.300</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>33.745</b>	<b>2.714</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.518.224</b>	<b>143.674</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>31.518.224</b>	<b>143.674</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>			<b>160</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>			<b>160</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-1.549.012</b>	<b>2.023</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-1.549.012</b>	<b>2.023</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>			<b>100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			<b>100</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>32.839.743</b>	<b>148.671</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>24.140.989</b>	<b>88.278</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>4.387.172</b>	<b>35.776</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>1</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>			<b>1</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>1.408.970</b>	<b>21.914</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>218.459</b>	<b>215</b>
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		85.381	
	003	Comunidades de Chilenos en el Exterior			35
	004	Consejo Chile - California			120
	007	Fundación Dignitem		43.078	
	008	Consejo Chile - Massachusetts			60
	009	Política Exterior y Relaciones Internacionales	<b>10</b>	<b>90.000</b>	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>634.563</b>	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	001	Instituto Antártico Chileno		634.563	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>555.948</b>	<b>2.569</b>
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		495
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		155.918	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		242.333	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		30.796	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		59.377	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			15
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		67.524	
	619	Modernización de la Gestión Consular			290
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			38
	627	Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria			148
	629	Establecimiento y Desarrollo de Política Cultural con Visión Global al Exterior	06,07		1.298
	631	Oficina OCDE			285
	<b>06</b>	<b>A Gobiernos Extranjeros</b>			<b>10</b>
	002	Departamento de Estado de Estados Unidos - Aporte Global Equality Fund			10
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>19.120</b>
	001	Organismos Internacionales	08,09		19.120
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>1</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>			<b>1</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.789.137</b>	<b>1.601</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>2.789.137</b>	
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>			<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>			<b>901</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>			<b>200</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>112.475</b>	<b>1.000</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>112.475</b>	<b>1.000</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>			<b>100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			<b>100</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- a) En Territorio Nacional 8
- b) En el Exterior 117
- 02 Incluye gastos por \$183.754 miles y US\$193 miles para programa de Comunidades de Chilenos en el Exterior. En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.126
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	195.245
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	70.892
	- En el Exterior, en Miles de US \$	1.626
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	63
	- Miles de \$	317.650
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	44
	- Miles de \$	1.142.831
	f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del Jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2021, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.	
	g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N°33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N°313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.	
	h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, por un valor de hasta US\$440 miles, conforme al traspaso de fondos desde el Ministerio de Hacienda.	
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	54.065
	b) US\$500 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.	
	c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.	
	d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.	
	e) Incluye recursos para financiar los gastos operacionales derivados del desarrollo de la función que desempeñan los coordinadores regionales.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos gastos en personal que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
	El gasto en personal incluye hasta:	

	Nº de personas	Miles de \$	Miles de US\$
- Programa de Actividades Específicas en el Exterior	-	-	10
- Programa Académico en Relaciones Internacionales	24	109.290	-
- Programa de Reuniones Internacionales	31	231.318	-
- Integración Vecinal con Zonas Fronterizas	-	-	-
- Inserción Internacional de las Regiones	1	16.680	-
- Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	-	-	15
- Programa Oficina de Desarrollo Organizacional	8	29.322	-
- Modernización de la Gestión Consular	9	-	165
- Acercamientos Políticos Estratégicos	-	-	36
- Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria	3	-	34
- Establecimiento y Desarrollo de una Política Cultural con Visión Global al Exterior	22	-	960

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.

06 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos culturales que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile que hayan recibido aportes del Ministerio, individualizando el monto asignado, el beneficiario de los recursos y el público destinatario.

07 Estos recursos se destinarán para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

08 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.

09 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

10 Con cargo a estos recursos se podrá contratar o convenir con organismos del Sector Público o Privado, sin fines de lucro, estudios, actividades o proyectos relevantes en materia de política exterior y relaciones internacionales, de acuerdo con los parámetros, metas y objetivos que determine la Cancillería.

Incluye \$20.000 miles para ser transferido en partes iguales al Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales y el Foro Permanente de Política Exterior.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Fronteras y Límites del Estado

Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		6.492.929
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		33.562
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.986
	99	Otros		12.576
09		<b>APORTE FISCAL</b>		6.458.367
	01	Libre		6.458.367
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		6.492.929
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.598.003
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	416.250
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		3.423.176
	03	A Otras Entidades Públicas		3.423.176
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	3.423.176
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		54.500
	06	Equipos Informáticos		21.473
	07	Programas Informáticos		33.027
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

## GLOSAS :

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 74     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$  | 15.120 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 32.614 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 34.299 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | - N° de Personas   | 1      |
|    | - Miles de \$  | 4.420  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de a Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | - N° de Personas   | 5      |
|    | - Miles de \$  | 69.627 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 1 funcionario. |        |

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
- Miles de \$
  - b) \$183.326 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales en el territorio nacional y viáticos de hasta \$789.797 miles para financiar un número de hasta 25 personas.

4.550

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instituto Antártico Chileno  
Instituto Antártico Chileno (01)

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.878.070</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>634.563</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>634.563</b>
	019	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		634.563
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>78.666</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>19.594</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>59.072</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.163.841</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.163.841</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.878.070</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.669.026</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>324.317</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.840.782</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>2.840.782</b>
	044	Feria Antártica Escolar		101.508
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	05	497.057
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas		1.425.948
	047	Tesis Antárticas	05	35.998
	050	Centro Antártico Internacional		189.418
	052	Áreas Marinas Protegidas		214.168
	054	Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas		376.685
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>42.945</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>42.945</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	64
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	13.445
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	16.558 15.651
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	3 58.916

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas
- Miles de \$

4  
36.347

f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

4.367

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.

El gasto en personal incluye hasta:

	<b>N° de personas</b>	<b>Miles de \$</b>
- Feria Antártica Escolar	2	1.191
- Desarrollo de la Ciencia Concursable	-	-
- Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	23	156.029
- Tesis Antárticas	-	-
- Centro Antártico Internacional	3	71.039
- Areas Marinas Protegidas	1	32.671
- Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas	3	77.449

Las personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Agencia Chilena de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo

Agencia Chilena de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.193.400</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>196.630</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.719
	<b>99</b>	Otros		136.911
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.996.770</b>
	<b>01</b>	Libre		6.996.770
		<b>GASTOS</b>		<b>7.193.400</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.133.608</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>219.741</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.782.177</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		3.782.177
	548	Cooperación Sur-Sur	04,05	3.782.177
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>57.874</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos		57.874

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	101
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	8.791
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	6.250 22.432
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	2 1.754
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	4 38.918
f)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	6.186

- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal, relacionados con tratados o convenios de cooperación internacional, previa aprobación por resolución del Jefe de Servicio.

En el caso del aporte nacional comprometido en el marco de acuerdos de cooperación internacional, estos recursos serán administrados en cuenta contable extrapresupuestaria para su uso exclusivo, quedando los recursos no utilizados durante el año correspondiente, disponible para los años siguientes. La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.

El gasto en personal será de hasta \$105.578 miles para financiar un número de hasta 8 personas.

- 05 Incluye:

- a) \$951.968 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
- b) El equivalente a US\$1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N°376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
- c) \$582.985 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
- d) \$223.323 miles para becas “Nelson Mandela”, destinadas a profesionales de África.
- e) El equivalente a €115.000, correspondiente al Aporte para el Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España, según lo establecido en el memorándum de Entendimiento entre el Reino de España y la República de Chile, suscrito en 2014.
- f) El equivalente a US\$250 miles, correspondiente al Aporte para el Fondo Alianza del Pacífico, según acuerdo suscrito el 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, República de Colombia y teniendo presente el memorándum de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico, suscrito en la ciudad de Merida, Yucatan, Mexico, el 4 de diciembre de 2011.
- g) El equivalente a €125.000 correspondiente al Aporte para el Fondo Unión Europea, según a lo establecido por el programa de la Unión Europea, Facility Regional para el Desarrollo en Transición y su impacto en los países socios para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
08		<b>INGRESOS</b>		9.607.759	5.588
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		187.707	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		131.230	
	99	Otros		56.477	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		9.646.465	5.291
	01	Libre		9.380.458	5.291
	03	Servicio de la Deuda Externa		266.007	
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		-227.413	297
	03	Operaciones de Cambio		-227.413	297
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000	
		<b>GASTOS</b>		9.607.759	5.588
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02,03	8.297.897	1.148
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	873.676	176
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		354.260	3.586
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05	354.260	3.555
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		206.341	1.954
	557	Defensa Comercial	06	100.007	173
	560	Profundización Inserción Económica Asia		47.912	91
	561	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	07		1.337
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			31
	001	Cooperación Técnica a Organismos Internacionales			31
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		42.332	189
	04	Mobiliario y Otros			1
	06	Equipos Informáticos		16.360	58
	07	Programas Informáticos		25.972	130
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			192
	01	<b>Al Sector Privado</b>			192
	065	Fundación Chilena del Pacífico			192
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		39.594	297
	02	Amortización Deuda Externa			297
	04	Intereses Deuda Externa		38.594	
	07	Deuda Flotante		1.000	

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 220
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 14.587
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.090  
- En el Exterior, en Miles de US \$ 171
- d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 44  
- Miles de \$ 840.977  
Hasta 25 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas 40  
- Miles de \$ 719.927
- f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 50 funcionarios.
- 03 El Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales podrá recibir ingresos desde la Dirección General de Promoción de Exportaciones por concepto de aportes institucionales y descuentos que se efectuen al personal que se encuentra actualmente afiliado al mismo o al que en el futuro se afilie.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
- Miles de \$ 8.794
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales.  
El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
- Negociaciones y Administración de Acuerdos	5	50.355	890
- Defensa Comercial	2	100.007	53
- Profundización Inserción Económica Asia	1	12.270	55

Hasta 3 personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 06 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. También se podrá ejecutar con cargo a estos recursos los gastos que demande la defensa en litigios en tramitación por Denominación de Origen (DO) o Indicación Geográfica (IG) del pisco.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país.  
Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Promoción de Exportaciones

Dirección General de Promoción de Exportaciones (01)

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.216.441</b>	<b>21.891</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.188.426</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.188.426</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.049.769	
	005	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		264.213	
	016	Secretaría y Administración General - Minería		101.838	
	017	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		772.606	
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>999.242</b>	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>252.878</b>	<b>2.000</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10.428</b>	<b>1.000</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>242.450</b>	<b>1.000</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.849.305</b>	<b>15.750</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>18.849.305</b>	<b>15.750</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-3.170.764</b>	<b>4.141</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-3.170.764</b>	<b>4.141</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.097.354</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>26.216.441</b>	<b>21.891</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.786.088</b>	<b>13.666</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.542.908</b>	<b>2.547</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.662.919</b>	<b>5.423</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.546.783</b>	
	003	Fundación Imagen de Chile	04	2.546.783	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05,07</b>	<b>8.116.136</b>	<b>5.423</b>
	002	Estrategia de Fomento y Promoción de Inversión Extranjera		26.080	77
	003	Promoción de Exportaciones Agricultura		3.262.421	1.466
	004	Exportación de Servicios Hacienda		772.606	
	005	Feria PDAC-Minería FIE			133
	006	Promoción de Exportaciones PROCHILE		2.654.366	2.440
	007	Pymes Estrategias Sectoriales		467.754	1.307
	554	Certificación de Origen	06	932.909	
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.096.354</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.096.354</b>	
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>127.172</b>	<b>255</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>			<b>5</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>53.762</b>	<b>27</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>73.410</b>	<b>223</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos			18
02	Incluye:			
	a) Dotación máxima de personal			407
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de Agregados Agrícolas, por un máximo de hasta \$956.555 miles y de US\$2.231 miles, y hasta 4 personas para desempeñar labores de Agregados de Inversión, por un máximo de hasta US\$234 miles. Al personal a contrata que desempeñe labores de Agregados Agrícolas o Agregados de Inversión, se le aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 109 del DFL N°33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, agregado por la Ley N°21.080.			
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			14.587
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			81.900
	- En el Exterior, en Miles de US \$			402
	d) Convenios con personas naturales			
	- N° de Personas			45
	- Miles de \$			928.358
	Hasta 45 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.			
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de Personas			37
	- Miles de \$			406.392
	f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 70 funcionarios.			
03	Incluye:			
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.			
	- Miles de \$			26.585
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Promoción de Exportaciones y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El gasto en personal será de hasta \$745.703 miles para financiar un número de hasta 22 personas, contrataciones que deben guardar estricta relación a los objetivos de la transferencia. La Dirección General de Promoción de Exportaciones deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.			
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal incluye hasta:			
		<b>N° de personas</b>	<b>Miles de \$</b>	<b>Miles de US\$</b>
	- Fondo Agrícola	8	250.298	-
	- Fondo Invest	4	26.080	-
	- Fondo Hacienda	-	-	-
	- Fondo Minería	-	-	-
	- Promoción de Exportaciones ProChile	20	20.450	-
	- Pymes Estrategias Sectoriales	-	-	-
	- Certificación de Origen	6	92.766	-
	Hasta 18 personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.			
06	Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen.			

- 07 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a las actividades relacionadas a la promoción de exportaciones, que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor en caso que corresponda.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 07

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.120.197.944</b>	<b>90.348.549</b>	<b>1.029.849.395</b>
05	Transferencias Corrientes	153.408.973	90.348.549	63.060.424
06	Rentas de la Propiedad	172.732.507	-	172.732.507
07	Ingresos de Operación	7.746.634	-	7.746.634
08	Otros Ingresos Corrientes	21.189.570	-	21.189.570
09	Aporte Fiscal	262.443.286	-	262.443.286
10	Venta de Activos No Financieros	8.631.087	-	8.631.087
11	Venta de Activos Financieros	400.079.685	-	400.079.685
12	Recuperación de Préstamos	47.953.702	-	47.953.702
13	Transferencias para Gastos De Capital	46.012.500	-	46.012.500
	<b>GASTOS</b>	<b>1.120.197.944</b>	<b>90.348.549</b>	<b>1.029.849.395</b>
21	Gastos en Personal	161.495.339	-	161.495.339
22	Bienes y Servicios de Consumo	41.325.315	-	41.325.315
23	Prestaciones de Seguridad Social	422.539	-	422.539
24	Transferencias Corrientes	387.301.625	90.348.549	296.953.076
25	Integros al Fisco	27.143.098	-	27.143.098
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.473.470	-	8.473.470
30	Adquisición de Activos Financieros	372.318.540	-	372.318.540
31	Iniciativas de Inversión	1.048.457	-	1.048.457
32	Préstamos	108.447.238	-	108.447.238
33	Transferencias de Capital	5.984.711	-	5.984.711
34	Servicio de la Deuda	6.237.582	-	6.237.582

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.704.970 miles.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente los recursos destinados al turismo contemplados en el informe de finanzas públicas, el cual señala que se distribuyen de la siguiente forma: Ministerio de Economía (\$30.068 millones), Ministerio de Relaciones Exteriores (\$2.547 millones), Ministerio de Obras Públicas (\$289.907 millones), Ministerio de Agricultura (\$17.628 millones), Ministerio de Desarrollo Social y Familia (\$1.201 millones) y Ministerio del Interior y Seguridad Pública (\$2.607.253 mil). El Ministerio recabará toda esta información y dará cuenta a la comisión mixta de presupuestos.
- 04 Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la mesa de trabajo con las pymes. En particular, su desarrollo, actas, acuerdos y en que se han manifestado los mismos. En especial, las medidas que se han tomado, tanto administrativas como legislativas.

- 05 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01,02,03,04,05)
	<b>INGRESOS</b>	<b>75.880.081</b>	<b>14.498.823</b>	<b>37.540.756</b>	<b>33.193.882</b>	<b>700.058.520</b>
05	Transferencias Corrientes	17.826.603	29.653	-	-	59.906.188
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	172.732.507
07	Ingresos de Operación	671.746	-	-	7.013.538	-
08	Otros Ingresos Corrientes	129.776	-	6.157.133	528.211	8.359.150
09	Aporte Fiscal	57.251.956	14.469.170	31.383.623	25.601.008	2.542.254
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	51.125	8.578.775
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	400.079.685
12	Recuperación De Préstamos	-	-	-	-	47.859.961
13	Transferencias Para Gastos De Capital	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>75.880.081</b>	<b>14.498.823</b>	<b>37.540.756</b>	<b>33.193.882</b>	<b>700.058.520</b>
21	Gastos en Personal	8.948.182	10.770.857	6.385.055	26.997.855	26.828.831
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.874.994	2.712.380	2.285.491	6.136.791	9.134.636
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	274.204
24	Transferencias Corrientes	61.161.412	879.849	24.244.580	59.226	196.263.465
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	27.143.080
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	200.155	135.727	4.625.630	-	501.892
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	326.306.040
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	1.048.457
32	Préstamos	-	-	-	-	108.447.238
33	Transferencias De Capital	-	-	-	-	1.568.403
34	Servicio de la deuda	3.695.328	-	-	-	2.542.254

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>58.092.878</b>	<b>6.833.691</b>	<b>27.332.824</b>	<b>98.967.862</b>	<b>30.717.840</b>
05	Transferencias Corrientes					
06	Rentas de la Propiedad	14.553.467	-	1.293.463	33.533.872	26.006.838
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	761.409	51.456	258.961	152.915	4.711.002
09	Aporte Fiscal	42.683.418	6.782.235	24.084.625	20.964.350	-
10	Venta de Activos No Financieros	1.187	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	93.397	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	1.695.775	44.316.725	-
	<b>GASTOS</b>	<b>58.092.878</b>	<b>6.833.691</b>	<b>27.332.824</b>	<b>98.967.862</b>	<b>30.717.840</b>
21	Gastos en Personal					
22	Bienes y Servicios De Consumo	39.130.371	5.528.199	9.544.114	9.494.460	1.853.168
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.897.952	1.180.198	5.769.379	1.998.158	631.413
24	Transferencias Corrientes	10	-	-	148.285	10
25	Integros al Fisco	11.604.678	-	9.973.189	42.218.818	28.233.239
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros					
30	Adquisición de Activos Financieros	1.459.857	125.294	350.367	791.416	10
31	Iniciativas de Inversión	-	-	1.695.775	44.316.725	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Agencia de Promoción De la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.386.910</b>	<b>6.592.367</b>	<b>3.653.165</b>	<b>6.794.115</b>	<b>15.654.230</b>
05	Transferencias Corrientes	258.889	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	61.350	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	43.968	-	35.589	-
09	Aporte Fiscal	4.128.021	6.487.049	3.653.165	6.758.182	15.654.230
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	344	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>4.386.910</b>	<b>6.592.367</b>	<b>3.653.165</b>	<b>6.794.115</b>	<b>15.654.230</b>
21	Gastos en Personal	2.879.768	5.830.567	1.239.432	4.636.338	1.428.142
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.196.916	714.692	716.017	782.839	293.459
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	264.213	-	1.696.693	1.237.332	-9.464.931
25	Integros al Fisco	-	-	-	8	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	46.013	47.108	1.023	137.598	51.390
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	4.416.308

## GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.  
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento. En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsables en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que CORFO establezca por acto(s) administrativo(s), en el(los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza.  
Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.
- 04 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 05 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas hasta los primeros 12 meses, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**Subsecretaría de Economía y Empresas  
de Menor Tamaño**

**Subsecretaría de Economía y Empresas  
de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.069.331</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.826.603</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.826.603</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		17.779.291
	010	Servicio Nacional del Consumidor		47.312
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>671.746</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>129.776</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>110.097</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.762</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>14.917</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.441.206</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.745.878</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>779.998</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>2.915.330</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.069.331</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.876.684</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.874.994</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.422.160</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.079.622</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		300.331
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	17.779.291
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>224.950</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		224.950
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.117.588</b>
	413	Escritorio Empresa	05	388.765
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	431.966
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	830.283
	611	Pymes Digitales	08	181.309
	612	Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables	09,12	665.759
	613	Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional	10	450.446
	616	Sistema Unificado de Permisos	11	169.060
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>200.155</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>200.155</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.695.328</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>386.818</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>2.822.518</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	Intereses Deuda Interna		393.180
	04	Intereses Deuda Externa		92.812

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		19
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		265
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada al jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		35.613
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		54.643
	- En el Exterior, en Miles de \$		15.025
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		68
	- Miles de \$		2.036.336
	Incluye \$ 55.183 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de Personas		31
	- Miles de \$		482.644
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		38.562
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 17.779.291 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.576.129 miles. Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.		

- 05 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 193.816 miles y hasta 8 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 104.362 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 90.587 miles.  
El personal a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  
El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 337.372 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 94.594 miles.  
Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 528.735 miles, y hasta 14 personas a honorarios; parabienes y servicios de consumo, por hasta \$ 157.160 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$ 89.969 miles.  
Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, por hasta \$ 54.419 miles, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.  
Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.  
El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 99.918 miles y hasta 3 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 81.391 miles.
- 09 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 395.068 miles, y hasta 10 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 14.739 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N°99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta por \$ 255.952 miles.  
El personal a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 10 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 420.440 miles, y hasta 11 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.006 miles.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.  
Hasta 1 honorario podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 11 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 148.303 miles, y hasta 5 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.577 miles y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 3.180 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

- 12 A raíz de la especial necesidad de ejecutar los planes de inversión gatillados por el Fondo de Emergencia Transitorio en los Ministerios ejecutores de inversión pública, durante el curso del año presupuestario se fortalecerán las capacidades administrativas en las carteras que tengan proyectos de inversión.  
En virtud de la información proporcionada por ellas, entre otras, y cuando sea requerido, se reforzarán especialmente los equipos profesionales en el Ministerio de Obras Públicas, en el de Vivienda y Urbanismo, y en el del Medio Ambiente, entre otros relacionados con este ámbito.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**

**Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>39.810.750</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.810.750</b>
		<b>Libre</b>		<b>39.810.750</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS</b>		<b>39.810.750</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>71.498</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02,03</b>	<b>39.739.252</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>893.092</b>
	003	Instituto Nacional de Normalización		893.092
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>38.682.267</b>
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		2.319.933
	021	Financiamiento Temprano para el Emprendimiento - CORFO		1.339.475
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		2.638.607
	023	Redes y Competitividad - CORFO		4.606.844
	024	Innovación de Interés Público - INNOVA		870.020
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		7.969.590
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		4.971.845
	028	Escala Innovación - INNOVA		4.026.071
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		9.939.882
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>163.893</b>
	008	Organización Internacional de Normalización y Oficina Internacional de Pesos y Medidas		163.893

## GLOSAS :

- 01 Incluye:  
Dotación máxima de personal
- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.  
En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

2

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 33.151 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

Trimestralmente la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía del Senado el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría.

- 03 Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas hasta los primeros 12 meses, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Servicio Nacional del Consumidor**

**Servicio Nacional del Consumidor (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.498.823</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.653</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>29.653</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		29.653
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.469.170</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>14.469.170</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.498.823</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.770.857</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.712.380</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>879.849</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>503.960</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955	04	503.960
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>158.910</b>
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		47.312
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	05	111.598
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>216.979</b>
	002	Programa Educación Financiera	06	216.979
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>135.727</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>135.727</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	395
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	45.047
	- Miles de \$	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	54.681
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.437
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	67.969
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	45.696

- 04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.
- 05 Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.
- 06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 56.584 miles, y hasta 3 personas a honorarios, bienes y servicios de consumo hasta por \$ 150.170 miles, y adquisición de activos no financieros hasta por \$ 10.225 miles.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, a fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
(01,02,03,13,15,16,17,18,19,20,21)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>37.540.756</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.157.133</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>39.067</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>6.118.066</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.383.623</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>31.383.623</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.540.756</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>6.385.055</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05,06</b>	<b>2.285.491</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>14</b>	<b>24.244.580</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.835.426</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	17.094
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	2.433.667
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		384.665
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>17.779.291</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	17.779.291
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.455.493</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		559.103
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	2.806.818
	501	Comités Científicos Técnicos	11	89.572
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>174.370</b>
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		72.966
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		21.273
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		74.005
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		6.126
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.625.630</b>
	03	<b>Vehículos</b>	<b>12</b>	<b>4.453.836</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.681</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.270</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>9.314</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>146.529</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

12

02	La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.	
03	Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	227
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.673
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.463
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.582
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	21
	- Miles de \$	424.244
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	8
	- Miles de \$	126.565
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	28.502
06	Incluye hasta \$ 1.253.989 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2021 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.218.726 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 688.217 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
07	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.	
08	Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.	
09	Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.	

- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.719.677 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.422.114 miles.  
En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 87.141 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 63.417 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 23.724 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño, inspección técnica de obra y construcción de un buque para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem, con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos previo las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.
- 13 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027.
- 14 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la Unión Europea para “novel food”.
- 15 La Subsecretaría de Pesca informará a más tardar el 30 de septiembre, sobre sus acciones o iniciativas, de haberlas, para realizar estudios sobre la creación de un Ministerio de la Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos.
- 16 La Subsecretaría de Pesca informará semestralmente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca del impacto ambiental de la salmonicultura en cada una de las regiones del país y de los impactos esperables en las zonas de expansión.
- 17 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2021 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cuáles son las zonas claves del territorio nacional para el desarrollo y creación de arrecifes artificiales y de sus potenciales impactos a nivel laboral y sobre los recursos pesqueros de desarrollarse estos.
- 18 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2021 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados por año en los últimos cinco años a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
- 19 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados anualmente a programas de capacitación para los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento y de cuál ha sido su impacto.
- 20 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos destinados anualmente a investigación, quiénes los han ejecutado y qué resultados se han obtenido.

- 21 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Hacienda, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos recaudados por concepto de patentes de pesca, incluyendo las complementarias.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**

**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
(01,02,07,08)**

**PARTIDA : 07**

**CAPÍTULO : 04**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.193.882</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.013.538</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>528.211</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>320.776</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>11.419</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>196.016</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.601.008</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>25.601.008</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.125</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>51.125</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.193.882</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>26.997.855</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>6.136.791</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.226</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>59.226</b>
	461	Proyecto SICEX	06	59.226

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 97      |
| 02 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.                            |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 1.188   |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 286.416 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 514.573 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 46      |
|    | - Miles de \$  | 585.530 |

Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrán tener calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas
- Miles de \$

14  
41.567

- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 40.891
- 05 Incluye \$ 1.192.935 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  
En el mes de enero de 2021, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, y la frecuencia en cada uno de ellos.
- 06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 50.761 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 8.465 miles.
- 07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027.
- 08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01,02)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>700.058.520</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.906.188</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>59.906.188</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.599.827
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		5.882.146
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		20.844.741
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		26.799.500
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		229.710
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.118.320
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.022.858
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		409.086
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>172.732.507</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.359.150</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>144.279</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.214.871</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.542.254</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>2.542.254</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.578.775</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>8.578.775</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>400.079.685</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>400.079.685</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>47.859.961</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>47.859.961</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>700.058.520</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>26.828.831</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>9.134.636</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>274.204</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>274.204</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>25</b>	<b>196.263.465</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>73.079.797</b>
	003	Becas		724.790
	017	Programa Promoción de Inversiones	05,06	3.259.899
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	3.282.013
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	1.737.406
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		137.015
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	8.360.505
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	3.599.827
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06, 07,09	3.289.807
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	304.872

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	532.934
	117	Compensación Intereses Créditos	11	4.959.903
	118	Emprendimiento	06, 07, 12	25.243.512
	121	Transferencia Tecnológica	07,24	15.652.905
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06	1.801.993
	123	Industrias Creativas	05	192.416
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>32.513.434</b>
	001	SERCOTEC		28.663.940
	009	Comité INNOVA CHILE		3.657.326
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	13	89.918
	014	Subsecretaría de Minería	14	102.250
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>90.670.234</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	13	71.575.000
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	15	5.882.146
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	16	345.970
	397	Comité Sistema de Empresas	17	1.188.368
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	18	3.101.934
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	18	4.654.420
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	18	3.191.223
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 19	731.173
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>27.143.080</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>6.733.206</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20.409.874</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>501.892</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.419</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>486.473</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>326.306.040</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>20</b>	<b>215.165.402</b>
	<b>02</b>	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>111.140.638</b>
	004	METRO S.A.		111.140.638
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.048.457</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.048.457</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>108.447.238</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>108.447.238</b>
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	21	61.372.409
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	22	47.074.829
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.568.403</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.568.403</b>
	004	Fundación Chile	23	1.568.403
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.542.254</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>2.423.889</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>118.365</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios. El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	717
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	16.268
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	106.491 32.175
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	21 469.963
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	8 48.190
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas: Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable - N° de personas - Miles de \$ Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta - N° de personas - Miles de \$ Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío - N° de personas - Miles de \$ Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos - N° de personas - Miles de \$ Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos - N° de personas - Miles de \$	52 1.782.253 5 270.292 10 407.608 5 264.775 1 41.724
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	133.305
b)	Incluye hasta \$ 1.344.030 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| c) | Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:   |         |
|    | Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable   |         |
|    | - Miles de \$  | 170.962 |
|    | Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta   |         |
|    | - Miles de \$  | 88.545  |
|    | - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$  | 179.030 |
|    | Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío  |         |
|    | - Miles de \$  | 29.907  |
|    | - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$  | 7.477   |
|    | Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos  |         |
|    | - Miles de \$  | 61.323  |
|    | - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$  | 7.477   |
| 05 | Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$671.225 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$153.525 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.  |         |
|    | La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. |         |
|    | Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.  |         |
| 06 | Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.                                  |         |
|    | Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 2.825.170 miles.   |         |
|    | Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.   |         |
|    | Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.  |         |
| 07 | Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.  |         |
| 08 | Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.   |         |

- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 542.298 miles para gastos en personal, y hasta 19 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 191.188 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2021, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos. Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas. Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores. Incluye hasta \$167.002 miles para gastos en personal, y hasta 10 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$291.853 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 12 Incluye hasta \$ 346.893 miles para Gastos en Personal, y hasta 34 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 13 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 604.874 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 533.900 miles.  
Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 14 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.  
El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 431.813 miles para Gasto de Personal, y hasta 10 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 142.592 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 16 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 17 Incluye: \$ 1.137.013 miles para Gastos en Personal, y hasta 24 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 35.519 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 15.836 miles para Prestaciones de Seguridad Social. El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.  
Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.  
Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las norma de contratación pública que resulten aplicables.

- 19 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$182.252 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 46.716 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$502.205 miles para Transferencias. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 20 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el “ Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas “(COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 21 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 22 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N°20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afiancimientos. Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 23 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relacionadas con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 24 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 25 Las empresas reguladas por el Comité de Sistema de Empresas, deberán establecer Directorios paritarios.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional de Estadísticas**

**Instituto Nacional de Estadísticas (01,02)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.946.736</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.948.789</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.948.789</b>
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		606.571
	009	Subsecretaría de Economía		224.950
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		803.701
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		331.558
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		982.009
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>761.409</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>761.409</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.141.954</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>39.141.954</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.187</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.187</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>93.397</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>93.397</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.946.736</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>36.959.165</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>5.072.133</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>915.418</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>32.804</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>51.543</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>831.071</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

22

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.825
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 90 funcionarios.	
	b) b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	430.846
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.076
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	398
	- Miles de \$	3.232.110
	e) Personal Transitorio encuestas externas	
	- N° de personas	771
	- Miles de \$	2.445.899
	Para las letras d) y e) precedentes, el personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
	Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
	Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2021 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.	
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	205.061
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	102.325
05	Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional de Estadísticas**

**Programa Censos**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>15.146.142</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.604.678</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.604.678</b>
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		11.604.678
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.541.464</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.541.464</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.146.142</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.171.206</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>825.819</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.604.678</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.604.678</b>
	503	VIII Censo Agropecuario	03	11.604.678
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>544.439</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.467</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.513</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>14.826</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>516.633</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 22  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 7.626  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 227  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 1.280.778  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
- N° de Personas 27.567  
- Miles de \$
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 7.771  
- Miles de \$

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del VIII Censo Agropecuario, incluyendo personal hasta por \$ 10.102.292 miles, y hasta 2.359 personas, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 1.500.341 miles y en adquisición de activos no financieros hasta por \$ 2.045 miles, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.
- El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- Con cargo a estos recursos, se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del VIII Censo Agropecuario, y en casos específicos y fundados por el Director del servicio, no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.
- Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del VIII Censo Agropecuario, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.
- Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del VIII Censo Agropecuario. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director (a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2021, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Fiscalía Nacional Económica**

**Fiscalía Nacional Económica (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.833.691</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>51.456</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>47.672</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.784</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.782.235</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.782.235</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.833.691</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.528.199</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>1.180.198</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>125.294</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>125.294</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 114     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 4.638   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 3.391   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 22      |
|    | - Miles de \$   | 242.942 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
|    | - Miles de \$   | 6.135   |
| 04 | Incluye hasta \$ 312.103 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Servicio Nacional de Turismo**

**Servicio Nacional de Turismo (01,07)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.526.431</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.293.463</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.293.463</b>
	129	Subsecretaria de Turismo		1.293.463
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>258.961</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>241.133</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>17.828</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.278.232</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>19.278.232</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.695.775</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.695.775</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.695.775
		<b>GASTOS</b>		<b>22.526.431</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.734.388</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.834.073</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.973.189</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.679.726</b>
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.184.511
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.220.005
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.275.210
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.293.463</b>
	137	Desarrollo Turístico Sustentable		1.293.463
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>289.006</b>
	06	Equipos Informáticos		47.209
	07	Programas Informáticos		241.797
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.695.775</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.695.775

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	321
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.789
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	95.448
	- En el Exterior, en Miles de \$	7.897

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	19
	- Miles de \$	193.694
	Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	79.999
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	27.732
04	Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.090.438 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 54.565 miles, y hasta 5 personas a honorarios, de las cuales hasta 4 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 39.508 miles. El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.	
05	Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.179.857 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 32.459 miles, y hasta 4 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 7.689 miles. El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.244.579 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 25.912 miles, y hasta 3 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 4.719 miles. Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.	
07	El Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento y Turismo de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la Región de Los Lagos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Servicio Nacional de Turismo**

**Programa de Promoción Internacional**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.806.393</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.806.393</b>
		<b>Libre</b>		<b>4.806.393</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>4.806.393</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>809.726</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>3.935.306</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>61.361</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>61.361</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 1.778  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.230  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 51.558
- 02 Incluye: 818  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Servicio de Cooperación Técnica

Servicio de Cooperación Técnica (01, 10, 11, 12)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>98.967.862</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.533.872</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.533.872</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		28.663.940
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.869.932
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>152.915</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		112.489
	99	Otros		40.426
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.964.350</b>
	01	Libre		20.964.350
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>44.316.725</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>44.316.725</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		44.316.725
		<b>GASTOS</b>		<b>98.967.862</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.494.460</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.998.158</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>148.285</b>
	01	Prestaciones Previsionales		148.285
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>42.218.818</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>42.218.818</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	13.797.750
	132	Programa Emprendedores	05	8.455.501
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05,06,07	6.263.234
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05,09	13.702.323
	152	Programas Especiales	08	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>791.416</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>240.288</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>551.128</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>44.316.725</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>44.316.725</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	318
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	86.099
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	109.465
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.045
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	22
	- Miles de \$	333.301

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 99.552 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 285.663 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.  
Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.  
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa. Asimismo, se informarán los datos desagregados por tamaño de empresa, rubro al cual pertenecen las beneficiadas y región o territorio en los que se desarrolla.  
La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.  
Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 20.532 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.  
Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

61.889

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

- 09 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 144.555 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 10 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la actual crisis social.
- 11 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de “Programas Especiales”, “Barrios Comerciales” y “Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios”, dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.
- 12 El Servicio de Cooperación Técnica informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los montos destinados a la modernización de ferias libres y los resultados obtenidos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Comité Innova Chile**

**Comité Innova Chile**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.717.840</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.006.838</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.006.838</b>
	003	CORFO		3.657.326
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		4.511.986
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		17.837.526
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.711.002</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>4.711.002</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.717.840</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.853.168</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>631.413</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03,04, 05,06</b>	<b>28.233.239</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.233.239</b>
	005	Innovación Empresarial		11.399.596
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		5.191.606
	009	Crea y Valida Innovación		6.358.524
	010	Escala Innovación		5.283.513
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 55
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 17.018
    - En el Exterior, en Miles de \$ 14.511
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 16
    - Miles de \$ 99.930
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 25.747
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas hasta los primeros 12 meses, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Incluye hasta \$ 104.886 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 147.451 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$408.767 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 114.455 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsable en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que InnovaChile establezca por acto(s) administrativo(s), en el (los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.386.910</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>258.889</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>258.889</b>
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		258.889
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.128.021</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.128.021</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.386.910</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.879.768</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.196.916</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>264.213</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>264.213</b>
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	264.213
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>46.013</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>46.013</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 55      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año   | 5.113   |
|    | - Miles de \$   |         |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   | 4.709   |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 33.860  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  |         |
| d) | Convenios con personas naturales  | 5       |
|    | - N° de Personas  | 150.978 |
|    | - Miles de \$   |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | - N° de Personas  | 2       |
|    | - Miles de \$   | 20.450  |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
|    | - Miles de \$   | 3.661   |
| 04 | Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos. |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.592.367</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>61.350</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>43.968</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>40.900</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.068</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.487.049</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.487.049</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.592.367</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.830.567</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>714.692</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>47.108</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.108</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	180
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.023
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.695
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.870
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	154.283
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	23.518

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01,05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>3.653.165</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.653.165</b>
		<b>Libre</b>		<b>3.653.165</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.653.165</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.239.432</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>716.017</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.696.693</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.293.463</b>
	001	Servicio Nacional de Turismo		1.293.463
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>298.059</b>
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	298.059
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>105.171</b>
	001	Organización Mundial del Turismo		98.938
	007	Organismo Internacional de Turismo Social		6.233
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.023</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.023</b>

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 26      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 4.765   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 9.766   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 16.584  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 9       |
|    | - Miles de \$  | 209.236 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | - N° de Personas   | 7       |
|    | - Miles de \$  | 92.795  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 4.192   |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo.   |         |

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

- 05 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento y Turismo de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la Región de Los Lagos.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01,05)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.794.115</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.589</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.589</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.000</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.758.182</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.758.182</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>344</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>344</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.794.115</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.636.338</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>782.839</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.237.332</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.080.841</b>
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		4.350
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		1.076.491
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>155.252</b>
	001	Renegociación y Reemprendimiento	04	155.252
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.239</b>
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.239
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>8</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>137.598</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>137.598</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	163
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.775
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.583
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.027
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	23.620

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 155.252 miles para  
Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios.  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para  
todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que  
pudieran derivar del ejercicio de tales  
funciones.
- 05 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre  
respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, informará  
respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta  
de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del  
número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

23.006

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y  
Acuicultura**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura  
(01,07,08)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>15.654.230</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.654.230</b>
		<b>Libre</b>		<b>15.654.230</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.654.230</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.428.142</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>293.459</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.464.931</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.464.931</b>
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	04	8.670.592
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	794.339
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.390</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>51.390</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.416.308</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.416.308</b>
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	06	4.416.308

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	61
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.068
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	76.348
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	85.524
	Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	62.945
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	5.245

- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069.  
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos.
- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.  
El Director del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura informará trimestralmente a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución del programa de Bonificación de Repoblamiento de Algas de la Ley N° 20.925, indicando para las comunas de Maullín y la Provincia de Chiloé la cantidad de personas beneficiadas, los recursos asignados a cada persona, y la cantidad de años que han obtenido el beneficio.
- 06 Considera el pago de concursos efectuados el año 2021 y anteriores. Durante el año 2021 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.283.819 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año.  
Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.  
Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.
- 07 En tanto no entre en vigor el reglamento al que hace referencia el artículo 5 de la ley N° 21.069, se continuarán aplicando normas, instrumentos técnicos, requisitos, parámetros y procedimientos que regularon, durante el año 2019, la postulación y entrega de beneficios correspondiente al Fondo de Administración Pesquero y a Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal. Iguales normas se aplicarán a los sistemas de control, evaluación y rendición de cuentas.
- 08 Los recursos asociados a proyectos e iniciativas de fomento podrán suplementarse en base a las normas de flexibilidad presupuestaria.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>515.913.199</b>	-	<b>515.913.199</b>
06	Rentas de la Propiedad	218.653	-	218.653
07	Ingresos de Operación	816.019	-	816.019
08	Otros Ingresos Corrientes	90.586.989	-	90.586.989
09	Aporte Fiscal	420.495.827	-	420.495.827
10	Venta de Activos No Financieros	26.722	-	26.722
12	Recuperación de Préstamos	22.477	-	22.477
14	Endeudamiento	3.734.372	-	3.734.372
15	Saldo Inicial de Caja	12.140	-	12.140
	<b>GASTOS</b>	<b>515.913.199</b>	-	<b>515.913.199</b>
21	Gastos en Personal	353.801.433	-	353.801.433
22	Bienes y Servicios De Consumo	65.451.052	-	65.451.052
24	Transferencias Corrientes	18.072.269	-	18.072.269
25	Integros al Fisco	59.398.289	-	59.398.289
29	Adquisición de Activos No Financieros	15.693.123	-	15.693.123
31	Iniciativas de Inversión	669.234	-	669.234
33	Transferencias de Capital	281.208	-	281.208
34	Servicio de la Deuda	2.546.591	-	2.546.591

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.376.166 miles.
- 03 La primera semana de octubre, el Ministerio de Hacienda informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de dependencias utilizadas por organismos estatales, indicando cuáles son de patrimonio fiscal y cuáles se encuentran arrendadas a particulares, señalando cuál es el monto total utilizado en arriendos por parte del fisco.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

06 El proyecto de ley que moderniza la ley de Compras Públicas, que se presentará durante el primer trimestre del 2021 contemplará los mecanismos para conocer a los beneficiarios finales de todas las empresas o sociedades constituidas en Chile que contraten con el Estado.

Respecto de la creación de un registro de dueños finales entre privados, el Ministerio de Hacienda solicitará durante el primer trimestre del 2021, un informe a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el que contendrá recomendaciones para su posible implementación. Dicho informe deberá ser presentado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	<b>INGRESOS</b>	31.982.449	19.630.581	195.186.291	65.775.436	55.368.793	9.202.404
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.917	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	417.252	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	119.006	260.989	4.383.467	5.949.729	1.300.760	93.654
09	Aporte Fiscal	28.129.041	19.369.572	190.385.562	59.792.651	54.068.023	9.096.740
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	24.129	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	3.734.372	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	20	10	10	10	12.010
	<b>GASTOS</b>	31.982.449	19.630.581	195.186.291	65.775.436	55.368.793	9.202.404
21	Gastos En Personal	8.489.747	15.549.180	162.978.985	56.148.371	43.728.551	4.858.133
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.558.950	3.433.064	20.552.817	7.862.454	9.866.510	3.373.718
24	Transferencias Corrientes	16.640.889	177.628	111.759	-	-	589.830
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	71.821	470.689	10.873.486	1.483.393	1.773.722	380.713
31	Iniciativas de Inversión	-	-	669.234	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	281.208	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.221.042	20	10	10	10	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado	Comisión Para el Mercado Financiero
	Ingresos	10,937.997	3.656.518	3.628.811	23.404.091	97.139.828
06	Rentas De La Propiedad	-	-	-	-	209.736
07	Ingresos De Operación	-	-	-	-	398.767
08	Otros Ingresos Corrientes	63.960	-	-	421.577	77.993.847
09	Aporte Fiscal	10.864.892	3.656.508	3.628.801	22.982.504	18.521.533
10	Venta De Activos No Financieros	-	-	-	-	2.593
12	Recuperación De Préstamos	9.135	-	-	-	13.332
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial De Caja	10	10	10	10	20
	Gastos	10,937.997	3.656.518	3.628.811	23.404.091	97.139.828
21	Gastos En Personal	-	-	-	-	-
22	Bienes Y Servicios De Consumo	5.602.346	2.781.594	2.676.397	19.751.306	31.236.823
24	Transferencias Corrientes	5.139.611	869.817	867.644	2.861.688	6.064.779
25	Integros Al Fisco	-	5.097	-	352.347	194.719
29	Adquisición De Activos No Financieros	-	-	-	-	59.398.289
31	Iniciativas De Inversión	57.260	-	84.760	438.740	58.539
33	Transferencias De Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio De La Deuda	138.780	10	10	10	186.679

# MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01,08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>9.485.586</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>65.307</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>58.100</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.207</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.420.269</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.420.269</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.485.586</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.026.587</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.271.873</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.115.295</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>104.909</b>
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	104.909
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>555.133</b>
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		555.133
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>399.949</b>
	003	Consejo Fiscal Autónomo	05	399.949
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>55.304</b>
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	06	52.274
	003	Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE	07	3.030
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>71.821</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>71.821</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	152
	Hasta 10 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	44.284
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.321
	- En el Exterior, en Miles de \$	17.223
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	66
	- Miles de \$	2.378.744

Hasta dos honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas

- Miles de \$

17  
223.397

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

19.168

04 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.

05 Estos recursos estarán destinados a financiar los gastos asociados al cumplimiento de las funciones del Consejo Fiscal Autónomo, creado por la Ley N° 21.148, incluyendo las dietas del Presidente del Consejo y sus miembros.

Incluye hasta \$ 347.650 miles para gastos en personal, hasta \$49.867 miles para gastos de operación y estudios, y hasta \$2.432 miles para gastos en adquisición de activos no financieros.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE.

08 El Ministerio de Hacienda deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Secretaría y Administración General

### Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.548.077</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>53.699</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>53.689</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.494.358</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.494.358</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.548.077</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.552.470</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>115.523</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.880.074</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.880.074</b>
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	7.880.074
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 43
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.063
  - c) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 7  
- Miles de \$ 110.430
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas 6  
- Miles de \$ 69.653
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 14.840
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría y Administración General

Sistema Integrado de Comercio Exterior (Sicex)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.036.429
		APORTE FISCAL		2.036.429
		Libre		2.036.429
21		GASTOS		2.036.429
		GASTOS EN PERSONAL	01	344.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.692.137

## GLOSAS :

01 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

11  
344.292

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Secretaría y Administración General

### Secretaría de Modernización del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>6.609.479</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.609.479</b>
	01	Libre		4.749.383
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.860.096
		<b>GASTOS</b>		<b>6.609.479</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	436.017
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		402.218
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		3.911.148
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		520.157
	025	Servicio de Registro Civil e Identificación		520.157
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		3.390.991
	252	Secretaría de Modernización del Estado	03	3.390.991
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.860.096</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.353.322</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>506.774</b>

#### GLOSAS :

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá financiar labores mandatadas por el Gobierno al Consejo Asesor Permanente de Modernización del Estado, según lo dispuesto en el Decreto N°12, de 2018 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3
  - b) Convenios con personas naturales 9
    - N° de Personas 9
    - Miles de \$ 341.669
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, las que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Dichas transferencias serán autorizadas por Resolución Exenta del Jefe de Servicio. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Secretaría y Administración General

### Programa Exportación de Servicios

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>4.302.878</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>568.506</b>
	01	Libre		207.580
14	03	Servicio de la Deuda Externa		360.926
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>3.734.372</b>
	02	Endeudamiento Externo		3.734.372
		<b>GASTOS</b>		<b>4.302.878</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>130.381</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>77.199</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.734.372</b>
	02	Al Gobierno Central	02	3.734.372
	018	InvestChile		258.889
	020	Corporación de Fomento de la Producción		1.118.320
	021	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		870.491
	024	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		359.826
	030	Dirección General de Promoción de Exportaciones		772.606
	031	Subsecretaría de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		354.240
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>360.926</b>
	03	Intereses Deuda Interna		336.158
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		24.768

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- Dotación máxima de personal 4  
Hasta un funcionario a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones
  - Autorización máxima para gastos en viáticos 1.177  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 3.936
- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir, y la forma de rendirlos. Los recursos serán transferidos en base a un programa de caja mensual asociado a la ejecución de las actividades.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección de Presupuestos

Dirección de Presupuestos (01,02,03)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.828.350</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>223.064</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>213.296</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.884</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>4.884</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.605.276</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.605.276</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.828.350</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>13.356.254</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>2.093.607</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>177.628</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>177.628</b>
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	177.628
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>200.851</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.681</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.789</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>38.455</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>158.926</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 5 de febrero de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.  
Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha ley.

2

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	319
	Hasta 36 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	146.013
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	16.820
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	63
	- Miles de \$	1.756.665
	Hasta 14 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	29
	- Miles de \$	399.251
	f) Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones	
	- N° de personas	50
	- Miles de \$	286.300
05	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	111.154
	b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.	
	c) Incluye hasta \$ 484.677 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 440.616 miles en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.	
06	Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 324.167 miles, a través de concursos, y de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección de Presupuestos

### Sistema de Gestión Financiera del Estado)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.802.231</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.925</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.925
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.764.296</b>
	01	Libre		3.764.296
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.802.231</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.192.926</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.339.457</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>269.838</b>
	07	Programas Informáticos		269.838
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 59  
Hasta 9 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año 27.812  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.074  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 19  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 635.346  
Hasta 4 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Impuestos Internos

Servicio de Impuestos Internos (01,02,03,04,07,08)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>195.186.291</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>417.252</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.383.467</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.204.488
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		178.979
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>190.385.562</b>
	01	Libre		190.385.562
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>195.186.291</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>162.978.985</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>20.552.817</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.759</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>111.759</b>
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		54.571
	004	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias		57.188
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.873.486</b>
	04	Mobiliario y Otros		118.567
	06	Equipos Informáticos		3.105.611
	07	Programas Informáticos		7.649.308
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>669.234</b>
	02	Proyectos		669.234
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 181
- 02 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial. La información deberá ser desagregada por comunas, identificando los montos recaudados, así como las multas impuestas, en su caso. Asimismo, deberá informar, dentro de los treinta días siguientes al primer trimestre de 2021, de las medidas especiales que adoptará para evitar que viviendas urbanas no paguen el impuesto territorial que les corresponde por estar catastradas como predios agrícolas, sitios eriazos o viviendas sujetas al decreto con fuerza de ley N°2, sin serlo.
- 03 A más tardar el 30 de septiembre de 2021, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe con información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de mayores ingresos de la población de cada decil y centil, respectivamente.

- 04 Al 31 de enero el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todas las exenciones que componen el gasto tributario por tipo de impuesto y por tamaño y rubro de empresa o contribuyente si es persona natural, y el detalle de los montos comprendidos en cada uno de ellos. Dicha información deberá ser desagregada por región.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 5.112
  - b) Horas extraordinarias año 3.078.631
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 739.655
    - En el Exterior, en Miles de \$ 26.645
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 11
    - Miles de \$ 404.172

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de Personas 47
    - Miles de \$ 1.188.202
- 06 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 1.216.795
  - b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
    - Miles de \$ 314.725
- 07 A más tardar el 30 de septiembre de 2021 el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con:
1. El número total de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  2. El monto total de condonaciones de multas e intereses autorizados en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  3. El porcentaje y/o cantidad de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años que han sido rechazadas y autorizadas, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  4. El porcentaje que representan los intereses y multas condonados en los últimos 3 años, en relación al total de la deuda y al total solicitado por cada contribuyente, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
- 08 Respecto de los pequeños agricultores que producto del proceso de reavalúo de predios agrícolas, pudiesen perder cobertura de los instrumentos de fomento entregados por INDAP, el proyecto de ley de Reajuste del Sector Público abordará fórmulas de solución para evitar pérdidas de beneficios.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio Nacional de Aduanas

### Servicio Nacional de Aduanas (01,02,03)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.775.436</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.917
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.949.729
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		891.722
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		94.418
	99	Otros		4.963.589
09		APORTE FISCAL		59.792.651
	01	Libre		59.792.651
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.129
	03	Vehículos		24.129
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>65.775.436</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	56.148.371
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.862.454
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.483.393
	04	Mobiliario y Otros		134.860
	06	Equipos Informáticos		35.076
	07	Programas Informáticos		1.313.457
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		281.208
	02	Al Gobierno Central		281.208
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		281.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

#### GLOSAS :

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 99        |
| 02 | La Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales. |           |
| 03 | Semestralmente, la Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, avances y recursos destinados a la implementación y puesta en marcha de nuevas Oficinas de Aduanas en el país.  |           |
| 04 | Incluye:  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 2.137     |
|    | Hasta 20 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.  |           |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | - Miles de \$   | 277.474   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 7.234.772 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 35.149    |

d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	4
- Miles de \$	146.228
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de Personas	31
- Miles de \$	324.760
f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N° 19.479:	
- Miles de	6.802.033
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	305.112
informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones al personal del Servicio, en especial capacitaciones relacionadas con las nuevas atribuciones y obligaciones del Servicio derivadas de la implementación de la reforma tributaria del año 2014.	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Tesorerías Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>55.368.793</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.300.760</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.108.103
	99	Otros		192.657
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>54.068.023</b>
	01	Libre		54.068.023
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.368.793</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>43.728.551</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>9.866.510</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.773.722</b>
	03	Vehículos		15.849
	04	Mobiliario y Otros		14.738
	05	Máquinas y Equipos		14.522
	06	Equipos Informáticos		446.168
	07	Programas Informáticos		1.282.445
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	2.012
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	330.267
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	853.237
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	19
	- Miles de \$	212.753
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	29
	- Miles de \$	158.138
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	338.532
	b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección de Compras y Contratación Pública

Dirección de Compras y Contratación Pública  
(01,02,03,04,05,09)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.202.404</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>93.654</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>26.539</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>27.250</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>39.865</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.096.740</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.096.740</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.202.404</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>06</b>	<b>4.858.133</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07</b>	<b>3.373.718</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>589.830</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>589.830</b>
	032	Tribunal de Compras Públicas	08	577.830
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>380.713</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>380.713</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N°19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N°19.862, respecto de los fondos que reciban.  
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución.  
Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N°20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dispondrá de un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

1

- 05 Los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública permitirán declarar -en los procesos de contratación regidos por la ley N° 19.886- los beneficios tributarios de los usuarios de las zonas francas, de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas. La veracidad de dicha información será de exclusiva responsabilidad de los oferentes.
- 06 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 147  
 Hasta 17 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.  
 Hasta 10 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N° 19.886.
  - b) Horas extraordinarias año 8.517  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 8.784  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 12  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$ 200.332
- 07 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 41.496
- 08 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.
- 09 La Dirección de Compras y Contratación Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado y la Cámara de Diputados sobre las compras realizadas vía Convenios Marco identificando los montos adjudicados a los proveedores por micro, pequeña, mediana y gran empresa según la definición establecida en la ley 20.416; así también informará trimestralmente de los servicios que utilizan la modalidad de trato directo y los montos involucrados en esas compras públicas.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional del Servicio Civil

Dirección Nacional del Servicio Civil (01,02)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.937.997</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.960</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>63.389</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>571</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.864.892</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>10.726.122</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>138.770</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>9.135</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>9.135</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.937.997</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03,04</b>	<b>5.602.346</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>5.139.611</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>57.260</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>57.260</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>138.780</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>128.469</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>10.301</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, coordinará con los organismos de la administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 156     |
|    | Hasta 16 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 30.371  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 19.821  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 14.733  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 55      |
|    | - Miles de \$  | 322.426 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | - N° de Personas   | 14      |
|    | - Miles de \$  | 249.327 |

04 Para “Concurso Funcional” se incluyen hasta \$167.869 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios, tanto de la Administración Central del Estado como de las Municipalidades, que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:

a) Hasta \$ 54.155 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.

b) Hasta \$ 113.714 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.

Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo y el decreto N° 1, de 1991, Ministerio de Hacienda, cuando deban cumplirse en el extranjero.

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

46.538

Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye hasta \$ 3.594.689 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por hasta \$ 143.150 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos. En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Unidad de Análisis Financiero

Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>3.656.518</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.656.508</b>
		<b>Libre</b>		<b>3.656.508</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.656.518</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.781.594</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>869.817</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.097</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>5.097</b>
	001	Secretaría del Grupo Egmont		5.097
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	71
	Hasta 3 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.566
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.026
	- En el Exterior, en Miles de \$	7.374
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	11.043
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	7.142
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.225

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Superintendencia de Casinos de Juego

Superintendencia de Casinos de Juego (01,04,05)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.628.811
		APORTE FISCAL		3.628.801
15		Libre		3.628.801
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.628.811
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.676.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	867.644
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		84.760
	07	Programas Informáticos		84.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 59  
Hasta 8 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 940  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 38.312  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 3  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 73.641
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 9.714
- 04 La primera semana de octubre, la Superintendencia de Casinos informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número total de máquinas de juego o tragamonedas por cada comuna del país, indicando además qué máquinas de juego se ajustan a la normativa vigente.
- 05 La primera semana de octubre, la Superintendencia de Casinos informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todos las políticas, planes y programas realizados por la institución para prevenir y combatir la ludopatía.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**Consejo de Defensa del Estado**  
**Consejo de Defensa del Estado (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.404.091</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>421.577</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>259.493</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>162.084</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.982.504</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>22.982.504</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.404.091</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.751.306</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.861.688</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>352.347</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>352.347</b>
	002	Apoyo en Juicios Laborales	04	86.287
	003	Programa Mediación en Salud	05	266.060
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>438.740</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10.736</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.475</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>30.762</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>384.767</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	590
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.061
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	80.105
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.078
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	21
	- Miles de \$	406.570
	El personal contratado bajo esta modalidad podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	111.363
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	109.887

- 04 Con cargo a estos recursos, podrán ejecutarse los gastos de operación necesarios para la ejecución del programa transitorio “Apoyo en Juicios Laborales”, incluidos hasta 4 profesionales a honorarios, y Bienes y Servicios de Consumo. Los honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- 05 Con cargo a estos recursos, podrán ejecutarse todo tipo de gastos de operación, incluidos Bienes y Servicios de Consumo por hasta \$266.060 miles, para la ejecución del programa “Mediación en Salud” que establece la Ley N° 19.966, y sus modificaciones, sobre Garantías Explícitas en Salud.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

Comisión para el Mercado Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.079.140</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>398.652</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>145.613</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138.479
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.147
	99	Otros		3.987
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.521.533</b>
	01	Libre		18.334.874
	02	Servicio de la Deuda Interna		186.659
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.332</b>
	10	Ingresos por Percibir		13.332
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.079.140</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>16.774.731</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.899.116</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>160.085</b>
	01	Al Sector Privado		1.583
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.583
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>158.502</b>
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		19.118
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		61.674
	008	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico		77.710
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.539</b>
	07	Programas Informáticos		58.539
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>186.669</b>
	01	Amortización Deuda Interna		138.734
	03	Intereses Deuda Interna		47.925
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	374
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	37.730
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	4.541
	- En el Exterior, en Miles de \$	21.632
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	35.461

03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General  
de la Presidencia  
- Miles de \$

163.637

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Comisión para el Mercado Financiero

### Bancos e Instituciones Financieras

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>78.060.688</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>209.736</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>115</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>77.848.234</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.700
	99	Otros		77.731.534
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.593</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.593
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>78.060.688</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>14.462.092</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>4.165.663</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.634</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.247</b>
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.247
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>32.387</b>
	004	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		26.909
	005	Red Internacional de Educación Financiera-OCDE		5.478
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>59.398.289</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>69</b>
	03	<b>Excedentes de Caja</b>	<b>03</b>	<b>59.398.220</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 279  
Hasta 13 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año 37.792  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 40.510  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$  
- En el Exterior, en Miles de \$ 42.256
  - d) Convenios con personas naturales 7  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 119.355
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 204.051  
- Miles de \$
  - b) Incluye hasta \$ 259.944 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.

- 03 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Comisión para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo,septiembre y diciembre de 2021, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Total bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>12.460.148.876</b>	<b>533.765.641</b>	<b>11.926.383.235</b>
05	Transferencias Corrientes	488.533.929	476.577.892	11.956.037
06	Rentas de la Propiedad	5.939	-	5.939
07	Ingresos de Operación	3.618.505	-	3.618.505
08	Otros Ingresos Corrientes	51.856.601	-	51.856.601
09	Aporte Fiscal	11.572.638.491	-	11.572.638.491
10	Venta de Activos No Financieros	24.194	-	24.194
12	Recuperación de Préstamos	104.762.398	-	104.762.398
13	Transferencias para Gastos de Capital	231.012.749	57.187.749	173.825.000
14	Endeudamiento	7.657.000	-	7.657.000
15	Saldo Inicial de Caja	39.070	-	39.070
	<b>GASTOS</b>	<b>12.460.148.876</b>	<b>533.765.641</b>	<b>11.926.383.235</b>
21	Gastos en Personal	822.357.729	-	822.357.729
22	Bienes y Servicios de Consumo	132.288.660	-	132.288.660
23	Prestaciones de Seguridad Social	20.889.674	-	20.889.674
24	Transferencias Corrientes	10.157.603.169	476.577.892	9.681.025.277
25	Integros al Fisco	50.705	-	50.705
26	Otros Gastos Corrientes	137.747	-	137.747
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.606.339	-	13.606.339
30	Adquisición de Activos Financieros	681.640.478	-	681.640.478
31	Iniciativas de Inversión	80.962.748	-	80.962.748
33	Transferencias de Capital	376.866.798	57.187.749	319.679.049
34	Servicio de la Deuda	173.713.329	-	173.713.329
35	Saldo Final de Caja	31.500	-	31.500

### GLOSAS :

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.250.154 miles.

- 04 El Ministerio de Educación informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 El Ministerio de Educación informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles
	<b>INGRESOS</b>	6.690.345.868	31.337.096	28.996.972	388.237.863	1.074.340.310	679.306.469
05	Transferencias Corrientes	19.826.156	-	-	2.044.317	5.760.370	-
06	Rentas de la Propiedad	5.939	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	169.467	-	-	-	-	1.273
08	Otros Ingresos Corrientes	13.301.740	268.203	2.828	556.801	12.840.322	23.965.218
09	Aporte Fiscal	6.651.356.996	31.067.893	28.992.144	334.510.745	1.027.842.958	583.239.663
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	12.129	12.065
12	Recuperación de Préstamos	7.716	-	1.000	-	125.198	511.250
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.671.854	-	-	51.125.000	27.756.333	71.575.000
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	1.000	1.000	1.000	3.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	6.690.345.868	31.337.096	28.996.972	388.237.863	1.074.340.310	679.306.469
21	Gastos en Personal	-	-	-	-	-	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	87.846.193	25.723.341	12.638.638	3.621.961	22.694.289	240.654.110
23	Prestaciones de Seguridad Social	11.612.054	5.372.318	1.625.944	839.632	4.693.655	41.981.437
24	Transferencias Corrientes	6.509.040.124	-	-	-	216.463	8.203.589
25	Integros al Fisco	37.767	-	14.275.778	319.212.263	1.006.438.560	237.390.271
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	12.892
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.891.840	239.437	454.612	24.540	2.056.247	1.888.363
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	51.125.000	-	71.575.000
31	Iniciativas de Inversión	836.358	-	-	-	1.932.028	55.873.305
33	Transferencias de Capital	78.071.532	-	-	13.412.467	36.303.068	15.823.000

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles
34	Servicio de la Deuda	6.000	1.000	1.000	1.000	3.000	5.764.755
35	Saldo Final de Caja	4.000	1.000	1.000	1.000	3.000	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Dirección de Educación Pública	Servicio Local de Educación Barrancas	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	Servicio Local de Educación de Huasco
	<b>INGRESOS</b>	<b>468.059</b>	<b>2.000.221</b>	<b>398.072.342</b>	<b>58.417.893</b>	<b>40.698.249</b>	<b>42.017.421</b>
05	Transferencias Corrientes	368.100	-	-	52.504.182	35.567.666	36.474.554
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	84.746	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	22.737	25.172	104.891	104.892	104.894
09	Aporte Fiscal	98.959	1.883.090	346.919.170	3.425.088	2.545.546	2.323.250
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	7.648	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	51.125.000	2.382.722	2.479.135	3.113.713
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	2.000	3.000	1.010	1.010	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>468.059</b>	<b>2.000.221</b>	<b>398.072.342</b>	<b>58.417.893</b>	<b>40.698.249</b>	<b>42.017.421</b>
21	Gastos en Personal	359.196	1.705.385	5.003.737	46.167.552	31.658.501	30.510.426
22	Bienes y Servicios de Consumo	104.489	230.446	2.421.023	8.590.451	4.974.225	6.536.864
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	100	-	1.133.502	1.133.502	1.134.502
24	Transferencias Corrientes	-	12.962	169.817.918	10	10	10
25	Integros al Fisco	-	46	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.374	49.282	42.947	509.747	794.606	1.110.441
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	51.125.000	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	2.014.621	2.135.395	2.723.168

Sub-Título	Clasificación Económica	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Dirección de Educación Pública	Servicio Local de Educación Barrancas	Servicio Local de Educación Cordillera	Servicio Local de Educación de Huasco
33	Transferencias de Capital	-	-	169.251.598	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	500	1.010	407.119	1.010	1.010	1.010
35	Saldo Final de Caja	500	1.000	3.000	1.000	1.000	1.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Local de Educación Araucanía	Servicio Local de Educación Chinchorro	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	Servicio Local de Educación Andalién Sur	Servicio Local de Educación de Atacama
	<b>INGRESOS</b>	36.441.322	57.320.334	38.958.510	52.465.305	68.760.993
05	Transferencias Corrientes	30.539.908	52.404.618	34.577.796	47.441.832	63.897.921
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	104.895	4.326	4.265	4.327	4.325
09	Aporte Fiscal	2.796.843	3.092.718	2.665.246	3.025.283	2.931.498
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.998.666	1.817.662	1.710.193	1.992.853	1.926.249
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.010	1.010	1.010	1.010	1.000
	<b>GASTOS</b>	36.441.322	57.320.334	38.958.510	52.465.305	68.760.993
21	Gastos en Personal	27.830.884	45.131.610	30.804.302	43.725.996	58.225.105
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.703.732	6.446.661	3.915.549	5.604.163	7.386.191
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.133.502	1.133.502	1.133.502	1.133.502	1.133.502
24	Transferencias Corrientes	10	10	10	10	10
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	222.007	408.022	267.115	229.071	532.536
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	1.549.177	4.198.519	2.836.022	1.770.553	1.481.649
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.010	1.010	1.010	1.010	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Local de Educación Valparaíso	Servicio Local de Educación Colchagua	Servicio Local de Educación de Llanquihue	Subsecretaría de Educación Superior	Superintendencia de Educación Superior
	<b>INGRESOS</b>	49.929.476	35.027.862	35.903.943	2.648.017.839	3.084.529
05	Transferencias Corrientes	45.416.316	30.652.629	31.057.564	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	3.363.019	-
08	Otros Ingresos Corrientes	4.327	4.327	4.269	422.793	1.049
09	Aporte Fiscal	2.769.769	2.721.488	2.889.223	2.532.459.441	3.081.480
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	104.109.586	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.738.064	1.648.418	1.951.887	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	7.657.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	6.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	49.929.476	35.027.862	35.903.943	2.648.017.839	3.084.529
21	Gastos en Personal	-	-	-	-	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.249.451	29.406.620	28.201.705	5.549.485	2.649.242
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.645.964	3.645.812	4.361.184	1.184.452	412.414
24	Transferencias Corrientes	1.133.502	1.133.502	1.133.502	-	-
25	Integros al Fisco	10	10	10	1.901.415.183	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	416.900	191.263	723.893	529.223	20.873
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	1.481.649	648.655	1.481.649	507.815.478	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	64.005.133	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	167.515.885	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	3.000	1.000

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01,02,03,16,17,18,19,20)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>121.181.889</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.783.250</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.783.250</b>
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		3.783.250
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.939</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>169.467</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>169.467</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.875.250</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>874.242</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.001.008</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>113.339.267</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>113.339.267</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.716</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>7.716</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.181.889</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>83.905.026</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>11.496.960</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.592.707</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.346.715</b>
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.590
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	3.783.250
	184	Instituto de Chile	07	457.722
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		104.153
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	08	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.798.046</b>
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	09	5.983.740
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.164
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	10	836.623
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	180.982
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.792.537
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.447.836</b>
	001	Organismos Internacionales		1.447.836
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>37.767</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>37.767</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13</b>	<b>2.226.521</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>81.675</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>	<b>14</b>	<b>1.006.277</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>281.188</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>857.381</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>836.358</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>836.358</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.084.550</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	08	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.084.440</b>
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	15	7.084.440
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación 76
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L N°3.166, de 1980. 24
- 02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.123
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 219.926
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 582.238  
- En el Exterior, en Miles de \$ 50.963
- d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 242  
- Miles de \$ 6.163.450
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas 53  
- Miles de \$ 766.483

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de D.F.L.N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio de Interior.

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.

- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 373.539
  - b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales  
- Miles de \$ 127.846
  - c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N°20.903 y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el decreto exento N° 495, de 2017, de Educación.
  - d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.
- 06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2021, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.
- Incluye:
- a) Hasta \$166.463 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.
  - b) Hasta \$342.538 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
- 08 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 09 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.
- Dichos establecimientos deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo N°6°, literal a) quinquies, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, sobre subvenciones escolares. Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.
- Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.
- Incluye gastos necesarios para la operación.
- El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2021, sobre los establecimientos beneficiados por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 15.

- 10 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.  
- Miles de \$ 163.600
- b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.  
Convenios con personas naturales  
- N° de personas 15  
- Miles de \$ 284.883  
Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o servicios locales de educación. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.
- c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones. 24.316  
- Miles de \$  
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.
- 11 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, solicitado por la Subsecretaría correspondiente y autorizados por resolución fundada del Ministro de Educación.  
Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.  
Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.
- 12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:  
- N° de personas 2  
- Miles de \$ 39.766  
El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.
- 13 Incluye \$130.570 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 14 Incluye \$943.464 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiriera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.  
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

- 15 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.
- La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que éstos presenten.
- Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.
- Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.
- Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.
- 16 El Ministerio de Educación informará, antes del 28 de febrero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado, sobre los avances y resultados de la Mesa Tripartita entre el Gobierno, el Colegio de Profesores y el Congreso, respecto a la denominada “Deuda Histórica”. Dicha información acompañará la nómina de docentes vivos que podrían recibir una reparación y que fueron perjudicados previsionalmente en el proceso de Municipalización de la Educación Pública.
- 17 Trimestralmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de deserción de alumnos del sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región. Misma información deberá remitirse al Servicio Nacional de Menores y sus direcciones regionales, así como a la Subsecretaría de la Niñez.
- 18 El Ministerio de Educación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto al pago de los bonos establecidos en la Ley de Reajustes y en el Estatuto de los Asistentes de la Educación en beneficio de los Asistentes de la Educación Pública. A la vez, informará respecto a las medidas tomadas para asegurar las adecuadas condiciones sanitarias de los Asistentes de la Educación en los establecimientos del sistema público a fin de enfrentar la emergencia sanitaria por el Covid-19, en especial las de los Asistentes de la Educación de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 19 La Subsecretaría informará a la Comisión de Educación de ambas Cámaras al 31 de enero de 2021 acerca de los planes de educación digital que propone para el año escolar, así como las medidas académicas que promoverán para disminuir la brecha educacional que se generó con ocasión de la crisis sanitaria originada por el virus COVID-19.
- 20 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los avances que presente la mesa encargada de revisar la denominada deuda histórica.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación

### Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.236.866</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.388.827</b>
	02	Del Gobierno Central		11.388.827
	006	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		11.388.827
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>385.531</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.599</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>378.932</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.789.654</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>28.789.654</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.671.854</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.671.854</b>
	001	Dirección de Educación pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		5.671.854
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.236.866</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.668.255</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>38.668.145</b>
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública	02	8.810.853
	055	Educación Técnico Profesional Pública	03	2.577.974
	089	Desarrollo Curricular	04	2.550.875
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	05	399.980
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	06	1.870.642
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	07	956.337
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	08	1.049.039
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	09	335.380
	621	Programa Educación Técnico Profesional	10	2.152.981
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	11,12	2.797.795
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	12,13	9.685.544
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	12,14	3.807.110
	904	Transporte Escolar Rural	15	1.673.635
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.566.611</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.566.501</b>
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional	16	7.566.501
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 02 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2009, N°161, de 2006, N°311, de 2003, N°312, de 2003 y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.  
Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.  
Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$625.425 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras y licitatorio durante el año 2021, sujeto a recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e instrumentos de educación artística y contratación de talleres artísticos los que serán distribuidos e implementados a partir del año 2022.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas  
- Miles de \$  
Contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 03 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2008 y N°302 de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas  
- Miles de \$
- 04 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación. Asimismo considera adquisición de material digital curricular, servicio de plataforma web, desarrollo de contenido curricular para radio y televisión, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Considera recursos que se destinarán para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, regidos por el D.L. N°3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación para apoyar la implementación de las bases curriculares de tercero y cuarto año medio.  
Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye:  
- N° de personas  
- Miles de \$

5  
2.847

3  
30.778

15  
134.295

El Ministerio de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados las propuestas de Bases Curriculares que elabore en conformidad a lo normado en la letra a) del artículo 2° bis de la ley N°18.956 y los artículos 31 y 86 del D.F.L. N°2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005. Asimismo, deberá remitir a las mencionadas comisiones las bases aprobadas por el Consejo Nacional de Educación.

Con cargo a estos recursos, el Ministerio de Educación podrá estudiar la inclusión en los currículos escolares aplicados en la provincia de Chiloé, de contenidos respecto a la incorporación del territorio de Chiloé a la soberanía nacional a través del Tratado de Tantauco y de la toma de posesión del Estrecho de Magallanes por tripulantes chilotes en la Goleta Ancud.

Con cargo a estos recursos, el Ministerio de Educación podrá estudiar la inclusión en los currículos escolares de ramos o contenidos que fortalezcan la pertenencia cultural a las tradiciones del territorio en los estudiantes en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

05 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa. Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación.

06 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes, incluidos convenios con Servicios Locales de Educación y sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166 de 1980, para el financiamiento de Educador(a) Tradicional de conformidad al Decreto Supremo de Educación N°301, de 2017 y sus modificaciones.

Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la unidad.

Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N°5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

07 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 y dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.

10  
192.652

- 08 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N°1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.  
Incluye gastos de operación. Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas  
- Miles de \$  
Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N°20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201.  
El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.
- 09 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.  
Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.  
Conforme a la Ley N°20.500, incluye \$28.630 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2021.
- 10 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas  
- Miles de \$  
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.
- 11 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art.9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.  
Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N°4, de 2009; N°161, de 2006; N°311, de 2003; N°312, de 2003; y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- 12 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

1  
25.618

4  
50.485

- 13 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Incluye \$1.397.380 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Para convenios con personas naturales, de Coordinadores regionales para educación de adultos y reinserción escolar,

- N° de personas

- Miles de \$

Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$1.414.136 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras durante el año 2021, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para impresión, mecanizado y distribución de los textos, guías de apoyo y pruebas de examinación para la modalidad regular y flexible, los que serán distribuidos a partir del año 2022.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización “Contigo Aprendo” se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 14 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género, prevención al consumo de drogas, ausentismo escolar, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N°31, de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N°91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas destinadas a mejorar convivencia escolar financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.

Incluye \$629.451 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de inclusión, participación ciudadana y equidad de género.

14  
137.119

4  
41.566

- 15 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°0118, del 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 16 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.  
Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.  
Incluye \$1.894.646 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados.  
El Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación

### Desarrollo Profesional Docente y Directivo (12)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>21.219.282</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.095.419</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.095.419</b>
	007	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		3.095.419
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>72.765</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10.680</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>62.085</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.050.098</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>18.050.098</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.219.282</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.551.963</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.551.853</b>
	054	Formación de los Profesionales de la Educación Pública	02	3.095.419
	133	Formación de los Profesionales de la Educación	03	2.045.109
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley N°19.715	04	498.971
	515	Evaluación de Desempeño Docente	05	6.646.727
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, DFL(Ed.) N° 1, de 1997	06	204.132
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	07	1.277.407
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	08	1.149.072
	612	Centro de Liderazgo Educativo	09	1.533.750
	615	Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente	10	3.213.199
	616	Inducción al Ejercicio Profesional Docente y Mentoría a Docentes Principiantes	11	888.067
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>665.319</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>665.319</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación. Antes del 30 de junio de 2021 el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y forma de ejecución de las transferencias realizadas a cada uno de los Servicios Locales de Educación.

02 Incluye:

- a) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen: del año 2004 los Decretos N°113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N°234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los Decretos N°133, Becas de Especialización y N°113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N°324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la ley N°19.961 y el Decreto N°192, de Educación, de 2004. Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

- b) Recursos para actividades formativas para asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.
- c) Financiamiento para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico-pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales municipales, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al D.S. N°246, de 2007, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.
- d) Recursos para actividades de formación destinadas a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñen en los establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación para la realización de acciones de fortalecimiento, actualización y especialización en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- e) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de Bases Curriculares, destinadas a docentes de aula, que se desempeñan en establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o dependientes de Servicios Locales de Educación.
- f) Recursos para el diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, o dependientes de Servicios Locales de Educación, y en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N°1, de 1996, en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión del Sistema de Reconocimiento establecido en el párrafo III del Título I del D.F.L. N°1, de 1996, de Educación.

g) \$23.218 miles para gastos de operación.

- h) Convenios con personas naturales:

- N° de personas  
- Miles de \$

- i) Para los efectos de dar cumplimiento a esta asignación, podrán celebrarse convenios directos, según lo establecido en el Decreto N° 113, de 2004, del Ministerio de Educación, con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

Los reglamentos que rigen el programa Formación de los Profesionales de la Educación deberán modificarse o reemplazarse en lo que corresponda, en coherencia con lo establecido en la Ley N° 20.903 y con el Modelo de Formación de CPEIP diseñado en virtud de la publicación de la citada ley. Dichas modificaciones, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, deberán ser dictadas a más tardar el 30 de abril de 2021.

2  
39.530

Antes del 30 de junio de 2021, el Ministerio de Educación deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, información sobre el diseño e implementación de la estrategia para mejorar los índices de retención del programa Formación de los Profesionales de la Educación, considerando las exigencias de la ley N°20.903 en este sentido.

03 Incluye:

- 1) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, y en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.)N°1, de 1997. La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquellas normas que los reemplacen: del año 2004 los Decretos N°113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N°234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N°133, Becas de Especialización y N°113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N°324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica. Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N°19.961 y el Decreto N°192, del Ministerio de Educación, de 2004. Mediante decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de formación.
- 2) Recursos para desarrollar e implementar actividades comprometidas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los objetivos:
  - a) Contribuir a desarrollar procesos y prácticas de evaluación y autoevaluación en los establecimientos educacionales.
  - b) Fortalecer los dispositivos de la formación inicial, y en servicio, de docentes de aula, directivos y nivel intermedio favoreciendo su desarrollo profesional.
- 3) Hasta \$105.408 miles para acciones formativas de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación.
- 4) Recursos destinados a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, dependientes de los Servicios Locales de Educación o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, para la realización de acciones de formación en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- 5) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares destinadas a docentes de aula que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, o los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1996.
- 6) Recursos para el diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, dependientes de los Servicios Locales de Educación o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N°1, de 1996, en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión del Sistema de Reconocimiento establecido en el párrafo III del Título I del D.F.L.(Ed.)N°1, de 1997.
- 7) Considera hasta \$ 20.548 miles en gastos de operación.
- 8) Para los efectos de dar cumplimiento a esta asignación, podrán celebrarse convenios, según lo establecido en el Decreto N° 113, de 2005, del Ministerio de Educación, con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

Los reglamentos que rigen el programa Formación de los Profesionales de la Educación deberán modificarse o reemplazarse en lo que corresponda, en coherencia con lo establecido en la Ley N° 20.903 y con el Modelo de Formación de CPEIP diseñado en virtud de la publicación de la citada ley. Dichas modificaciones, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, deberán ser dictadas a más tardar el 30 de abril de 2021.

Antes del 30 de junio de 2021, el Ministerio de Educación deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, información sobre el diseño e implementación de la estrategia para mejorar los índices de retención del programa Formación de los Profesionales de la Educación, considerando las exigencias de la ley N°20.903 en este sentido.

- 04 En el año 2021 se considera otorgar la Suma Adicional por un máximo de 32.200 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N°19.715, D.F.L.(Ed.) N°1, de 2002 y al Decreto N°270 del Ministerio de Educación, del año 2002.

La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del D.F.L.(Ed.)N°1, de 1997.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

No será requisito para percibir la suma adicional que los miembros de la Red Maestros de Maestros conserven su derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica.

- 05 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N°1 de 1997 y el Decreto N°192, de 2004, del Ministerio de Educación; y la aplicación y corrección del instrumento portafolio, a los docentes que participen del proceso de reconocimiento del desarrollo profesional docente, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N°1 de 1997 y su reglamento.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el Decreto N°192, de 2004, del Ministerio de Educación.

- 06 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales), o servicios locales de educación, para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 07 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutará de acuerdo al decreto Supremo N°96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones, o aquel que lo sustituya.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

Considera hasta \$70.575 miles en gastos de operación.

Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente y para la difusión de nuevos estándares.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.

- 08 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N°044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N°044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace. Incluye:

- a) Financiamiento para fortalecer habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o aquellos establecimientos de educación Parvularia regidos por el Título VI del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1996 o dependientes de los Servicios Locales de Educación que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.
- b) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares de 3° y 4° medio, destinadas a sostenedores, directores y equipos directivos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

Considera hasta \$63.518 miles en gastos de operación.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

- 09 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.

- 10 Incluye:

- a) Recursos para la elaboración de instrumentos de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos, de acuerdo al Título III del D.F.L.(Ed.)N°1 de 1997, su reglamento, y la ley N° 20.903, así como para el desarrollo del proceso de establecimiento de “Puntajes de corte”. Para el desarrollo de estas funciones el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas podrá contratar y/o celebrar convenios con universidades, centros de estudios u organismos internacionales.
- b) Recursos para el seguimiento y evaluación del Sistema de Reconocimiento Profesional Docente, de acuerdo al art.19 W del Título III del D.F.L. (Ed.)N°1 de 1997, y párrafos III, V y VI de la ley N° 20.903.
- c) Recursos para contratar servicios de diseño, implementación y mantención de sistemas informáticos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas establecidas en la ley N°20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.

Considera hasta \$5.359 miles en gastos de operación.

Hasta \$108.733 miles para 14 honorarios de carácter transitorio.

No obstante, lo indicado en el inciso cuarto del artículo vigésimo noveno transitorio de la ley N°20.903, para el año 2021, los años de experiencia y tramos asignados a los profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que hayan participado de su primer proceso de reconocimiento, serán señalados a través de la resolución referida en el art. 19 Q del D.F.L.(Ed.) N°1 de 1997.

1  
18.325

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, determinará, mediante acto administrativo, las disciplinas, sectores, niveles y/o modalidades a que corresponderán los instrumentos que rendirán los docentes del sector particular subvencionado y de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con cargo a estos recursos.

11 Incluye:

- a) Recursos para el estudio, desarrollo e implementación del proceso de inducción al ejercicio profesional docente, de acuerdo a lo indicado en el Título II del D.F.L. (Ed.) N°1 del 1997 y su reglamento.
- b) Recursos para financiar la formación, registro y evaluación de mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997 y su reglamento.
- c) Recursos para la implementación de programas y actividades para apoyar la inmersión profesional docente en zonas del territorio nacional en que no sea posible asignar mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997 y su reglamento.
- d) Recursos para la implementación de talleres, jornadas o acciones de intercambio nacionales, que tendrán por objeto dar a conocer experiencias sobre inserción de docentes principiantes y hacer seguimiento de los procesos de inducción y mentoría en desarrollo.
- e) Recursos para financiar gastos de transporte, pasajes y estadía para asistentes invitados a seminarios, jornadas y talleres, incluyendo académicos.
- f) Recursos para contratar servicios de diseño, implementación y mantención de sistemas informáticos para la gestión, seguimiento, difusión, programas y actividades previstos en Programa de Inducción y Mentoría.
- g) Recursos para el pago de la asignación establecida en el art. 18N y los aportes establecidos en el art. 18 T del Título II del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997, considerando la inducción de un número máximo de 500 docentes principiantes.

Considera hasta \$2.293 miles en gastos de operación.

En el caso de procesos de inducción administrados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, la Subsecretaría de Educación transferirá directamente al sostenedor del respectivo docente principiante los recursos para el pago de la asignación establecida en el art. 18 N del Título II del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997.

12 La Subsecretaría de Educación en conjunto con el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas informarán, a más tardar el día 31 de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto al estado actual de encasillamiento en la Carrera Profesional Docente de los docentes evaluados el año 2015 en la Evaluación Docente y que obtuvieron resultados competente y destacado en dicha proceso a quienes, como consecuencia, no se les permitió participar el año 2016 en la prueba de conocimiento disciplinar de la época (AVDI).

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación

### Recursos Educativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>51.831.125</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.558.660</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.558.660</b>
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		1.558.660
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>109.392</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.183</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>108.209</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>50.162.073</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>50.162.073</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>51.831.125</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.556.742</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	02	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>37.556.632</b>
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública	03	1.558.660
	091	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA	04	4.637.128
	383	Textos para la Educación Escolar	05	29.657.619
	386	Innovación Educativa	06	1.509.046
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	194.179
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.272.383</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>8.033.886</b>
	001	Servicios Locales de Educación	02	110
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	08	8.033.776
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.238.497</b>
	026	Innovación Educativa	06	6.238.497
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda.  
Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.
- 02 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.

- 03 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$470.467 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$541.576 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, al objeto de iniciar el proceso de Grandes Compras durante el año 2021, conforme la Ley N°19.886, de 2003, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e implementos deportivos, que serán distribuidos a partir del año 2022.

- 04 Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos físicos y digitales de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Asimismo, considera hasta \$1.001.493 miles destinados a la contratación de servicios de asesoría, servicio de plataforma de gestión y recursos, difusión, seminarios, jornadas, pasajes, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera contrataciones de convenios por servicios con personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, en éste último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

1  
16.498

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$4.792.858 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2021, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será puesto a disposición a partir del año 2022.

Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

Los recursos educativos que se entreguen en el marco del programa Centro de Recursos para el Aprendizaje se distribuirán entre establecimientos educacionales siguiendo criterios de priorización que deberán considerar al menos factores de ruralidad, vulnerabilidad e información de inventario de recursos educativos de las bibliotecas. Estos criterios de priorización se establecerán mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Educación, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

- 05 Recursos para la adquisición de textos impresos y/o digitales que se transferirán de manera gratuita en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a ésta, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, compra de textos digitales, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Asimismo, considera contrataciones de asesorías y/o convenios por servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, previa visación de Dipres.

Considera hasta \$3.048.627 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

- a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos
  - N° de Personas
  - Miles de \$

3  
67.237

b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos	
- N° de Personas	3
- Miles de \$	26.895
c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales	
- Miles de \$	580.269

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N°2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$26.470.476 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2021, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de textos que serán puestos a disposición para el año escolar 2022.

Antes del mes de diciembre se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2021.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

06 Programa destinado al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 o por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación y establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N°209 de 1995, N°216 de 1996, N°101 de 2006, N°12 de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

- 1) La adquisición y/o arriendo de equipamiento innovador, incluyendo equipamiento tecnológico, recursos educativos digitales o análogos y la contratación de software como servicio;
- 2) La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
- 3) La contratación de servicios de formación (capacitaciones, talleres, cursos y similares y los gastos necesarios para su realización);
- 4) La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
- 5) La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información;
- 6) La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos impresos y/o digitales;

Este financiamiento buscará potenciar la incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y la ejecución de iniciativas de innovación en el quehacer de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes muebles a los establecimientos o instituciones respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos, sean estas personas naturales o jurídicas. El Ministerio podrá implementar proyectos piloto con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas.

Considera \$79.810 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo e implementación de los proyectos que sean parte de los convenios. Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos o por suscribir entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$4.674.137 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2021. Estos recursos serán ejecutados el año 2022, sujeto a los recursos disponibles de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 07 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980 y Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

2  
27.511

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 08 Durante el año 2021, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet.

El Ministerio informará semestralmente las medidas adoptadas y el monto de los recursos destinados para apoyar los procesos educativos en aquellos establecimientos educacionales que, debido a su permanente falta de conectividad, deben desarrollar y desplegar estrategias en terreno para hacer llegar materiales y contenidos a sus alumnos, especialmente en zonas rurales.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación

### Subvenciones a los Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 20

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.445.819.445</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.839.723</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.839.723</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.436.978.722</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.436.978.722</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.445.819.445</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02,03</b>	<b>6.396.670.457</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>5.209.364.872</b>
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	05	67.567.771
	255	Subvención de Escolaridad	06	3.670.242.048
	256	Subvención de Internado	07	14.015.085
	257	Subvención de Ruralidad		70.389.047
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		512.012
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998		35.423.035
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		291.153
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		35.289.244
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	08	832.566.637
	268	Subvención por Concentración, Art.16 de la ley N°20.248		157.603.926
	269	Aporte por Gratuidad, Art.49 bis, D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998.	09	325.464.914
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>409.410.516</b>
	001	Servicios Locales de Educación		409.410.516
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>777.895.069</b>
	180	Asignación Desempeño Difícil	10	7.355.426
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°,Ley N° 19.200	11	1.530.409
	184	Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración, Art. 44 y sexto transitorio, Ley N° 21.109		6.609.847
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41,D.F.L. (Ed) N°2, de 1998 e inciso final del Art. cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N°20.903		46.778.636
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40,D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		59.093.347
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N°19.715, Art.13		3.471.976
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N°19.715 y Art. octavo transitorio de la Ley N°20.903	12	78.123
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art.17, ley N°19.933 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903		15.338
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art.18, Ley N°19.933		5.662.349
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Art. 54 del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997 y la Ley N° 20.158	13	443.202.250
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.933.948

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art.4°, Ley N°20.501		40.679
	714	Bonificación Adicional por Antigüedad, Art.7°, Ley N°20.964		11.289.137
	720	Aporte Fiscal Extraordinario, Art. 6° y 7° de la Ley N°20.822 y Ley N° 20.976		7.897.430
	721	Aporte Complementario, Art. 6° de la Ley N° 20.822 y la Ley N° 20.976		8.666.652
	723	Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional, artículos 49 y 63 del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997	14	91.092.790
	724	Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, artículos 50 y 63 del D.F.L.(Ed.) N°1, de 1997.	14	78.823.891
	725	Bono al Personal Asistente de la Educación, Art.59 de la Ley N° 20.883		2.352.841
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>49.147.988</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>46.557.074</b>
		264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL(Ed) N°2, de 1998	
34	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.590.914</b>
	001	Servicios Locales de Educación		2.590.914
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Los Servicios Locales de Educación Pública, como sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, podrán acceder a las fuentes de financiamiento dispuestas en las leyes Nos. 20.822, 20.976, 20.964 y artículo 11 de la Ley N°20.159, para el pago de las indemnizaciones y bonificaciones que correspondan para los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en dichos establecimientos, en las mismas condiciones que los sostenedores municipales.  
En consecuencia, podrán acceder a los anticipos de subvenciones considerados en la asignación 255, Subvención de Escolaridad, a la Bonificación Adicional por Antigüedad de la asignación 714, al Aporte Fiscal Extraordinario de la asignación 720 y al Aporte Complementario de la asignación 721 del presente Programa Presupuestario.
- 02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2021, pudiendo incrementarse transitoriamente por el año 2021, previa autorización de la Dirección de Presupuestos. Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.

En el caso de la declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.052, se faculta al Subsecretario de Educación para que mediante Resolución fundada autorice, en los casos que proceda, para los establecimientos educacionales subvencionados ubicados en dicha zona, la aplicación de las siguientes normas, durante el año escolar 2021:

- a) El mecanismo de pago de las subvenciones escolares a que se refiere este Programa Presupuestario, considerando la asistencia promedio declarada en los tres meses precedentes al sismo o catástrofe, del correspondiente establecimiento, frente a la suspensión de clases inferior a un mes, en la zona de catástrofe.
- b) Se entenderá suspendido durante el año escolar, el plazo de prescripción a que se refiere el Art. 58, D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, para aquellos establecimientos educacionales ubicados en la zona de catástrofe. En ningún caso estas normas de excepción, podrán significar duplicación del pago de las subvenciones educacionales, por un mismo alumno, para uno o más sostenedores.

Para efectos de regular esta facultad, el Ministerio de Educación dictará un Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda.

04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.

05 Incluye el Aporte por Gratuidad, conforme lo dispuesto en el artículo 49 bis, del DFL (Ed.) N°2, de 1998. Además, considera el financiamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo noveno transitorio de la Ley N°20.903.

El Ministerio de Educación podrá entregar en el mes de enero de 2021 hasta un monto equivalente al 20% del Aporte Anual establecido en la Resolución N° 1, de 2020, del Ministerio de Educación, como anticipo de los recursos que se establezcan en la Resolución a que se refiere el artículo 4° del Decreto Ley N° 3166, del año 1980, desde el momento en que esta sea ingresada a tramitación a la Contraloría General de la República.

Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2021, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2020.

06 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 85.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones.

Incluye \$49.008.425 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N°20.159, y las Leyes Nos. 20.822, 20.964 y 20.976.

Considera \$14.702.528 miles, como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Nos. 20.158, 20.159, 20.244, 20.501, 20.652, 20.822, 20.964 y 20.976. Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares que reciban aporte vía esta asignación deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2021, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2020.

Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.

El Ministerio de Educación entregará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención de Escolaridad, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.

07 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

Los establecimientos educacionales regidos por el citado Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 08 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la Ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la Ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social. La Subsecretaría de Educación deberá informar a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2021, qué establecimientos educacionales han cumplido con la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, en particular señalar cuáles establecimientos educacionales lo han elaborado con participación del resto de la comunidad escolar, según lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la ley N° 20.248.
- Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para la contratación del servicio para el transporte de alumnos y profesores de las escuelas en que las condiciones de ruralidad y lejanía así lo justifiquen.
- El Ministerio de Educación entregará semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 09 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización de los establecimientos educacionales que se encuentran percibiendo el Aporte por Gratuidad, el número de estudiantes beneficiados y de aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.845, hayan solicitado percibirlo.
- 10 Con estos recursos se pagará la asignación por desempeño en condiciones difíciles del artículo 84 del D.F.L.(ED.) N°1, de 1997, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, y en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación y de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L.(Ed.)N°1, del 2002 y al D.F.L.(Ed.) N°2, del 2012.
- 13 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 54 y 63 del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997 y séptimo transitorio de la Ley N°20.903.
- Además, incluye el financiamiento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional conforme los montos establecidos en la Ley N° 20.158 para los profesionales de la educación que no se rijan por el Título III del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, a excepción de aquellos docentes que ejercieron el derecho contenido en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.903.
- El Ministerio de Educación transferirá estos recursos, considerando los descuentos que procedan a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en un reglamento, el cual deberá ser dictado por el Ministerio de Educación a más tardar el 31 de marzo de 2021.

- 14 Considera lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°20.903.  
El Ministerio de Educación transferirá estos recursos, considerando los descuentos que procedan, a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2, de 1998 y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional Docente y de la Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios respectivamente.  
Estos recursos se ejecutarán conforma a las normas dispuestas en un reglamento, el cual deberá ser dictado por el Ministerio de Educación a más tardar el 31 de marzo de 2021.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación

### Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 21

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		4.057.261
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		19.079
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.852
	99	Otros		1.227
09		<b>APORTE FISCAL</b>		4.037.182
	01	Libre		4.037.182
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		4.057.261
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.941.167
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		115.094
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

#### GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educativas que se otorgan a los establecimientos educativos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20 de esta Ley
- b) Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 160
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 738
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.032

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación

Superintendencia de Educación (01,02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.337.096</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>268.203</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>248.367</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>920</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>18.916</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.067.893</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>31.067.893</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.337.096</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>25.723.341</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.372.318</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>239.437</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>9.725</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.725</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>9.725</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>210.262</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, respecto del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejos Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 19.979.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 862  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Superintendente de Educación, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 69 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 134.796
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 436.204
- d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 49  
- Miles de \$ 577.354
- Incluye:
- 1) \$87.976 miles, destinados a completar el financiamiento de los honorarios del Administrador Provisional, conforme lo dispuesto en el párrafo 6°, del Título III, de la Ley N°20.529.

- 2) \$33.571 miles, destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos en que a lo menos uno de los interesados no pueda pagar este servicio y se acoja al beneficio, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Educación, que considerarán para su otorgamiento el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N°20.379 e instrumentos similares del Ministerio de Desarrollo Social.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

161.897

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Agencia de Calidad de la Educación

Agencia de Calidad de la Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.996.972</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.828</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.146</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>534</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.148</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.992.144</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>28.992.144</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.000</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.000</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.996.972</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.638.638</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.625.944</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.275.778</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.275.778</b>
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04,05	10.842.699
	002	Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N°20.529	05,06	2.313.413
	615	Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Desempeño Profesional Docente	07	1.119.666
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>454.612</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>18.963</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.315</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>49.080</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>375.254</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 8       |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 434     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación de personal a contrata. |         |
|    | Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta de 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N°20.529.   |         |
|    | - Miles de \$  | 170.326 |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 41.089  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 254.778 |

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	45
	- Miles de \$	434.837
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	58.896
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	66.572
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con mediciones del logro de aprendizaje de los alumnos, ya sean mediciones nacionales o internacionales. Para convenios con personas naturales, incluye:	
	a) Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	430.728
	b) Contratos transitorios para la medición de logros de aprendizaje:	
	- Miles de \$	754.731
05	Las evaluaciones que se ejecuten con cargo a estas asignaciones podrán incorporar evaluaciones formativas en forma complementaria al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales con el fin de aportar a generar una cultura de mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de colegios y escuelas. El plan de evaluaciones censal no deberá incluir los niveles de 2° básico o menores. Se permitirá aumentar el número de visitas de evaluación y orientación a los colegios y escuelas con apoyo de profesores y directivos destacados con el fin de aportar a la instalación de comunidades de aprendizaje.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con la evaluación de desempeño de los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país y sus sostenedores. Para convenios con personas naturales, incluye:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	794.207
07	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N°20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas. Para contratos con personas naturales, incluye:	
	a) Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	- N° personas	2
	- Miles de \$	32.133
	b) Contratos transitorios para la aplicación y rendición de pruebas	
	- Miles de \$	83.066

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación Parvularia

### Subsecretaría de Educación Parvularia (01,02,03)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>388.237.863</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.044.317</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.044.317</b>
	007	Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario		2.044.317
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>556.801</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>43.825</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>512.976</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>334.510.745</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>334.510.745</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>51.125.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>51.125.000</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		51.125.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>388.237.863</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>3.621.961</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>839.632</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>319.212.263</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>319.212.263</b>
	024	Convenio Integra	06	318.234.525
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	07	945.938
	026	Informática para Educación Parvularia		31.800
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.540</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>24.540</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>51.125.000</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>51.125.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.412.467</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.412.467</b>
	024	Convenio INTEGRA	06	13.412.467
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Parvularia dará cuenta a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país mencionadas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

2

04	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	121
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$	6.543
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.523
	d)	Convenios con personas naturales	
		- N° de Personas	15
		- Miles de \$	266.607
		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		- N° de Personas	4
		- Miles de \$	39.359
	f)	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
		Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
05	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
		- Miles de \$	20.450
06	El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que periódicamente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.		
		El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.	
		La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.	
		Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2021 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta.	
		El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región.	
		Sin perjuicio de lo establecido en el título VI “De los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado” del DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la fundación INTEGRA podrá contratar profesionales de la educación para desempeñarse en calidad de reemplazo de otro trabajador, cumpliendo las funciones del artículo 5° del mismo cuerpo legal, sin sujeción a las normas del mencionado título VI.	
		Asimismo, el Ministerio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre senadores y diputados de dicha Comisión, otros parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación y exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.	

- 07 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, gestión y liderazgo y un Fondo de Innovación para la educación parvularia; y para realizar Seguimiento y Evaluación de los programas y proyectos que se financian al amparo de estas líneas de acción.

Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex ante del Ministerio de Desarrollo Social.

El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01,02,03,11,12,14)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>706.841.908</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.212.824</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.212.824</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.212.824
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.528.080</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>428.579</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.782.749</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.316.752</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>692.962.677</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>692.962.677</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.129</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>12.129</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>125.198</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>125.198</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>706.841.908</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>22.694.289</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>4.693.655</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>216.463</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>216.463</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>675.247.226</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>13</b>	<b>675.247.226</b>
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	643.995
	234	Capacitación a Terceros		165.488
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	2.366.432
	290	Bono Manipuladoras de Alimentos	08	6.108.832
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	09	3.631.824
	295	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI	10	662.330.655
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.056.247</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>175.589</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.201</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>22.270</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>271.985</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.519.202</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.932.028</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.932.028</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.	
03	En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	926
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	203.452
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	520.109
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	40
	- Miles de \$	382.771
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	174.026
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	130.087
06	Incluye recursos para:	
	a) Hogar Sagrado Corazón	
	- Miles de \$	75.780
	b) Sociedad de Asistencia y Capacitación	
	- Miles de \$	227.283
	c) Programa Asistencia Hogar de Cristo	
	- Miles de \$	170.466
	d) Programas Sociales Corporación María Ayuda	
	- Miles de \$	170.466
07	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán. Incluye convenios con personas naturales	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	387.150

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el Control de Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.

- 08 Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimento que en vista de la licitación 85-15-LR17 asociada al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá una vigencia hasta el vencimiento de la mencionada licitación.

Además se incorporan los recursos para el pago de la bonificación a las manipuladoras de alimento contratadas por las empresas bajo la licitación 85-50-LR16 para los meses de enero y febrero de 2021, dado que la nueva licitación entrará en vigencia en marzo de 2021.

- 09 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.

- 10 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:

- a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- c) Que participan directamente en actividades del Programa “4 a 7”, por un monto de hasta \$ 1.387.995 miles.

Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 604.230 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.

- d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Menores, SENAME o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:

- i) Programa de Alimentación para Pre kinder y Kinder:
- ii) Considera hasta 35.000 niños en cada modalidad con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.
- iii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, como también a otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluye recursos para el programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.

- iv) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación del Programa, por un monto de hasta \$ 1.022.500 miles.

- 11 Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del cumplimiento en el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas y la bonificación por el no otorgamiento de la modalidad de gratificación garantizada, desagregado por región, comuna y empresas prestadoras de servicios alimentarios.
- 12 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado , respecto a las adecuadas condiciones laborales y de higiene y seguridad de las manipuladoras de alimentos, y respecto al adecuado pago o no de los bonos establecidos en esta ley respecto de ellas. Además, informará sobre los criterios establecidos en los contratos para el pago de los bonos “Manipuladoras de Alimentos” y “Zonas Extremas”, en especial para las trabajadoras de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, el porcentaje de compras de productos alimenticios realizadas a proveedores locales según la región en la que se provea el servicio de alimentación, indicando el producto adquirido y recursos utilizados.
- 14 La primera semana del mes de octubre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la cantidad de raciones desechadas en cada uno de los establecimientos educacionales que atiende, por cada mes y cada semana del año.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.362.499</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.072.683</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.072.683</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		1.072.683
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>206.624</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>206.624</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.082.192</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.082.192</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.362.499</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.856.722</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.389.894</b>
	001	Escuelas Saludables para el Aprendizaje	02	2.389.894
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>30.466.828</b>
	167	Salud oral	03	9.766.399
	168	Asistencia médica parvularia, básica y media	04	6.436.208
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	13.728.571
	170	Programa de Obesidad en Escolares	06	535.650
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>503.777</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>503.777</b>
	005	Municipalidades	07	503.777
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de:
  - a) Establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. y D.L. N° 3.166, de 1980.
  - b) Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
  - c) Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 02 Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes.
- 03 Según lo establecido en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.  
 Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización), adquisición de lentes ópticos y de contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.  
Antes de septiembre de 2021, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los compromisos institucionales adquiridos en el marco de la evaluación realizada a esta asignación por el Sistema de Evaluación de Programas de la Dirección de Presupuestos y el cronograma de trabajo correspondiente.
- 06 Incluye recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de financiar un programa piloto de tamizaje, atención médica, exámenes, control y vigilancia de la condición de malnutrición asociada a la obesidad en escolares.  
La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, los resultados del programa piloto implementado, entidades públicas y/o privadas, personas jurídicas o naturales a quienes se haya traspasado recursos, y cantidad de estudiantes beneficiados.  
Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados del programa piloto y la cantidad de escolares beneficiarios.
- 07 Estos recursos se destinarán a la renovación de equipamiento de módulos dentales instalados hace 10 años o más.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Becas y Asistencialidad Estudiantil (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>334.135.903</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>474.863</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>474.863</b>
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		474.863
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.105.618</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.105.618</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>302.798.089</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>302.798.089</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>27.756.333</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>27.756.333</b>
	003	Dirección de Educación Pública Programa 02		27.756.333
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>334.135.903</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>298.334.612</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>297.990.279</b>
	189	Programa de Becas Indígenas	02	31.186.218
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	11.662.572
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	6.325.146
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	05	4.131.421
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	30.241.579
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	07	201.671.808
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	08	5.962.053
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	09	3.166.892
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	10	2.705.800
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	11	8.770
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		928.020
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>344.333</b>
	174	Hogares insulares Región de Valparaíso	12	344.333
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>35.799.291</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>35.799.291</b>
	003	Programas de Becas Acceso a TICs	13	35.799.291
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada.  
Cada una de las becas de este Programa será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.  
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.  
Incluye hasta \$2.403.600 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:  
Convenios con personas naturales  
- N° de personas  
- Miles de \$  
Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.
- 03 Recursos para útiles escolares, accesorios o implementos, destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, que incluye a la educación media técnico profesional.  
También se considera los recursos para su almacenaje, embalaje y distribución.
- 04 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 05 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.  
Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.
- 07 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
Hasta \$ 379.780 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2020.
- 08 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.  
Asimismo, para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 420.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende. En aquellas localidades en que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación.  
La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.
- 09 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 10 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 11 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.  
La ejecución se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 113 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.
- 12 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.  
Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.
- 13 Recursos destinados para la adquisición, masterizado, almacenaje, distribución y entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad para estudiantes de séptimo año básico, según los siguientes criterios:
- a) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación del Sector Municipal.  
Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio Local de Educación Pública, o de un establecimiento regido por el D.L. N°3.166, de 1980 para el año en curso, conforme a lo que se ha establecido en la Resolución N° 405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- b) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación Particular Subvencionados.  
Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento de Educación Particular Subvencionado para el año en curso según criterios de focalización, que deben considerar al menos brecha tecnológica, vulnerabilidad y rendimiento escolar, conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
En los procedimientos de adquisición de estos equipos, se incluirá como opción el licenciamiento de software libre, debiendo establecerse en las bases técnicas y/o administrativas de los convenios que a este respecto se celebren, criterios que incluyan dicha opción de licenciamiento.  
Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la implementación de las entregas de equipos financiados por la presente asignación.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Junta Nacional de Jardines Infantiles (01,02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>662.411.059</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.273</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>23.532.394</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.328.264
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.736.900
	99	Otros		5.467.230
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>566.778.077</b>
	01	Libre		561.015.322
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.762.755
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.065</b>
	03	Vehículos		12.065
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>511.250</b>
	10	Ingresos por Percibir		511.250
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>71.575.000</b>
	02	Del Gobierno Central		71.575.000
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		71.575.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>662.411.059</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>230.427.530</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>40.479.613</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.071.828</b>
	01	Prestaciones Previsionales		43.415
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		8.028.413
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>232.398.733</b>
	02	Al Gobierno Central		19.943.410
	001	Servicios Locales de Educación		19.943.410
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>212.455.323</b>
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	211.232.412
	171	Programa de Material de Enseñanza		310.125
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		33.436
	180	Capacitación a Terceros	06	879.350
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.860</b>
	01	Impuestos		1.860
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>137.747</b>
	01	Devoluciones		22.066
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		115.681
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.857.688</b>
	03	Vehículos		17.347
	04	Mobiliario y Otros		102.250
	05	Máquinas y Equipos		102.250

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30	07	<b>Programas Informáticos</b>	07	<b>1.635.841</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>71.575.000</b>
31	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>71.575.000</b>
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>55.873.305</b>
33	02	<b>Proyectos</b>		<b>55.873.305</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.823.000</b>
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.823.000</b>
	005	Municipalidades		15.823.000
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.763.755</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.854.296</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>908.459</b>
35	07	<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>	
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44  
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2021 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.  
Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.  
Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye: 18.803
- a) Dotación máxima de personal 18.803  
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L.N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.  
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días.  
Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.  
Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.  
Recursos para contratar 1.084 personas por un periodo máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año 260.631  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 696.609  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 203  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 3.634.500

- Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.179.684 miles.
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de Personas 20  
 - Miles de \$ 250.059
- f) \$ 17.693.350 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 1.687.457
- b) \$ 6.242.605 miles para mantenimiento de jardines infantiles.
- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, sobre la disponibilidad presupuestaria para un financiamiento basal de estas transferencias, con independencia de la asistencia de párvulos a los establecimientos.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.
- Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones.
- Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.
- 06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones” y a los financiados a través de la transferencia a los Servicios Locales de Educación de este mismo Programa, los que podrán ser certificados preferentemente por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.
- Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos.

También se informará cuáles son los establecimientos que requiriéndolos no reciban los recursos necesarios para la obtención y mantención del reconocimiento oficial para la atención de niños del nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Junta Nacional de Jardines Infantiles

### Programas Alternativos de Enseñanza Pre-Escolar

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.895.410</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>432.824</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		363.430
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.864
	99	Otros		63.530
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.461.586</b>
	01	Libre		16.461.586
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.895.410</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>10.226.580</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.501.824</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>131.761</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10.541
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		121.220
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.991.538</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.991.538</b>
	171	Programa de Material de Enseñanza		27.133
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.961.357
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		3.048
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>11.032</b>
	99	Otros Integros al Fisco		11.032
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.675</b>
	04	Mobiliario y Otros		20.450
	05	Máquinas y Equipos		10.225
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.093
- Dicha dotación será contratada asimilada a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a siete días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.
- Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.499
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	89.860
d)	Recursos para contratar 229 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.	
	Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
e)	\$ 669.960 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.	
f)	Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones, los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	78.024
03	Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semi-presenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social.	
	Incluye convenios con personas naturales	
	- N° de personas	890
	- Miles de \$	2.205.459
	El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Consejo de Rectores

### Consejo de Rectores

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>468.059</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>368.100</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>368.100</b>
	001	Universidades		368.100
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>98.959</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>98.959</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>468.059</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>359.196</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>104.489</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.374</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>3.374</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 10
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.657
    - En el Exterior, en Miles de \$ 3.068
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 5
    - Miles de \$ 17.579
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de Personas 3
    - Miles de \$ 16.421
- 02 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 839

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo Nacional de Educación  
Consejo Nacional de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.000.221</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>84.746</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>22.737</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.637
	99	Otros		100
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.883.090</b>
	01	Libre		1.883.090
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.648</b>
	10	Ingresos por Percibir		7.648
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.000.221</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.705.385</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>230.446</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>100</b>
	01	Prestaciones Previsionales		100
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.962</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.658</b>
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N°2, de 2010	04	11.658
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.304</b>
	001	Organismos Internacionales		1.304
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>46</b>
	01	Impuestos		46
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>49.282</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.272
	05	Máquinas y Equipos		3.886
	06	Equipos Informáticos		20.171
	07	Programas Informáticos		21.953
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 34
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 2.332
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.612
    - En el Exterior, en Miles de \$ 1.810

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 5
  - Miles de \$ 116.233
- Adicionalmente, incluye \$185.692 miles para evaluadores y consultores.  
 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, Ministerio del Interior.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 7.082
- El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo, considera recursos para la entrega de vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica.
- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye hasta \$11.658 miles para evaluadores y consultores.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección de Educación Pública

Dirección de Educación Pública (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.901.983</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.023</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.023</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.899.960</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.899.960</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.901.983</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.704.015</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.159.157</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.811</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.563</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.023</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.225</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 1
- b) La Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- c) La Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 156  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director de Educación Pública, en la que deberá precisar las referidas funciones.  
Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 14.192  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 42.804  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$  
- En el Exterior, en Miles de \$ 1.533
- d) Convenios con personas naturales 9  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 395.277  
Incluye \$237.723 miles para la contratación de honorarios transitorios.

Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a hasta 4 personas que se encuentren contratadas a honorarios.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de Personas 11
  - Miles de \$ 145.931

03 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 51.125
- b) Hasta \$396.249 para financiar gastos asociados a la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública, de conformidad a la Ley N°21.040.
- c) Recursos destinados a financiar los gastos asociados a jornadas realizadas por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Dirección de Educación Pública

### Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>390.600.635</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>24.149</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>24.149</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>339.450.486</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>339.046.367</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>404.119</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>51.125.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>51.125.000</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		51.125.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>390.600.635</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>169.817.918</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>47.223.526</b>
	001	Mejoramiento de la Calidad de la Educación		11.388.827
	002	Desarrollo Profesional Docente y Directivo		3.095.419
	003	Recursos Educativos		1.558.660
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales	02	31.180.620
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>122.594.392</b>
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	03	122.194.382
	058	Aporte a las Municipalidades	04	10
	060	Fondo de Iniciativas Educativas para los Servicios Locales de Educación	08	400.000
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>51.125.000</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>51.125.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>169.251.598</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>78.900.210</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	05	24.303.705
	002	Mejoramiento de la Calidad de la Educación		5.671.854
	003	Becas y Asistencialidad Estudiantil JUNAEB		27.756.333
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública - Servicios Locales	06	21.168.318
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>90.351.388</b>
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	07	90.351.388
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>405.119</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>404.119</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Este Programa Presupuestario considera los recursos que serán distribuidos a las municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, conforme el artículo 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040. Para efectos de este programa presupuestario se entenderá que establecimiento educacional incluye jardín infantil.

Los convenios relativos a las asignaciones de este programa presupuestario celebrados en años anteriores a 2018, y los convenios celebrados en el marco del Plan de Transición y ejecución del mismo, establecidos en los artículos transitorios vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la Ley N° 21.040 serán gestionados por la Dirección de Educación Pública. A su vez, en dichos convenios y en los que se suscriban en el marco de este programa presupuestario, las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas deberán revisar las rendiciones de cuentas e informes que consideren y brindar asistencia técnica, si los convenios y normas generales así lo señalan.

Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, el listado de establecimientos beneficiados con recursos del Programa Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, desglosados por comuna y con indicación de los montos y acciones realizadas.

- 02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los Servicios Locales de Educación, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura, en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF). En dicho caso los Servicios Locales de Educación Pública tendrán que determinar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los criterios de focalización de estos recursos, considerando al menos la oferta de establecimientos en la zona geográfica, lo cual deberá incluirse en la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Estos recursos podrán también ser destinados al financiamiento de proyectos e iniciativas de trabajo en red de los establecimientos educacionales y las comunidades educativas de los respectivos servicios locales.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con la Dirección de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del Servicio Local de Educación de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca.

La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 03 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor. Cuando se excedan el límite de 40% de uso del componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales deberá fundamentarse dicho exceso, y además deberá informarse a las comisiones de educación de ambas cámaras.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF). En dicho caso la Dirección de Educación Pública tendrá que determinar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los criterios de focalización de estos recursos, consideran al menos la oferta de establecimientos en la zona geográfica, lo cual deberá incluirse en la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales se realizará de la siguiente manera:

- a) \$15.466.515 miles, en partes iguales por cada comuna cuyo servicio educacional, administren Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.
- b) \$17.866.492 miles, entre los sostenedores municipales, en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de los establecimientos educacionales de los sostenedores municipales del país, del año escolar 2019.
- c) \$86.265.821 miles, será distribuido entre todas las instituciones mencionadas en la presente glosa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, del año 2019, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Estos recursos podrán destinarse en usos tales como: inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de la infraestructura; mejoramiento de habilidades de gestión para la educación pública; mejoramiento, adquisición y renovación de equipamiento y mobiliario; transporte escolar y servicios de apoyo; participación de la comunidad educativa; administración y normalización de los establecimientos; y saneamiento financiero. La Dirección de Educación Pública deberá llevar un registro de las mejoras alcanzadas en la infraestructura de los establecimientos de educación escolar y educación parvularia a los cuales se les haya destinado recursos.

Los recursos destinados a saneamiento financiero podrán utilizarse para:

- a) Aquellos compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2017, en relación a deuda previsional y de cotizaciones de salud respecto del personal docente y asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos educacionales del respectivo sostenedor.
- b) Aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2017, incluyendo pagos por descuentos voluntarios asociados al personal docente y asistente de la educación que se desempeñe o haya desempeñado en los establecimientos educacionales, y deuda a proveedores de bienes y servicios directamente necesarios para la prestación del servicio educacional en los establecimientos educacionales de su dependencia.

De la misma forma, los recursos se podrán utilizar en administración y normalización de los establecimientos hasta por un máximo de un 40% de los recursos que se le asigne a cada sostenedor.

Sin perjuicio de lo anterior, a aquellos sostenedores municipales que suscriban con el Ministerio de Educación el respectivo Plan de Transición del artículo vigésimo cuarto transitorio de la ley N°21.040, no les será aplicable el límite de uso en el componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales fijado en el párrafo precedente.

Del monto distribuido, cada sostenedor deberá destinar recursos hacia el componente de inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Director de Educación Pública, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos. Estos recursos serán distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación. La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta un 40% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca y mantener una cuenta corriente específica para administrar estos recursos. Con todo, en caso de que la Dirección de Educación de Pública no llegare a acuerdo en el contenido y condiciones de los convenios con algún sostenedor, el primero no

estará obligado a celebrar el mencionado acuerdo de voluntades ni a transferir los recursos que les correspondan a éstos de acuerdo a la distribución de la presente glosa. La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

Hasta \$2.595.554 miles estarán afectos al uso exclusivo de transferencias a municipalidades o corporaciones municipales que, conforme a los artículos vigésimo cuarto transitorio y siguientes de la ley N° 21.040, hayan suscrito planes de transición y convenios de ejecución con el Ministerio de Educación, y soliciten formalmente financiamiento para contribuir al cumplimiento de los objetivos financieros de su plan de transición que deberán estar estipulados en los convenios de ejecución respectivos. La determinación de dichos gastos se realizará por el Ministerio de Educación conforme a lo señalado en el artículo vigésimo sexto transitorio de la misma ley, y las transferencias serán visadas por el Ministerio de Hacienda.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2021, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación Pública.

- 04 Con cargo a esta asignación la Dirección de Educación Pública transferirá a las municipalidades y corporaciones municipales los recursos destinados al reembolso del pago de indemnizaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo trigésimo octavo transitorio de la ley N°21.040. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública enviará a la Dirección de Presupuestos una nómina del personal que cumpla con los requisitos para recibir dicha indemnización, así como los montos de recursos asociados a ésta. La Dirección de Educación Pública será la responsable de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de estos montos. Adicionalmente, los municipios y corporaciones municipales deberán rendir cuenta a la Dirección de Educación Pública respecto del pago de las respectivas indemnizaciones y devoluciones si procediera.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación).
- Respecto al financiamiento a la ejecución de proyectos de infraestructura que impliquen mantención, conservación, mejoramiento y regularización de la infraestructura de los establecimientos de educación escolar y educación parvularia, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá establecer criterios que asegure, por parte de los sostenedores, la focalización de los recursos disponibles en aquellos establecimientos educacionales públicos con mayor cantidad y/o más urgentes necesidades de intervención, de acuerdo a los criterios establecidos en resolución exenta de la Dirección de Educación Pública visada por la Dirección de Presupuestos. En adición, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Dirección de Educación Pública de las mejoras alcanzadas en la infraestructura de los establecimientos de educación escolar y educación parvularia a los cuales se les haya destinado recursos.
- Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán mediante resolución exenta de la Dirección de Educación Pública, la que deberá ser dictada antes del 31 de diciembre del 2020.
- 06 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales, así como asistencia técnica y/o consultorías asociadas a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, pre-inversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes y otras actividades, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción, como también, las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión de Servicios Locales de Educación. Para

estos efectos, la Dirección de Educación Pública podrá suscribir y aprobar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040.

07 Recursos destinados a financiar:

- a) Construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.
- b) Arriendo de infraestructura transitoria, para suplir establecimientos educacionales cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, o cuando existan proyectos en construcción o reparación, siendo necesaria la reubicación transitoria del establecimiento, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N°21.040. Incluye el financiamiento de convenios celebrados en años anteriores por el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública, o sus modificaciones.
- c) Convenios vigentes suscritos conforme al Decreto N°680, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Los bienes muebles en inmuebles adquiridos o construidos con estos recursos ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor, para fines educacionales. Las modificaciones a los convenios las suscribirá y aprobará el Director de Educación Pública.
- d) Intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como de títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el D.L.N°3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N°850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.  
En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedará sujeta al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Dirección de Educación Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N°21.040.  
Durante el año 2021, los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.
- e) Incluye hasta \$1.779.770 miles de la asignación para asistencia técnica y/o consultorías asociadas a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, pre-inversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción, como también, las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública podrá suscribir y aprobar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.

- f) Incluye hasta \$3.067.500 miles para la elaboración de un catastro del estado de la infraestructura de los establecimientos de educación pública, incluidos los administrados por Municipios, Corporaciones Municipales, D.L N°3.166, de 1980, financiados vía transferencia directa de la JUNJI (VTF) y Servicios Locales de Educación, con objeto de focalizar los recursos en aquellos establecimientos con mayores y/o más urgentes necesidades de intervención.
- g) Para convenios con personas naturales, incluye:  
 - N° de personas  
 - Miles de \$
- h) Recursos que se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532. Durante el año 2021, los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley. Durante el año 2021 los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N°5 del Ministerio de Educación, de 2011, y sus modificaciones. Durante el año 2021, los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa, y tendrán los derechos que ahí se indican.

Los locales de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán destinarse y usarse exclusivamente para fines educacionales.

La Dirección de Educación Pública podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar y contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en la presente glosa, como, asimismo, cuando se requiera construir o adquirir infraestructura transitoria. En los casos anteriores, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades antes señaladas.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad o Servicio Local respectivo, o quien la suceda en su calidad de sostenedor.

En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los años 2018 - 2021, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación Pública.

10  
516.128

- 08 Estos recursos serán destinados a los servicios locales de educación pública y distribuidos proporcionalmente a su matrícula escolar, para el desarrollo e implementación de Proyectos Educativos para la recuperación de aprendizajes y/o prevención de la deserción y/o contención socioemocional.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Dirección de Educación Pública

### Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación (01,04)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		569.724
		APORTE FISCAL		568.724
		Libre		568.724
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		569.724
21		GASTOS EN PERSONAL	02	299.722
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	261.866
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.136
	04	Mobiliario y Otros		1.023
	07	Programas Informáticos		5.113
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### GLOSAS :

- 01 Recursos para apoyar la instalación y puesta en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública.
- 02 Incluye:  
Para convenios con personas naturales  
- Miles de \$
- 03 Con estos recursos se podrá financiar gastos asociados a jornadas y talleres realizados por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.
- 04 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, las dificultades administrativas y financieras que identificare en la ejecución del Programa de Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación.

267.002

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Barrancas

Gastos Administrativos Barrancas (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 18

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.427.110</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.022</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>511</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>511</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.425.088</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.425.088</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.427.110</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.691.831</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>674.536</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.743</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>18.405</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.937</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.679</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>23.722</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	109
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.624
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.872
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	46.237
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	29.853
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	53.469

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Barrancas

Servicio Educativo Barrancas (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 18

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>54.990.783</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.504.182</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>52.504.182</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		43.459.789
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	4.286.150
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		4.758.203
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>103.869</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>102.248</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.382.722</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.382.722</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		275.477
	002	Dirección de Educación Pública		2.107.215
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>54.990.783</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>43.475.721</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>7.915.915</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.133.502</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>451.004</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>50.768</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.270</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>366.984</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>20.982</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>2.014.621</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>2.014.621</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- |    |  |   |
|----|--|---|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 4 |
| 02 | Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones. |   |

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	63.325
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	110
	- Técnicos en Educación Parvularia	308
	- Otros Asistentes de la Educación	45
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	1.312
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.510
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	115
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
	- N° de Personas	290
	- Miles de \$	646.016
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	271.451
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educativos dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Barrancas y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educativos y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educativos en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Gastos Administrativos Puerto Cordillera (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.547.568</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.022</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		511
	<b>99</b>	Otros		511
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.545.546</b>
	<b>01</b>	Libre		2.545.546
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.547.568</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.239.390</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>281.162</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>25.016</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		7.158
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		1.205
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		15.595
	<b>07</b>	Programas Informáticos		1.058
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.218
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.163
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	46.237
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	29.853
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	40.411

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)**

<b>PARTIDA</b>	:	09
<b>CAPÍTULO</b>	:	19
<b>PROGRAMA</b>	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.150.681</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.567.666</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>35.567.666</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		31.228.216
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.081.463
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.257.947
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>103.870</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>102.249</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.479.135</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.479.135</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		185.707
	002	Dirección de Educación Pública		2.293.398
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.150.681</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>29.419.111</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>4.693.063</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.133.502</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>769.590</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>30.297</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>42.215</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>573.788</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>123.290</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>2.135.395</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>2.135.395</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 47.628
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:

	- Educadoras de Párvulos	39
	- Técnicos en Educación Parvularia	71
	- Otros Asistentes de la Educación	21
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	1.085
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	791
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.965
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) - N° de Personas - Miles de \$	278 13.305
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	284.143
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacional es dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Huasco

### Gastos Administrativos Huasco (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.325.272</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.022</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>511</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>511</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.323.250</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.323.250</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.325.272</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.893.426</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>411.337</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.000</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>1.000</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.509</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>539</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.174</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.484</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>312</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	78
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.059
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.582
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.744
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	32.443
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	33.413

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Huasco

Servicio Educativo Huasco (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.692.149</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.474.554</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>36.474.554</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		32.277.811
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.116.563
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.080.140
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>103.872</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>102.251</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.113.713</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.113.713</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		166.128
	002	Dirección de Educación Pública		2.947.555
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>39.692.149</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>28.617.000</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>6.125.527</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.133.502</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.092.932</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>83.927</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>848.681</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>160.324</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>2.723.168</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>2.723.168</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	44.716
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	37
	- Técnicos en Educación Parvularia	65

	- Otros Asistentes de la Educación	49
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	1.099
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.537
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) - N° de Personas - Miles de \$	21 49.263
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	251.907
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Costa Araucanía**  
**Gastos Administrativos Costa Araucanía (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.798.867</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.024</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>512</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>512</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.796.843</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.796.843</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.798.867</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.268.286</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>511.074</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.507</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.003</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.751</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.564</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.189</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.059
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	31.606
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.744
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	30.718
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	33.413

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Costa Araucanía**  
**Servicio Educativo Costa Araucanía (01)**

<b>PARTIDA</b>	:	09
<b>CAPÍTULO</b>	:	22
<b>PROGRAMA</b>	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.642.455</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.539.908</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.539.908</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		25.824.246
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.675.453
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.040.169
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>103.871</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>102.250</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.998.666</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.998.666</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		130.684
	002	Dirección de Educación Pública		2.867.952
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.642.455</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>25.562.598</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>5.192.658</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.133.502</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>204.500</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>61.350</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>71.575</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>71.575</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>1.549.177</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>1.549.177</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	38
02	Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	38.079
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	40
	- Educadoras de Párvulos	102
	- Técnicos en Educación Parvularia	19
	- Otros Asistentes de la Educación	926

	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	
	c) Horas extraordinarias año - Miles de \$	19.012
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.579
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) - N° de Personas - Miles de \$	50 54.397
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	210.104
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Costa Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Chinchorro

### Gastos Administrativos Chinchorro (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.094.798</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.080</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
	<b>99</b>	Otros		540
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.092.718</b>
	<b>01</b>	Libre		3.092.718
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.094.798</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.609.481</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>453.721</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>29.596</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		16.141
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		12.105
	<b>07</b>	Programas Informáticos		1.350
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	88
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.058
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.853
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.744
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	14.435
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	27.395

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Chinchorro

Servicio Educativo Chinchorro (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig..	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>54.225.536</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.404.618</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>52.404.618</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		48.221.320
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.687.009
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.496.249
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.246</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.625</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.817.662</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.817.662</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		278.979
	002	Dirección de Educación Pública		1.538.653
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>54.225.536</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>42.522.129</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>5.992.940</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.133.502</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>378.426</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>114.759</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.620</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>244.799</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>11.248</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>4.198.519</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>4.198.519</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	34
02	Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	67.378
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	

	- Educadoras de Párvulos	37
	- Técnicos en Educación Parvularia	90
	- Otros Asistentes de la Educación	28
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	1.705
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	35.626
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.829
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) - N° de Personas - Miles de \$	205 101.704
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	331.966
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Chinchorro y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Gabriela Mistral**  
**Gastos Administrativos Gabriela Mistral (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.667.268</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.022</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>511</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>511</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.665.246</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.665.246</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.667.268</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.173.190</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>453.539</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.539</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>16.350</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.068</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.736</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>8.385</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	76
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.967
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.872
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.744
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	14.435
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.491

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Gabriela Mistral**  
**Servicio Educativo Gabriela Mistral (01)**

<b>PARTIDA</b>	:	09
<b>CAPÍTULO</b>	:	24
<b>PROGRAMA</b>	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.291.242</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.577.796</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>34.577.796</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		28.715.163
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	2.727.749
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.134.844
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.243</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.622</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.710.193</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.710.193</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		181.586
	002	Dirección de Educación Pública		1.528.577
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.291.242</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>28.631.112</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>3.462.010</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.133.502</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>228.576</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>17.046</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>173.293</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>38.237</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>2.836.022</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>2.836.022</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	49.844
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	87
	- Técnicos en Educación Parvularia	222
	- Otros Asistentes de la Educación	35

b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	848
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	10.225
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.829
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) - N° de Personas - Miles de \$	100 69.212
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	262.271
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Gabriela Mistral y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Andalién Sur**  
**Gastos Administrativos Andalién Sur (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.027.363</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.080</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
	99	Otros		540
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.025.283</b>
	01	Libre		3.025.283
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.027.363</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.356.966</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>643.857</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.540</b>
	04	Mobiliario y Otros		20.450
	07	Programas Informáticos		4.090
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	89
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.763
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.389
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.744
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	14.435
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	23.456

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local De Educación Andalíen Sur**  
**Servicio Educativo Andalíen Sur (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>49.437.942</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.441.832</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.441.832</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		44.294.950
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.107.292
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.039.550
	005	Subsecretaría de Educación		40
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.247</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.626</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.992.853</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.992.853</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		222.270
	002	Dirección de Educación Pública		1.770.553
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>49.437.942</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>41.369.030</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>4.960.306</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.133.502</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>204.531</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>97.015</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>105</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>51.436</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>55.975</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>1.770.553</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>1.770.553</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	77.452
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	

	- Educadoras de Párvulos	28
	- Técnicos en Educación Parvularia	60
	- Otros Asistentes de la Educación	25
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	1.913
c)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.135
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.045
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
	- N° de Personas	206
	- Miles de \$	86.741
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	310.361
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Andalién Sur y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Atacama

### Gastos Administrativos Atacama (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.933.578</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.080</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
	<b>99</b>	Otros		540
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.931.498</b>
	<b>01</b>	Libre		2.931.498
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.933.578</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.218.952</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>624.690</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>87.936</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		47.035
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		21.473
	<b>07</b>	Programas Informáticos		19.428
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	86
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	1.731
	- Miles de \$	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	11.546
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	
d)	Convenios con personas naturales	9.744
	- Miles de \$	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	4
	- N° de Personas	10.827
	- Miles de \$	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	25.061

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Atacama

### Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>65.827.415</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>63.897.921</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>63.897.921</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		57.896.449
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	2.578.749
08	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.422.683
	005	Subsecretaría de Educación		40
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.245</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.624
	99	Otros		1.621
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.926.249</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.926.249</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		353.291
	002	Dirección de Educación Pública		1.572.928
	005	Subsecretaría de Educación		30
21		<b>GASTOS</b>		<b>65.827.415</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>56.006.153</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04,05	<b>6.761.501</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	06	<b>1.133.502</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
29	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>444.600</b>
31	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>192.223</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>56.509</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>112.471</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>83.397</b>
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>1.481.649</b>
	02	<b>Proyectos</b>	09	<b>1.481.649</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 99.484
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 66
      - Técnicos en Educación Parvularia 176
      - Otros Asistentes de la Educación 26

b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	1.836
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	35.748
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.608
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) - N° de Personas - Miles de \$	206 102.049
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	271.451
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Atacama y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Valparaíso

### Gastos Administrativos Valparaíso (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.771.849</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.080</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
	<b>99</b>	Otros		540
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.769.769</b>
	<b>01</b>	Libre		2.769.769
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.771.849</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.962.884</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>646.482</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>160.483</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		44.950
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		58.968
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		43.955
	<b>07</b>	Programas Informáticos		12.610
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	89
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.094
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.770
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.744
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	10.827
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	25.061

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Valparaíso

Servicio Educativo Valparaíso (01,10)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 27

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		47.157.627
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		45.416.316
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		45.416.316
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		41.612.710
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.423.731
08	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.379.835
	005	Subsecretaría de Educación		40
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		3.247
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		1.626
	99	<b>Otros</b>		1.621
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		1.738.064
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		1.738.064
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		256.386
	002	Dirección de Educación Pública		1.481.648
	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		47.157.627
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	40.286.567
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04,05	3.999.482
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		1.133.502
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	06	1.133.502
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		10
29	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		256.417
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		157.807
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		78.888
	07	<b>Programas Informáticos</b>		19.722
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	1.481.649
	02	<b>Proyectos</b>	09	1.481.649

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 6
- 02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 73.196
- a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
- Educadoras de Párvulos 34
  - Técnicos en Educación Parvularia 102
  - Otros Asistentes de la Educación 32
- b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
- N° de Asistentes de la Educación 1.424

c) Horas extraordinarias año - Miles de \$	25.953
d) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	4.798
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional) - N° de Personas - Miles de \$	150 74.089
<p>Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.</p>	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	139.098
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Valparaíso y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	
10 Se informará trimestralmente acerca de la implementación del Servicio, su plan y desarrollo, la ejecución del presupuesto y su evaluación. La cantidad de estudiantes que abarcará. Además, se adjuntará la información acerca de la contratación de personal y el traspaso de funcionarios a este servicio.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Colchagua

### Gastos Administrativos Colchagua (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 28

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.723.568</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.080</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
	<b>99</b>	Otros		540
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.721.488</b>
	<b>01</b>	Libre		2.721.488
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.723.568</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.130.496</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>566.580</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.492</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		9.652
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		4.428
	<b>07</b>	Programas Informáticos		10.412
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	78
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	2.641
	- Miles de \$	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	6.835
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	
d)	Convenios con personas naturales	9.744
	- Miles de \$	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	4
	- N° de Personas	10.827
	- Miles de \$	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	25.061

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Servicio Local de Educación Colchagua

Servicio Educativo Colchagua (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 28

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>32.304.294</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.652.629</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.652.629</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		27.985.885
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	898.802
08	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.767.902
	005	Subsecretaría de Educación		40
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.247</b>
13	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.626</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>
21		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.648.418</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.648.418</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		166.740
	002	Dirección de Educación Pública		1.481.648
	005	Subsecretaría de Educación		30
22		<b>GASTOS</b>		<b>32.304.294</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>27.276.124</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04,05	<b>3.079.232</b>
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>
24	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	06	<b>1.133.502</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
29	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>166.771</b>
31	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.129</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>78.536</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>65.377</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>729</b>
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>648.655</b>
	02	<b>Proyectos</b>	09	<b>648.655</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 69.652
- a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
- Educadoras de Párvulos 24
- Técnicos en Educación Parvularia 51
- Otros Asistentes de la Educación 23
- b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:

	N° de Asistentes de la Educación	846
c)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.697
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.272
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional)	
	- N° de Personas	102
	- Miles de \$	50.523
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	139.098
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Colchagua y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Llanquihue

### Gastos Administrativos Llanquihue (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.891.245</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.022</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		511
	99	Otros		511
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.889.223</b>
	01	Libre		2.889.223
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.891.245</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.076.276</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>559.316</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>253.653</b>
	03	Vehículos		15.849
	04	Mobiliario y Otros		18.562
	06	Equipos Informáticos		11.298
	07	Programas Informáticos		207.944
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	77
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo que se le asignen a deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.182
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	15.453
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.744
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	10.827
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	25.061

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Servicio Local de Educación Llanquihue

### Servicio Educativo Llanquihue (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 29

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>33.012.698</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.057.564</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.057.564</b>	
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		27.893.977	
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.360.449	
08	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.803.098	
	005	Subsecretaría de Educación		40	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.247</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.626</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>1.621</b>	
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.951.887</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.951.887</b>	
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		373.666	
	002	Dirección de Educación Pública		1.578.191	
	005	Subsecretaría de Educación		30	
21		<b>GASTOS</b>		<b>33.012.698</b>	
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>26.125.429</b>	
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04,05	<b>3.801.868</b>	
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.133.502</b>	
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	06	<b>1.133.502</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>	
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>470.240</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>144.103</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>28.351</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>264.059</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>33.727</b>	
	31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>1.481.649</b>
		02	<b>Proyectos</b>	09	<b>1.481.649</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	43.120
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	28
	- Técnicos en Educación Parvularia	56
	- Otros Asistentes de la Educación	46

b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	880
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	16.403
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.032
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) - N° de Personas - Miles de \$	95 46.824
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	188.594
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Llanquihue y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

Subsecretaría de Educación Superior (01,02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 90

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.294.492</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.363.019</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>422.793</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.366
	99	Otros		406.427
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.506.680</b>
	01	Libre		16.506.680
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.294.492</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.549.485</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.184.452</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.029.332</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.029.332</b>
	003	Aplicación Ley N° 20.129	05	3.158.432
	005	Comisión Ley N° 20.027		362.340
	007	Sistema de Acceso a la Educación Superior Ley N°21.091	06	9.508.560
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>529.223</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.023
	06	Equipos Informáticos		8.395
	07	Programas Informáticos		519.805
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones. |         |
| 03 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 169     |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 3.708   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 8.076   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 3.092   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 28      |
|    | - Miles de \$   | 618.824 |
|    | Adicionalmente, incluye \$95.348 miles para la contratación de honorarios transitorios para la evaluación de concursos y tareas asociadas a la asignación de beneficios estudiantiles.  |         |

Se otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a hasta 4 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación Superior.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas  
- Miles de \$

13  
232.201

- f) Comisión de Expertos para la regulación de aranceles  
Incluye recursos para el pago a los integrantes de la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, a los que se refiere el artículo 98 de la ley N°21.091.

El personal a contrata del Capítulo 90 Subsecretaría de Educación Superior podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación Superior, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

11.636

Incluye hasta \$377.916 miles para financiar campañas comunicacionales asociadas a la difusión de Ayudas Estudiantiles así como de las distintas políticas públicas impulsadas por la Subsecretaría de Educación Superior.

- 05 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48, del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

- 06 Recursos destinados a financiar la ejecución de las acciones necesarias que se le encomienden a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior, para la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso a la educación superior, en los términos del inciso final del artículo 13 de la ley N°21.091 sobre Educación Superior.

La cantidad de recursos traspasados y la individualización de los receptores de dichos recursos deberá ser informada a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, durante el segundo semestre del año 2021.

Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados de las acciones realizadas por los receptores de dichos recursos.

Lo anterior, sin perjuicio del pago del arancel que fije la Subsecretaría de Educación Superior para la rendición de la prueba de admisión a las universidades que adscriban al Sistema de Acceso administrado por la Subsecretaría, del cual estarán eximidos todos aquellos estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, D.L. N°3.166, de 1980, y dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública. Además, podrán eximirse de pago aquellos estudiantes de cuarto medio de establecimientos privados que así lo requieran y acrediten alguna situación de vulnerabilidad ante la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación Superior

Fortalecimiento de la Educación Superior Pública (01,02,03)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 90

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>315.447.010</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>307.788.010</b>
01		<b>Libre</b>		<b>307.148.062</b>
		<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>639.948</b>
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>7.657.000</b>
		<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>7.657.000</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>315.447.010</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>264.623.499</b>
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>264.623.499</b>
		196 Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		147.837.157
		202 Fondo Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	04	1.784.263
		203 Universidad de Chile	05	10.970.429
		208 Aplicación Ley N° 20.374		3.185.218
		213 Educación Superior Regional	06	6.613.332
		221 Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales	07	20.222.291
		807 Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	08	38.292.519
		850 Ley N°20.910, CFT Estatales	09	5.696.699
		855 Aplicación Ley N° 20.996		6.207.574
		857 Ley N° 21.043 Incentivo retiro Académicos y Profesionales		16.451.868
		858 Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional	10	7.362.149
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>50.181.563</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.181.563</b>
		035 Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	04	818.000
		036 Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	11	669.503
		404 Educación Superior Regional	06	1.451.023
		410 Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	08	22.550.642
		416 Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura	09,12	13.442.136
		417 Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura	07	11.250.259
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>640.948</b>
		<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>639.948</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación. Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja, con excepción de los recursos para el pago de

administradores de cierre señalados en la letra b), glosa 04, de la asignación 202, y los recursos para los gastos de operación señalados en la glosa 07, de la asignación 221. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán, antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación.

- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las leyes N°20.842 y N°20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.

Tampoco será exigible el requisito de acreditación institucional para las universidades del Estado sometidas a la tutoría dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.094.

Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.

- 03 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada periodo, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República, y de las iniciativas que éstos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad con lo establecido en la ley N°20.129, con excepción de los recursos señalados en el literal b), para el pago de honorarios a administradores de cierre.

Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

Incluye:

- a) \$2.530.688 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N°20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

- b) \$71.575 miles para efectos del pago de los honorarios contemplados en el penúltimo inciso del artículo 13 de la ley N°20.800, a los administradores de cierre de la mencionada ley y en conformidad con los montos de dichos honorarios establecidos en las respectivas resoluciones de nombramiento, en el evento de que la institución sujeta a la medida de cierre no pueda dar cumplimiento al pago de dichos honorarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los administradores de cierre serán considerados como funcionarios públicos, empleados del Ministerio de Educación, ni agentes públicos.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. N°2, de 1998, Ministerio de Educación o por el D.L. N° 3.166, de 1980. A lo menos \$354.526

- miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$2.922.863 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad con ley N°20.129, y aquellas creadas mediante la ley N°20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.
- Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N°36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 07 Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4 de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad con el decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad con lo establecido en la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- Los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- Estos convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- Incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- 08 Estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto N°121 de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto.
- Incluye \$2.633.049 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2020, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.
- Los recursos para otorgar estudios gratuitos según dispone el artículo 34 de la ley N°21.094, se asignarán según lo dispuesto en la glosa de la asignación 24.03.198 conforme a los recursos disponibles en esta última.
- 09 Estos recursos se asignarán a los centros de formación técnica (CFT) estatales, creados por la ley N°20.910.
- Para acceder a los recursos correspondientes al Subtítulo 33, los CFT estatales deberán presentar al Ministerio de Educación el correspondiente proyecto para su aprobación, los cuales deberán cumplir las condiciones, requisitos y plazos establecidas en la resolución N°3 del 21 de enero de 2020, del Ministerio de Educación, o el instrumento que la modifique o reemplace.
- Mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, visados por el Ministro de Hacienda, se fijará el monto de este aporte que corresponderá anualmente a cada una de dichas instituciones.
- Incluye recursos hasta por \$262.271 miles para realizar convenios de articulación entre los CFT que hayan iniciado actividades académicas durante el año 2020 o inicien actividades académicas durante el año 2021 con Liceos de Enseñanza Técnico Profesional, por una única vez.

- 10 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre la Subsecretaría de Educación Superior y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 de este programa, aprobados mediante acto administrativo de dicho Ministerio. La distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N°83 de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.
- 11 Las instituciones que, durante el año 2020, hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley N°18.591, podrán utilizar hasta un 35% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N°21.091.  
Asimismo, por única vez, las universidades podrán utilizar hasta un 25% de los excedentes acumulados hasta el año 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591 para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 108 de la ley N° 21.091 y que no hubieren sido cubiertas con los recursos dispuestos en el párrafo anterior. Asimismo, con cargos a estos recursos las universidades podrán cubrir los gastos adicionales de los años 2020 y 2021, asociados a la pandemia COVID-19.  
El cálculo de los excedentes que corresponde a cada universidad, en aplicación de esta glosa, así como otras materias para su implementación se realizará según el procedimiento establecido en un Reglamento del Ministerio de Educación, el que se deberá enviar a tramitación a la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de marzo de 2021.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Superior informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas del Senado de la construcción e implementación de los Centros de Formación Técnica en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Subsecretaría de Educación Superior

### Educación Superior (01,02,16)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 90

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>2.312.276.337</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.208.164.751</b>
	01	Libre		<b>2.041.291.814</b>
	02	Servicio de la Deuda Interna		165.457.479
12	03	Servicio de la Deuda Externa		1.415.458
		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>104.109.586</b>
15	04	De Fomento		<b>104.109.586</b>
	001	Créditos de Educación Superior		104.109.586
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>2.312.276.337</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.623.762.352</b>
02		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.022.858</b>
	001	A Corfo - IP y CFT 2030		1.022.858
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.622.739.494</b>
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	03	17.196.002
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981	07	101.262.091
	198	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades	04	827.004.777
	199	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica	05	381.363.906
	200	Becas Educación Superior	06	206.255.864
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	07	477.555
	213	Educación Superior Regional	08	1.609.429
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	09	32.413.379
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	10	7.118.109
	805	Aplicación Ley N° 20.634	11	39.420.181
	853	Aporte para Fomento de Investigación	12	8.168.144
	860	Fortalecimiento Formación Técnico Profesional Educación Superior	13	450.057
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>507.815.478</b>
01		<b>Compra de Títulos y Valores</b>	14	<b>507.815.478</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.823.570</b>
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.823.570</b>
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	15	265.143
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	10	4.315.566
	404	Educación Superior Regional	08	629.230
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	09	8.613.631
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>166.873.937</b>
01		<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>140.638.857</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.394.615
03		<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>24.818.622</b>
04		<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>20.843</b>
07		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación, acompañados del número de beneficiarios por institución en el caso de la asignación 198, 199 y 200.

Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204 y 860, y los recursos para el pago de administradores de cierre señalados en la letra c), glosa 10, de la asignación 802.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán, antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N°352, de 2012, del Ministerio de Educación.

Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos o que matriculen en el año 2021 a estudiantes que se financien en virtud de becas, créditos o garantías estatales derivadas del presente programa, que no se encuentren ya obligadas por otras leyes, deberán aportar a la Contraloría General de la República la información del uso de dichos recursos.

Respecto de aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior a partir del año 2021, todas las referencias a la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.) y al puntaje que hubieren obtenido en ella contenidas en la presente ley o en otras normas, se entenderán hechas a la Prueba de Transición o la denominación que defina el Comité de Acceso al Subsistema Universitario para el instrumento de acceso que reemplace a la P.S.U.

Para efectos de las asignaciones 198, 199 y 200, se entenderá que todas aquellas carreras y programas de estudio que, debido a resguardos sanitarios por la pandemia por Covid-19, deban adaptar sus procesos formativos presenciales, incorporando tecnologías que impliquen la realización de actividades de carácter telemático, serán consideradas como presenciales.

- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las leyes N°20.842 y N°20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.

Tampoco será exigible el requisito de acreditación institucional para las universidades del Estado sometidas a la tutoría dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.094.

Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.

- 03 El financiamiento de los programas de acceso será a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad con lo establecido en la ley N° 20.129.

A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.

El presente Programa de Acceso a la Educación Superior se entenderá reconocido por el Ministerio de Educación, para los efectos de lo señalado en el numeral iii del inciso tercero del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N°20.903.

- 04 Estos recursos se asignarán de conformidad con lo establecido en el título V de la ley N°21.091 y sus disposiciones transitorias, así como según lo dispuesto en su reglamento.
- Asimismo, podrán acceder a estos recursos las universidades estatales que, al 31 de diciembre de 2020, cuenten con una acreditación institucional inferior a cuatro años, las que deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso.
- También podrán acceder a estos recursos aquellas universidades estatales sometidas al plan de tutoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley N°21.094, con el objeto de otorgar estudios gratuitos a los estudiantes que cumplan los requisitos para beneficiarse de la política de gratuidad.
- Respecto a las universidades estatales creadas en virtud de la ley N°20.842, la exigencia de acreditación institucional se regirá en base a lo dispuesto en el artículo transitorio cuarto de la ley N°21.094.
- Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Superior podrá autorizar a las Universidades creadas por la ley N°20.842 un incremento de matrícula superior al 2,7% establecido en el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N°21.091, con base en el informe que para estos efectos le solicite dicha Subsecretaría a la Comisión Nacional de Acreditación.
- En el caso de aquellos estudiantes que fueron beneficiados con estudios gratuitos entre los años 2016 y 2018 les serán plenamente aplicables las normas establecidas en la ley N°21.091 y su reglamento. Asimismo, los estudiantes que hubieren sido beneficiados con estudios gratuitos en dicho periodo, y que estudien en instituciones que hayan dejado de adscribir al financiamiento institucional para la gratuidad conforme lo dispone dicha ley, mantendrán el beneficio siempre que cumplan las mismas condiciones que dieron origen al acceso a la gratuidad y las condiciones para la renovación del mismo.
- El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.
- El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2020, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Educación Superior, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2020, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 80% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2021, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.
- Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.
- 05 Estos recursos se asignarán de conformidad con lo establecido en el título V de la ley N°21.091 y sus disposiciones transitorias, así como según lo dispuesto en su reglamento.
- Respecto a los centros de formación técnica estatales creados por la ley N°20.910, la exigencia de acreditación institucional no les será exigible mientras no transcurra el plazo establecido en el artículo transitorio tercero de la referida ley.
- Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá autorizar a los centros de formación técnica estatales un incremento de matrícula superior al 2,7% establecido en el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.091, con base en los antecedentes contenidos en los informes que el Consejo Nacional de Educación debe remitir al Ministerio de Educación, de conformidad con lo señalado en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.910, o en el informe que para estos efectos le solicite el Ministerio al Consejo.
- En el caso de aquellos estudiantes que fueron beneficiados con estudios gratuitos entre los años 2017 y 2018 les serán plenamente aplicables las normas establecidas en la ley N°21.091 y su reglamento. Asimismo, los estudiantes que hubieren sido beneficiados con estudios gratuitos en dicho periodo, y que estudien en instituciones que hayan dejado de adscribir al financiamiento institucional para la gratuidad conforme lo dispone dicha ley, mantendrán el beneficio siempre que cumplan las mismas condiciones que dieron origen al acceso a la gratuidad y las condiciones para la renovación del mismo.
- El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2020, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Educación Superior, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2020, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 80% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2021, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

- 06 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo con el decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

a) Beca Bicentenario.

\$88.575.982 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, siempre que éstas, al 31 de diciembre de 2020, se encuentren acreditadas por cuatro años o más o cuenten con acreditación institucional avanzada o de excelencia, de acuerdo con la ley N°20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados en programas regulares para el año 2020, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Para el caso de estudiantes matriculados en universidades no incluidas en el art. 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, podrán acceder a esta beca siempre que, cumpliendo los requisitos de puntaje de Prueba de Transición para la admisión universitaria de ésta, se matriculen en primer año o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores en estas mismas instituciones y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2020 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en cuyo caso se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N°20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N°20.842.

El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. El monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2020. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 250 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la Prueba de Transición y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

b) Beca Juan Gómez Millas.

\$28.777.002 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas, de conformidad con la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, se podrán otorgar hasta un máximo de 250 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la Prueba de Transición y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

- Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes extranjeros, con permanencia definitiva o extranjero con residencia, que hayan cursado la enseñanza media en Chile, y de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente.
- c) Beca Nuevo Milenio.  
\$53.700.962 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad con la ley N°20.129 al 31 de diciembre de 2020; en el caso de las carreras profesionales, éstas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Los estudiantes a quienes se les asigne esta beca deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0. La beca cubrirá hasta un monto de \$600 miles anuales. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 250 becas a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.  
Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación de al menos tres años, de conformidad a la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2020. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.  
Para los estudiantes que el año 2020 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.  
Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2017 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimiento, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. Estos alumnos recibirán hasta un monto de \$900 miles anuales.  
Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra, antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2021 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a centros de formación técnica o institutos profesionales que, durante el año 2020, (i) posean una tasa de retención de primer año mayor o igual a un 50%; (ii) se encuentren sujetos al sistema de licenciamiento al 31 de diciembre de 2020, ante el Consejo Nacional de Educación; y iii) que no se encuentren sancionados por dicho organismo.
- d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.  
\$1.431.294 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la ley N°19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, Ministerio de Educación, y por el D.L. N°3.166, de 1980, que se matriculen en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad con la ley N°20.129, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento, o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.
- e) Beca Vocación de Profesor.  
\$16.077.331 miles que se asignarán a estudiantes que hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores, y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio. Asimismo, estos recursos incluyen hasta \$ 3.578.750 miles que se asignarán de acuerdo a las siguientes condiciones:
- i) alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Transición para la admisión universitaria, entre las pruebas de Lectura y Matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas y elegibles. También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2020 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N°3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la Prueba de Transición, entre las pruebas de Lectura y Matemáticas.

- ii) estudiantes que estén matriculados el año 2021 en el último año de licenciaturas y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica. La duración de dicho programa no podrá exceder los cuatro semestres.
- iii) 250 becas destinadas a quienes posean grado de licenciado o título profesional, cuando se matriculen en un programa de formación pedagógica elegible. Los requisitos de elegibilidad y demás condiciones, se regirán por las normas dispuestas para la Beca Vocación de Profesor en el reglamento. Se deberá considerar prioritariamente en la asignación a quienes se encuentren ejerciendo actualmente la docencia en establecimientos educacionales que reciben financiamiento del Estado sin contar con el título de profesor.

Para la determinación de las carreras y programas elegibles para esta beca, la Subsecretaría de Educación Superior podrá contemplar un esquema de priorización para carreras de pedagogía que presenten mayores déficits proyectados de docentes. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrá contemplar carreras y programas acreditados, y que al momento de haber obtenido la acreditación, ésta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la ley N°20.129, y que sean impartidos por universidades estatales o universidades que se encuentren acreditadas por cuatro años o más o cuenten con acreditación institucional avanzada o de excelencia, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento.

Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento.

Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, siendo aplicable para estos efectos el vigente al momento de dar cumplimiento a la obligación, la cual constará en un convenio que deberá suscribir el estudiante con la Subsecretaría de Educación Superior, previo a la obtención del beneficio. Asimismo, podrán suscribir dicho convenio todos aquellos estudiantes que hayan obtenido la beca en años anteriores.

Esta beca se asignará en forma preferente al beneficio a que se refiere la asignación 24.03.198 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán renunciar a esta beca para obtener aquel beneficio.

Antes del 31 de julio de 2021, la Subsecretaría de Educación Superior deberá informar a la Dirección de Presupuestos del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de la obligación de ejercer su profesión en establecimientos educacionales, según lo que determine el reglamento, así como también de las acciones desarrolladas para fortalecer los procesos asociados al seguimiento y comunicación con los becarios que deban realizar su proceso de retribución. Además, se informará de las acciones de difusión de la beca para la modalidad orientada a licenciados y profesionales.

f) Becas de Reparación.

\$2.936.947 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la ley N°19.123 y la ley N°19.992.

Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la ley N°19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas de conformidad con la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2020, quienes podrán postular bajo las condiciones que establezca el reglamento.

Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquellos beneficios.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$7.915.091 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2020 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N°3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en Prueba de Transición para la admisión universitaria, determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se

- asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2020 conforme a la ley N°20.129. Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.
- h) Beca de Articulación.  
\$5.473.001 miles que se asignarán a estudiantes egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, a partir del año 2019 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.0, deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en un área del conocimiento afín con la carrera de origen, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2020, debiendo estar matriculados en el año de asignación del beneficio o desde el segundo semestre académico del año inmediatamente anterior.  
Los alumnos recibirán \$750 miles anuales, de acuerdo con el procedimiento que contemple el reglamento.
- i) Beca de continuidad de estudios para estudiantes de instituciones en cierre.  
\$1.290.936 miles que se asignarán a estudiantes de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, que habiendo estado matriculados el año anterior a la dictación del decreto de designación de administrador provisional o administrador de cierre, según corresponda, en instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y éste haya dado su aprobación, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, se matriculen en una institución de educación superior que cuente con acreditación institucional vigente de al menos cuatro años o cuente con acreditación institucional avanzada o de excelencia, al 30 de diciembre de 2020, conforme a la ley N°20.129. Además, se asignará a estudiantes que cumplan con las condiciones para la renovación del beneficio.  
El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera en la que se matriculen y para su renovación se deberá cumplir con las condiciones que establezca el reglamento.
- j) Beca cumplimiento de sentencias y acuerdos – Caso Norín Catrimán y Caso Lemun Saavedra.  
\$77.318 miles para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII, N°3, letra b) de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso “Norín Catrimán y Otros vs Chile”, de fecha 29 de mayo de 2014. Tendrán derecho a este beneficio las personas individualizadas en el Ord. N°1077, de fecha 9 de mayo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus posteriores rectificaciones, que cursen estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad con la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2020, quienes podrán acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Asimismo, dichos recursos se utilizarán para el cumplimiento del Acuerdo que contiene las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Edmundo Alex Lemun Saavedra vs Chile, suscrito con fecha 9 de marzo 2018. Tendrá derecho a este beneficio la persona individualizada en el numeral 4°, literal a), de dicho Acuerdo, que curse estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad con la ley N°20.129, quien podrá acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el Decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
El beneficio cubrirá el valor de arancel y derechos básicos de matrícula, informados al Ministerio de Educación en la Oferta Académica para el año de asignación del beneficio.  
Esta beca se asignará en forma preferente al beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán renunciar a esta beca para obtener aquellos beneficios.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), y h) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en FUAS, en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y a diversas entidades públicas y privadas, considerando, entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N°20.379.

En el caso de los estudiantes de las letras d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que provienen de hogares pertenecientes a los ocho deciles de menores ingresos de la población del país.

Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con, a lo menos, 500 puntos en la Prueba de Transición para la admisión universitaria. Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de Lectura y Matemáticas.

Para el requisito de puntaje en la Prueba de Transición establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) se considerará el mayor puntaje promedio entre las Pruebas de Transición de Lectura y Matemáticas del año de admisión o entre las Pruebas de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación y la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas del año anterior, según corresponda. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará sólo la Prueba de Transición rendida en el proceso de admisión 2021. Con todo, aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior mediante el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE), estarán eximidos del requisito de puntaje mínimo en la Prueba de Transición. Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$1.150 miles anuales.

Asimismo, los beneficiarios de becas de educación superior reguladas en esta glosa no podrán ser o haber sido beneficiarios de estudios gratuitos en virtud del financiamiento institucional para la gratuidad, en la misma carrera o programa de estudios.

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el sólo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente glosa, a las instituciones creadas por las leyes N°20.842 y N°20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional ni de carreras de conformidad a la ley N°20.129.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, la Superintendencia de Educación Superior podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre de 2021, en proporción al porcentaje de los recursos que le correspondió a cada institución el año 2020 por este concepto.

A más tardar el 30 de septiembre de 2021, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2021, por tipo de beca, como decil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media.

El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. (Ed.) N°2, del 2010, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 07 Estos recursos se ejecutarán conforme al decreto N° 664, de 2009, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para entregar beneficios a Técnicos de Nivel Superior y Profesionales de ocho semestres sin licenciatura.
- 08 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad con la ley N°20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana. Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N°36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 09 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N°40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad con lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N°40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto.
- 10 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, con excepción de las universidades estatales, que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129, a excepción de los recursos señalados en el literal c) para el pago de honorarios de administradores de cierre. La adjudicación de los recursos señalados en la letra b) será realizada a través de un sistema de concursos que se ejecutará de acuerdo al decreto N°344, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.
- Incluye:
- a) \$531.006 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen a alumnos provenientes de instituciones en proceso de cierre por no alcanzar su autonomía en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Educación o provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición también será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N°20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
- b) \$10.871.994 miles para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del

contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros. A las instituciones de Educación Superior creadas por la ley N°20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.

Las referidas bases de los concursos deberán considerar entre otros, el tipo de acciones a desarrollar, los plazos y las formas de rendir el uso de los recursos que se soliciten. El acto administrativo que apruebe las bases antes señaladas deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.

- c) \$30.675 miles para efectos del pago de los honorarios contemplados en el penúltimo inciso del artículo 13 de la Ley N°20.800, a los administradores de cierre de la mencionada ley y en conformidad a los montos de dichos honorarios establecidos en las respectivas resoluciones de nombramiento, en el evento de que la institución sujeta a la medida de cierre no pueda dar cumplimiento al pago de dichos honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los administradores de cierre serán considerados como funcionarios públicos, empleados del Ministerio de Educación, ni agentes públicos

11 El Ministerio de Educación deberá informar a través de correo electrónico o, en su defecto, por medio de carta certificada, a cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiados, explicándoles detalladamente las formas y plazos para acceder a cada uno de los beneficios de la ley N°20.634.

12 Para ser asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el art. 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N°67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2021.

13 Para ser destinados al desarrollo y fortalecimiento del Subsistema Técnico Profesional referido en la ley N°21.091, a través del financiamiento de iniciativas tales como la implementación del Marco de Cualificaciones TP, el funcionamiento del Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, establecido en el artículo 17 de la ley N°21.091 y en el Decreto N°323 de 2018 del Ministerio de Educación, el proceso de implementación de la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecido en el artículo 16 de la Ley N°21.091, y el Plan de Fortalecimiento para la Formación Técnico Profesional de acuerdo con el compromiso MINEDUC-PNUD 2019-2022, las que podrán realizarse a través de convenios con instituciones públicas y privadas, chilenas o extranjeras.

14 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la ley N°20.027 y su reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la ley N°20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2021, será de \$280.458.672 miles.

El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la ley N°20.027.

Asimismo, deberá informar la tasa de deserción al cuarto año de estudio, la tasa de titulación oportuna, y la empleabilidad al segundo año de egreso, respecto de las instituciones de educación superior que matriculen estudiantes con Crédito con Aval del Estado.

15 Las instituciones que, durante el año 2020, hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N°18.591, podrán utilizar hasta un 35% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N°21.091.

Asimismo, por única vez, las universidades podrán utilizar hasta un 25% de los excedentes acumulados hasta el año 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N°18.591, para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación de artículo 108 de la ley N°21.091, y que no hubieren sido cubiertas con los recursos dispuestos en el párrafo anterior. Asimismo, con cargo a estos recursos las universidades podrán cubrir gastos adicionales de los años 2020 y 2021, asociados a la pandemia COVID-19.

El cálculo de los excedentes que corresponde a cada universidad, en aplicación de esta glosa, así como otras materias para su implementación se realizará según el procedimiento establecido en un Reglamento del Ministerio de Educación, el que se deberá enviar a tramitación a la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de marzo de 2021.

- 16 Las instituciones de educación superior que perciban fondos asociadas a este programa deberán presentar informes de ejecución trimestralmente durante 2021 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente, deberán entregar un informe de ejecución presupuestaria, trimestre a trimestre, del año 2020, a más tardar durante marzo de 2021.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Superintendencia de Educación Superior**  
**Superintendencia de Educación Superior (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	91
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.084.529</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.049</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.049
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.081.480</b>
	01	Libre		3.081.480
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.084.529</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.649.242</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>412.414</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.873</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.029
	06	Equipos Informáticos		1.023
	07	Programas Informáticos		16.821
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	59
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.735
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.203
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.068
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	175.543
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.203

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.367.464.175</b>	<b>711.882</b>	<b>1.366.752.293</b>
05	Transferencias Corrientes	8.515.277	711.882	7.803.395
06	Rentas de la Propiedad	53.457	-	53.457
07	Ingresos de Operación	161.858.440	-	161.858.440
08	Otros Ingresos Corrientes	4.798.568	-	4.798.568
09	Aporte Fiscal	1.192.129.620	-	1.192.129.620
10	Venta de Activos No Financieros	108.143	-	108.143
12	Recuperación de Préstamos	580	-	580
15	Saldo Inicial de Caja	90	-	90
	<b>GASTOS</b>	<b>1.367.464.175</b>	<b>711.882</b>	<b>1.366.752.293</b>
			-	
21	Gastos en Personal	608.801.824	-	608.801.824
22	Bienes y Servicios De Consumo	307.775.376	-	307.775.376
23	Prestaciones de Seguridad Social	409.000	-	409.000
24	Transferencias Corrientes	364.723.305	711.882	364.011.423
25	Integros al Fisco	7.940.302	-	7.940.302
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.547.057	-	2.547.057
31	Iniciativas de Inversión	75.267.221	-	75.267.221
34	Servicio de la Deuda	90	-	90

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.  
No regirá la limitación establecida en el D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 641.122 miles.
- 04 Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	234.916.446	160.755.188	43.712.616	478.708.657	3.901.190	383.205.591	62.264.487
05	Transferencias Corrientes	7.995.120	520.157	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	19.973	-	33.474	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	158.471.371	15.010	3.372.059	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	135.683	1.743.667	416.646	872.482	1.773	1.445.483	182.834
09	Aporte Fiscal	226.785.613	-	43.280.940	474.322.459	3.898.907	381.760.068	62.081.633
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	108.143	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	10	20	500	20	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20	10
	GASTOS	234.916.446	160.755.188	43.712.616	478.708.657	3.901.190	383.205.591	62.264.487
21	Gastos en Personal	11.100.853	55.293.704	31.965.698	377.842.212	1.742.878	99.724.536	31.131.943
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.901.886	95.924.634	11.707.216	91.004.369	524.889	25.692.740	5.019.642
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	409.000	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	71.911.899	520.157	-	7.223.356	1.633.413	257.550.308	25.884.172
25	Integros al Fisco	-	7.939.465	837	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	76.688	721.534	38.855	1.704.632	-	-	5.348
31	Iniciativas de Inversión	73.925.110	355.684	-	525.068	-	237.987	223.372
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10	20	10

## GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01,10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>159.531.368</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.598</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>111.598</b>
	004	Servicio Nacional del Consumidor		111.598
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	03	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>135.683</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>125.712</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>9.961</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>159.284.057</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>159.284.057</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>159.531.368</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.100.853</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,12</b>	<b>2.516.808</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.911.899</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.449.708</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.332.438
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		117.270
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>61.432.180</b>
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	274.125
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05,06	49.450.660
	209	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	07	1.106.945
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	08,09	10.600.450
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>30.011</b>
	011	Cuotas a Organismos Internacionales		30.011
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>76.688</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>76.688</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>73.925.110</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>11</b>	<b>73.925.110</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

20

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		358
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	Hasta 8 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
	Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:		
	- N° de personas		3
	- Miles de \$		109.694
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		57.977
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		77.592
	- En el Exterior, en Miles de \$		12.887
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		17
	- Miles de \$		566.887
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de Personas		36
	- Miles de \$		596.219
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		42.434
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:		
	Gasto en Personal		
	- N° de personas		5
	- Miles de \$		152.971
	Bienes y Servicios de Consumo		
	- Miles de \$		121.154
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632. Incluye \$ 111.598 miles, para el mayor gasto de la aplicación de la Ley N° 21.081, sobre protección de derechos a los consumidores.		
06	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.		
	Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:		
	Gasto en Personal		
	- N° Cupos		32
	- Miles de \$		930.983
	Bienes y Servicios de Consumo		
	- Miles de \$		175.962
	La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.		

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- |                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Gasto en Personal             |           |
| - N° Cupos                    | 285       |
| - Miles de \$                 | 8.552.827 |
| Bienes y Servicios de Consumo |           |
| - Miles de \$                 | 1.773.558 |
- La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir del mes de marzo, sobre el grado de avance del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo.
- 10 Incluye \$ 282.853 miles, para la aplicación de la Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las siguientes materias:
- El grado de avance presupuestario y de ejecución de las iniciativas de inversión, detalladas por cada uno de los programas presupuestarios.
  - El avance del proyecto de construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.
- 12 Incluye recursos para financiar un estudio que desarrollará la Subsecretaría de Justicia, en coordinación con el Poder Judicial y con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, para la implementación de un programa piloto de monitoreo telemático, brazaletes electrónicos o dispositivos de seguridad, según corresponda, para la protección de víctimas de actos no constitutivos de delito cometidos en el contexto de violencia intrafamiliar que se tramiten ante los Tribunales de Familia. Dicho estudio contendrá recomendaciones sobre reformas legales que correspondan en esta área.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Secretaría y Administración General**

**Programa de Concesiones Ministerio de Justicia**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>75.385.078</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.883.522</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.883.522</b>
	001	Del Ministerio Público		856.939
	002	De la Defensoría Penal Pública		711.882
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.314.701
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>67.501.556</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>67.501.556</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>75.385.078</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>75.385.078</b>

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Servicio de Registro Civil e Identificación**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación (01,05)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>160.755.188</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>520.157</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>520.157</b>
	004	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		520.157
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>19.973</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>19.973</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>158.471.371</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>158.471.371</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.743.667</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.668.734</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>74.933</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>160.755.188</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>55.293.704</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>95.924.634</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>520.157</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>520.157</b>
	001	Programa de Modernización del Estado	04	520.157
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.939.465</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>7.939.465</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>721.534</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>127.692</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>38.229</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>249.490</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>306.123</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>355.684</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>355.684</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 49    |
| 02 | Incluye:  |       |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 3.209 |
|    | No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período igual o superior a 15 días. |       |

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se rige por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 137 funcionarios a contrata.

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 232.626 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 169.891 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 1.023   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 17      |
|    | - Miles de \$  | 508.064 |
|    | Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal, que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | - N° de Personas   | 26      |
|    | - Miles de \$  | 232.334 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 160.373 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.  |         |
|    | El monto de gasto en personal será de hasta \$ 33.129 miles, y hasta 1 persona a honorarios. La persona que se contrate con cargo a estos recursos, podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |         |
|    | El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.   |         |
| 05 | El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.  |         |

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Servicio Médico Legal**

**Servicio Médico Legal (01,04,05,06,07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.712.616</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>15.010</b>
	02	Venta de Servicios		15.010
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>416.646</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		369.231
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.023
	99	Otros		46.392
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.280.940</b>
	01	Libre		43.280.940
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.712.616</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>31.965.698</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>11.707.216</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>837</b>
	01	Impuestos		837
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.855</b>
	03	Vehículos		38.855
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	824
	- Y horas médicas	10.725
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.341.050
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	75.665
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	122
	- Miles de \$	2.057.441
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, Ley N° 15.076.	
	- N° de personas	90
	- Miles de \$	1.822.586
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	87.322

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
  - b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por M\$ 12.204.
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 07 El Servicio Médico Legal podrá informar a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados o a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre las pericias realizadas en investigación de delitos que revistan el carácter de vulneración de derechos humanos cometidos desde el 18 de octubre de 2019.

115.543

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Gendarmería de Chile**

**Gendarmería de Chile (01,07,08,09,10,11,12,13,14)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>435.714.274</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>33.474</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		33.474
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>72.326</b>
	02	Venta de Servicios		72.326
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>872.482</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		723.511
	99	Otros		148.971
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>434.627.829</b>
	01	Libre		434.627.829
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.143</b>
	03	Vehículos		108.143
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>435.714.274</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>352.130.088</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>80.945.476</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>409.000</b>
	01	Prestaciones Previsionales		409.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.704.632</b>
	03	Vehículos		510.018
	04	Mobiliario y Otros	<b>05</b>	620.425
	05	Máquinas y Equipos		574.189
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>06</b>	<b>525.068</b>
	02	Proyectos		525.068
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	326
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	18.866
	- Y horas médicas semanales	2.871
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.680.416
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.308.800
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.988

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	55
	- Miles de \$	543.321
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	49
	- Miles de \$	345.734
03	Incluye:	
	a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.	
	b) \$ 36.411.032 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.	
	c) \$ 712.199 miles para adquisición de frazadas.	
	d) \$ 1.224.068 miles para adquisición de colchones.	
	e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	429.236
	En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.	
04	Incluye \$ 1.982.165 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.	
05	Incluye \$ 446.600 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.	
06	Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 525.068 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.	
	A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.	
	Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.	
	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.	
07	Antes del 31 de julio de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.	
08	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.	
	Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.	
09	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 10 Incluye \$ 521.756 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.
- 11 Incluye \$ 887.523 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 12 Incluye \$ 176.423 miles para el Programa de Implementación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Se financia la implementación en 1 unidad penal.
- 13 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecer la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Realizando un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.
- 14 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las políticas, planes y programas para la rehabilitación y reinserción de la población penal, así como de la cantidad de recursos y profesionales dedicados a dichas acciones por cada recinto penal del país.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (15)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.994.383</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.299.733</b>
	02	Venta de Servicios		3.299.733
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.694.630</b>
	01	Libre		39.694.630
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.994.383</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>25.712.124</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>10.058.893</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.223.356</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>7.223.356</b>
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	04,14	623.840
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	05	2.473.306
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	06	204.307
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	07	435.682
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	08	598.237
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	09	388.153
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	10	148.628
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	11	1.575.008
	009	Programa Creciendo Juntos	12	609.281
	011	Programa de Intervención para Libertad Condicional	13	166.914
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.452  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 226.868
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 69.680
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 49  
- Miles de \$ 143.206

02	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	23.006
03	Antes de 31 de marzo de cada año, Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año respectivo de la ley de presupuestos. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas. En el segundo informe trimestral deberá incorporar resultados de reincidencia de los programas. Además, deberá informarse semestralmente un detalle del número de beneficiados efectivos de cada programa.	
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 490.558 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.183.585 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 204.307 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 422.765 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta: Gastos en personal - N° de personas - Miles de \$ Bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.	18 233.423 317.778
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta: Gastos en Personal - N° de personas - Miles de \$ Bienes y Servicios de Consumo - Miles de \$ Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.	6 75.557 300.016

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 73.969 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 3
  - Miles de \$ 597.114
- Incluye los incentivos monetarios que se realiza a los internos trabajadores de los Centros de Educación y Trabajo, por hasta \$ 553.048 miles.
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 793.280
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 72.573
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 507.873
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 77.009 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- El programa de intervención para libertad condicional deberá contener una perspectiva de género y de derechos humanos.
- 14 Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley N° 321, de 1925, Ministerio de Justicia, señalando aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.
- 15 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas y penas sustitutivas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- Asimismo, y a más tardar el 30 de abril de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazaletes electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de condenados sujetos a control a esa fecha.
- En el mes de Septiembre Gendarmería de Chile deberá informar sobre los resultados obtenidos por los diferentes programas de reinserción, con indicación especial de la reincidencia en los casos de beneficiados con diferentes programas de los últimos 3 años, desagregado conforme a cada una de las líneas de acción.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Subsecretaría de Derechos Humanos**

**Subsecretaría de Derechos Humanos (01,06,07,08)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.901.190</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		1.773
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		1.773
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.898.907</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.898.907</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		500
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		500
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		<b>3.901.190</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	1.742.878
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	524.889
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.633.413
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		1.633.413
	001	Programa de Derechos Humanos	04,05	1.633.413
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 61      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata. |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 3.841   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 9.694   |
|    | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | - N° de Personas   | 12      |
|    | - Miles de \$  | 228.964 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 16.385  |
|    | b) Hasta \$ 110.709 miles para la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos.   |         |
|    | La Subsecretaría de Derechos Humanos podrá informar sobre los recursos destinados a la investigación, acompañamiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales iniciadas el 18 de octubre de 2019.                      |         |

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:
- Gasto en Personal
- N° de personas 31
  - Miles de \$ 974.534
- Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 658.879
- En el caso de las nuevas contrataciones, estas deberán ser informadas trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 05 En el mes de marzo de cada año, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación. Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.
- 06 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, la posibilidad de implementar una comisión de Verdad y Justicia, relativa a la violencia cometida por Agentes del Estado a civiles entre los meses de octubre y noviembre de 2019.
- 07 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.
- 08 La Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos informará en el mes de marzo del año 2021, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y Diputadas y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, el número de causas iniciadas por hechos ocurridos durante manifestaciones o protestas públicas, durante el periodo que va desde el 1° de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020, individualización de las causas, estado de tramitación, sanciones aplicadas, el número de las personas sujetas a medidas cautelares, tipo de medida cautelar aplicada y por cuánto tiempo se ha aplicado. El referido informe podrá contemplar, para su elaboración y de forma anexa, la información suministrada por el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, la Defensoría de la Niñez, Gendarmería de Chile y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores (01,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>268.985.515</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>80.339</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>79.316</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.023</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>268.905.156</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>268.905.156</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>268.985.515</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.199.804</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.235.393</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>257.550.308</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>257.550.308</b>
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 07, 08	239.183.103
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		18.367.205
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 307     |
|    | El personal a contratar podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 31.097  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 157.175 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 4.640   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 3       |
|    | - Miles de \$   | 44.554  |

Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | - N° de Personas  | 28      |
|    | - Miles de \$   | 249.107 |

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.  
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos - por transferencias dispuestas por esta ley - que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.  
Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República. Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142, de 2009, de la ONU.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.  
Incluye:  
a) \$ 10.482.585 miles para Programas de Diagnóstico.  
b) \$ 15.235.360 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD).  
c) \$ 114.609.231 miles para Programas.  
d) \$ 50.961.330 miles para Centros Residenciales.  
Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.  
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado

con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información desagregada respecto del uso de los recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente para la implementación de programas y para la mantención de residencias, así como de aquellos recursos que, habiendo sido transferidos a dichos organismo, no sean utilizados o ejecutados durante la vigencia de la presente ley.

- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de Atención Ambulatoria, desagregado por regiones y por organismos colaboradores. Además, semestralmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de las Oficinas de Protección de Derechos, así como de los Programas de Representación Judicial.

En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden. Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de cada año, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.

La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) el monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son

menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.
- 12 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 13 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.
- 14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.
- 15 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 16 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 17 El Servicio informará dentro del primer trimestre a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la posibilidad de prohibir la internación de niños y niñas menores de 3 años.
- 18 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para menores con vulneración de derechos o sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente, tanto internados como no internados. En cuanto a los primeros, deberá señalar el número de niños y niñas que se encuentran con diagnóstico de salud mental, su distribución por centro y los recursos invertidos.

- 19 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Salud del Senado, de los niños, niñas y adolescentes atendidos directamente por el servicio o sus unidades colaboradoras que se encuentren con tratamiento médico por enfermedad grave o se encuentren diagnosticados con problemas de salud mental, su distribución por centro y de las gestiones realizadas para su atención y recursos invertidos; de los menores de edad fallecidos, el lugar y la causa de muerte y de las acciones administrativas y penales realizadas, según corresponda.
- 20 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, del número de sumarios administrativos que se encuentren en curso y que se hayan iniciado con ocasión de denuncias de maltrato al interior de los centros de administración directa, debiendo detallar la fecha de inicio de cada uno de ellos y el tiempo promedio que tardan en resolver cada uno de ellos. Asimismo, informará del número de casos que se hayan conocido en los centros colaboradores del servicio y de las medidas administrativas adoptadas.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Servicio Nacional de Menores

**Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales  
(01,06,07,08)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.220.076</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.365.144</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.347.375</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>17.769</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>112.854.912</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>112.854.912</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.220.076</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>90.524.732</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>23.457.347</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>237.987</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>237.987</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	67
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	4.277
	Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Subdepartamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional, y Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.575.367
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	605.847
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.498
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	158
	- Miles de \$	2.537.560

Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye \$ 280.519 miles para el financiamiento de un equipo de 13 personas contratados bajo la modalidad de honorarios con el objetivo de apoyar durante el año 2021 el proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 237.987 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.  
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en cada centro de administración directa.
- 07 Incluye \$ 4.105.723 miles, para la operación del Programa de Familia de Acogida de Administración Directa.
- 08 El Servicio Nacional de Menores deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos y del avance del proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa en Residencias de Vida Familiar, ya sea del propio servicio o de Organismos de Colaboración Acreditados del SENAME.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Defensoría Penal Pública**

**Defensoría Penal Pública (01,05)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>62.264.487</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>182.834</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		172.331
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.633
	99	Otros		8.870
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>62.081.633</b>
	01	Libre		62.081.633
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.264.487</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>31.131.943</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>5.019.642</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.884.172</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>25.171.975</b>
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.685.248
	273	Auditorías Externas		352.174
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		23.134.553
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>711.882</b>
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		711.882
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>315</b>
	003	Cuotas a Organismos Internacionales		315
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.348</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.348</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>223.372</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>223.372</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	735
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	63.714
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	230.670
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.705
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	46.766

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 254.591 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado,  
movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiendo por  
estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados  
adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de  
enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en  
casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia  
y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales  
relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias  
para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa  
ejecución de la sentencia.
- 05 Incluye \$ 1.294.408 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.

123.507



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 11

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.707.600.340</b>	<b>6.992.040</b>	<b>1.700.608.300</b>
05	Transferencias Corrientes	7.263.284	6.992.040	271.244
06	Rentas de la Propiedad	10.711.796	-	10.711.796
07	Ingresos de Operación	469.350.629	-	469.350.629
08	Otros Ingresos Corrientes	24.777.963	-	24.777.963
09	Aporte Fiscal	1.172.020.927	-	1.172.020.927
10	Venta de Activos No Financieros	2.189.334	-	2.189.334
12	Recuperación de Préstamos	15.658.291	-	15.658.291
15	Saldo Inicial de Caja	5.628.116	-	5.628.116
	<b>GASTOS</b>	<b>1.707.600.340</b>	<b>6.992.040</b>	<b>1.700.608.300</b>
21	Gastos en Personal	1.278.339.078	-	1.278.339.078
22	Bienes y Servicios de Consumo	267.158.009	-	267.158.009
23	Prestaciones de Seguridad Social	785.775	-	785.775
24	Transferencias Corrientes	22.817.127	6.992.040	15.825.087
25	Integros al Fisco	12.725.278	-	12.725.278
26	Otros Gastos Corrientes	56.052	-	56.052
29	Adquisición de Activos No Financieros	19.111.918	-	19.111.918
30	Adquisición de Activos Financieros	36.473.875	-	36.473.875
31	Iniciativas de Inversión	5.434.492	-	5.434.492
32	Préstamos	1.333.502	-	1.333.502
33	Transferencias de Capital	48.296.121	-	48.296.121
34	Servicio de la Deuda	15.069.113	-	15.069.113

### GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.  
A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2020, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2021, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.  
Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de cada centro de formación de cada rama de las Fuerzas Armadas. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de las instituciones. De esta actualización mensual se enviará informe dentro de los primeros 15 días hábiles al término de cada mes. Por último, cada rama de las Fuerzas Armadas deberá informar trimestralmente, 15 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad sobre las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena. Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.979.788 miles.
- 03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.
- 04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de Junio del año 2021 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2022 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.  
De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2022. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.
- 05 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la Ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° transitorio de la Ley N° 21.174.
- 06 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.  
El Ministerio de Defensa informará trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados sobre las compras realizadas vía trato directo con cargo a esos recursos, incluyendo copia de la resolución fundada que justifique dicha modalidad. Copia de ese informe trimestral se enviará a la Contraloría General de la República.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>127.130</b>	<b>2.278</b>	<b>124.852</b>
05	Transferencias Corrientes	2.278	2.278	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.899	-	6.899
09	Aporte Fiscal	115.158	-	115.158
12	Recuperación de Préstamos	2.775	-	2.775
15	Saldo Inicial de Caja	20	-	20
	<b>GASTOS</b>	<b>127.130</b>	<b>2.278</b>	<b>124.852</b>
21	Gastos En Personal	38.091	-	38.091
22	Bienes y Servicios De Consumo	79.167	-	79.167
23	Prestaciones de Seguridad Social	7	-	7
24	Transferencias Corrientes	5.516	2.278	3.238
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.554	-	1.554
32	Préstamos	2.775	-	2.775
34	Servicio de la Deuda	20	-	20

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	<b>INGRESOS</b>	550.003.189	72.003.512	4.822.259	378.069.330	103.649.256	71.595.737
05	Transferencias Corrientes	1.392.860	1.122.366	-	341.274	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	398.917	307.122	-	-	6.227
07	Ingresos de Operación	-	64.029.408	4.496.722	-	97.496.874	67.003.883
08	Otros Ingresos Corrientes	1.890.651	1.264.370	-	-	199.954	410.355
09	Aporte Fiscal	544.548.739	-	-	376.987.756	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	2.170.929	-	18.405	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	5.188.441	-	740.290	1.187.537	3.312.187
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	4.764.891	863.085
	<b>GASTOS</b>	550.003.189	72.003.512	4.822.259	378.069.330	103.649.256	71.595.737
21	Gastos en Personal	494.959.747	40.056.177	3.336.220	330.736.998	21.165.288	30.629.610
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.032.641	26.113.430	1.226.784	42.148.029	36.798.411	32.664.891
23	Prestaciones de Seguridad Social	240.795	37.675	20.638	50.974	-	61.350
24	Transferencias Corrientes	3.337.866	-	9.500	4.393.029	805.779	-
25	Integros al Fisco	-	-	53.161	-	29.489	613.500
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	7.669
29	Adquisición de Activos No Financieros	432.130	190.872	175.946	-	2.941.912	5.092
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	36.473.875	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	5.434.492	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	740.290	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	5.605.358	10	10	10	7.613.625

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea De Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>220.850.142</b>	<b>35.640.567</b>	<b>6.763.332</b>	<b>4.093.939</b>	<b>5.690.709</b>
05	Transferencias Corrientes	2.895.715	619.699	-	-	707.419
06	Rentas de la Propiedad	-	-	7.886	-	-
07	Ingresos de Operación	2.515.323	29.880.391	4.857.252	671.708	416.327
08	Otros Ingresos Corrientes	516.039	670.607	10.939	14.633	80.609
09	Aporte Fiscal	214.410.758	-	1.887.235	3.254.213	4.472.965
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	512.297	4.469.860	10	153.375	13.379
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>220.850.142</b>	<b>35.640.567</b>	<b>6.763.332</b>	<b>4.093.939</b>	<b>5.690.709</b>
21	Gastos en Personal	193.961.578	15.538.910	1.600.274	2.505.764	2.990.751
22	Bienes y Servicios De Consumo	23.976.756	17.542.633	1.704.147	1.130.818	1.960.660
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	79.642	-	36.465	-
24	Transferencias Corrientes	2.399.501	-	3.318.739	24.044	22.000
25	Integros al Fisco	-	46.013	-	12.148	11.352
26	Otros Gastos Corrientes	-	32.571	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	550.798	140.162	384.690	705.936
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	512.297	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	1.850.000	10	10	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de La Fach	Subsecretaría Para Las Fuerzas Armadas	Subsecretaría De Defensa	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	227.286.165	2.391.039	12.377.211	4.632.718	7.731.235
05	Transferencias Corrientes	-	183.951	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	9.991.644	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	197.507.548	437.744	-	37.449	-
08	Otros Ingresos Corrientes	19.706.048	4.030	9.728	-	-
09	Aporte Fiscal	-	1.765.304	12.367.473	4.595.259	7.731.225
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	80.915	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	227.286.165	2.391.039	12.377.211	4.632.718	7.731.235
21	Gastos en Personal	125.883.210	807.568	9.653.678	3.856.816	656.489
22	Bienes y Servicios De Consumo	26.164.667	1.188.640	1.796.625	689.771	1.019.106
23	Prestaciones de Seguridad Social	241.671	16.565	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.817.644	-	611.078	68.636	6.009.311
25	Integros al Fisco	11.958.435	1.180	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	15.812	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.827.680	377.076	315.820	17.485	46.319
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	80.915	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	48.296.121	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	19.504	60.325	41.447	5.854
05	Transferencias Corrientes	-	1.395	883	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	6.899	-	-
09	Aporte Fiscal	18.494	50.931	39.879	5.854
12	Recuperación de Préstamos	1.000	1.100	675	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	-	10	-
	<b>GASTOS</b>	19.504	60.325	41.447	5.854
21	Gastos en Personal	12.864	-	-	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.324	15.475	9.498	254
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	42.204	31.257	382
24	Transferencias Corrientes	306	-	7	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	-	-	5.210
32	Préstamos	1.000	1.546	-	8
34	Servicio de la Deuda	10	1.100	675	-
				10	-

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile

Ejército de Chile (01,04,05)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>550.003.189</b>	<b>19.504</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.392.860</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.392.860</b>	
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - ONEMI		271.244	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.121.616	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.890.651</b>	
	99	Otros		1.890.651	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>544.548.739</b>	<b>18.494</b>
	01	Libre		544.548.739	18.494
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.170.929</b>	
	01	Terrenos		2.170.929	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>			<b>1.000</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			1.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>550.003.189</b>	<b>19.504</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,06</b>	<b>494.959.747</b>	<b>12.864</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>51.032.641</b>	<b>5.324</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>240.795</b>	
	01	Prestaciones Previsionales		240.795	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.337.866</b>	<b>306</b>
	01	Al Sector Privado		293.013	
	003	Becas		56.974	
	008	Bienestar Social		236.039	
	02	Al Gobierno Central		1.122.366	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.122.366	
	03	A Otras Entidades Públicas		10	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.922.477	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército	08	1.922.477	306
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>432.130</b>	
	07	Programas Informáticos		432.130	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>			<b>1.000</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			1.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10	10

## GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2021, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.  
El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.
- 02 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye:  
- \$ 1.515.646 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
- Los gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Incluye recursos, transferidos desde el Estado Mayor Conjunto, para el Programa Antártico, por:  
-\$ 94.107 Miles, para Glaciar Unión.  
-\$ 1.027.509 Miles, para Sostentamiento de bases.  
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en el Ejército de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal del Ejército de Chile, indicando el destino de los funcionarios.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- 08 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación compuestas por sus Plantas de Armamento y Munición Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.  
El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Salud del Ejército  
Organismos de Salud del Ejército (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>72.003.512</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.122.366</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.122.366</b>
	002	Ejército de Chile		1.122.366
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>398.917</b>
	01	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>398.917</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>64.029.408</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>6.278</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>64.023.130</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.264.370</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>12.999</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.251.371</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.188.441</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>5.188.441</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>72.003.512</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02,03	<b>40.056.177</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04,05	<b>26.113.430</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>37.675</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>37.675</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>190.872</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.341</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.926</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>178.605</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.605.358</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>5.605.358</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
  - Hospital Militar del Norte.
  - Central Odontológica del Ejército.
  - Centro Clínico Militar "Arica".
  - Centro Clínico Militar "Iquique".
  - Centro Clínico Militar "Concepción".
  - Centro Clínico Militar "Valdivia".
  - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
  - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
  - Centro Médico Militar "Cordillera".
  - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
  - Centro Médico Militar "Maipú".
  - Centro Médico Militar "Santiago Centro".
  - Centro Médico Militar "San Bernardo".

- Centro Médico Militar “Rancagua”.
  - Centro Odontológico Militar “La Reina”.
  - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
  - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 35.556
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 7.983.653
- 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 68.525
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Industria Militar

Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.822.259</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>307.122</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		307.122
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.496.722</b>
	02	Venta de Servicios		4.496.722
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.405</b>
	03	Vehículos		18.405
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.822.259</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.336.220</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.226.784</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20.638</b>
	01	Prestaciones Previsionales		20.638
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.500</b>
	07	A Organismos Internacionales		9.500
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		9.500
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>53.161</b>
	01	Impuestos		53.161
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>175.946</b>
	03	Vehículos		126.790
	04	Mobiliario y Otros		552
	07	Programas Informáticos		48.604
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:  
 - Instituto de Investigación y Control del Ejército.  
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye:  
 a) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 49.783  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 71.789  
 b) Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas 6  
 - Miles de \$ 76.892
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
 Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 73.687

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Armada de Chile (01,02,03)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>378.069.330</b>	<b>60.325</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>341.274</b>	<b>1.395</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>341.274</b>	<b>1.395</b>
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		341.274	1.395
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>6.899</b>
	99	<b>Otros</b>			<b>6.899</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>376.987.756</b>	<b>50.931</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>376.987.756</b>	<b>50.931</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>740.290</b>	<b>1.100</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>740.290</b>	<b>1.100</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>378.069.330</b>	<b>60.325</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04,05	<b>330.736.998</b>	<b>15.475</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>42.148.029</b>	<b>42.204</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>50.974</b>	
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>50.974</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.393.029</b>	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.393.029</b>	
	243	Bienestar Social		1.895.090	
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.497.929	
	245	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>			<b>1.546</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>			<b>782</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>			<b>505</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>			<b>259</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>740.290</b>	<b>1.100</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>740.290</b>	<b>1.100</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	

## GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2021, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio

Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

- 02 Incluye recursos, transferidos desde el Estado Mayor Conjunto, para el Programa Antártico, por:
- \$ 78.676 Miles, para Glaciar Unión.
  - \$ 1.330.750 Miles, para Transporte Estratégico.
- Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Armada de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 04 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 05 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Armada de Chile, indicando el destino de los funcionarios.
- 06 Incluye:  
- \$ 181.524 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Dirección General del Territorio Marítimo**

**Dirección General del Territorio Marítimo (01,04,05,06)**

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>103.649.256</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>97.496.874</b>
	02	Venta de Servicios		97.496.874
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>199.954</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		199.934
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.187.537</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.187.537
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.764.891</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>103.649.256</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>21.165.288</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>36.798.411</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>805.779</b>
	02	Al Gobierno Central		707.419
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		707.419
	07	A Organismos Internacionales		98.360
	003	Membresía OMI		39.790
	004	Membresía AIFM		58.570
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>29.489</b>
	01	Impuestos		29.489
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.941.912</b>
	03	Vehículos		279.012
	05	Máquinas y Equipos		2.122.493
	07	Programas Informáticos		540.407
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>36.473.875</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		36.473.875
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.434.492</b>
	02	Proyectos		5.434.492
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.

02 Incluye:

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal                 | 1.215   |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$    | 519.442 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$            | 237.079 |

	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	242
	- Miles de \$	612.013
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	91.141
04	Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aledaña a la Provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.	
05	Incluye \$ 2.204.271 miles para financiar operaciones anuales de vigilancia y fiscalización contra la pesca ilegal a lo largo del territorio nacional.	
06	La Dirección General del Territorio Marítimo podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y otros cuerpos normativos le asignen.	

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad  
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		71.595.737
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		6.227
	03	Intereses		6.227
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		67.003.883
	01	Venta de Bienes		7.494.594
	02	Venta de Servicios		59.509.289
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		410.355
	99	Otros		410.355
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		3.312.187
	10	Ingresos por Percibir		3.312.187
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		863.085
		<b>GASTOS</b>		71.595.737
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02,03	30.629.610
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	32.664.891
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		61.350
	01	Prestaciones Previsionales		61.350
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		613.500
	01	Impuestos		613.500
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		7.669
	01	Devoluciones		7.669
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		5.092
	07	Programas Informáticos		5.092
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		7.613.625
	07	Deuda Flotante		7.613.625

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
  - Hospital Naval de Talcahuano.
  - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
  - Hospital Naval de Puerto Williams.
  - Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
  - Central Odontológica de Talcahuano.
  - Central Odontológica de Punta Arenas.
  - Central de Atención Primaria de Salud de la Armada.
  - Policlínico Naval de Iquique.
  - Policlínico Naval de Santiago.
  - Policlínico Naval de Puerto Montt.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 93.983
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 1.913.576
- 03 La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Fuerza Aérea de Chile

### Fuerza Aérea de Chile (01,02,03)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>220.850.142</b>	<b>41.447</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.895.715</b>	<b>883</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.895.715</b>	<b>883</b>
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		150.241	
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		2.745.474	883
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.515.323</b>	
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.515.323</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>516.039</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>100.222</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>415.817</b>	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>214.410.758</b>	<b>39.879</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>214.410.758</b>	<b>39.879</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>512.297</b>	<b>675</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>512.297</b>	<b>675</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>220.850.142</b>	<b>41.447</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04,05	<b>193.961.578</b>	<b>9.498</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>23.976.756</b>	<b>31.257</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>7</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>			<b>7</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.399.501</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>636.329</b>	
	009	Medicina Curativa		636.329	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>803.650</b>	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		183.951	
	004	Organismos de Salud de la FACH		619.699	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>959.522</b>	
	243	Bienestar Social		959.512	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>512.297</b>	<b>675</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>512.297</b>	<b>675</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2021, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y la Escuela de Especialidades "Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.

- 02 Incluye recursos, transferidos desde el Estado Mayor Conjunto, para el Programa Antártico, por:
- \$ 1.773.950 Miles, para Glaciar Unión.
  - \$ 1.647.637 Miles, para Sostentamiento de Bases.
- Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Fuerza Aérea de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 04 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 05 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Fuerza Aérea de Chile, indicando el destino de los funcionarios.
- 06 Incluye:  
- \$ 253.274 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Organismos de Salud de la Fach**  
**Organismos de Salud de la Fach (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.640.567</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>619.699</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>619.699</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		619.699
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>29.880.391</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>29.880.391</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>670.607</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>670.607</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.469.860</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>4.469.860</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.640.567</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>15.538.910</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>17.542.633</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>79.642</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>79.642</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>46.013</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>46.013</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>32.571</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>32.571</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>550.798</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>539.402</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>11.396</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.850.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.850.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital FACH.
  - Central Odontológica de la FACH.
  - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
  - Centro de Rehabilitación Tantauco.
  - Red de Consultorios.
- 02 Incluye:
- Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.812
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.

- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en  
un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es  
aceptada.

21.473

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Dirección General de Movilización Nacional**

**Dirección General de Movilización Nacional (01)**

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 18

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.763.332</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>7.886</b>
	99	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>		<b>7.886</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.857.252</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>4.857.252</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.939</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>7.909</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.030</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.887.235</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.887.235</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.763.332</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.600.274</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.704.147</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.318.739</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>996.734</b>
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	996.734
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.010.526</b>
	003	Carabineros de Chile		2.010.526
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.503</b>
	243	Bienestar Social		31.503
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>279.976</b>
	001	Organización para la Prohibición de Armas Químicas		250.430
	002	Conferencia de Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas		12.614
	003	Convención de Armas Convencionales		7.482
	004	Convención para Armas Biológicas		9.450
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>140.162</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>88.679</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>51.483</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.749
	- En el Exterior, en Miles de \$	32.625

c)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	8
	- Miles de \$	14.608
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	17.691
04	Incluye :	
	- \$356.527 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.	
	- \$640.207 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.	

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Instituto Geográfico Militar

Instituto Geográfico Militar

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.093.939</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>671.708</b>
	01	Venta de Bienes		671.708
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>14.633</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.651
	99	Otros		7.982
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.254.213</b>
	01	Libre		3.254.213
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>153.375</b>
	10	Ingresos por Percibir		153.375
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.093.939</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.505.764</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.130.818</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>36.465</b>
	01	Prestaciones Previsionales		36.465
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.044</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>24.044</b>
	001	Instituto Panamericano de Geografía e Historia		11.838
	002	Unión Internacional de Geodesia y Geofísica		10.208
	003	Unión Geográfica Internacional		1.233
	004	Asociación Cartográfica Internacional		468
	005	Sociedad Internacional de Fotometría y Sensores Remotos		297
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>12.148</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>12.148</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>384.690</b>
	07	Programas Informáticos		384.690
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 177
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 8.760
    - En el Exterior, en Miles de \$ 7.923
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 1
    - Miles de \$ 4.533
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 1.969

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile

Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.690.709</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>707.419</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>707.419</b>
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		707.419
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>416.327</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>333.440</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>82.887</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>80.609</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>80.609</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.472.965</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.472.965</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.379</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>13.379</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.690.709</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.990.751</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.960.660</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.000</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>22.000</b>
	001	Organización Hidrográfica Internacional (OHI)		22.000
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>11.352</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>11.352</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>705.936</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>384.941</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>320.995</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 134
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 113.789
    - En el Exterior, en Miles de \$ 35.175
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 12
    - Miles de \$ 109.750
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 20.667

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil (01,07)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		227.286.165
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		9.991.644
	01	Arriendo de Activos No Financieros		8.419.980
	03	Intereses		1.571.664
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		197.507.548
	02	Venta de Servicios		197.507.548
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		19.706.048
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.698.078
	99	Otros		18.007.970
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		80.915
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		80.915
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		227.286.165
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02,03	125.883.210
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	26.164.667
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		241.671
	01	Prestaciones Previsionales		241.671
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05	1.817.644
	01	<b>Al Sector Privado</b>		668.731
	004	Premios y Otros		12.781
	007	Bienestar Social		655.950
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		150.241
	001	Fuerza Aérea de Chile		150.241
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		998.672
	001	Organismos Internacionales		998.672
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		11.958.435
	01	Impuestos		325.016
	99	Otros Integros al Fisco		11.633.419
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		15.812
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		15.812
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	06	12.827.680
	03	Vehículos		54.217
	04	Mobiliario y Otros		159.726
	05	Máquinas y Equipos		10.646.582
	06	Equipos Informáticos		1.246.384
	07	Programas Informáticos		720.771
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		80.915
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		80.915
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		48.296.121
	01	<b>Al Sector Privado</b>		41.808.910
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		41.808.910

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>6.487.211</b>
	003	Reintegro IVA concesiones -MOP		6.487.211
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	310
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios.	5.066
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	5.632.750
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	6.357.000 1.233.630
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	28 219.894
03	La Dirección General de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de los recursos destinados al viático de faena.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$ Se informarán trimestralmente a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a capacitación y perfeccionamiento, según D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que hayan incurrido los departamentos de este Servicio, entregando detalles de los programas y entidades ejecutoras, y su adjudicación y personal capacitado.	428.225
05	La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.	
06	Durante el año 2021 la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar proyectos orientados al desarrollo de la actividad aeronáutica del país, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$5.665.749 miles, por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros.	
07	La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la normativa le asigne.	

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Servicio Aerofotogramétrico de la Fach

Servicio Aerofotogramétrico de la Fach

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.391.039</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>183.951</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>183.951</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		183.951
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>437.744</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>437.744</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.030</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.663</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>367</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.765.304</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.765.304</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.391.039</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>807.568</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.188.640</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>16.565</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>16.565</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.180</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.180</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>377.076</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>377.076</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	55
	b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.358
	c)	Convenios con personas naturales	
		- N° de Personas	4
		- Miles de \$	43.836
02	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
		Secretaría General de la Presidencia	
		- Miles de \$	11.126

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas  
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01,02)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.377.211</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.728</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.629
	99	Otros		99
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.367.473</b>
	01	Libre		12.367.473
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.377.211</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03,04,05,06</b>	<b>9.653.678</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07,08</b>	<b>1.796.625</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>611.078</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>317.533</b>
	005	Bienestar Social		317.533
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>293.545</b>
	037	Defensa Civil	09	293.545
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>315.820</b>
	07	Programas Informáticos		315.820
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- |    |   |                  |
|----|---|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4                |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella. |                  |
| 03 | Incluye:  |                  |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   | 319              |
| b) | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$  | 10.225           |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>- En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>- En el Exterior, en Miles de \$   | 20.450<br>10.225 |
| d) | Convenios con personas naturales<br>- N° de Personas<br>- Miles de \$   | 48<br>1.030.002  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>- N° de Personas<br>- Miles de \$  | 11<br>336.926    |

- 04 Incluye \$ 542.574 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2021 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2017, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.
- 05 Incluye \$ 77.523 miles para la contratación de tres funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.021.
- 06 Incluye \$ 43.085 miles para la contratación de dos funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.027, en el período 2019 - 2021.
- 07 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 66.582
  - b) \$ 178.560 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 08 Incluye \$ 9.353 miles para los gastos de funcionamiento asociados a la aplicación del artículo 48 del Decreto N° 2.226, 1944, del Ministerio de Justicia.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- N° cupos 24
  - Miles de \$ 194.173
- Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de \$ 70.018
- De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Defensa

### Subsecretaría de Defensa (01,02)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.648.142</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.648.132</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.648.132</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.648.142</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.022.051</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>555.298</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.636</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>68.636</b>
	001	Becas		68.636
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.147</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.147</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.  
La Subsecretaría de Defensa deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 03 Incluye: 83
- a) Dotación máxima de personal  
No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 13.423  
- En el Exterior, en Miles de \$ 20.450
- c) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 9  
- Miles de \$ 176.783
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas 9  
- Miles de \$ 147.821
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 26.107

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría de Defensa

### Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 24

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>984.576</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>37.449</b>
	<b>02</b>	Venta de Servicios		37.449
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>947.127</b>
	<b>01</b>	Libre		947.127
		<b>GASTOS</b>		<b>984.576</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>834.765</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>134.473</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.338</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos		15.338

#### GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se ejecutará por el Director de la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos, a través del Subsecretario de Defensa. El Director podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3  
 No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.374  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.761  
 - En el Exterior, en Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 113  
 - N° de Personas 727.757  
 - Miles de \$  
 La Academia enviará para aprobación del Subsecretario de Defensa, la agenda internacional propuesta, dentro del primer mes del ejercicio presupuestario vigente.
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3  
 - N° de Personas 6.037  
 - Miles de \$
- 03 Incluye: 4.090  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.731.235</b>	<b>5.854</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.731.225</b>	<b>5.854</b>
15		<b>Libre</b>		<b>7.731.225</b>	<b>5.854</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>7.731.235</b>	<b>5.854</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>656.489</b>	<b>254</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.019.106</b>	<b>382</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.009.311</b>	<b>5.210</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.208.364</b>	<b>2.278</b>
	012	Programa Antártico - Ejército de Chile		1.121.616	
	013	Programa Antártico- Armada de Chile		341.274	1.395
	014	Programa Antártico- Fuerza Aérea de Chile		2.745.474	883
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.800.947</b>	<b>2.893</b>
	037	Comando Conjunto Austral	03	263.923	
	041	Fondo para Misiones de Paz	04	1.078.723	2.893
	044	Centro Nacional de Desminado	05	172.412	
	045	Comando Conjunto Norte	06	285.889	
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>39</b>
	001	OTAN			4
	002	OTTAWA			31
	003	OSLO			4
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>46.319</b>	<b>8</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>46.319</b>	<b>8</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	

### GLOSAS :

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.

02 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

24.955

- En el Exterior, en Miles de US \$

254

b) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

51

- Miles de \$

631.534

03	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta: Gastos en Personal: - Miles de \$	21.694
	Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de \$	187.247
04	Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta: Gastos en Personal: - N° Cupos - Miles de \$	33 571.841
	Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de \$	364.830
	La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la institución para concretar el cierre administrativo y logístico de las operaciones de desminado humanitario por el Convenio Ottawa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta: Gastos en Personal: - N° Cupos - Miles de \$	8 108.506
	Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de \$	63.906
06	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta: Gastos en Personal: - Miles de \$	29.884
	Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de \$	220.898



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.402.938.200</b>	-	<b>3.402.938.200</b>
05	Transferencias Corrientes	455.147	-	455.147
06	Rentas de la Propiedad	200.926	-	200.926
07	Ingresos de Operación	27.906.771	-	27.906.771
08	Otros Ingresos Corrientes	14.700.070	-	14.700.070
09	Aporte Fiscal	2.055.722.670	-	2.055.722.670
12	Recuperación de Préstamos	53.171	-	53.171
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.303.684.445	-	1.303.684.445
15	Saldo Inicial de Caja	215.000	-	215.000
	<b>GASTOS</b>	<b>3.402.938.200</b>	-	<b>3.402.938.200</b>
21	Gastos en Personal	221.642.970	-	221.642.970
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.619.257	-	21.619.257
23	Prestaciones de Seguridad Social	778.022	-	778.022
24	Transferencias Corrientes	1.789.027	-	1.789.027
25	Integros al Fisco	10.225	-	10.225
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.371.666	-	7.371.666
30	Adquisición de Activos Financieros	788.868.012	-	788.868.012
31	Iniciativas de Inversión	1.966.413.591	-	1.966.413.591
33	Transferencias de Capital	393.501.528	-	393.501.528
34	Servicio de la Deuda	728.902	-	728.902
35	Saldo Final de Caja	215.000	-	215.000

### GLOSAS :

- 01 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio:  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.  
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 212 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslado asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 Común a los capítulos 01, 02, 03 y 04 del Ministerio:  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:  
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 06 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2020, se han asignado para el año 2021 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.

- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2021, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N°20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida Ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$688.297 miles.
- 16 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante.  
Este mecanismo será normado mediante una modificación del Decreto Supremo N°75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”.

- 17 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
- 18 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas remitirá un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores de la Dirección General de Aguas e informará el número de fiscalizadores existentes por región y por comuna del país.
- 19 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 20 El Ministerio de Obras Públicas informará respecto de los gastos asociados para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad Vial Portuaria del año 2021.
- 21 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio, dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis “verde” y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no sólo económica.
- 22 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 23 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría Y Administración General	Dirección General De Obras Públicas	Dirección General De Concesiones De Obras Públicas	Dirección General De Agtuas	Instituto Nacional De Hidráulica	Superintendencia De Servicios Sanitarios
	Ingresos	23.385.501	2.510.702.222	823.721.774	31.091.601	2.201.224	11.835.878
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	455.147	-
06	Rentas De La Propiedad	20.450	171.989	-	5.624	2.863	-
07	Ingresos De Operación	-	8.029.997	19.431.852	-	444.922	-
08	Otros Ingresos Corrientes	406.864	4.225.766	9.938.604	35.788	10.225	82.823
09	Aporte Fiscal	22.063.330	1.824.958.639	174.807.960	20.871.732	1.277.954	11.743.055
12	Recuperación De Préstamos	-	-	-	48.058	5.113	-
13	Transferencias Para Gastos De Capital	884.857	673.145.831	619.533.358	10.120.399	-	-
15	Saldo Inicial De Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000
	Gastos	23.385.501	2.510.702.222	823.721.774	31.091.601	2.201.224	11.835.878
21	Gastos En Personal	16.533.647	169.601.297	11.736.865	14.174.761	1.733.101	7.863.299
22	Bienes Y Servicios De Consumo	4.001.834	11.528.315	966.699	1.146.295	222.064	3.754.050
23	Prestaciones De Seguridad Social	-	778.022	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	927.510	723.052	138.465	-	-
25	Integros Al Fisco	-	-	-	-	10.225	-
29	Adquisición De Activos No Financieros	1.242.261	5.622.140	34.888	275.828	91.270	105.279
30	Adquisición De Activos Financieros	884.857	668.811.477	109.051.279	10.120.399	-	-
31	Iniciativas De Inversión	-	1.653.255.461	307.696.463	5.224.853	134.564	102.250
33	Transferencias De Capital	-	-	393.501.528	-	-	-
34	Servicio De La Deuda	712.902	8.000	1.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final De Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Secretaría y Administración General

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.385.501</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.450
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		406.864
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		153.662
	99	Otros		253.202
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.063.330</b>
	01	Libre		21.351.428
	03	Servicio de la Deuda Externa		711.902
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>884.857</b>
	02	Del Gobierno Central		884.857
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		884.857
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.385.501</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>16.533.647</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>4.001.834</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.242.261</b>
	05	Máquinas y Equipos		400.198
	06	Equipos Informáticos		123.920
	07	Programas Informáticos		718.143
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>884.857</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		884.857
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>712.902</b>
	02	Amortización Deuda Externa		694.036
	04	Intereses Deuda Externa		17.866
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	618
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	67.784
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	138.732
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	84
	- Miles de \$	2.861.966
a) e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	31
	- Miles de \$	443.056

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

53.612

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.266.111</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.579</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>202.516</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>202.516</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.862.267</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.862.267</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>180.749</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>180.749</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		180.749
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.266.111</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>16.932.385</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,05</b>	<b>791.897</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.788</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>35.788</b>
	500	Instituto de la Construcción		35.788
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>253.673</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>85.251</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>168.422</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>180.749</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>180.749</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>60.619</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>60.619</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máximas de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	222	9
- Fiscalía	96	1
- Contabilidad y Finanzas	351	16

- 02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	669
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	69.275
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.983
- En el Exterior, en Miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	39
- Miles de \$	850.021
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de Personas	59
- Miles de \$	403.841
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 17 funcionarios.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	26.930
05 La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo. Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente de los volúmenes asociados a todos los certificados de destino final de escombros y tierra producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio así como de las obras concesionadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General De Obras Públicas

Dirección De Arquitectura (01,02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>48.126.181</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.616</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.039</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>159.850</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		159.850
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.867.295</b>
	01	Libre		22.867.295
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.061.381</b>
	02	Del Gobierno Central		25.061.381
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		25.061.381
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>48.126.181</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03,04</b>	<b>10.502.510</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>539.491</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>107.372</b>
	06	Equipos Informáticos		60.839
	07	Programas Informáticos		46.533
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>25.061.381</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		25.061.381
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>06,07</b>	<b>11.904.427</b>
	01	Estudios Básicos		480.008
	02	Proyectos		11.424.419
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 373
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 65.511
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 83.516  
- En el Exterior, en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 9  
- Miles de \$ 290.677

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	30
	- Miles de \$	140.334
04	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	40.462
06	Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión. El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2021.	
07	Se informará bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado y el desarrollo de los proyectos relativos a ascensores en la comuna de Valparaíso. Se dará cuenta de la planificación, la ejecución de los mismos y los eventuales retrasos que existan.	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01,07,11,12,13,14)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>258.323.603</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.402</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.049</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>178.975</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		81.829
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		97.146
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>157.418.230</b>
	01	Libre		157.418.230
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>100.700.947</b>
	02	Del Gobierno Central		100.700.947
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		100.700.947
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>258.323.603</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,08</b>	<b>15.640.480</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.032.722</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.999</b>
	01	Prestaciones Previsionales		7.999
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>128.859</b>
	06	Equipos Informáticos		49.422
	07	Programas Informáticos		79.437
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>100.700.947</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		100.700.947
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04,05, 09,10</b>	<b>140.801.596</b>
	01	Estudios Básicos	<b>06</b>	464.423
	02	Proyectos		140.337.173
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	575
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	97.138
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	648.899
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	977.364

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$
- 31  
244.089
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$
- 30.631
- 04 Incluye \$ 18.238.305 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.  
 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas. Asimismo, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.
- 05 Los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.  
 Incluye \$2.045.000 miles destinados a estudios para la construcción y rehabilitación de pequeños embalses y tranques.  
 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia.
- 06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances, la planificación relativa a la distribución territorial, así como la eventual priorización de los recursos considerados para estudios básicos, considerando las necesidades de cada zona geográfica.  
 Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 La Dirección deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.
- 08 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- 09 Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios y proyectos relativos a la construcción de embalses en la Región de Valparaíso.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.
- 11 Trimestralmente, la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las iniciativas de inversión y obras de agua potable rural a realizarse en la Región de Los Lagos, individualizando cada proyecto, costo de inversión y cantidad de usuarios beneficiados.
- 12 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado del gasto y obras ejecutadas en “Conservación de Riberas y Cauces Naturales”, en la Región de Atacama.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado sobre el avance del Plan Nacional de Embalses, indicando los recursos que se han destinado para dicho plan, donde se hará mención explícita al Embalse Catemu y los plazos que se consideran para la concreción de todos los embalses en el plan.

- 14 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre el cronograma para la implementación de la ley N° 20.998, sobre Servicios Sanitarios Rurales, así como su ejecución y las brechas que se identifican en el corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, el referido informe señalará la población local beneficiada por la implementación de la ley, pormenorizada por región y comuna, y de los contratos de asesoría vigentes suscritos entre las empresas sanitarias y los comités o cooperativas de agua potable rural o servicios sanitarios rurales y aquellos que hubiesen terminado. El informe también indicará las labores de asesoría que en virtud de la ley N° 20.998 le preste la nueva Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales a los Servicios Sanitarios Rurales y comités o cooperativas de agua potable rural. Por último, el referido informe señalará la cantidad de fondos destinados a atender emergencias relacionadas al saneamiento de agua y cuáles a prevención de riesgos y mejoras y planificación.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General De Obras Públicas

Dirección De Vialidad (01,02,10,11,12)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.717.781.702</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>102.250</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.026.375</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.086.519</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		409.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.677.519
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.325.660.681</b>
	01	Libre		1.325.660.681
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>380.805.877</b>
	02	Del Gobierno Central		380.805.877
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		380.805.877
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.717.781.702</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03,04</b>	<b>101.650.511</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05,06</b>	<b>7.222.002</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>758.214</b>
	01	Prestaciones Previsionales		758.214
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>891.722</b>
	01	Al Sector Privado		891.722
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		891.722
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.930.914</b>
	05	Máquinas y Equipos		1.513.300
	06	Equipos Informáticos		52.251
	07	Programas Informáticos		365.363
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>380.805.877</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		380.805.877
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07,08,09</b>	<b>1.224.421.462</b>
	01	Estudios Básicos		4.731.644
	02	Proyectos		1.219.689.818
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 913
- 02 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos.  
Asimismo, durante el primer trimestre de 2021 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	5.039
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.374.091
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.405.430
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	43
	- Miles de \$	1.766.452
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	90
	- Miles de \$	780.662
04	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	107.091
06	Incluye hasta \$ 51.667 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo primero; párrafo primero del Título denominado “Del Desarrollo Indígena” y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas. La Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2021 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado, acerca de las inversiones desarrolladas con respecto a este párrafo.	

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Durante el primer semestre de 2021 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad de las obras de pavimentación que conectan con el Paso Internacional Carirriñe.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y conservación que se realicen sobre caminos principales de cada Isla del Archipiélago de Chiloé, indicando además las obras a realizarse durante el año.

- 08 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.

El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente acerca de los avances de estudios, construcción de sendas y caminos entre Hornopirén y Leptepú, y de la reducción de tiempo del actual transbordo del sector.

- 09 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 540.280 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Lagos.

Durante el primer trimestre de 2021 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.

- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.

- 11 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Bío Bío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.

- 12 La Dirección de Vialidad deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los estudios que se encarguen sobre la construcción, mejoramiento y conservación de los caminos de las provincias de Chiloé y Palena, en la Región de Los Lagos.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01,02,07,08,09)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>95.609.082</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>8.194</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.534</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>179.410</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.114
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		116.296
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>84.902.411</b>
	01	Libre		84.902.411
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.507.533</b>
	02	Del Gobierno Central		10.507.533
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.507.533
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>95.609.082</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03,04,05	<b>7.916.733</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>601.007</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.902.086</b>
	03	Vehículos		2.855.364
	06	Equipos Informáticos		17.641
	07	Programas Informáticos		29.081
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.507.533</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		10.507.533
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	10	<b>73.670.723</b>
	01	Estudios Básicos		386.882
	02	Proyectos		73.283.841
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

28

	La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	268
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	65.132
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	211.465
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	22
	- Miles de \$	383.986
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	23
	- Miles de \$	123.338
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.	
06	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	42.706
07	La Dirección General de Obras Portuarias deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a las iniciativas de inversión desarrolladas para la construcción de rampas y el mejoramiento de obras costeras en la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.	
08	Durante el primer semestre de 2021 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá diseñar e implementar una política progresiva de dragado para todo el sistema fluvial de la Región de Los Ríos.	
09	Durante el primer semestre de 2021 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá retomar el estudio de prefactibilidad del Centro Náutico y Pista de Aguas Quietas, para la práctica del Remo en la Región de Los Ríos, para la preparación de equipos locales y nacionales.	
10	Semestralmente la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna.	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>113.299.292</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>7.158</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>258.590</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.675
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		51.125
	99	Otros		176.790
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>66.193.198</b>
	01	Libre		66.193.198
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>46.830.346</b>
	02	Del Gobierno Central		46.830.346
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		46.830.346
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>113.299.292</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>5.839.459</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>359.126</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11.809</b>
	01	Prestaciones Previsionales		11.809
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>103.404</b>
	05	Máquinas y Equipos		53.428
	06	Equipos Informáticos		27.811
	07	Programas Informáticos		22.165
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>46.830.346</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		46.830.346
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05,06</b>	<b>60.144.148</b>
	01	Estudios Básicos		1.185.335
	02	Proyectos		58.958.813
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	202
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	68.205
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	134.734
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	101.716

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	101.715
03	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	17.598
05	La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.	
06	Durante el primer trimestre de 2021 la Dirección de Aeropuertos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrán continuar financiando sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, con la finalidad de atender, entre otras situaciones de emergencia, evacuaciones de pacientes y traslados de órganos para trasplantes.	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01,02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.380.940</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.790</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>56.990</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.683
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		671
	99	Otros		10.636
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>796.057</b>
	01	Libre		796.057
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.515.103</b>
	02	Del Gobierno Central		180.749
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		180.749
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.334.354</b>
	001	Municipalidad de Las Condes		4.334.354
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.380.940</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03,04</b>	<b>4.740.470</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>208.922</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>35.385</b>
	06	Equipos Informáticos		9.335
	07	Programas Informáticos		26.050
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>180.749</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		180.749
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>204.414</b>
	01	Estudios Básicos		204.414
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	148
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	51.335
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.308
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	143.500

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas 23  
- Miles de \$ 149.795
- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 12.227

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Agua Potable Rural (01,02,10)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>253.915.311</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>102.916</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		94.418
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>149.258.500</b>
	01	Libre		149.258.500
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>104.543.895</b>
	02	Del Gobierno Central		104.543.895
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		104.543.895
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>253.915.311</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>6.378.749</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>773.148</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>160.447</b>
	04	Mobiliario y Otros		26.442
	06	Equipos Informáticos		48.385
	07	Programas Informáticos		85.620
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>104.543.895</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		104.543.895
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05,06,07, 08,09,11	<b>142.048.072</b>
	02	Proyectos	12	142.048.072
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	210
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	27.201
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	398.951
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	90.004
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	51.430

04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

12.606

05 Incluye recursos por un monto máximo de \$6.556.047 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$7.536.158 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.

En el mes de diciembre del 2020, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2021, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2021, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 12.184.032 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.

06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

07 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 09 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 10 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Obras Públicas y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su reglamento, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias.
- 11 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las inversiones, estudios y proyectos para la captación de fuentes, construcción, extensión y modificación de sistemas de Agua Potable Rural.
- 12 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, respecto del avance de programas y proyectos para cobertura de obras de saneamiento rural con detalle por cada región del país.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas  
(01,02,03,04,10,11)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>823.721.774</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>19.431.852</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.938.604</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.442
	99	Otros		9.932.162
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>174.807.960</b>
	01	Libre		174.807.960
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>619.533.358</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>37.207.548</b>
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		37.207.548
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>582.325.810</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		387.014.317
	002	Fondo de Infraestructura	12	79.185.099
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		6.487.211
	014	Servicio Agrícola y Ganadero		306.696
	015	Servicio Nacional de Aduanas		281.208
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		109.051.279
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>823.721.774</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	05,06	<b>11.736.865</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	07	<b>966.699</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>723.052</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>723.052</b>
	001	Programa de Infraestructura Concesiones 2020-2022	09	723.052
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>34.888</b>
	06	Equipos Informáticos		17.228
	07	Programas Informáticos		17.660
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>109.051.279</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		109.051.279
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>307.696.463</b>
	02	Proyectos		307.696.463
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>393.501.528</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>393.501.528</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		393.501.528
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.	
03	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.	
04	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.	
05	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	266
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	26.521
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.514
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	48
	- Miles de \$	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1.555.478
	- Miles de \$	35
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la Ley N° 21.044	710.081
	- N° de personas	79
	- Miles de \$	548.991
06	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.	
07	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.691
08	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	
09	Incluye recursos para contratar hasta 18 funcionarios a honorarios hasta por un monto de \$ 628.963 miles y gastos de operación hasta por \$ 21.783 miles, destinados exclusivamente a reforzar el proceso de formulación y licitación del Programa de concesiones de infraestructura pública 2020 - 2022. Dicho personal podrá tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiere derivar del ejercicio de tales funciones.	
10	Semestralmente los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance del proyecto de metrotrén hacia la comuna Melipilla, detallando la cantidad de recursos destinados a este proyecto así como los plazos contemplados para su construcción y puesta en operación.	

- 11 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar trimestralmente, basada en los certificados de destino final de escombros y tierras de todos los contratos de concesión, debiendo para este fin, contar con los respaldos respectivos, pudiendo para esto solicitar a todo concesionario que publique dicha información basado en los certificados que debiera tener respecto a todo contrato por obra ejecutado por terceros, sean estos contratistas o subcontratistas.
- 12 Durante el primer semestre de 2021 el Fondo de Infraestructura informará el estado de avance de las gestiones contempladas para el desarrollo del diseño, modelo de negocios y la generación del financiamiento para la ejecución del proyecto Centro Cívico de Valdivia.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01,02,03,09,10,11,12,13)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.091.601</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.624</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.788</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.180
	99	Otros		5.113
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.871.732</b>
	01	Libre		20.871.732
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>48.058</b>
	10	Ingresos por Percibir		48.058
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.120.399</b>
	02	Del Gobierno Central		10.120.399
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.120.399
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.091.601</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04,05</b>	<b>14.174.761</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06,07</b>	<b>1.146.295</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>138.465</b>
	01	Al Sector Privado		138.465
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		138.465
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>275.828</b>
	06	Equipos Informáticos		64.418
	07	Programas Informáticos		211.410
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.120.399</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		10.120.399
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>5.224.853</b>
	01	Estudios Básicos		1.606.458
	02	Proyectos		3.618.395
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población.

63

- Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado:
- a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
  - b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
  - c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.
- 03 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.
- Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
- La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 04 Incluye:
- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal   | 504       |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | - Miles de \$   | 52.501    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 352.259   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 10        |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | - N° de Personas  | 85        |
|    | - Miles de \$   | 1.612.066 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
|    | - N° de Personas  | 28        |
|    | - Miles de \$   | 252.338   |
- 05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios.
- 06 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 22.781
- 07 Incluye hasta \$ 101.533 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 08 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas, como también el desglose de los recursos destinados a planes estratégicos de gestión de cuencas y estudios de impacto ambiental.

- 09 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados respecto a las fiscalizaciones realizadas, las extracciones ilegales contempladas y las multas cursadas.
- 10 Trimestralmente, la Dirección General de Aguas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado mensualmente y por comuna y región, pormenorizando sus actividades de fiscalización y el resultado de las mismas, así como las multas que se han cursado y aquellas que se han pagado por parte de los infractores. El señalado informe además detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064 que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los resultados de la Mesa del Agua convocada por el Presidente de la República, especificando el cronograma de medidas implementadas y en trámite, además del gasto asociado a la implementación de las medidas sugeridas por la referida Mesa.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como el estado de conservación de los mismos, y sus presiones y amenazas.  
Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica

Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.201.224</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>455.147</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>455.147</b>
	002	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		455.147
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.863</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>444.922</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.225</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>8.691</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.534</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.277.954</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.277.954</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.113</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>5.113</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.201.224</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.733.101</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03,04	<b>222.064</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10.225</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10.225</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>91.270</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.170</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>61.350</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.590</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>14.160</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>134.564</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>134.564</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>5.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	66
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	22.823
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	18.405
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	16.104

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	13.190
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.714
04	Incluye hasta \$ 35.788 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Superintendencia de Servicios Sanitarios

Superintendencia de Servicios Sanitarios (01,05,06,07,08)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.835.878</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>82.823</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>61.350</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.023</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>20.450</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.743.055</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>11.743.055</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.835.878</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.863.299</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>3.754.050</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>105.279</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>58.533</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>46.746</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>102.250</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>102.250</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 20      |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 218     |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 14.315  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 115.197 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 2       |
|    | - Miles de \$  | 7.267   |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 19.821  |
| 04 | Incluye hasta \$2.443.004 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |         |
| 05 | La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza. |         |

- 06 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre la totalidad de los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.
- 07 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, segregado por región, sobre las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio.
- 08 Semestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>757.477.983</b>	<b>1.098.777</b>	<b>756.379.206</b>
05	Transferencias Corrientes	6.749.151	-	6.749.151
06	Rentas de la Propiedad	1.806.088	-	1.806.088
07	Ingresos de Operación	46.038.509	-	46.038.509
08	Otros Ingresos Corrientes	3.178.520	-	3.178.520
09	Aporte Fiscal	539.048.387	-	539.048.387
10	Venta de Activos No Financieros	6.135	-	6.135
12	Recuperación de Préstamos	79.552.979	-	79.552.979
13	Transferencias para Gastos de Capital	81.098.214	1.098.777	79.999.437
	<b>GASTOS</b>	<b>757.477.983</b>	<b>1.098.777</b>	<b>756.379.206</b>
21	Gastos en Personal	215.709.768	-	215.709.768
22	Bienes y Servicios De Consumo	58.173.813	-	58.173.813
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	161.586.436	-	161.586.436
25	Integros al Fisco	134.239	-	134.239
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.492.707	-	3.492.707
30	Adquisición de Activos Financieros	76.114.531	-	76.114.531
31	Iniciativas de Inversión	3.353.507	-	3.353.507
32	Préstamos	89.861.262	-	89.861.262
33	Transferencias de Capital	149.051.540	1.098.777	147.952.763
34	Servicio de la Deuda	100	-	100

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada. El Decreto a que se hace referencia en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, será expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la Ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocar a disposición de particulares.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.147.101 miles.
- 06 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.  
Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, serán transferidos a privados, con mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.  
En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las “directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria”, aprobadas por Chile en el año 2012 en sus calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las “directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza” (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 07 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado acerca del número y porcentaje, ubicación geográfica, características y dimensiones de las obras que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego e INDAP, la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, incluyendo los estudios hidrológicos de las cuencas, la distribución geográfica a nivel regional, provincial y comunal donde se realizan las obras, el uso de los suelos y su cambio en los últimos 10 años a una resolución anual, los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas, el tipo de beneficiarios de los proyectos, el tipo de producto que se busca producir y el mercado de destino (nacional o internacional) de esa producción.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01,02)	Corporación Nacional Forestal (03,04,05)	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	62.063.501	17.822.574	308.383.838	128.484.656	111.891.446	128.831.968
05	Transferencias Corrientes	2.358.187	-	4.390.964	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.706.642	99.446	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	31.861.277	14.177.232	-
08	Otros Ingresos Corrientes	85.241	34.291	1.552.955	1.447.518	-	58.515
09	Aporte Fiscal	59.613.928	17.788.273	209.295.730	95.076.345	75.806.204	81.467.907
10	Venta de Activos No Financieros	6.135	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	79.552.889	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	11.884.658	-	21.908.010	47.305.546
	<b>GASTOS</b>	62.063.501	17.822.574	308.383.838	128.484.656	111.891.446	128.831.968
21	Gastos en Personal	6.558.264	4.109.595	43.098.921	95.924.516	60.575.569	5.442.903
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.024.008	749.839	6.408.868	22.763.772	26.421.014	806.312
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	54.308.805	12.830.746	84.078.104	7.557.489	846.864	1.964.428
25	Integros al Fisco	-	-	10	134.219	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	172.394	132.374	675.401	1.797.874	508.624	206.040
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	6.900.975	-	21.908.010	47.305.546
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.353.507
32	Préstamos	-	-	89.861.262	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	77.360.277	306.696	1.631.355	69.753.212
34	Servicio de la Deuda	20	10	-	70	-	-

## GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
  - a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 348 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
  - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal: Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2020, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.  
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01,02,11)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.189.690</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>85.231</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>76.029</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>9.202</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.098.314</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>28.098.314</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.135</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>6.135</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.189.690</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.558.264</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.024.008</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.435.004</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>946.020</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	585.220
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	377	Red Agroclimática Nacional	07	311.233
	381	Corporación Consorcio Lechero		15.586
	382	Corporación Cinco al Día		33.971
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>08</b>	<b>16.531.742</b>
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE		7.049.769
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.599.827
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		5.882.146
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.106.546</b>
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	09	669.637
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	10	436.909
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.850.696</b>
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.206
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO		1.580.760
	004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA		257.730
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>172.394</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>14.826</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.383</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>150.185</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>



Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 100.347 miles.  
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.  
Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 08 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.  
Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.  
Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 504.576 miles para gasto en personal, y hasta 20 personas a honorarios.  
Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.  
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 11 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Subsecretaría de Agricultura

### Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>33.873.811</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.358.187</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.358.187</b>
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.358.187
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.515.614</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>31.515.614</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.873.811</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.873.801</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.873.801</b>
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,03	17.107.193
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02,03	8.692.845
	373	Instituto Forestal	01,02	4.422.531
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	01,02,03	3.463.528
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03,04	187.704
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuesto o decreto exento de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19701, según corresponda.  
En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.  
Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda.  
Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente.  
Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renuncias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.  
Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario; o con asociaciones municipales constituidas de conformidad con los párrafos 2° y 3° del Título VI de la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, que se encuentren vigentes en el Registro Único de Asociaciones Municipales, y que tengan dentro de sus asociados a municipios de comunas rurales. Lo anterior, para realizar estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector silvoagropecuario.
- En los convenios que al efecto se celebren, deberán fijarse al menos los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como también los formatos de rendición de cuentas y de auditoría.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01,02)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.822.574</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.291</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>34.281</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.788.273</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.788.273</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.822.574</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.109.595</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>749.839</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>12.830.746</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>619.497</b>
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		619.497
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>12.211.249</b>
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		537.776
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		11.604.678
	007	INE - Estudio Indicadores de Calidad de Vida Rural		68.795
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>132.374</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>132.374</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.  
Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales. La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la "Marca SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 111  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.422
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.791
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.508
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	34
	- Miles de \$	563.954
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	153.618
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	21.370
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01,02,03,16)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>308.383.838</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.390.964</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.390.964</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.301.046
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		89.918
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.706.642</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.552.955</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>776.581</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>776.374</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>209.295.730</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>209.295.730</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>79.552.889</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>	<b>15</b>	<b>79.552.889</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>11.884.658</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.884.658</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.884.906
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.098.777
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		6.900.975
		<b>GASTOS</b>		<b>308.383.838</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>43.098.921</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>6.408.868</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>84.078.104</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>84.074.658</b>
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		984.717
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.353.972
	404	Emergencias	07	1.662.978
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	1.868.801
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	11.117.691
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09,14	20.104.198
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.867.239
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08,09,14	19.574.180
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09,12,14	1.537.731
	420	Alianzas Productivas	08	2.749.400
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.253.751
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.446</b>
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.446
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>675.401</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>74.131</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>601.270</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>6.900.975</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>6.900.975</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>89.861.262</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>89.861.262</b>
	004	Corto Plazo		59.577.415
	005	Largo Plazo		25.398.301
	006	Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.859.985
	008	Largo Plazo - COBIN	10	3.025.561
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>77.360.277</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>77.360.277</b>
	001	Riego	08,13	21.102.965
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08,11	3.600.590
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08,14	18.751.633
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08,14	15.483.549
	008	Praderas Suplementarias		4.876.824
	009	Alianzas Productivas	08	1.484.160
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.268.209
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	14	1.892.095
	012	Inversiones para Comercialización	08	298.782
	013	Inversiones Servicios de Asesoría Técnica	08	8.601.470

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	303
02	Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.	
03	Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.	
04	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.	1.573
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	345.245
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	642.267 6.462
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	32 571.286

	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	123.212
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	334.937
06	Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
07	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
08	Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.	
09	En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2020. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.	
10	La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
11	Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.	
12	Incluye hasta \$ 2.045.000 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.	
13	El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los proyectos seleccionados para mejorar la disponibilidad y distribución de agua de riego, con énfasis en aquellos correspondientes a las regiones declaradas como Zona de Emergencia Agrícola en 2020.	

Asimismo deberá informar quien es el funcionario en cada oficina de área encargado de riego.

Del mismo modo, deberán informar la persona encargada de cada oficina del área de riego.

Se podrán realizar a los menos tres concursos de riego durante el año, preferentemente, durante los primeros trimestres del año calendario.

En los concursos de riego, los usuarios de INDAP con dos o más años de antigüedad, deberán entregar verificadores de tener al día el pago de sus cuotas en la organización usuarios o asociación de canalistas respectiva, sin podersele exigir tener regularizado los títulos de dominio de sus derechos de uso de agua antes el Conservador de Bienes Raíces, como requisito para postular o ser beneficiarios en los respectivos concursos.

- 14 Por resolución fundada del Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, se deberá establecer para estos Programas los criterios de focalización y de egreso respectivos, identificando en ambos casos las variables y los criterios específicos.
- 15 El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las medidas que establezca con cargo a este ítem destinadas a establecer mecanismos flexibles de pago, suspensiones y condonaciones de las obligaciones derivadas de préstamos otorgados a personas naturales o micro, pequeñas y medianas empresas afectadas económicamente a causa de las restricciones de la autoridad ante la pandemia por coronavirus COVID-19 y que se hayan traducido en menores ventas o disminución de ingresos que impidan a estos particulares pagar deudas por este ítem.
- 16 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los montos y proyectos destinados al desarrollo de la industria apícola nacional.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01,02,07,08)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.680.390</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>99.446</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>767.999</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.447.518</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.447.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.365.417</b>
	01	Libre		24.365.417
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>26.680.390</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>23.087.109</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.006.234</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.678</b>
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10.668</b>
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		1.090
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		5.021
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		4.557
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>134.219</b>
	01	Impuestos		134.219
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.442.120</b>
	07	Programas Informáticos	<b>06</b>	<b>1.442.120</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 450
- 02 Trimestralmente se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	898
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	216.048
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	391.162
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.307
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	141.015
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	- N° de personas	52
	- Miles de \$	162.492
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	125.843
	g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	- Miles de \$	20.435
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	103.536
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	El Servicio Agrícola y Ganadero informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.	
08	El Servicio Agrícola Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado las actividades relacionadas con el Programa 08 de Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, en especial, el Programa de Recuperación de Suelos. Detallar la ubicación de los predios sujetos al programa a nivel regional, provincial y comunal, el tipo de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas y sus cambios anuales en los últimos 10 años, detallando los aportes financieros y actividades productivas desarrolladas en cada predio beneficiario, el mercado de destino de los productos (nacional o internacional), su distribución en el territorio a nivel regional, provincial y comunal.	

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero

### Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.404.485</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.393.074</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.401</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.401</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.404.485</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>19.183.826</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.220.649</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 615
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 199.027
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 346.924  
- En el Exterior, en Miles de \$ 4.396
  - d) Personal Código del Trabajo  
- N° de personas 326  
- Miles de \$ 4.454.248
  - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, certificación  
- N° de personas 309  
- Miles de \$ 2.270.293
  - f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones  
- Miles de \$ 625.687
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 2.395

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.851.279</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.251.306</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.599.963</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.599.963</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.851.279</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>10.698.846</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.965.322</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>102.745</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>30.675</b>
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	30.675
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>72.070</b>
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	12.465
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		59.605
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>84.356</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>84.356</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	393
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$	168.332
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	336.355
		- En el Exterior, en Miles de \$	4.514
	d)	Personal Código del Trabajo	
		- N° de personas	79
		- Miles de \$	1.221.025
	e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad	
		- N° de personas	36
		- Miles de \$	142.634
	f)	Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
		- Miles de \$	32.557
02	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
		- Miles de \$	22.188

- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero

### Vigilancia y Control Silvoagrícola (01,02,03)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.409.922</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.241.779</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.168.133</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>29.168.133</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.409.922</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>18.929.693</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>11.430.743</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.476</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>49.476</b>
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		23.185
	604	Organización Internacional de la Viña y el Vino		26.291
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 783
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 255.869
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 531.204  
- En el Exterior, en Miles de \$ 8.944
- d) Personal Código del Trabajo  
- N° de personas 206  
- Miles de \$ 2.405.272
- e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, vigilancia y control  
- N° de personas 264  
- Miles de \$ 1.334.650
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 8.146

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero

### Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.846.430</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.682.312</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.164.108</b>
	01	Libre		12.164.108
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>15.846.430</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>13.283.753</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.180.432</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.539</b>
	04	Mobiliario y Otros		34.639
	07	Programas Informáticos		40.900
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>306.696</b>
	02	Al Gobierno Central		306.696
	005	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		306.696
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	488
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.431.755
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.295.741
	- En el Exterior, en Miles de \$	118.670
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	133
	- Miles de \$	1.898.436
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	- N° de personas	76
	- Miles de \$	439.658
	f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	- Miles de \$	175.557
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	60.649

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero

### Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables (01,05)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.650.763</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>528.031</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.122.722</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>13.122.722</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.650.763</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.780.777</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>475.386</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.394.590</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.360.100</b>
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	04	7.360.100
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>34.490</b>
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola		2.515
	014	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres		21.680
	015	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre		10.295
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye hasta \$ 257.614 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.  
Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 211
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 28.647
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 120.081  
- En el Exterior, en Miles de \$ 3.735
  - d) Personal Código del Trabajo  
- N° de personas 8  
- Miles de \$ 169.694
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 13.302

- 04 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 294.403 miles.
  - b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- 05 Semestralmente, el SAG informará a las Comisiones de Agricultura y de la Cámara de Diputados los resultados de investigaciones, planes de manejo y seguimiento de carnívoros silvestres, especialmente, de aquellos en peligro de extinción, así como los criterios y medidas de monitoreos consideradas para la liberación de especies capturadas, de forma de evitar su cercanía con sectores rurales habitados.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Agrícola y Ganadero

### Laboratorios (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.641.387</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.996.776</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.644.601</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.644.601</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.641.387</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.960.512</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.485.006</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>195.859</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>146.779</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>49.080</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	195
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.896
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	541.288
	- En el Exterior, en Miles de \$	7.865
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	132.779
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	10.666
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	5.719

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Corporación Nacional Forestal

Corporación Nacional Forestal (01,04,05,06)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>19.494.218</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.494.218</b>
		<b>Libre</b>		<b>19.494.218</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>19.494.218</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>16.276.171</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.709.413</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
29	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>508.624</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>508.624</b>

### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 143     |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 663     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 75.630  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 186.925 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 3.410   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas   | 4       |
|    | - Miles de \$  | 77.616  |
|    | e) Jornales Transitorios   |         |
|    | - N° de personas   | 29      |
|    | - Miles de \$  | 216.914 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 79.868  |
| 04 | El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el objeto de las transferencias corrientes al sector privado, así como el cuerpo legal que se emplea para realizar dicho aporte. El informe incluirá un detalle del tipo de contratistas, empresas públicas y privadas y montos que han recibido de los aportes para actividades de forestación, reforestación, asistencia técnica, logística y comercial mediante los distintos instrumentos financieros o de fomento, licitaciones o cualquier otro mecanismo, un desglose respecto de los montos destinados a rehabilitación de suelos, forestación, reforestación y cuánto de esos fondos se han utilizado en plantaciones forestales con especies exóticas y cuánto en bosque nativo. |         |
|    | También se deberán incluir detalle de los productos comercializados como consecuencia de estas actividades. Se deberá detallar el instrumento legal utilizado para entregar transferencias corrientes para ejecutar plantaciones forestales con especies exóticas. Se deberá incluir el tipo de cobertura existente en las superficies sujetas a forestación y reforestación y sus transformaciones en los últimos 12 años a escala regional, provincial y comunal. Asimismo, el informe indicará qué tipo de propietarios han dirigido los aportes de forestación y reforestación, distinguiendo el tipo de especies, así como los mecanismos que se han usado para emplear dichos fondos.  |         |

- 05 Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.
- 06 CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Corporación Nacional Forestal

### Programa de Manejo del Fuego (01,02,04)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		35.422.137
		<b>APORTE FISCAL</b>		31.955.862
	01	<b>Libre</b>		31.955.862
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		3.466.275
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		3.466.275
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		3.466.275
		<b>GASTOS</b>		35.422.137
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	16.921.238
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		15.034.624
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		3.466.275
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		3.466.275

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 83
- 02 A más tardar el 31 de diciembre de 2020, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.
- En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2020-2021, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance.
- Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero - marzo del año 2021, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego.
- Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el período comprendido entre el mes de enero de 2020 al mes de marzo de 2021, desglosado por región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	321
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	137.634
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	130.440
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.227
	d) Jornales Transitorios	
	- N° de personas	2.710
	- Miles de \$	10.519.010
04	La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre la dotación de personal permanente dedicado a labores de prevención y manejo de incendios forestales, así como los planes de contingencia que se elaboren en función de los fondos del programa para el manejo del fuego.	

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Corporación Nacional Forestal

### Áreas Silvestres Protegidas (01,02,03)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.627.963</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>11.604.851</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.202.781</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.202.781</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>820.331</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>820.331</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		820.331
		<b>GASTOS</b>		<b>17.627.963</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>13.391.458</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.211.428</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>204.746</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>204.746</b>
	411	Jardín Botánico	05	204.746
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>820.331</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>820.331</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.  
Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 A más tardar el 30 de abril de 2021, la Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos la propuesta de tarifas para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la que deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles, informando además el período de vigencia y la proyección de recaudación. Igualmente, informará en la misma instancia las exenciones y rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.  
A más tardar en el mes de junio de 2021 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2021-2022.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 594
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 67.246
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 185.838  
- En el Exterior, en Miles de \$ 1.691
- d) Jornales Transitorios  
- N° de personas 536  
- Miles de \$ 2.226.107

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Corporación Nacional Forestal

### Gestión Forestal (01,02)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.047.944</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.572.381</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.854.159</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.854.159</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>17.621.404</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.621.404</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		17.621.404
		<b>GASTOS</b>		<b>38.047.944</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>13.129.736</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>5.023.331</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>642.118</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>642.108</b>
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	642.108
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>17.621.404</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>17.621.404</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.631.355</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.631.355</b>
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.631.355

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 471
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 57.532
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 417.627  
- En el Exterior, en Miles de \$ 4.519
- d) Jornales Transitorios  
- N° de personas 106  
- Miles de \$ 775.814
- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 642.108 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 75.938 miles.

Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie *Araucaria araucana*, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2021 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 5.828.250 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Corporación Nacional Forestal

### Programa de Arborización Urbana (01,02,03,05)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		1.299.184
		<b>APORTE FISCAL</b>		1.299.184
		<b>Libre</b>		1.299.184
21		<b>GASTOS</b>		1.299.184
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	856.966
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		442.218

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2021 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03 Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines.  
La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas. A más tardar el 30 de junio de 2021 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 29.667
- c) Jornales Transitorios  
- N° de personas 65  
- Miles de \$ 471.659
- 05 La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando:
- 1) Municipios dentro del país que cuentan con ordenanzas que aborden el manejo del arbolado urbano con su fecha de emisión.
  - 2) Qué número y porcentaje de árboles nativos se han instalado en ciudades de Chile, pormenorizando la información por región y comuna. Se deberán incluir datos de especies y fundamentar su elección y los valores asignados a cada criterio en resistencia a crisis hídrica en zona norte y centro.
  - 3) Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo. Además, el informe señalará el criterio de elección de especies para viveros y el criterio de entrega por zona geográfica, tal como la crisis climática e hídrica respecto de la viverización de las especies que tienen disponibles.
  - 4) El referido informe también indicará el seguimiento asesoramiento respecto de las especies entregadas, señalando a quién(es) se le entregan y señalando también el lugar de plantación.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Comisión Nacional de Riego

Comisión Nacional de Riego (01,02,09,10,11)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>128.831.968</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.515</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>58.495</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>81.467.907</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>81.467.907</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>47.305.546</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.305.546</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		47.305.546
		<b>GASTOS</b>		<b>128.831.968</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.442.903</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>806.312</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.964.428</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.964.428</b>
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.964.428
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>206.040</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>206.040</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>47.305.546</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>47.305.546</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.353.507</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.212.022</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>378.325</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.763.160</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>69.753.212</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>69.753.212</b>
	004	Al INDAP - Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.098.777
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	68.654.435

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		170
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		14.689
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		40.088
	- En el Exterior, en Miles de \$		4.693
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		12
	- Miles de \$		235.617
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		6
	- Miles de \$		106.826
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		24.733
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.		
	b) Incluye hasta \$ 934.695 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
	c) Incluye hasta \$ 513.295 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerarse gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.		
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.		
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
07	Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450.		
	Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2021 y anteriores.		
	Durante el año 2021, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:		
	a) Hasta \$ 60.143.832 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.		
	b) Hasta \$ 17.829.200 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.		
	La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
	A los agricultores con el perfil de usuarios de INDAP se le podrá solicitar entregar verificadores de tener al día el pago de las cuotas en la organización de regantes o asociación de canalistas respectivos, en reemplazo del título de dominio de los derechos de uso de agua debidamente regularizado ante el Conservador de Bienes Raíces, como requisito para postular a ser beneficiario en los respectivos concursos de riego.		

- 08 Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la ley N° 18.450 de embalses de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 300.000 metros cúbicos, sin importar la altura de su muro.
- 09 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, especificando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.
- 10 La Comisión Nacional de Riego informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado, a más tardar el 28 de febrero, respecto de los resultados del programa “Apoyo a usuarios/as de aguas en el III tramo del Río Huasco en canales bajo embalse Santa Juana” aprobado mediante Resolución CNR Exenta N° 0278 de 2017. En dicha información se adjuntarán las carpetas individuales de atención legal, con la evaluación jurídica del caso y recomendación del tipo de tramitación para cada uno de los usuarios/as beneficiarios del programa.
- 11 La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, reportando las obras realizadas por el financiamiento otorgado por INDAP y CNR, detallando las características y dimensiones, los estudios de disponibilidad hídrica en las cuencas, la distribución geográfica.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 14

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>43.168.950</b>	-	<b>43.168.950</b>
05	Transferencias Corrientes	551.554	-	551.554
06	Rentas de la Propiedad	25.014.269	-	25.014.269
08	Otros Ingresos Corrientes	1.265.293	-	1.265.293
09	Aporte Fiscal	9.420.135	-	9.420.135
10	Venta de Activos No Financieros	6.690.817	-	6.690.817
12	Recuperación de Préstamos	71.206	-	71.206
15	Saldo Inicial De Caja	155.676	-	155.676
	<b>GASTOS</b>	<b>43.168.950</b>	-	<b>43.168.950</b>
21	Gastos En Personal	18.476.365	-	18.476.365
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.125.883	-	4.125.883
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	11
24	Transferencias Corrientes	1.680.993	-	1.680.993
25	Integros al Fisco	5.119.038	-	5.119.038
26	Otros Gastos Corrientes	154.646	-	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	231.135	-	231.135
32	Préstamos	71.206	-	71.206
33	Transferencias de Capital	13.308.643	-	13.308.643
34	Servicio de la Deuda	1.030	-	1.030

### GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 401.033 miles.
- 03 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado.  
Se informará cuál es el destino que se dará a los bienes y, cuando los hubiere, de los mecanismos de participación ciudadana en las definiciones sobre la asignación del uso que se les dé.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>43.168.950</b>
05	Transferencias Corrientes	551.554
06	Rentas de la Propiedad	25.014.269
08	Otros Ingresos Corrientes	1.265.293
09	Aporte Fiscal	9.420.135
10	Venta de Activos No Financieros	6.690.817
12	Recuperación de Préstamos	71.206
15	Saldo Inicial de Caja	155.676
	<b>GASTOS</b>	<b>43.168.950</b>
21	Gastos En Personal	18.476.365
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.125.883
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	1.680.993
25	Integros al Fisco	5.119.038
26	Otros Gastos Corrientes	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	231.135
32	Préstamos	71.206
33	Transferencias de Capital	13.308.643
34	Servicio de la Deuda	1.030

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

## Subsecretaría de Bienes Nacionales

### Subsecretaría de Bienes Nacionales (01,02,05,06,07)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.461.810</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.929.956</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.265.293</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		324.560
	99	Otros		940.733
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.265.561</b>
	01	Libre		8.265.561
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.461.810</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>9.531.464</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>2.786.625</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>327</b>
	01	Impuestos		327
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>142.383</b>
	04	Mobiliario y Otros		20.503
	06	Equipos Informáticos		9.988
	07	Programas Informáticos		111.892
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
- 02 El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 339  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 24 funcionarios.  
 Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada.
- b) Horas extraordinarias año 42.164  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 65.647  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 5.242

d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	34
- Miles de \$	753.485
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de Personas	22
- Miles de \$	247.891
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	53.482
05 Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los traspasos de bienes inmuebles que le realice el Ministerio de Defensa Nacional y de sus órganos y reparticiones dependientes.	
06 La Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto al estado de regularizaciones de bienes raíces acogidos a la ley N° 21.027 que “Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación”, en especial aquellas ubicadas en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.	
07 Semestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre las acciones y decisiones administrativas adoptadas por esa cartera, o en conjunto con los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura, respecto de los predios fiscales de río Colorado y río Olivares, en la comuna de San José de Maipo, que permitan avanzar en la materialización de un Parque Nacional en la Región Metropolitana.	

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

## Subsecretaría de Bienes Nacionales

### Regularización de la Propiedad Raíz (01,07)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.358.757</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.769.034</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>435.067</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>435.067</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>154.656</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.358.757</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.641.033</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03,04	<b>313.580</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05	<b>1.249.488</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	06	<b>1.249.488</b>
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.249.488
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>154.646</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>154.646</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 71  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 2.383  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 25.356  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 1  
 - N° de Personas 17.855  
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 - N° de Personas 17.387  
 - Miles de \$
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 28 personas con un gasto total anual de hasta \$ 207.251 miles.
- 06 Se deberá informar el detalle y pertinencia de las Transferencias Corrientes al sector privado.
- 07 El instrumento de gestión prioritario para el Plan de Normalización del Borde Costero de Atacama que lleve adelante el Ministerio de Bienes Nacionales, será la venta directa, siempre que se cumpla la normativa urbanística aplicable.

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

## Subsecretaría de Bienes Nacionales

Administración de Bienes (01,02,03,04,05,11,12)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.941.996</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>551.554</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>551.554</b>
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		551.554
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.506.548</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>121.861</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>121.861</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>06,07</b>	<b>6.690.817</b>
	<b>01</b>	<b>Terrenos</b>		<b>6.690.817</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>71.206</b>
	<b>09</b>	<b>Por Ventas a Plazo</b>		<b>71.206</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.941.996</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>08</b>	<b>4.502.885</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>509.036</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>09</b>	<b>431.505</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>431.505</b>
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		48.246
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		82.414
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		300.845
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.118.711</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>5.118.711</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>71.206</b>
	<b>09</b>	<b>Por Ventas a Plazo</b>		<b>71.206</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>10</b>	<b>13.308.643</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>13.308.643</b>
	001	Gobierno Regional Región de Tarapacá		699.751
	002	Gobierno Regional Región de Antofagasta		9.178.018
	003	Gobierno Regional Región de Atacama		1.110.578
	004	Gobierno Regional Región de Coquimbo		196.174
	005	Gobierno Regional Región de Valparaíso		483.019
	006	Gobierno Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		76.168
	007	Gobierno Regional Región del Maule		52.850
	008	Gobierno Regional Región del BíoBío		361.938
	009	Gobierno Regional Región de La Araucanía		5.857
	010	Gobierno Regional Región de Los Lagos		153.803
	011	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.919
	012	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		38.060
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		58.362
	014	Gobierno Regional Región de Los Ríos		477.768

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	015	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		311.448
	016	Gobierno Regional Región de Ñuble		99.930
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2021 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.  
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado sobre la ejecución del año 2020 del proyecto de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación.  
Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.
- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2021, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.  
Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2021, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.  
Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación.  
Finalmente, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.
- 07 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.

08	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	164
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.	
	Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.594
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	29.858
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	37
	- Miles de \$	454.097
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	17.387
09	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 11 personas con un gasto total anual de hasta \$ 242.978 miles.	
10	Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.	
11	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia.	
12	La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.	

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

## Subsecretaría de Bienes Nacionales

### Catastro (01)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.406.387</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.808.731</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>597.646</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>597.646</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.406.387</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.800.983</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>516.642</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>88.752</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>88.752</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 100  
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 1.573  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 21.112  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 7  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$ 89.220
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$ 17.387

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 15

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>10.523.593.156</b>	-	<b>10.523.593.156</b>
04	Imposiciones Previsionales	514.371.541	-	514.371.541
05	Transferencias Corrientes	2.218.070.081	-	2.218.070.081
06	Rentas de la Propiedad	6.652.327	-	6.652.327
07	Ingresos de Operación	3.340.831	-	3.340.831
08	Otros Ingresos Corrientes	50.719.393	-	50.719.393
09	Aporte Fiscal	5.860.058.687	-	5.860.058.687
10	Venta de Activos No Financieros	30.429	-	30.429
11	Venta de Activos Financieros	78.584.882	-	78.584.882
12	Recuperación de Préstamos	96.098.059	-	96.098.059
13	Transferencias Para Gastos de Capital	1.686.855.060	-	1.686.855.060
15	Saldo Inicial de Caja	8.811.866	-	8.811.866
	<b>GASTOS</b>	<b>10.523.593.156</b>	-	<b>10.523.593.156</b>
21	Gastos en Personal	205.233.241	-	205.233.241
22	Bienes y Servicios De Consumo	116.356.342	-	116.356.342
23	Prestaciones De Seguridad Social	6.828.403.161	-	6.828.403.161
24	Transferencias Corrientes	1.488.707.369	-	1.488.707.369
25	Integros al Fisco	154.046	-	154.046
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.920.097	-	4.920.097
30	Adquisición de Activos Financieros	1.765.746.908	-	1.765.746.908
32	Préstamos	104.345.352	-	104.345.352
34	Servicio de la Deuda	1.206.313	-	1.206.313
35	Saldo Final de Caja	8.520.327	-	8.520.327

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.424.725 miles.
- 03 Publicada la Ley de Presupuestos, se podrá reasignar mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, los recursos considerados en transferencias asociadas a programas de empleo aprobadas en esta ley, hacia un único programa presupuestario en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social creado a estos fines, pudiendo considerar el traspaso de la administración y pago de los subsidios a esta Cartera, así como crear las glosas que permitan materializarlo, operativizar la nueva asignación y/o facilitar la consolidación.

- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	32.748.506	69.135.539	6.353.784	43.309.385
05	Transferencias Corrientes	3.787.784	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.722.897
07	Ingresos de Operación	-	192.230	-	2.363.304
08	Otros Ingresos Corrientes	67.107	1.763.813	47.192	212.080
09	Aporte Fiscal	28.843.605	67.116.363	6.286.687	10.020.500
10	Venta de Activos No Financieros	-	15.133	-	220
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	511.250
12	Recuperación de Préstamos	-	-	18.405	24.359.737
13	Transferencias para Gastos De Capital	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	32.748.506	69.135.539	6.353.784	43.309.385
21	Gastos en Personal	6.525.189	57.059.788	3.369.996	8.025.565
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.701.773	10.796.310	1.133.495	3.900.401
24	Transferencias Corrientes	24.139.368	3.750	1.709.251	2.593
25	Integros al Fisco	169	-	-	153.855
29	Adquisición de Activos No Financieros	377.997	1.223.691	139.542	255.642
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	511.250
32	Préstamos	-	-	-	30.315.496
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	500	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	142.583

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	1.870.019.383	14.150.496	16.937.556	2.052.654.649
05	Transferencias Corrientes	46.394.389	315.878	-	50.498.051
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.722.897
07	Ingresos de Operación	344.209	-	124	2.899.867
08	Otros Ingresos Corrientes	870.213	91.256	92.437	3.144.098
09	Aporte Fiscal	135.291.584	13.742.362	16.843.495	278.144.596
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	15.353
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	511.250
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	24.378.142
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.686.855.060	-	-	1.686.855.060
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	1.870.019.383	14.150.496	16.937.556	2.052.654.649
21	Gastos en Personal	18.273.504	11.683.943	10.353.275	115.291.260
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.434.325	2.357.644	1.592.189	29.916.137
24	Transferencias Corrientes	154.252.863	3.000	4.815.358	184.926.183
25	Integros al Fisco	-	-	22	154.046
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.260.450	104.909	175.212	3.537.443
30	Adquisición de Activos Financieros	1.686.855.060	-	-	1.687.366.310
32	Préstamos	-	-	-	30.315.496
34	Servicio de la Deuda	933.181	500	500	942.681
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	205.093

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio yel Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto De Previsión Social	Instituto De Seguridad Laboral	Caja De Previsión De La Defensa Nacional	Dirección De Previsión De Carabineros De Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	6.006.783.878	120.921.553	1.352.621.879	990.611.197	8.470.938.507
04	Imposiciones Previsionales	74.943.304	103.428.105	169.435.249	166.564.883	514.371.541
05	Transferencias Corrientes	2.166.363.558	399.960	324.964	483.548	2.167.572.030
06	Rentas de la Propiedad	159.066	85.385	133.383	551.596	929.430
07	Ingresos de Operación	265.095	-	-	175.869	440.964
08	Otros Ingresos Corrientes	28.280.647	5.727.601	12.344.202	1.222.845	47.575.295
09	Aporte Fiscal	3.669.379.446	-	1.155.111.063	757.423.582	5.581.914.091
10	Venta de Activos No Financieros	15.060	-	-	16	15.076
11	Venta de Activos Financieros	59.236.260	11.194.727	4.207.340	3.435.305	78.073.632
12	Recuperación de Préstamos	141.442	-	10.915.678	60.662.797	71.719.917
15	Saldo Inicial de Caja	8.000.000	85.775	150.000	90.756	8.326.531
	GASTOS	6.006.783.878	120.921.553	1.352.621.879	990.611.197	8.470.938.507
21	Gastos En Personal	60.369.341	13.667.365	10.451.846	5.453.429	89.941.981
22	Bienes y Servicios de Consumo	72.225.834	8.278.197	3.164.731	2.771.443	86.440.205
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.699.827.495	83.788.482	1.196.194.737	848.592.447	6.828.403.161
24	Transferencias Corrientes	1.104.319.372	6.135.129	125.497.946	67.828.739	1.303.781.186
29	Adquisición de Activos No Financieros	282.476	305.807	484.553	309.818	1.382.654
30	Adquisición de Activos Financieros	61.735.157	8.581.342	3.790.049	4.274.050	78.380.598
32	Préstamos	15.203	-	12.775.407	61.239.246	74.029.856
34	Servicio de la Deuda	9.000	50.000	112.607	92.025	263.632
35	Saldo Final de Caja	8.000.000	115.231	150.003	50.000	8.315.234

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**Subsecretaría del Trabajo**

**Subsecretaría del Trabajo (01,10)**

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.615.271</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>67.107</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.984
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.403
	99	Otros		720
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.498.164</b>
	01	Libre		12.498.164
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.615.271</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.232.218</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.621.442</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.386.405</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.205.115</b>
	432	Programa Diálogo Social	04,05, 06,07	298.283
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	906.832
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.816.984</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08,09	1.816.984
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.364.306</b>
	001	Organismos Internacionales		1.364.306
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>169</b>
	01	Impuestos		169
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>371.037</b>
	05	Máquinas y Equipos		18.641
	06	Equipos Informáticos		57.913
	07	Programas Informáticos		294.483
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 167
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	39.583
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ Incluye \$ 61.596 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	39.890 67.025
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$ Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	86 1.440.823
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	33 309.955
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	40.900
b)	Contratación de estudios e investigaciones \$352.706 miles. Incluye \$ 74.643 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
c)	Incluye \$ 83.981 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye hasta \$ 42.207 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N°20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
06	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
07	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.	

Asimismo, deberá informar a la brevedad posible a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose presupuestario correspondiente a las actividades contempladas en el Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas, especificando su naturaleza y la cantidad de actividades que se espera realizar, así como también el tipo de gastos y su cuantía, en que se incurra cada una de ellas.

- 08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2020. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 09 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.
- 10 La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**Subsecretaría del Trabajo**

**Proempleo**

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.133.235</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.787.784</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.787.784</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.787.784
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.345.441</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.345.441</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.133.235</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>292.971</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>80.331</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02,03,08</b>	<b>19.752.963</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.648.865</b>
	265	Programa Servicios Sociales	09	4.449.101
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	10	199.764
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.104.098</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05,06	1.595.139
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07,11	13.508.949
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.960</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.257</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.366</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.377</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.960</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

8  
292.971

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de Agente Público a 5 personas, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.
- El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.
- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.
- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio de transferencia celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 23, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2021. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$134.299 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y

organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 113.281 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

- 08 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 09 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad y la erradicación del trabajo infantil. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
Incluye hasta \$ 2.192.635 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social Y Familia, aprobado por el Decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 5,4% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 4 personas por concepto de la ejecución del programa.
- 10 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley.  
La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información anual sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 9% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 11 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**Dirección del Trabajo**

**Dirección del Trabajo (01,04,05)**

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>69.135.539</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>192.230</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.763.813</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.592.033
	99	Otros		171.780
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>67.116.363</b>
	01	Libre		67.116.363
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.133</b>
	03	Vehículos		15.133
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>69.135.539</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>57.059.788</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>10.796.310</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.750</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.750</b>
	001	Organismos Internacionales		3.750
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.223.691</b>
	07	Programas Informáticos		1.223.691
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.000</b>
	07	Deuda Flotante		4.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	167
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	2.259
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L.N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios. Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	526.877
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	346.649
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.876
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	24
	- Miles de \$	332.970
	Incluye \$ 138.139 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.	

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	133
	- Miles de \$	950.002
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	347.450
04	La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	
05	La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.	

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Subsecretaría de Previsión Social**  
**Subsecretaría de Previsión Social (01)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.353.784</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>47.192</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>45.146</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.023</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.023</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.286.687</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.286.687</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>18.405</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>18.405</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.353.784</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.369.996</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.133.495</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.709.251</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.481.403</b>
	002	Fondo para la Educación Previsional	04	1.481.403
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>204.500</b>
	001	Fondo para la Educación Previsional		204.500
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>23.348</b>
	001	A Organismos Internacionales		23.348
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>139.542</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.045</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>8.691</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>70.537</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>58.269</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 1     |
| 02 | Incluye:  |       |
| a) | Dotación máxima de personal   | 89    |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |       |
|    | Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.                            |       |
| b) | Horas extraordinarias año   |       |
|    | - Miles de \$   | 5.555 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.738
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.857
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	29
	- Miles de \$	328.775
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	184.182
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	13.293
b)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión Usuarios del Sistema de Pensiones.	
	- Miles de \$	51.125
c)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	- Miles de \$	35.194
04	El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.	

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección General de Crédito Prendario  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.309.385</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.722.897</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.363.304</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>212.080</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		207.989
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.023
	99	Otros		3.068
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.020.500</b>
	01	Libre		10.020.500
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>220</b>
	04	Mobiliario y Otros		110
	05	Máquinas y Equipos		110
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>511.250</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		511.250
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>24.359.737</b>
	03	Pignoraticios		22.222.286
	10	Ingresos por Percibir		2.137.451
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>119.397</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.309.385</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.025.565</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.900.401</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.593</b>
	07	A Organismos Internacionales		2.593
	001	A Organismos Internacionales		2.593
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>153.855</b>
	01	Impuestos		153.855
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>255.642</b>
	05	Máquinas y Equipos		66.109
	06	Equipos Informáticos		92.611
	07	Programas Informáticos		96.922
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>511.250</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		511.250
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>30.315.496</b>
	03	Pignoraticios		30.315.496
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>142.583</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	413
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	60.275
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.299
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.922
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	80.943
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	35
	- Miles de \$	189.174
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	69.530

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**  
**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01,17)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.870.019.383</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.394.389</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>617.498</b>
	004	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		617.498
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.776.891</b>
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		44.906.400
	009	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		870.491
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>344.209</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>870.213</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>239.290</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>220.569</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>410.354</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>135.291.584</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>134.360.403</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>931.181</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.686.855.060</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.686.855.060</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.686.855.060
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>263.928</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.870.019.383</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.273.504</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,13</b>	<b>8.434.325</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>154.252.863</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04,21</b>	<b>151.485.772</b>
	003	Becas	14,22	1.299.326
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05,10,11,14	3.111.349
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06,11,14,18	34.800.788
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07,11,14	1.662.428
	266	Programa de Intermediación Laboral	08,11,14	9.410.068
	270	Certificación de Competencias Laborales	09,11,14	1.863.868
	442	Seguros		193.814
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		45.067.526
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	16,25	44.906.400
	477	Programa de Reconversión Laboral	19	7.022.955
	478	Observatorio Laboral	20	2.147.250
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.755.091</b>
	257	Programa de Becas	14,15	2.392.565
<b>24</b>	<b>03 258</b>	<b>Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales</b>		<b>362.526</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>12</b>	<b>12.000</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	001	Organismos Internacionales		12.000
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.260.450</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>17.441</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>306.038</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>261.445</b>
30	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>675.526</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.686.855.060</b>
34	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	23,24	<b>1.686.855.060</b>
35		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>933.181</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>927.322</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>3.859</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	30
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	683
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	68.834
	- Miles de \$	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	168.811
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.141
d)	Convenios con personas naturales	24
	- N° de Personas	
	- Miles de \$	509.281
	Incluye \$ 210.383 miles para la ejecución de actividades asociadas a los Observatorios Laborales Nacionales.	
	Para estos efectos, se otorgará la calidad de Agente Público a una persona, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	15
	- N° de Personas	
	- Miles de \$	145.587
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	133.073
	- Miles de \$	
b)	Contratación de Estudios e Investigaciones.	250.420
	- Miles de \$	
	Incluye \$ 82.971 miles para la contratación de estudios en el marco del convenio de Exportación de Servicios vigente con la Subsecretaría de Hacienda.	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de hasta \$ 10.563.306 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	

- 05 Considera la ejecución de acciones que permitan a los dueños, socios, representantes legales y trabajadores de Micro y Pequeñas Empresas, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.
- Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 06 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.
- Igualmente, se podrá ejecutar el programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables.
- La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.
- Con todo, estas acciones podrán ser además ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.
- El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que éstos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.
- El programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta 6 años que se encuentren al cuidado de los participantes, a causa o con ocasión de la asistencia de éstos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.
- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.
- 10 La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.
- De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.
- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente Ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 16 Incluye hasta \$ 835.513 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 65.184 miles para gastos en personal, considerando 4 personas.
- Asimismo durante el año 2021, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias del mismo, cuánto es el monto que se gaste por cada una de ellas, y como incide en su empleo.

- 17 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
- 1) Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
  - 2) Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.
- 18 Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades ejecutoras, podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.  
Mediante convenio que se suscribirá entre el SENCE y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 19 Las líneas de acción, requisitos de ingresos, beneficios y mecanismos de control a que esta afecto el desarrollo de este Programa, serán los establecidos en el Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o el instrumento que lo reemplace.  
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.  
De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.
- 20 Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional mediante resolución exenta.
- 21 Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los programas ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación. Se detallarán especialmente los recursos destinados para programas que capaciten a mujeres, jóvenes y personas con algún tipo de discapacidad. También informará especialmente sobre las entidades que ejecutan estos programas y la evaluación final de sus beneficiarios.
- 22 Con cargo a estos recursos se financiará la ejecución de becas de capacitación dirigidas a personas cesantes, beneficiarias del Fondo de Cesantía Solidario, reguladas en el artículo 5° letra e) del Decreto Supremo N° 46, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N° 19.728 que “Establece un Seguro de Desempleo”.
- 23 Los componentes y líneas de acción a financiar con el Fondo de Emergencia Transitorio y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.  
En particular, la “Línea Emergencia Laboral Reactivación Covid-19”, incorporada a través del decreto N°31, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el citado decreto N° 28, de 2011, y sus respectivas bonificaciones mensuales, otorgará un plazo adicional de dos meses extra de duración contados desde la fecha de inicio del beneficio, tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas al efecto.  
Con cargo a estos recursos se financiarán acciones destinadas a la difusión de la presente línea de reactivación para promover la postulación de beneficiarios a nivel nacional y regional.  
El Servicio informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el número de empleadores que se acojan a la Bonificación a la retención, y aquellos acogidos a la Bonificación a la contratación, detallando en este caso cuando se trate de una trabajadora, una persona menor de 24 años, o una persona con discapacidad, calificada y certificada conforme lo establece el referido decreto. Asimismo, contendrá información relativa al tamaño de empresa que resulte beneficiaria.  
En abril de 2021 se rendirá cuenta de la implementación del programa ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 24 Le corresponderá al Consejo Superior Laboral formular propuestas y recomendaciones, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como seguimiento a la ejecución de la Línea Emergencia Laboral Reactivación Covid-19, incorporada a través del decreto N°31, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el decreto N° 28, de 2011, según lo dispuesto en la ley N° 20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales.
- 25 Se informarán a la brevedad los detalles y aspectos centrales que describen este subsidio, como lo son: el alcance que se espera lograr, los criterios diseñados para su distribución, el correspondiente desglose presupuestario de los fondos, así como también la eventual priorización de aquellas áreas del mercado laboral de la mujer que se han visto afectadas por la crisis económica.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Superintendencia de Seguridad Social**

**Superintendencia de Seguridad Social (01,04,05,06,07,08,09,10)**

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.150.496</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>315.878</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>315.878</b>
	004	Fondo Ley N° 21.063		315.878
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>91.256</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>91.256</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.742.362</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.742.362</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.150.496</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.683.943</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.357.644</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.000</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.000</b>
	001	A Organismos Internacionales		3.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>104.909</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>73.436</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>31.473</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 3       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 296     |
|    | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 8.710   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas   | 28      |
|    | - Miles de \$  | 474.915 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.   |         |
|    | - Miles de \$  | 10.225  |
| 04 | Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso. |         |

- 05 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 07 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, noventa días después del término del semestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las recuperaciones y/o reembolsos por licencias médicas relativas a problemas de salud mental, osteomusculares, respiratorios u otros, detallando promedios de días de ausentismo, número de funcionarios beneficiarios, diferenciado según género y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación. Para lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar a los organismos públicos correspondientes la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo.
- 08 La Superintendencia de Seguridad Social informará al 30 de junio de 2021 y 31 de diciembre de 2021, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados.
- 09 Se informará semestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de licencias rechazadas por accidentes del trabajo, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la Ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado.
- 10 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental, emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**Superintendencia de Pensiones**

**Superintendencia de Pensiones (01,05,06,07,08)**

**PARTIDA : 15**

**CAPÍTULO : 07**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.937.556</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>124</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>92.437</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>92.437</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.843.495</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>16.843.495</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.937.556</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.353.275</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.592.189</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.815.358</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.113</b>
	003	Peritajes Ley N° 19.404		5.113
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.790.587</b>
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	4.790.587
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>19.658</b>
	001	Organismos Internacionales		19.658
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>22</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>22</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>175.212</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.454</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.167</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>7.762</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>161.829</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 252
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 11.699

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	15.736
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.482
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	207.254
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	38.918
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 263 personas a honorarios.	
05	La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.	
06	Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.	
07	Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento del trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición.	
08	La primera semana de octubre, la Superintendencia de Pensiones informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos aportados por el Estado por concepto del Pilar Solidario de Pensiones y de la proyección del aporte fiscal proyectada a 15 años.	

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Instituto de Previsión Social**

**Instituto de Previsión Social (01,12,14)**

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.006.783.878</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>74.943.304</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>74.943.304</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.166.363.558</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.153.279.593</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		36.614.778
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		2.116.664.815
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.083.965</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.083.965
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>159.066</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>02</b>	<b>265.095</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>28.280.647</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.510.443</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.312.890</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>25.457.314</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>03</b>	<b>3.669.379.446</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.669.379.446</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.060</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.060</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>59.236.260</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>59.236.260</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>141.442</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>12.270</b>
	02	<b>Hipotecarios</b>		<b>128.859</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>313</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.006.783.878</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>60.369.341</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05,06</b>	<b>72.225.834</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>15</b>	<b>4.699.827.495</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.015.060.429</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07,11,13	2.502.378.615
	002	Bonificaciones		245.400
	003	Bono de Reconocimiento	11	324.662.240
	004	Desahucios e Indemnizaciones		23.993.928
	006	Asignación por Muerte	11	28.642.412
	007	Seguro de Vida		23.851.653
	008	Devolución de Imposiciones		245.400
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		111.040.781
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.684.767.066</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23	02 001	<b>Asignación Familiar</b>	11	<b>26.981.670</b>
	006	Subsidio de Cesantía		4.818
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	11	790.907.348
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	11	344.897.181
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	11	17.266.366
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	11	7.711.079
	011	Bonificación Ley N° 20.531	11	333.639.559
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	11	157.747.195
	013	Garantía Estatal Artículo 82 D.L. N° 3.500		5.611.850
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.104.319.372</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.094.520.932</b>
	006	Otras	03	122.952
	007	Aporte Previsional Solidario	13	1.091.337.004
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		159.510
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.852.193
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	49.273
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.793.916</b>
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		5.821.526
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	3.972.390
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>4.524</b>
	001	Organismos Internacionales		4.524
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.476</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.579</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>33.497</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>245.400</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>61.735.157</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>61.735.157</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>15.203</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>15.203</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	10	<b>9.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>9.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.498  
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 200.998

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	193.950
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	43 760.585
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	13 195.685
f)	Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 114.321 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	315.953
06	Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
07	Incluye hasta \$ 415.312.400 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 20.554 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona a honorarios, para la ejecución del Programa.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.	
10	Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.	
11	El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.	
12	El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplieran los requisitos de exonerados políticos.	
13	Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de APS y el saldo disponible.	
14	El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos aportados por el Estado Chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones.	
15	El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria. Por otra parte, el Instituto de Previsión Social informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las Leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; Leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las Leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Básica Solidaria.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**Instituto de Seguridad Laboral  
Instituto de Seguridad Laboral (01)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>120.921.553</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>103.428.105</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>85.409.027</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>18.019.078</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>399.960</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>153.461</b>
	002	Fondo Ley N° 21.063		153.461
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>246.499</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		246.499
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>85.385</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.727.601</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>461.550</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.243.994</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.022.057</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>11.194.727</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>11.194.727</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>120.921.553</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.667.365</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.278.197</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>83.788.482</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>83.182.202</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.102.320
	004	Desahucios e Indemnizaciones		781.910
	006	Asignación por Muerte		8.796
	008	Devolución de Imposiciones		685.468
	009	Bonificaciones de Salud		37.143.335
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.460.373
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>606.280</b>
	001	Asignación Familiar		246.499
	002	Pensiones Asistenciales		359.781
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.135.129</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.020.600</b>
	001	Concurrencias		1.020.600
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.111.513</b>
	001	Subsecretaría de Salud Pública		5.111.513
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.016</b>
	001	Organismos Internacionales		3.016
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>305.807</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>73.290</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		23.620
	06	Equipos Informáticos		6.135
	07	Programas Informáticos		202.762
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		8.581.342
	01	Compra de Títulos y Valores		8.581.342
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		115.231

#### GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	595
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	10.508
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$	67.928
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	28 243.879
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	9 110.430
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	58.122

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Caja de Previsión de la Defensa Nacional

Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.348.275.581</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>169.435.249</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>2.762</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>169.432.487</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>324.964</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>324.964</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		324.964
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.425</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>12.344.202</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>53.734</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>12.290.468</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>1.155.111.063</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.155.111.063</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10.915.678</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>841.011</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>10.074.667</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.348.275.581</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>10.451.846</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.121.531</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.190.674.157</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.190.349.193</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	06	1.165.382.935
	002	Bonificaciones		74.233
	003	Bono de Reconocimiento		23.725.497
	006	Asignación por Muerte		1.166.528
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>324.964</b>
	001	Asignación Familiar		324.964
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>142.555.108</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.916.143</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		845.949
	456	Cotización Isapres		3.418.218
	461	Centros de Salud Capredena		1.651.976
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>20.548.932</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.299.640
	003	Fondo Nacional de Salud		2.249.292
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>116.086.492</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		3.277.981
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	332.771
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.093.005

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 271	<b>Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones</b>	<b>05</b>	<b>4.032.214</b>
	274	Fondo Desahucio		36.783.527
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.056.213
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		64.510.781
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.541</b>
	001	Organismos Internacionales		3.541
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>484.553</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>484.553</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>885.779</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>885.779</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.607</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.607</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	449
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 43 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	26.306
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	23.476
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.677
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	70.772
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	65.061
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	100.183
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.	
06	Semestralmente se informará en forma detallada a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de inutilidad pagadas en el período.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**Caja de Previsión de la Defensa Nacional**

**Fondo de Medicina Curativa (01)**

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.645.938</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.299.640</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.299.640</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.299.640
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>88.958</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.207.340</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>4.207.340</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.645.938</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>43.200</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.520.580</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>5.520.580</b>
	009	Bonificaciones de Salud		5.520.580
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.242.478</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.242.478</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.242.478
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3.790.049</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>3.790.049</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>11.889.628</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>11.889.628</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>110.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.003</b>

**GLOSAS :**

- 01 En el mes de enero de 2021, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

# MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Dirección de Previsión de Carabineros de Chile**  
**Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>990.611.197</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>166.564.883</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>13.457.234</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>153.107.649</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>483.548</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>339.583</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		339.583
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>143.965</b>
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		143.965
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>551.596</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>175.869</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.222.845</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>12.599</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.210.246</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>757.423.582</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>757.423.582</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>16</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3.435.305</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>3.435.305</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>60.662.797</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>1.257</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>60.661.540</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>90.756</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>990.611.197</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.453.429</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.771.443</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>848.592.447</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>807.244.923</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		796.718.320
	002	Bonificaciones		891.906
	003	Bono de Reconocimiento		7.766.677
	004	Desahucios e Indemnizaciones		154.300
	006	Asignación por Muerte		1.329.250
	008	Devolución de Imposiciones		384.470
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>339.583</b>
	001	Asignación Familiar		339.583
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>41.007.941</b>
	002	Beneficios Médicos	04,05	41.007.941

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>67.828.739</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>67.828.739</b>
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		105
	283	Aporte Medicina Preventiva		6.633.916
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		695.222
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		182.619
	286	Fondo Medicina Preventiva		8.933.951
	287	Hospital de Carabineros		10.795.931
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		23.923.255
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		14.652.874
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		695.222
	291	Fondos Servicio Odontológico		1.315.644
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>309.818</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>20.450</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>289.368</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.274.050</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>4.274.050</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>61.239.246</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>7.003</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>61.232.243</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>92.025</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>92.025</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	352
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	39.080
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.713
	- En el Exterior, en Miles de \$	7
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	98.880
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	54.888
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	117.809

- 04 En el mes de enero de 2021, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.  
Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- 05 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>17.448.415.232</b>	<b>7.495.239.132</b>	<b>9.953.176.100</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.893.550.917	-	1.893.550.917
05	Transferencias Corrientes	7.730.404.875	7.495.239.132	235.165.743
06	Rentas de la Propiedad	921.972	-	921.972
07	Ingresos de Operación	145.107.943	-	145.107.943
08	Otros Ingresos Corrientes	83.834.522	-	83.834.522
09	Aporte Fiscal	7.505.584.411	-	7.505.584.411
12	Recuperación de Préstamos	77.793.110	-	77.793.110
13	Transferencias para Gastos de Capital	11.149.832	-	11.149.832
15	Saldo Inicial de Caja	67.650	-	67.650
	<b>GASTOS</b>	<b>17.448.415.232</b>	<b>7.495.239.132</b>	<b>9.953.176.100</b>
21	Gastos en Personal	3.670.847.758	-	3.670.847.758
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.150.901.021	-	2.150.901.021
23	Prestaciones de Seguridad Social	658.965.006	-	658.965.006
24	Transferencias Corrientes	10.055.273.035	7.495.239.132	2.560.033.903
25	Integros al Fisco	856.616	-	856.616
26	Otros Gastos Corrientes	255.524	-	255.524
29	Adquisición de Activos No Financieros	54.574.953	-	54.574.953
31	Iniciativas de Inversión	654.779.916	-	654.779.916
32	Préstamos	71.136.228	-	71.136.228
33	Transferencias de Capital	128.734.182	-	128.734.182
34	Servicio de la Deuda	2.081.373	-	2.081.373
35	Saldo Final de Caja	9.620	-	9.620

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N°19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.399 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.944 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los

programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

- 05 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.
- Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.
- Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.
- Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.
- Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$5.559.511 miles.
- 07 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.
- Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.
- 08 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.
- En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
- Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.
- 09 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 28 de febrero de 2021, sobre el estado de la deuda hospitalaria del país, desglosada por Servicio de Salud, Centro de Salud, tipo de prestador y número de días de retraso en el pago, así como de las medidas sugeridas para pagarla.
- 10 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.
- 11 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.
- 12 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.

De la misma forma, en dicha instancia se informará acerca de los fallecidos en listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país. La información deberá ser desglosada por:

- a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.
  - b) Lista de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.
  - c) Patología y gravedad del paciente, si se hubiese conocido.
  - d) Relación causal entre la patología y la causa del deceso.
  - e) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.
  - f) Según haya sido la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.
  - g) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.
- 13 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 15 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la División de Control de la Gestión Pública de la Dirección de Presupuestos, el detalle de la ejecución de los recursos asociados a los siguientes Programas:
- Campana de Invierno
  - Espacios Amigables
  - Más Adultos Mayores Autovalentes
  - Piloto de Atención en Salud Integral para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
  - Programa de Control y Eliminación de la Tuberculosis
  - Programa de vigilancia y fiscalización de ambientes alimentarios
  - Sistema de registro de animales mordedores
  - Prevención del VIH-SIDA e ITS
  - Programa de vigilancia y fiscalización ambiental para protección de la población rural
  - Atención Domiciliaria Personas con Dependencia Severa
  - Centros de Apoyo Comunitario para personas con Demencia
  - Hospitalización Domiciliaria
  - Programa DIR APS
  - Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas
  - Programa Nacional de Prevención del Suicidio
  - Programa Residencias y Hogares Protegidos
  - Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor
  - Programa de Alimentación Complementaria
- Para dar cumplimiento a esta glosa, el departamento de Control de Gestión de la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2021, el formato y contenido que deberá ser reportado trimestralmente.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta de la cantidad de funcionarios contratados a honorarios que hubiesen recibido el pago de las prestaciones realizadas en un periodo superior a 30 días de firmado el contrato y tomado de razón por la Contraloría General de la República cuando corresponda.  
Dicha información se deberá informar por servicio de Salud y Servicios Autónomos según corresponda.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2021 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca del número de pacientes oncológicos que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2020, identificado por provincia y

región, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes y detallando acerca del número de personas que ha podido regularizar su tratamiento. Asimismo, informará trimestralmente acerca de la ejecución de la Ley Núm. 21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora.

- 18 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud, a través de las Subsecretaría de Salud Pública, Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones permanentes de Salud de ambas cámaras, respecto del Plan Nacional de Salud Mental, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de las iniciativas programáticas de prevención y paliación, sus recursos disponibles y ejecución presupuestaria.
- 19 Antes del 30 de abril de 2021 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.
- 20 Antes del 30 de abril de 2021 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.
- 21 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre el estado de las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.

La información deberá ser desglosada por:

- a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.
- b) Patología y gravedad del paciente, si se conociera.
- c) Si corresponde a una patología comprendida en el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.
- d) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.
- e) Según sea la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.
- f) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.

De igual manera informará acerca del déficit de médicos por especialidad en cada uno de los establecimientos señalados. Se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

- 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las licencias médicas acumuladas del año a la fecha desglosadas por:
  - 1) Tiempo de reposo.
  - 2) Patología.
  - 3) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria del paciente.
  - 4) Si fue rechazada o no y en qué instancia.
- 23 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 24 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 25 En cuanto a materias relacionadas con el otorgamiento de un reconocimiento económico por parte del Estado para los funcionarios del sector salud, en virtud de la atención sanitaria derivada del COVID-19, será abordada en el contexto del proceso de la Ley de Reajuste del Sector Público.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23)
	<b>INGRESOS</b>	8.346.308.116	34.688.893	11.157.307	516.168.426	959.513.467	14.354.715	7.566.224.308
04	Imposiciones Provisionales	1.893.550.917	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	138.240.537	696.445	-	197.405.390	15.018.883	-	7.379.043.620
06	Rentas De La Propiedad	-	-	-	-	-	-	921.972
07	Ingresos De Operación	-	18.680.695	10.057.436	21.068.221	-	-	95.301.591
08	Otros Ingresos Corrientes	1.842.257	692.711	163.483	5.461.783	118.164	156.922	75.399.202
09	Aporte Fiscal	6.307.988.731	14.326.030	-	292.085.799	876.987.058	14.196.793	-
12	Recuperación De Préstamos	4.684.674	267.012	935.388	142.613	56.237.500	-	15.525.923
13	Transferencias Para Gastos De Capital	-	-	-	-	11.149.832	-	-
15	Saldo Inicial De Caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.030	1.000	32.000
	<b>GASTOS</b>	8.346.308.116	34.688.893	11.157.307	516.168.426	959.513.467	14.354.715	7.566.224.308
21	Gastos En Personal	23.134.531	21.215.587	5.864.129	122.862.697	16.206.459	11.360.797	3.470.203.558
22	Bienes Y Servicios De Consumo	24.263.858	12.054.945	4.348.825	42.529.237	22.028.628	2.362.873	2.043.312.655
23	Prestaciones De Seguridad Social	402.779.775	-	-	191.987.612	-	-	64.197.619
24	Transferencias Corrientes	7.881.229.224	1	-	158.283.838	38.462.419	-	1.977.297.553
25	Integros Al Fisco	-	-	849.367	-	-	148	7.101
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	255.524	-	-	-
29	Adquisición De Activos No Financieros	-	591.755	92.986	241.898	42.343.611	130.881	11.173.822
31	Iniciativas De Inversión	-	800.605	-	-	653.979.311	-	-
32	Préstamos	14.898.728	-	-	-	56.237.500	-	-
33	Transferencias De Capital	-	-	-	-	128.734.182	-	-
34	Servicio De La Deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	1.520.357	499.016	32.000
35	Saldo Final De Caja	1.000	1.000	1.000	4.620	1.000	1.000	-

## GLOSAS :

### 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

Incluye:

- a) En las glosas de dotación máxima se incluyen hasta 2.869 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.600 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.  
En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.
- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno. La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.
- c) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud. Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2020. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2020, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.  
Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.  
Antes del 30 de junio de 2021 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.  
El Ministerio de Salud informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.
- d) Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- e) Los aumentos de grados deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos, salvo aquellas que resulten de un concurso para proveer un cargo que se encuentre vacante, y que cuente con recursos presupuestarios.

### 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664  
- Miles de \$
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.

7.104.998

	- Miles de \$	3.798.399
c)	Convenios DFL N°36, de 1980, del Ministerio de Salud	
	- Miles de \$	69.438.206
	Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se registrarán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980. El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.	
d)	Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.	
e)	Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.	
f)	Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.	
g)	Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.	
h)	Al menos un 80% de la cantidad y un 40% del monto en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.	
	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2021, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2020, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Sevicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.	
03	Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de	

los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que registrarán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal y se fijará el número máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud.

Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2020, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2020 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas  
- Miles de \$

3.838.886

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2021, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones. Antes del 31 de marzo del año 2021, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2021, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca

de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y a la Contraloría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2021 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud. La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores.

b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera.

Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas. Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2021 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, el informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.

d) Antes del 31 de diciembre de 2020 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298.
- Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
  - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
  - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- Con la misma periodicidad, deberá informar sobre la ejecución del Programa de Atención Primaria, beneficiarios, programas financiados y prestaciones otorgadas por cada municipio.
- Además, en el último trimestre deberá remitir una evaluación de dicho financiamiento.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de junio de 2021 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2021, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
- En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
- Semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros y/o retribuciones convenidas.
- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2021, la cantidad de usuarios por Servicio de Salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento.
- El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de junio de 2021 de las brechas existentes en el programa PRAIS por Servicio de Salud en relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes:

- a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2020. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2021.
- b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
- 14 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
- 15 Los establecimientos de salud que cuenten con el sistema de clasificación de pacientes por grupos relacionados por diagnósticos deberán registrar a partir del 30 de enero de 2021 el total de la actividad de la atención cerrada como de la atención abierta que haya sido entregada a la población atendida, de acuerdo con los estándares definidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.  
Estos estándares serán comunicados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los establecimientos que cuentan con dichos registros, a FONASA y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de diciembre de 2020.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos asociados al cumplimiento del Plan Nacional del VIH y su ejecución presupuestaria.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las intervenciones quirúrgicas que se hayan efectuado utilizando la infraestructura pública, sea por médicos funcionarios del establecimiento o a través de una sociedad médica.  
La información se contendrá en un archivo digital de planilla de cálculo o un archivo de texto con delimitador de columnas, que especifique, de manera diaria, el Servicio de Salud, el establecimiento, la comuna donde se ubique el establecimiento, nombre e identificación única del médico a cargo de la intervención, identificación única y nombre de la intervención y si corresponde con la codificación de FONASA, tipo de prestación del médico, especificando si se efectuó bajo contratación privada o como funcionario público, cantidad de intervenciones realizadas y la fecha de las mismas.
- 18 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, los recursos asociados al cumplimiento de la Ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y su ejecución presupuestaria.
- 19 Incluye \$ 2.620.797 miles para gastos asociados a la ejecución de operativos médicos para realizar abdominoplastia. La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 20 Considera a lo menos \$ 22.506.608 miles para financiar el Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Además, considera a lo menos \$ 6.300.329 miles para financiar Atención Cerrada de Salud Mental para población infanto-adolescente: Unidades de hospitalización en psiquiatría (UHCIP) y Unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI). Finalmente considera a lo menos \$ 12.772.758 miles para financiar Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).

1.896

- 21 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, de la ejecución de los siguientes programas: GES Alcohol y Drogas para Adolescentes Menores de 20 años; Detección, Intervención y Referencia Asistida; Intervenciones preventivas del programa Salud Mental Integral y su componente Detección Precoz; Tratamiento Temprano de Alcohol y Drogas en población general; Tratamientos ambulatorios básicos, intensivos, intensivo comunitario, residencial y desintoxicación para población adulta e infanto-adolescente; y GES Alcohol y Drogas para adolescentes menores de 20 años.
- 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, en relación con la ejecución de recursos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en listas de espera para consultas de especialidad y/o para intervenciones quirúrgicas, y del estado de avance de las mismas.
- 23 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit de profesionales de la salud por área y especialidad, infraestructura e implementos, así como de cualquier otra necesidad específica detectada por el Servicio, junto a la cuantificación de los costos estimados para su superación.

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01,08,09,10,11,12)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.346.308.116</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	<b>07</b>	<b>1.893.550.917</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>1.893.550.917</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>138.240.537</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>138.240.537</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.249.292
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		115.542.500
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		20.448.745
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.842.257</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>372.454</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.469.803</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.307.988.731</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.307.988.731</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.684.674</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>4.684.674</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.346.308.116</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>23.134.531</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04,17</b>	<b>24.263.858</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>402.779.775</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>402.779.775</b>
	009	Bonificaciones de Salud		402.779.765
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar	20	10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.881.229.224</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05,13,14</b>	<b>282.042.326</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	15	267.147.198
	011	Bono Auge	16	14.895.128
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>21</b>	<b>7.483.644.398</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile	18	696.445
	035	Programa de Atención Primaria	19	2.186.408.824
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.622.395.574
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.558.644.489
	043	Subsecretaría de Salud Pública		115.499.066
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>115.542.500</b>
	410	Aplicación Ley N°20.850	06	115.542.500
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>14.898.728</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>14.898.728</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.211
	b) Horas extraordinarias año	
	-Miles de \$	144.786
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	-En Territorio Nacional, en Miles de \$	216.434
	-En el Exterior, en Miles de \$	9
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	152.454
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	91.447
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	-N° de personas	22
	-Miles de \$	279.452
03	Incluye:	
	a) \$2.362.974 miles para el pago a entidades delegadas.	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	-Miles de \$	100.381
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos sólo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N°20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$254.948.514 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.	
08	Antes del 31 de marzo de 2021 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud, señalando las prestaciones que realizan mencionando los servicios de salud de las y los pacientes tratados. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, acerca de la evolución de esta situación. De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.	

- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.  
El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, lo siguiente:
- 1) Proporción de licencias relacionadas con COVID-19 que hayan sido rechazadas, pagadas parcialmente y en las que exista algún conflicto administrativo.
  - 2) Cantidad y proporción de Licencias Médicas que sean de trabajadores de salud, mencionando cuántas de ellas son pagadas por las Mutuales.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas de Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con éstos.
- 11 Trimestralmente Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.
- 12 Durante el primer semestre de 2021 el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos podrán destinarse fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.
- 13 Incluye \$ 204.318.747 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.  
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Asimismo, se deberá incorporar un análisis comparativo que incluya la variación de precios de las compras realizadas en el mismo período durante el año anterior.  
Antes del 31 de marzo de 2021 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2020.
- 14 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2020 y el primer semestre de 2021. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente.  
En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 15 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 16 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.  
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2021 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2020.

- 17 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregada por género.
- 18 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, el detalle de los avances en orden a estudiar los niveles de Vitamina D en la población chilena y de las propuestas de políticas públicas que de ese estudio se concluyan.
- 19 Antes del 31 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado “per cápita”, la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el 2021, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.
- 20 El porcentaje de la cotización contenida en el artículo 27 de la Ley N°18.833, será de 3,1%.
- 21 Con cargo a estos recursos Fonasa podrá destinar hasta MM\$40.000 en el financiamiento de Drogas de Alto Costo para tratamiento de pacientes oncológicos en los establecimientos sujetos a este programa.  
Los medicamentos que están sujetos a este programa serán definidos mediante resolución conjunta entre la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa, a proposición de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo, los beneficiarios de este programa serán definidos por la referida Comisión a solicitud de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.  
La adquisición de estos medicamentos la efectuará Fonasa mediante los mecanismos de compra establecidos en la ley 19.886 o por un convenio con la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud

Programa de Atención Primaria (04,05,07,08)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>2.186.408.824</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.186.408.824</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.186.408.824</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		2.186.408.824
24		<b>GASTOS</b>		<b>2.186.408.824</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01,02,03,06</b>	<b>2.186.408.824</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.186.408.824</b>
	001	Servicio de Salud Arica		27.968.164
	002	Servicio de Salud Iquique		43.133.067
	003	Servicio de Salud Antofagasta		52.953.435
	004	Servicio de Salud Atacama		35.216.344
	005	Servicio de Salud Coquimbo		96.381.919
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		56.649.614
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		107.190.678
	008	Servicio de Salud Aconcagua		29.092.382
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		109.584.820
	010	Servicio de Salud Maule		149.298.321
	011	Servicio de Salud Ñuble		67.815.833
	012	Servicio de Salud Concepción		70.216.240
	013	Servicio de Salud Talcahuano		49.441.676
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		60.632.422
	015	Servicio de Salud Arauco		21.491.094
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		32.567.069
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		115.175.887
	018	Servicio de Salud Valdivia		60.812.221
	019	Servicio de Salud Osorno		34.867.910
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		56.174.456
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		9.626.003
	022	Servicio de Salud Magallanes		21.306.807
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		82.224.395
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		66.611.018
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		144.693.716
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		93.382.193
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		148.269.452
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		150.179.156
	030	Programa Contingencias Operacionales		156.211.588
	042	Servicio de Salud Chiloé		37.240.944

GLOSAS :

- 01 El programa 02 “Atención Primaria” contempla recursos por hasta \$212.201.788 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud.
- En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
- En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
- En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.
- 02 Considera \$ 1.974.207.036 miles para la aplicación de la Ley N°19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud.
- Se destinará un monto de hasta MM\$1.000 para un programa especial de reforzamiento de la atención primaria de comunas que están en zonas de un alto nivel de contaminación medio ambiental. Dichas zonas de alta contaminación ambiental deberán ser señaladas por el Ministerio del Medio Ambiente a petición de las entidades administradoras de salud municipal, y deben ser comunas que formen parte del Programa de Recuperación Ambiental y Social de dicho Ministerio.
- Estos programas especiales de reforzamiento deberán contener acciones de prevención o destinadas a cuidar la salud de la población en cuanto a los efectos de dicha contaminación. Para solicitar y ejecutar estos recursos, las respectivas entidades administradoras de salud municipal deberán realizar convenios con los respectivos Servicios de Salud donde se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación.
- Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378.
- Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de Enero de 2021. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las Metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.
- Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados considerarán hasta \$1.090.072 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.
- Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por cada Servicio de Salud, respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado “per cápita” y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.  
Se informará también el porcentaje de los montos asignados, que fueron destinados para atenciones de pacientes afectados por Covid-19. En la determinación del aporte estatal a través del “per cápita” a las Municipalidades para el año 2021, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.
- 05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio.
- 06 Los municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar trimestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud, el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Adicionalmente también deberán informar los estados financieros y respectivos saldos de cuentas de estos recursos.  
Adicionalmente, los municipios al que se refiere el inciso anterior deberán informar mensualmente al Ministerio de Salud y al Fonasa el detalle de las garantías GES incumplidas, acompañando un informe fundado de las causas de este retraso, y el plan a desarrollar para su debido cumplimiento.  
Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud, a proposición de FONASA, dictará antes del 31 de diciembre de 2020, las instrucciones para informar el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios, así como el formato y contenido de la información financiera que deberá ser reportado trimestralmente.
- 07 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de médicos especialistas y de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS) con las que cuenta cada Servicio de Salud en su atención primaria y las especialidades que han sido cubiertas.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, una comparación del aporte “per cápita” entre los años 2019, 2020 y 2021, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Institucionales**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>1.622.395.574</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.622.395.574</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.622.395.574</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.622.395.574
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.622.395.574</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>1.622.395.574</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.622.395.574</b>
	001	Servicio de Salud Arica		12.420.287
	002	Servicio de Salud Iquique		19.646.025
	003	Servicio de Salud Antofagasta		45.410.545
	004	Servicio de Salud Atacama		20.354.080
	005	Servicio de Salud Coquimbo		44.738.668
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		35.308.164
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.632.496
	008	Servicio de Salud Aconcagua		33.611.121
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		67.485.242
	010	Servicio de Salud Maule		65.431.294
	011	Servicio de Salud Ñuble		44.173.062
	012	Servicio de Salud Concepción		67.222.129
	013	Servicio de Salud Talcahuano		46.966.828
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		37.130.296
	015	Servicio de Salud Arauco		42.155.001
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		31.667.283
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		67.700.293
	018	Servicio de Salud Valdivia		46.478.739
	019	Servicio de Salud Osorno		28.256.104
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		52.102.282
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		43.811.965
	022	Servicio de Salud Magallanes		34.576.983
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		45.128.844
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		39.963.223
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		66.333.680
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		84.452.568
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		77.654.681
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		72.569.302
	030	Programa Contingencias Operacionales		227.253.255
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		31.175
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		11.030.588
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		9.813.133
	042	Servicio de Salud Chiloé		38.886.238

## **GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2021, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2020 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2021, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Semestralmente, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado los objetivos y metas sanitarias establecidas y cumplidas en el Plan Nacional Salud Mental 2017-2025, así como los recursos destinados regionalmente a ello.  
Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud

### Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>3.558.644.489</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.558.644.489</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.558.644.489</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		3.558.644.489
24	02	<b>GASTOS</b>	01	<b>3.558.644.489</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.558.644.489</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>	02,03	<b>3.558.644.489</b>
	101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		50.429.972
	102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		61.803.047
	103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		104.073.702
	104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		37.121.489
	105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		42.888.946
	106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		20.137.030
	107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		54.304.070
	108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		52.287.015
	109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		42.590.331
	110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		77.927.220
	111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		18.962.011
	112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		21.698.667
	113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		117.710.555
	114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		32.030.019
	115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		26.523.148
	116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		25.431.409
	117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		20.742.202
	118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		92.230.469
	119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		23.757.820
	120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.221.691
	121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		42.516.228
	122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		100.030.795
	123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		29.530.151
	124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		7.001.980
	125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		73.921.740
	126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		20.730.653
	127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		149.587.494
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		16.345.519
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		85.499.565
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles		98.566.525
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		20.120.221
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		26.787.018
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		20.205.127

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		16.403.149
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		21.406.558
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufuquén		15.353.712
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		13.373.638
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		121.034.264
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		76.984.746
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		60.112.331
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		112.948.853
	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique		46.139.084
	143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas		60.797.714
	144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador		94.062.312
	145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné		34.770.095
	146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna		43.939.872
	147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax		31.981.508
	148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía		20.789.219
	149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán		115.371.130
	150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen		81.784.942
	151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública		61.824.948
	152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau		120.482.860
	153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés		36.631.352
	154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin		12.699.709
	155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino		39.946.537
	156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José		91.075.102
	157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río		42.470.294
	158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios		99.400.914
	159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes		83.352.194
	160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante		15.953.203
	161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla		20.169.572
	162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río		160.895.401
	163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida		87.271.022
	164	Hospital Padre Alberto Hurtado		65.211.643
	165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro		26.292.782

#### GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2021. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2020, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2021 y el respectivo plan de contratación de personal, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2020 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2021, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

- 02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.
- 03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:
  - 1) Indicadores de salud de la población de los servicios de salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
  - 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria.
  - 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas y
  - 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.
- 04 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe que dé cuenta del grado de avance y monitoreo de la implementación de este programa.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01,04)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.688.893</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>696.445</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>696.445</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		696.445
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>18.680.695</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>692.711</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>433.182</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>95.560</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>163.969</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.326.030</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>14.326.030</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>267.012</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>267.012</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.688.893</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>21.215.587</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>12.054.945</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1</b>
	043	Subsecretaría de Salud Pública		1
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>591.755</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>591.755</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>800.605</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>800.605</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>25.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>25.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	885
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	150.920
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.943
	- En el Exterior, en Miles de \$	121.063
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	150.512

Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Lo anterior, se considera para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.

	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	4
	- N° de personas	59.213
	- Miles de \$	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	7
	- N° de personas	57.682
	- Miles de \$	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	78.984
	ISP informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04	El ISP remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.	

# MINISTERIO DE SALUD

## Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01,04,05,06,07,08,09)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.157.307</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10.057.436</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>163.483</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		129.658
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.849
	99	Otros		15.976
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>935.388</b>
	10	Ingresos por Percibir		935.388
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.157.307</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.864.129</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.348.825</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>849.367</b>
	01	Impuestos		849.367
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>92.986</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.965
	07	Programas Informáticos		85.021
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	274
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	75.211
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	49.072
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	117.217
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	26.231
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	65.935

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 05 Antes del 31 de marzo 2021 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2021.  
Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.
- 08 La Central de Abastecimiento, según lo dispuesto en la Ley 21.198, podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a farmacias, almacenes farmacéuticos privados y establecimientos de salud sin fines de lucro, actuando mediante mandato o en representación de éstos.  
Para la provisión de insumos y bienes, la Central comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación, diferenciándolos de los ingresos percibidos por los Servicios de Salud y demás establecimientos, a que se refiere la glosa N° 4. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.  
Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 09 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.

# MINISTERIO DE SALUD

## Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública  
(01,08,09,10,12,13,14,15,16,18,20,21)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>516.168.426</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>197.405.390</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>306.264</b>
	002	Fondo Ley N° 21010		306.264
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>197.099.126</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		115.499.066
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		5.111.513
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		76.488.546
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.068.221</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.461.783</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.699.112</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.382.609</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>380.062</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>292.085.799</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>292.085.799</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>142.613</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>142.613</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>516.168.426</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>122.862.697</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04,22</b>	<b>42.529.237</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>191.987.612</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>115.499.066</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		20.361
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		107.659.925
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.818.780
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>76.488.546</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		76.488.546
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11</b>	<b>158.283.838</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>19</b>	<b>136.422.532</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	17	37.747.483
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	75.064.265
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		23.610.784
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>11.594.733</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.832.606
	002	Servicio de Salud Iquique		346.994
	003	Servicio de Salud Antofagasta		655.740
	004	Servicio de Salud Atacama		229.136
	005	Servicio de Salud Coquimbo		800.779

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		330.023
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		346.377
	008	Servicio de Salud Aconcagua		107.060
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		354.216
	010	Servicio de Salud Maule		315.151
	011	Servicio de Salud Ñuble		285.688
	012	Servicio de Salud Concepción		472.628
	013	Servicio de Salud Talcahuano		199.250
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		182.560
	015	Servicio de Salud Arauco		132.620
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		114.871
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		394.761
	018	Servicio de Salud Valdivia		933.452
	019	Servicio de Salud Osorno		161.542
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		279.793
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		108.019
	022	Servicio de Salud Magallanes		234.161
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		370.552
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		447.167
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		499.323
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		545.995
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		398.669
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		259.633
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		102.215
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		36.663
	042	Servicio de Salud Chiloé		117.089
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.266.573</b>
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	7.267.884
	397	Programa de Enfermedades Emergentes	07	2.480.741
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud		517.948
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>255.524</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>127.762</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>127.762</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>241.898</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>241.898</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>3.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	4.851
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	1.243
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.878.452

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.334.767
	- En el Exterior, en Miles de \$	65.804
d)	Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	205
	- Miles de \$	3.011.190
	Hasta 54 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	89
	- Miles de \$	1.231.645
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	480.620
04	Incluye \$499.086 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
05	Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2020, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2021 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.	
06	Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2021. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
07	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$62.385 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación Científica y Tecnología. La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
08	Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2021, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.	
09	Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2021, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2021 y las metas. Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.	

La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos -entre otros de mama, de próstata y de diabetes que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Durante el primer trimestre de 2021 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2021 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia. Durante el primer trimestre de 2021 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadia de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2021, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
  - 1) Dotación máxima de vehículos
  - 2) Gasto en Personal
    - a) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
    - b) Horas extraordinarias año;
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
    - d) Convenios con personas naturales;
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
  - 3) Gastos en bienes y servicios de consumo.
  - 4) Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
  - 5) Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2021, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población.  
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.

- 14 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastía en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o “en delantal”. Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.  
Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- 15 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 16 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la elaboración del reglamento de la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Esta obligación cesará cuando el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado.
- 17 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 18 Se requiere informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:  
Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.  
Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el ministerio o sus órganos.  
Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.  
Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración.  
Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, servicio de salud y pertenencia o no a la red SENAME.  
Adicionalmente, se deberá informar si los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.
- 19 La Subsecretaría de Salud Pública, informará de manera trimestral al Departamento de Control de Gestión de la Dirección de Presupuestos, el detalle del gasto administrativo que se hubiere ejecutado en el marco del Programa de Alimentación Complementaria (PNAC) y del Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM).  
Para dar cumplimiento a esta glosa, el departamento de Control de gestión de la dirección de presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2021, el formato y contenido que deberá ser reportado trimestralmente.

- 20 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2021, el detalle del gasto efectuado durante el año 2020 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:
- a) Respecto a la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29
  - b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.
  - c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2020 y respecto a los que se adscribirán para el año 2021, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.
- Asimismo, dicha subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.
- 21 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 22 La Subsecretaría de Salud Pública coordinará la provisión gratuita, siempre y cuando se mantenga decretada la Alerta sanitaria por COVID-19, de los elementos de protección personal requeridos para sostener los protocolos y medidas sanitarias en los programas de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) que mantengan convenio vigente con Fonasa o a través de un convenio D.F.L. N°36 de 1980, con los Servicios de Salud, así como para instituciones sin fines de lucro que atiendan personas en situación de calle o vulnerabilidad, y/o adultos mayores.
- La Subsecretaría de Salud Pública podrá adquirir estos elementos de protección personal ya sea a través de Licitación Pública o adquiriéndolos por medio de Cenabast.

# MINISTERIO DE SALUD

## Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01,08,09,10,11,12,  
13,14,15,17,18,19,21,22,23,24,25,26,27,28,30,31,32,33,35,36,37)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>205.433.688</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.018.883</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.018.883</b>
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.018.883
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>118.164</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>86.373</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>31.791</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>179.145.809</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>179.145.809</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>11.149.832</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.149.832</b>
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		11.149.832
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>205.433.688</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>16.206.459</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>22.028.628</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.462.419</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.018.883</b>
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	15.018.883
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>23.443.536</b>
	396	Programa Campaña de Invierno	05	5.293.105
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	12.025.225
	429	Hospital Digital	16	4.720.883
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	20	1.404.323
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>128.734.182</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>122.534.182</b>
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		11.149.832
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	07	90.259.314
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		13.486.133
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		291.946
	007	Modificación Contratos Concesiones		7.346.957
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.200.000</b>
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	29,34	6.200.000
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

2

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		358
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		70.680
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		175.775
	- En el Exterior, en Miles de \$		18.620
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		114
	- Miles de \$		3.544.525
	Hasta 48 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de Personas		28
	- Miles de \$		522.122
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		23.949
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.		
	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$51.125 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por hasta \$28.630 miles.		
	El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.		
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.		
	El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.		
	Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2020, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2021 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.		
	Con todo, en el año 2021, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.		
06	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.		
	Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.		
07	Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.		

- 08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 11 Antes del 31 de enero de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Antes del 31 de enero de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal -Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 13 Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Vida Sana-Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas, evaluado con “desempeño insuficiente”. Asimismo, antes del 31 de agosto de 2021, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.
- 14 Durante el primer semestre 2021 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2021, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.
- 15 Los Servicios de Salud, deberán informar la programación de las horas médicas autorizadas y efectivas de las Leyes N° 19.664 y 15.076 de los Establecimientos Autogestionados en Red, acumuladas al mes de marzo y de septiembre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales dentro de los 15 días siguientes al término del período respectivo. Dicha Subsecretaría instruirá a los Servicios de Salud en la forma de entregar esta información.  
Un informe consolidado por Servicio de Salud se remitirá a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días contados desde la recepción de dicha información.
- 16 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.  
El monto indicado, incluye recursos para la operación y funcionamiento por hasta \$1.047.130 miles y gastos en personal, hasta por \$3.673.753 miles, pudiendo contratar personal a Honorarios, los cuales podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.  
La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.
- 17 Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos. Deberá informar además, el consolidado de las Listas de Espera Quirúrgica y de Atención por Especialista, desagregados por Servicio de Salud, los planes y la manera en que se financiará su resolución, considerando los retrasos producto de la pandemia.
- 18 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la ley N° 20.972 y ley N° 21.106, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud.
- 19 Durante el primer semestre de 2021 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de los Ríos.
- 20 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y la distribución por Servicio de Salud.

- 21 A más tardar el 30 de enero de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada en párrafo anterior.
- 22 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, sobre la disponibilidad presupuestaria destinada al Hospital de Mediana Complejidad de Puerto Aysén, categoría aprobada en Resolución Exenta N° 981 de 2016 del Ministerio de Salud, así como los servicios disponibles, cantidad de especialistas contratados e infraestructura asociada. Asimismo, dicho organismo informará semestralmente a las mencionadas Comisiones sobre estudios de factibilidad para el incremento de número de camas de pabellón como unidades de apoyo de diagnóstico.
- 23 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de cumplimiento del “Plan Piloto Fibromialgia” que se desarrollaría en las comunas de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; Putre, de la Región de Arica; y Lautaro, en la Región de La Araucanía.
- 24 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por Servicio de Salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.  
Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia.  
Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.  
De la misma manera, deberá informar a la Comisión de Salud del Senado los recursos disponibles para la implementación de Centros Oncológicos en cada una de las regiones y comunas del país.
- 25 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido (“Guatita de Delantal”) a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.  
De la misma manera, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado la cantidad de pacientes que se encuentren en listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastias, señalando tanto los recursos disponibles para dichas regiones y comunas de procedencia, como asimismo su cobertura de tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 26 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 27 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la los pacientes a las horas asignadas.
- 28 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.

- 29 Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos, equipamientos médicos y renovación de infraestructura, que serán determinados mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud-Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Chile.
- 30 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y de Adulto Mayor de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de implementación de las Unidades Geriátricas de Agudos en el país en el contexto del Programa Adulto Mejor.
- 31 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, acciones tendientes a la definición de centros de derivación para el tratamiento de endometriosis, priorizando las alternativas de convenios de apoyo con universidades u otras organizaciones afines, incorporando áreas de investigación básica o clínica. Para el efecto se definirán protocolos de derivación, con el establecimiento de una red de resolución de esta patología, tendientes al cierre de brechas en la red pública. Dichas definiciones deberán contener los objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 32 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, acerca de las brechas de cargos profesionales en el Sistema de Salud, tanto a nivel de atención primaria en salud, secundaria y terciaria, junto a los planes existentes para disminuirlas.
- 33 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a las Comisiones permanentes de Salud de cada cámara, durante el primer trimestre de 2021, las principales atenciones y otras prestaciones que hayan sido postergadas producto de la pandemia, la planificación de su realización y el mecanismo por el cual serán financiadas.
- 34 A más tardar durante el mes de enero de 2021, se establecerá la conformación de una mesa técnica, que será convocada por el Ministerio de Salud, para elaborar un Proyecto de Ley que fortalezca el vínculo del Hospital Clínico de la Universidad de Chile con el Sistema Nacional de Servicios de Salud, integrándolo en una mayor medida a la red pública de salud, y permitiendo una relación sinérgica entre el Hospital y el referido Ministerio. En dicha mesa participará un representante de la Dirección de Presupuestos, además de la Universidad de Chile y su Hospital Clínico.
- 35 La primera semana del mes de octubre, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, informará a cerca del número y porcentaje de becarios por especialidad médica que cumplen efectivamente con las condiciones pactadas con el Sistema de Salud en lo referido a la devolución de las becas con que han sido beneficiados, así como de las acciones legales realizadas contra aquellos que no cumplen con la devolución.
- 36 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público en relación a sus contratos y de los mecanismos de control que permiten evitar la doble contratación de estos profesionales.
- 37 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre los rechazos o postergaciones de hora médicas en los consultorios.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Inversión Sectorial de Salud (01,02,03)**

<b>PARTIDA</b>	:	16
<b>CAPÍTULO</b>	:	10
<b>PROGRAMA</b>	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		754.079.779
		<b>APORTE FISCAL</b>		697.841.249
	01	<b>Libre</b>		696.321.892
12	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		1.519.357
		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		56.237.500
15	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		56.237.500
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.030
29		<b>GASTOS</b>		754.079.779
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		42.343.611
	03	<b>Vehículos</b>		5.571.866
31	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		36.771.745
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05,06	653.979.311
32	02	<b>Proyectos</b>	04,07	653.979.311
34		<b>PRÉSTAMOS</b>		56.237.500
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		56.237.500
	001	Anticipo Contratista		56.237.500
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.519.357
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		1.437.886
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		81.471

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de enero de 2021, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2021, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.
- Además, durante el año 2021, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).
- Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2021 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros. Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2021.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana, los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera y los especialistas destinados a la atención primaria.

- 02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio. Asimismo, informará los recursos disponibles para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli, San José de la Mariquina y Valdivia, respectivamente, así como los recursos disponibles del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando.
- 03 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2021, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de hospitales y centros asistenciales de salud primaria en la Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.
- 04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente sobre el estado de avance de los proyectos hospitalarios ya sea en etapa pre inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución. Lo mismo deberá informar respecto a inversión en CESFAM, CECOF y SAR en APS. También deberá informar del estado de avance de la construcción del nuevo Hospital en la comuna de Diego de Almagro en la Región de Atacama.
- 05 Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.
- 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2018 y 2019, tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.
- 07 Dentro de los primeros tres meses, la Subsecretaría informará a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su localización y su cronograma, en especial, de la región de Valparaíso relativo al Hospital de Quinteros. Bimestralmente, deberá informar la ejecución de los proyectos, el estado de avance y su evaluación.

# MINISTERIO DE SALUD

## Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01,04,05,06,07,08,09,10,11)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.354.715</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>156.922</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>150.212</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>6.710</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.196.793</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.698.777</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>498.016</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.354.715</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.360.797</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.362.873</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>148</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>148</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>130.881</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.068</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>127.813</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>499.016</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>237.922</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>260.094</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 315
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 32.234
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 90.297  
- En el Exterior, en Miles de \$ 3.084
- d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 6  
- Miles de \$ 122.248  
Se podrá contratar transitoriamente hasta 20 personas por 6 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora, por un monto total de \$ 45.491 miles.
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 30.675
- 04 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.

La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2007, del Ministerio de Educación.

- 05 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones Fonasa a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 07 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 08 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.  
Asimismo, deberá informar la cantidad de denuncias recibidas, tramitadas y falladas contra prestadores institucionales de salud, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.394, que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo. El informe incluirá el monto de las multas cursadas y enteradas.  
De la misma manera, deberá informar todas las fiscalizaciones y reclamos que se hayan ingresado y resuelto en el trimestre anterior, y que digan relación con las infracciones a la mencionada ley, a la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y con las obligaciones y deberes de las instituciones de salud previsual, Fondo Nacional de Salud y prestadores de salud, con especial mención a las que se hayan pronunciado con ocasión de los artículos 134 bis incisos penúltimo y final, 141, 141 bis, 173 incisos séptimo y octavo y 173 bis, todos del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación a la calidad de atención.
- 10 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 11 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, una evaluación sobre el funcionamiento del sistema de reserva de atenciones médicas vía telefónica, destacando sus principales falencias y necesidades presupuestarias.

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Arica

Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>95.354.824</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>92.651.029</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>92.651.029</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.968.164
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.420.287
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.832.606
	014	Hospital Doctor Juan Noé		50.429.972
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12.224</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.988.978</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>528.436</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>403.775</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.191</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>118.470</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>173.157</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>173.157</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>95.354.824</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>46.313.233</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>23.379.822</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.017</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.017</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.017
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.514.089</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>51.351</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		46.613
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.738
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.462.738</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.462.738
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>142.663</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>142.663</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	1.502
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	10.472
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	84

	- N° de horas semanales	2.352
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 311.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	654.462
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.029.767
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	303
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	253
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	96.123
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	78.346
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	155
	- Miles de \$	1.617.859
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	49
	- Miles de \$	410.393
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	52.785
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	30.411
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.h)	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.533.284
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	Miles de \$	103.455

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicio de Salud Iquique

### Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.285.184</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>124.929.133</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>124.929.133</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		43.133.067
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.646.025
	010	Subsecretaría de Salud Pública		346.994
	014	Hospital de Iquique		61.803.047
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.860</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.417.505</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.407.712</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>932.657</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>21.715</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>453.340</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>513.974</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>513.974</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.285.184</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>64.422.483</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>23.981.370</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.212</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.212</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.212
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40.690.019</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.738</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.738
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>40.685.281</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.685.281
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>185.100</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>185.100</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	1.971
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.465
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	96
	- N° de horas semanales	2.688

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 453.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.415.150
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	3.167.922
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	554
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	313
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	129.430
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	85.102
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
- N° de personas	252
- Miles de \$	2.628.382
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
- N° de contratos	86
- Miles de \$	2.060.814
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	6
- Miles de \$	38.266
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	28
- Miles de \$	33.103
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.759.416
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	121.791

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Antofagasta

Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>245.697.652</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>240.214.911</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>240.214.911</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		52.953.435
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.410.545
	010	Subsecretaría de Salud Pública		655.740
	014	Hospital de Antofagasta		104.073.702
	015	Hospital de Calama		37.121.489
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>32.221</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.450.666</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.328.153</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.891.018</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.119</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>432.016</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>670.701</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>670.701</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>245.697.652</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>121.414.587</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>74.723.841</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.588</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>10.588</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.588
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.171.618</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>24.880</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		20.142
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.738
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>49.146.738</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.146.738
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>376.018</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>376.018</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	61
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	4.174
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	22.957

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	249
- N° de horas semanales	6.972
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1021.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.998.489
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	7.511.062
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.166
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	197.759
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	292.091
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	159
- Miles de \$	1.619.418
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	116
- Miles de \$	4.497.041
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	63.220
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	78
- Miles de \$	86.347
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	4.838.888
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	208.312
04 Incluye M\$ 13.805.693 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.	

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Atacama

Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>123.781.521</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>118.825.536</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>118.825.536</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.216.344
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.354.080
	010	Subsecretaría de Salud Pública		229.136
	014	Hospital Regional de Copiapó		42.888.946
	015	Hospital de Vallenar		20.137.030
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.704</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.484.444</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.269.077</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>751.759</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>13.618</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>503.700</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>185.760</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>185.760</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>123.781.521</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>58.741.684</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>31.540.522</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.161</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.161</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.161
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.306.120</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.310</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		43.415
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.895
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>33.260.810</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		33.260.810
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.780</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>3.780</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.254</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>183.254</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

56

02	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	
	a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
		- N° de cargos	2.034
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
		- N° de horas semanales	14.091
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
		- N° de cargos	102
		- N° de horas semanales	2.856
		Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 420.	
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1)	Horas Extraordinarias año	
		- Miles de \$	1.804.513
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
		- Miles de \$	2.526.668
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	667
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	89
	c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
		- Miles de \$	142.039
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		- Miles de \$	285.622
	e)	Convenios con personas naturales	
	e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
		- N° de personas	44
		- Miles de \$	434.261
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
		- N° de contratos	21
		- Miles de \$	343.507
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		- N° de personas	7
		- Miles de \$	51.980
	g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
		- N° de personas	58
		- Miles de \$	58.619
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
		- Miles de \$	3.756.434
		Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
		- Miles de \$	124.395

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Coquimbo

Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>302.083.445</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>291.102.782</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>291.102.782</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		96.381.919
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.738.668
	010	Subsecretaría de Salud Pública		800.779
	014	Hospital La Serena		54.304.070
	015	Hospital San Pablo		52.287.015
	016	Hospital Ovalle		42.590.331
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>35.411</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.084.337</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.530.118</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.344.165</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>904</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>185.049</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.329.797</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.329.797</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>302.083.445</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>139.521.847</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>72.331.657</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11.636</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>11.636</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.636
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>89.804.073</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.798</b>
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.378
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.420
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>89.783.275</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		89.783.275
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>413.232</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>413.232</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 92
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.  
- N° de cargos 4.969

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		31.603
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		232
- N° de horas semanales		6.496
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.508.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		3.208.198
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		7.532.393
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.152
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		105
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		298.472
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		576.569
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		437
- Miles de \$		4.072.873
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		133
- Miles de \$		5.774.835
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		13
- Miles de \$		109.850
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		118
- Miles de \$		127.515
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		7.792.817
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		262.783

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio**  
**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>216.331.651</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>210.875.699</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>210.875.699</b>	
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.649.614
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.308.164
		010	Subsecretaría de Salud Pública		330.023
		014	Hospital Carlos Van Buren		77.927.220
		015	Hospital Doctor Eduardo Pereira		18.962.011
		016	Hospital Claudio Vicuña		21.698.667
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>28.543</b>
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.839.324</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.198.621</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.937.266</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>12.262</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>249.093</b>	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>388.464</b>	
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>388.464</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>216.331.651</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>106.104.661</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>59.456.694</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.379</b>	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.379</b>	
		004 Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.379	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.426.823</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>51.733</b>	
		395 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.102	
		461 Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.631	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.375.090</b>	
		298 Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.375.090	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>333.094</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>333.094</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	67
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	3.963

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	23.903
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	256
- N° de horas semanales	7.168
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 808.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	3.532.996
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	4.480.239
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.032
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	258
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	308.390
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	155.423
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
- N° de personas	168
- Miles de \$	1.436.689
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
- N° de contratos	116
- Miles de \$	1.508.198
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	12
- Miles de \$	112.262
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	104
- Miles de \$	118.558
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	4.227.923
- Miles de \$	
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	281.967

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>353.712.715</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>346.433.273</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>346.433.273</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		107.190.678
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		62.632.496
	010	Subsecretaría de Salud Pública		346.377
	014	Hospital Doctor Gustavo Fricke		117.710.555
	015	Hospital de Quillota		32.030.019
	016	Hospital de Quilpué		26.523.148
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>40.862</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.951.356</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.374.456</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.729.905</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>16.602</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>627.949</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>911.768</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>911.768</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>353.712.715</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>163.783.127</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>89.354.642</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>13.430</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>13.430</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.430
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>100.083.626</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>34.757</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		25.285
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.472
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>100.048.869</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		100.048.869
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>476.890</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>476.890</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 97
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 6.362

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	33.605
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	381
- N° de horas semanales	10.668
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.719.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	6.135.430
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	9.830.120
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.299
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	478
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	539.998
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	106.401
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
- N° de personas	184
- Miles de \$	1.574.064
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
- N° de contratos	165
- Miles de \$	1.640.129
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	87.875
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	124
- Miles de \$	126.174
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	8.136.639
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	327.473

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Aconcagua

Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>113.200.973</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>108.984.174</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>108.984.174</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.092.382
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.611.121
	010	Subsecretaría de Salud Pública		107.060
	014	Hospital San Camilo de San Felipe		25.431.409
	015	Hospital San Juan de Dios de los Andes		20.742.202
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.455</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.361.419</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>708.665</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>607.333</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.889</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>96.443</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>130.260</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>130.260</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>113.200.973</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>60.675.316</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>26.816.885</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.078</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.078</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.078
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.522.345</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>30.084</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		28.189
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.895
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.492.261</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.492.261
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>180.349</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>180.349</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.517
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	12.375

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	121
- N° de horas semanales	3.388
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 518.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	2.916.549
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	3.557.989
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	548
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	413
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	245.043
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	112.943
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
- N° de personas	92
- Miles de \$	786.067
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
- N° de contratos	64
- Miles de \$	480.334
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	13
- Miles de \$	91.248
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	82
- Miles de \$	89.034
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	1.575.444
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	173.335

# MINISTERIO DE SALUD

**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins**

**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 28

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>315.216.018</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>307.634.258</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>307.634.258</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		109.584.820
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.485.242
	010	Subsecretaría de Salud Pública		354.216
	014	Hospital Rancagua		92.230.469
	015	Hospital San Fernando		23.757.820
	016	Hospital Santa Cruz		14.221.691
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>38.047</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.491.889</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.269.276</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.702.969</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>14.791</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>551.516</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>781.548</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>781.548</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>315.216.018</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>131.113.462</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>82.111.332</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.502</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>12.502</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.502
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>101.533.722</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.691</b>
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.112
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.579
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>101.521.031</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		101.521.031
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>444.000</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>444.000</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 108
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. 5.596
    - N° de cargos

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		28.116
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		258
- N° de horas semanales		7.224
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.422.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		5.379.114
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		9.138.737
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.935
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		42
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		374.021
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		502.076
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		79
- Miles de \$		680.957
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		83
- Miles de \$		1.444.972
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		12
- Miles de \$		99.206
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		156
- Miles de \$		144.104
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		7.323.905
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		290.927

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Maule

Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>407.773.823</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>394.123.920</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>394.123.920</b>	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		149.298.321	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		65.431.294	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		315.151	
	014	Hospital Curicó		42.516.228	
	015	Hospital Talca		100.030.795	
	016	Hospital Linares		29.530.151	
	017	Hospital Parral		7.001.980	
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>46.890</b>
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.800.800</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.153.665</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.908.640</b>
		02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10.733</b>
		99	<b>Otros</b>		<b>234.292</b>
	12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.647.548</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.647.548</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>407.773.823</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>170.475.744</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>96.323.459</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.408</b>	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>15.408</b>	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.408	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>140.411.014</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.472</b>	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.472	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>140.401.542</b>	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		140.401.542	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>547.198</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>547.198</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	138
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	6.812

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		38.456
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		376
- N° de horas semanales		10.528
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.515.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		5.615.242
- Miles de \$		
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		8.255.837
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.840
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		18
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		506.791
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		493.486
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		78
- Miles de \$		700.957
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		71
- Miles de \$		1.629.965
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		12
- Miles de \$		118.292
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		170
- Miles de \$		173.168
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		12.985.042
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		394.570

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Ñuble

Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>211.020.379</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>206.926.976</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>206.926.976</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		67.815.833
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.173.062
	010	Subsecretaría de Salud Pública		285.688
	014	Hospital de Chillán		73.921.740
	015	Hospital de San Carlos		20.730.653
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.313</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.589.038</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.095.997</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.230.707</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>24.344</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>840.946</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>381.055</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>381.055</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>211.020.379</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>101.447.772</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>51.629.223</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.646</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.646</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.646
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.626.677</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.738</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.738
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>57.621.939</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		57.621.939
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>307.061</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>307.061</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.850
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	25.872

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	163
- N° de horas semanales	4.564
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	2.383.570
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	4.238.339
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.370
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	46
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	264.749
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	287.789
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	81
- Miles de \$	785.415
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	145
- Miles de \$	1.693.161
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	15
- Miles de \$	91.208
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	84
- Miles de \$	85.015
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	6.088.863
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	245.731

# MINISTERIO DE SALUD

## Servicio de Salud Concepción

### Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>312.900.701</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>303.844.010</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>303.844.010</b>
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		70.216.240
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		67.222.129
	010	Subsecretaría de Salud Pública		472.628
	014	Hospital Guillermo Grant Benavente		149.587.494
	015	Hospital de Coronel		16.345.519
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.351</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.284.498</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.795.625</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.789.171</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.885</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.003.569</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>931.217</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>931.217</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>312.900.701</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>155.863.278</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>94.122.569</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>14.574</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>14.574</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		14.574
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.381.717</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>41.835</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.781
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.054
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>62.339.882</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.339.882
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>517.563</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>517.563</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 76
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.  
- N° de cargos

5.716

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		34.595
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		275
- N° de horas semanales		7.700
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N°15.076 o Ley N°19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.061.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		4.522.265
- Miles de \$		
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		6.557.501
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		2.144
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		45
- Miles de \$		
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		427.744
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		145.816
- N° de personas		
- Miles de \$		
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		269
- N° de contratos		2.551.935
- Miles de \$		
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		186
- N° de personas		2.504.096
- Miles de \$		
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		10
- N° de personas		81.741
- Miles de \$		
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		94
		111.393
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		7.822.182
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		326.086

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Talcahuano

Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>188.438.973</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>182.107.319</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>182.107.319</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.441.676
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.966.828
	010	Subsecretaría de Salud Pública		199.250
	014	Hospital Higuera		85.499.565
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.177</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.439.877</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.358.011</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.513.853</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>78.586</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.765.572</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>508.589</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>508.589</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>188.438.973</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>88.197.546</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>54.198.203</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.945</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>7.945</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		7.945
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.752.145</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.116</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		8.644
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.472
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>45.734.029</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		45.734.029
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.134</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>282.134</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.094
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	23.012

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	170
- N° de horas semanales	4.760
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 650.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.912.312
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005, del Ministerio de Salud.	
- Miles de \$	3.558.557
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.147
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	178.874
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	39.722
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	96
- Miles de \$	911.371
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	43
- Miles de \$	452.332
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	79.909
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	48
- Miles de \$	60.832
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.912.377
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	153.695

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Bío-Bío

Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>201.709.312</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>196.511.803</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>196.511.803</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.632.422
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.130.296
	010	Subsecretaría de Salud Pública		182.560
	014	Hospital de los Ángeles		98.566.525
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.228</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.727.624</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.921.410</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.686.933</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.090</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>230.387</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>521.247</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>521.247</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>201.709.312</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>90.417.259</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>60.542.947</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.619</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.619</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.619
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.433.392</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>132.547</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		126.389
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.158
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.300.845</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.300.845
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>306.095</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>306.095</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.469
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	22.000

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	151
- N° de horas semanales	4.228
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	2.615.641
- Miles de \$	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.983.020
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.338
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	53
- Miles de \$	
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	149.151
- Miles de \$	
e) Convenios con personas naturales	390.210
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	
- Miles de \$	96
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	895.830
- N° de contratos	
- Miles de \$	205
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	3.204.333
- N° de personas	
- Miles de \$	10
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	66.476
- N° de personas	
- Miles de \$	74
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	64.375
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	3.920.677
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	194.995

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Arauco

Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.496.173</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>83.898.936</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>83.898.936</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.491.094
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.155.001
	010	Subsecretaría de Salud Pública		132.620
	014	Hospital Curanilahue		20.120.221
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.522</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>402.854</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.083.144</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>771.117</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>13.081</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>298.946</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>98.717</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>98.717</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>85.496.173</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>49.623.241</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>18.288.306</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.785</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>3.785</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.785
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.445.394</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>73.566</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		67.882
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.684
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.371.828</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.371.828
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.447</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>134.447</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos 1.952	1.952
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	13.321

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	34
- N° de horas semanales	952
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	2.089.747
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005	
- Miles de \$	1.654.780
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	550
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	12
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	62.854
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	341.905
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	84
- Miles de \$	820.957
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	47
- Miles de \$	373.975
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	11
- Miles de \$	68.291
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	46
- Miles de \$	36.267
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.722.664
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
- Miles de \$	130.644

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>114.635.853</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.341.368</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>111.341.368</b>	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.567.069	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.667.283	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		114.871	
	014	Hospital Angol		26.787.018	
	015	Hospital Victoria		20.205.127	
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.152</b>
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.990.229</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.135.994</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.008.530</b>
		02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.330</b>
		99	<b>Otros</b>		<b>121.134</b>
	12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>153.110</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>153.110</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>114.635.853</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>66.264.383</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>19.590.344</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.651</b>	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.651</b>	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.651	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.610.298</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>435.709</b>	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		430.498	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.211	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.174.589</b>	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.174.589	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>165.177</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>165.177</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.420
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	16.742

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	88
- N° de horas semanales	2.464
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 487.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	2.239.304
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	3.801.327
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	752
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	312
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	162.821
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	367.528
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	89
- Miles de \$	853.441
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	120
- Miles de \$	1.878.257
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	9
- Miles de \$	89.684
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	86
- Miles de \$	91.722
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	4.043.732
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	148.489

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Araucanía Sur

Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>377.761.074</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>370.842.262</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>370.842.262</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		115.175.887
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.700.293
	010	Subsecretaría de Salud Pública		394.761
	014	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		16.403.149
	015	Hospital Intercultural de Nueva Imperial		21.406.558
	016	Hospital de Pitrufquén		15.353.712
	017	Hospital de Villarrica		13.373.638
	018	Hospital Temuco		121.034.264
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>46.331</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.896.457</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.532.473</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.638.295</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>43.517</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>850.661</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>442.551</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>442.551</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>377.761.074</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>173.463.612</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>102.643.648</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.224</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>15.224</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.224
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>101.093.606</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>162.989</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		160.147
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.842
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>100.930.617</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		100.930.617
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.321</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>3.321</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>540.663</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>540.663</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	107
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	5.755
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	42.955
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	296 8.288
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.363.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$	5.390.896
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	8.636.334 2.318 412
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	302.992
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	628.985
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de personas - Miles de \$	321 3.045.498
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076 - N° de contratos - Miles de \$	148 1.966.153
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	11 83.414
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	132 113.695
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$ Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	7.309.316
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664 - Miles de \$	338.626

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Valdivia

Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 37

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>190.000.173</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>185.209.158</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>185.209.158</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.812.221
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.478.739
	010	Subsecretaría de Salud Pública		933.452
	014	Hospital de Valdivia	04	76.984.746
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.497</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.563.446</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.570.555</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.136.731</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>17.936</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>415.888</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>631.517</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>631.517</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>190.000.173</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>84.159.210</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>52.922.673</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.051</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.051</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.051
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.623.376</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>122.075</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		117.337
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.738
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>52.501.301</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		52.501.301
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>285.863</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>285.863</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.962
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	22.473
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	112

- N° de horas semanales	3.136
Incluye 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 743.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	3.278.247
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	3.859.089
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.295
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	41
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	268.306
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	530.711
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	54
- Miles de \$	503.380
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	62
- Miles de \$	679.268
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	69.030
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	76
- Miles de \$	65.346
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	5.439.802
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	212.265
04 El Servicio de Salud de Valdivia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de las medidas administrativas y financieras adoptadas para evitar que un eventual déficit presupuestario impacte directamente en la adquisición de insumos básicos de primera necesidad, como de aquellos fundamentales para garantizar un oportuno diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el Hospital Base de Valdivia, centro hospitalario de alta complejidad.	

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Osorno

Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 38

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>126.825.900</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>123.397.887</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>123.397.887</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.867.910
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.256.104
	010	Subsecretaría de Salud Pública		161.542
	014	Hospital de Osorno		60.112.331
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.248</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.584.940</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.632.558</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.054.607</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>23.949</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>554.002</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>192.267</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>192.267</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>126.825.900</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>63.951.815</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>30.897.233</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.669</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.669</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.669
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.768.882</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>94.659</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		86.605
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.054
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.674.223</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.674.223
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>201.301</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>201.301</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.534
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	16.247

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	115
- N° de horas semanales	3.220
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 569.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.665.259
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	3.779.173
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	708
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	452
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	200.651
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	161.191
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	39
- Miles de \$	362.989
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	32
- Miles de \$	502.835
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	11
- Miles de \$	66.562
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	44
- Miles de \$	43.852
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.729.729
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específico asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	138.970

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud del Reloncaví

Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 39

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>225.471.450</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>221.505.384</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>221.505.384</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		56.174.456
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.102.282
	010	Subsecretaría de Salud Pública		279.793
	014	Hospital de Puerto Montt		112.948.853
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.271</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.352.946</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.272.803</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.863.576</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>18.993</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>390.234</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>309.046</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>309.046</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>225.471.450</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>108.064.757</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>67.959.205</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.946</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.946</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.946
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.083.280</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.163</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		39.952
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.211
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>49.038.117</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.038.117
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>353.262</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>353.262</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.662
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	27.049

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	213
- N° de horas semanales	5.964
Incluye 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del DL N°249, de 1974. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 765.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	3.481.435
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	5.923.047
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.850
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	192
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	135.000
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	378.907
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	112
- Miles de \$	1.186.570
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	45
- Miles de \$	461.643
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	102.310
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	88
- Miles de \$	90.243
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	5.582.927
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
- Miles de \$	163.246

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 40

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>102.830.349</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>99.685.071</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>99.685.071</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.626.003
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.811.965
	010	Subsecretaría de Salud Pública		108.019
	014	Hospital de Coyhaique		46.139.084
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.256</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.998.959</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>798.738</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>723.551</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.256</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>71.931</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>329.325</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>329.325</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>102.830.349</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>75.915.067</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>26.700.625</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.671</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.671</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.671
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.631</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.631</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.631
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>201.355</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>201.355</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.115
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.124
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	94
	- N° de horas semanales	2.632

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.475.458
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	1.770.917
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	558
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	16
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	74.751
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	421.098
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	172.338
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	24
	- Miles de \$	435.151
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	90.337
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	64
	- Miles de \$	57.286
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.159.111
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
	- Miles de \$	125.388

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Magallanes

Servicio de Salud Magallanes (01,04)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>120.507.030</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>116.915.665</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>116.915.665</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.306.807
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.576.983
	010	Subsecretaría de Salud Pública		234.161
	014	Hospital Regional de Punta Arenas		60.797.714
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.231</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.940.624</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.099.579</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>917.812</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.991</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>174.776</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>532.931</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>532.931</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>120.507.030</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>67.188.655</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>34.398.576</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.662</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.662</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.662
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.712.062</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>47.485</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		43.222
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.263
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>18.664.577</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.664.577
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>201.075</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>201.075</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	1.855
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	11.473

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	99
- N° de horas semanales	2.772
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 431.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.147.679
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
- Miles de \$	2.521.764
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	867
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	102.108
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	141.941
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	6
- Miles de \$	66.409
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	19
- Miles de \$	327.489
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	9
- Miles de \$	76.847
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	42
- Miles de \$	47.870
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.508.625
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
- Miles de \$	104.215
04 El Ministerio de Salud deberá presentar un informe que detalle la forma en que se utilizarán los fondos extraordinarios para la reducción de las listas de espera en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en conjunto a un cronograma que señale los períodos de ejecución de estos planes y programas.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>364.460.210</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>353.266.797</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>353.266.797</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		82.224.395
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.128.844
	010	Subsecretaría de Salud Pública		370.552
	014	Hospital Salvador		94.062.312
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		34.770.095
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		43.939.872
	017	Hospital del Tórax		31.981.508
	018	Instituto de Neurocirugía		20.789.219
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>52.822</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.647.024</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.578.823</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.179.141</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>64.485</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.335.197</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>913.744</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>913.744</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>364.460.210</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>153.666.275</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>132.660.616</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>17.358</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>17.358</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.358
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>77.498.525</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.562</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.351
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.211
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>77.490.963</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		77.490.963
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>616.436</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>616.436</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

25

02	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	
	a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	5.375
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	32.483
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	401
		- N° de horas semanales	11.228
		Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1245.	
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$	3.790.384
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005. - Miles de \$	8.907.136
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.374
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	163
	c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	453.125
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	43.076
	e)	Convenios con personas naturales	
	e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de personas	158
		- Miles de \$	1.352.492
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076 - N° de contratos	113
		- Miles de \$	1.196.042
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	13
		- Miles de \$	123.525
	g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	142
		- Miles de \$	195.006
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	6.400.297
		Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664. - Miles de \$	407.456
04	Incluye recursos para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral, incluyendo salud mental, a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales.		

En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda.

Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2021. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.

A más tardar el 31 de enero de 2021 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.

Se informará bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos del Senado la ejecución de esta asignación, la cantidad de prestaciones médicas realizadas, la cantidad de profesionales con los que cuenta, de usuarios y de personas atendidas de regiones.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>374.205.766</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>366.002.428</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>366.002.428</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		66.611.018
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.963.223
	010	Subsecretaría de Salud Pública		447.167
	014	Hospital Clínico San Borja Arriaran		115.371.130
	015	Hospital El Carmen		81.784.942
	016	Hospital de Urgencia Asistencia Pública		61.824.948
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>58.256</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.694.861</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.917.779</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.508.117</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>16.674</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>392.988</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>531.442</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>531.442</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>374.205.766</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>206.297.893</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>131.873.663</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>19.144</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>19.144</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.144
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.334.215</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.952</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.848
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.104
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.305.263</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.305.263
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>679.851</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>679.851</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	106
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
-	N° de cargos	7.283

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		37.477
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		455
- N° de horas semanales		12.740
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2111.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		6.129.165
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, del Ministerio de Salud.		
- Miles de \$		11.444.757
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.529
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		635
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		529.909
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		1.979
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		868
- Miles de \$		7.444.675
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		1.076
- Miles de \$		15.303.349
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		10
- Miles de \$		83.126
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		86
- Miles de \$		86.359
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		7.436.998
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específico asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.	
	- Miles de \$	441.814
04	Incluye M\$ 9.106.490 para el financiamiento del “ Subsidio a la Operación “ del Hospital de Maipú.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	44
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>432.495.603</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>421.287.177</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>421.287.177</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		144.693.716
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		66.333.680
	010	Subsecretaría de Salud Pública		499.323
	014	Hospital Barros Luco Trudeau		120.482.860
	015	Hospital Exequiel González Cortés		36.631.352
	016	Hospital San Luis de Buin		12.699.709
	017	Hospital Sanatorio El Pino		39.946.537
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>49.738</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.651.577</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.183.640</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.181.313</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>49.684</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>952.643</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>322.471</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>322.471</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>432.495.603</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>165.471.142</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>129.740.068</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>16.345</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>16.345</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.345
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>136.686.624</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>77.457</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		64.194
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.263
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>136.609.167</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		136.609.167
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>580.424</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>580.424</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

70

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	5.690
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	37.257
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	421
	- N° de horas semanales	11.788
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.191.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.861.941
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	9.230.992
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.357
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	978
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	591.063
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	13.013
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de personas	276
	- Miles de \$	2.363.590
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	426
	- Miles de \$	5.704.970
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	150.683
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	114
	- Miles de \$	135.551
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	5.843.427
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	391.618

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01,04,05)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>320.858.371</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>311.926.152</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>311.926.152</b>	
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.382.193	
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		84.452.568	
		010 Subsecretaría de Salud Pública		545.995	
		014 Hospital San José		91.075.102	
		015 Hospital Roberto del Río		42.470.294	
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>39.828</b>
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.740.731</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.628.510</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.123.785</b>
		02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>15.286</b>
		99	<b>Otros</b>		<b>489.439</b>
	12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>522.150</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>522.150</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>320.858.371</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>142.165.135</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>91.991.554</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>13.088</b>	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>13.088</b>	
		004 Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.088	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.222.793</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.157</b>	
		461 Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.157	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>86.216.636</b>	
		298 Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.216.636	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>464.801</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>464.801</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	4.655
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	29.073
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	297

	- N° de horas semanales	8.316
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 803.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.818.852
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	7.143.517
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.359
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	597
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	403.710
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el territorio nacional	
	- Miles de \$	5.611
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de personas	669
	- Miles de \$	5.733.424
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	541
	- Miles de \$	7.154.900
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	106.839
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	94
	- Miles de \$	120.321
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	7.877.744
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	322.638
04	Antes del 31 de marzo de 2021, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.	
05	El Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre el estado de avance del financiamiento y construcción del SAR Juan Antonio Ríos de la comuna de Independencia.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>454.802.491</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>445.198.685</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>445.198.685</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		148.269.452
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		77.654.681
	010	Subsecretaría de Salud Pública		398.669
	014	Hospital San Juan de Dios		99.400.914
	015	Hospital Félix Bulnes		83.352.194
	016	Hospital de Talagante		15.953.203
	017	Hospital de Melipilla		20.169.572
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>53.043</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.361.938</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.754.289</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.404.068</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>12.107</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>338.114</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>433.536</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>433.536</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>454.802.491</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>186.151.475</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04,05</b>	<b>126.882.623</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>17.431</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>17.431</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.431
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>141.130.958</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>120.870</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		113.292
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.578
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>141.010.088</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		141.010.088
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>619.004</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>619.004</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

78

02	Incluye:	
	a)	Dotación máxima de personal
	a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos
		6.927
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales
		39.072
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos
		528
		- N° de horas semanales
		14.784
		Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.065.
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
	b1)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$
		4.323.958
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N°1, (S), de 2005 - Miles de \$
		11.509.049
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios
		3.093
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios
		68
	c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$
		392.360
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$
		8.452
	e)	Convenios con personas naturales
	e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de personas
		256
		- Miles de \$
		2.195.321
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076 - N° de contratos
		291
		- Miles de \$
		3.500.644
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas
		15
		- Miles de \$
		113.665
	g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas
		126
		- Miles de \$
		152.544
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.
	h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$
		6.722.567
		Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.
03	Incluye:	
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664 - Miles de \$
		419.078
04	Incluye M\$ 14.044.893 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	
05	El Servicio de Salud Metropolitano Occidente deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, antes del 31 de marzo de 2021 sobre la destinación y uso actual de las dependencias del ex Hospital Félix Bulnes.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (01,05)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>480.456.475</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>471.174.514</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>471.174.514</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		150.179.156
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		72.569.302
	010	Subsecretaría de Salud Pública		259.633
	014	Hospital Sotero del Río		160.895.401
	015	Hospital La Florida		87.271.022
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>59.854</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.628.685</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.424.975</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.493.306</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>94.846</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.836.823</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>167.447</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>167.447</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>480.456.475</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>190.845.011</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>152.166.776</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>19.668</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>19.668</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.668
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>136.725.524</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>136.190</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		121.980
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental	06	14.210
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>136.589.334</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		136.589.334
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>698.496</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>698.496</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	6.178
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	41.712

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	481
- N° de horas semanales	13.468
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.298.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	5.045.496
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	10.147.908
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.683
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	872
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	408.708
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	34.794
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	720
- Miles de \$	6.170.920
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	817
- Miles de \$	10.673.398
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	9
- Miles de \$	64.939
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	59
- Miles de \$	73.401
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	11.048.979
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	305.389
04 Incluye M\$ 9.342.301 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de La Florida. El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejoras introducidas al Hospital de La Florida	
05 El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.	

- 06 El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al uso de estos recursos, indicando el número de beneficiados y el número de atenciones psiquiátricas y psicológicas financiadas.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Contingencias Operacionales**  
**Programa Contingencias Operacionales**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>383.464.843</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>383.464.843</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>383.464.843</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		156.211.588
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		227.253.255
		<b>GASTOS</b>		<b>383.464.843</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>129.282.346</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>32.720.144</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>63.894.650</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>63.894.650</b>
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	03	63.894.650
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>157.153.193</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>387.790</b>
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		387.790
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>156.765.403</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	04	156.765.403
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>414.510</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>414.510</b>

**GLOSAS :**

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 4.949
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 39.391
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 357
- N° de horas semanales 9.996
- Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 631.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas Extraordinarias año
- Miles de \$ 2.888.288
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.
- Miles de \$ 6.271.442
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.655
- c) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
- Miles de \$ 7.699.935

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye M\$ 48.765.719 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N°20.921 y M\$ 15.128.931 de la Ley N°20.986.
- 04 Incluye M\$ 18.478.474 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N°20.919.

# MINISTERIO DE SALUD

Hospital Padre Alberto Hurtado

Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 50

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>68.235.487</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>65.345.033</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>65.345.033</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.175
	010	Subsecretaría de Salud Pública		102.215
	014	Hospital Padre Alberto Hurtado		65.211.643
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.431</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.307.090</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.570.933</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.570.933</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>68.235.487</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>45.538.670</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>22.558.671</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.756</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>3.756</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.756
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>133.390</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>133.390</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	76.297
b)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	645.234
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	711
	- Miles de \$	6.008.576
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	119.019

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.189.316</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.067.251</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.067.251</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.030.588
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.663
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.836</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.881</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>39.881</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>79.348</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>79.348</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.189.316</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.962.537</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.203.748</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>603</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>603</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		603
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.428</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>21.428</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	13.449
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	72.685
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	92
	- Miles de \$	864.345
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.479

# MINISTERIO DE SALUD

**Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera  
Oriente**

**Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	52
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.584.861</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.813.133</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.813.133</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.813.133
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.840</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>74.594</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>74.594</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>694.294</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>694.294</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.584.861</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.392.256</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.169.538</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>604</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>604</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		604
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.463</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>21.463</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	11.033
b)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.133
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	47
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	65
	- Miles de \$	510.663
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	18.846

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Chiloé  
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>105.435.712</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>102.537.053</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>102.537.053</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.240.944
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.886.238
	010	Subsecretaría de Salud Pública		117.089
	014	Hospital Castro		26.292.782
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12.530</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.627.475</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.160.712</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>996.025</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>7.652</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>157.035</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>96.942</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>96.942</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>105.435.712</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>52.308.079</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>18.431.478</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.118</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.118</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.118
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.544.812</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>90.335</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		86.547
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.788
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>34.454.477</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.454.477
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>146.225</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>146.225</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	33
02	Incluye:	
a)	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	1.618
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	13.057
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	90

- N° de horas semanales	2.520
Incluye 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N°19.264 será de 393.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.576.052
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
- Miles de \$	2.032.333
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	694
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	22
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	73.533
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	333.783
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	34
- Miles de \$	363.171
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	26
- Miles de \$	255.631
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	9
- Miles de \$	55.488
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	58
- Miles de \$	41.789
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	2.420.396
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa. El Servicio de Salud Chiloé informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, respecto de las contrataciones en personal realizadas por la repartición pública en los últimos tres años calendario.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	88.303



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERÍA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio De Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>48.093.574</b>	<b>-</b>	<b>48.093.574</b>
05	Transferencias Corrientes	102.250	-	102.250
07	Ingresos de Operación	15.338	-	15.338
08	Otros Ingresos Corrientes	67.489	-	67.489
09	Aporte Fiscal	47.901.760	-	47.901.760
10	Venta de Activos No Financieros	6.657	-	6.657
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
15	Saldo Inicial de Caja	70	-	70
	<b>GASTOS</b>	<b>48.093.574</b>	<b>-</b>	<b>48.093.574</b>
21	Gastos en Personal	23.704.325	-	23.704.325
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.261.305	-	6.261.305
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	17.149.517	-	17.149.517
25	Integros al Fisco	24.834	-	24.834
29	Adquisición de Activos No Financieros	764.678	-	764.678
33	Transferencias de Capital	188.835	-	188.835
34	Servicio de la Deuda	70	-	70

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L.N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$427.447 miles.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	<b>INGRESOS</b>	<b>16.015.006</b>	<b>4.934.211</b>	<b>27.144.357</b>
05	Transferencias Corrientes	102.250	-	-
07	Ingresos de Operación	-	15.338	-
08	Otros Ingresos Corrientes	18.409	49.080	-
09	Aporte Fiscal	15.887.670	4.869.773	27.144.317
10	Venta de Activos No Financieros	6.657	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	10	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	40
	<b>GASTOS</b>	<b>16.015.006</b>	<b>4.934.211</b>	<b>27.144.357</b>
21	Gastos en Personal	4.727.451	4.334.465	14.642.409
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.749.576	561.756	3.949.973
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	9.143.908	-	8.005.609
25	Integros al Fisco	10	-	24.824
29	Adquisición de Activos No Financieros	205.196	37.980	521.502
33	Transferencias de Capital	188.835	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	10	40

**MINISTERIO DE MINERÍA**

Secretaría y Administración General

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.753.101</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>102.250</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>102.250</b>
	024	Corporación de Fomento de la Producción		102.250
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>18.409</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>18.399</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.625.775</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.625.775</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.657</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>6.657</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.753.101</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.636.243</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.657.953</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>253.679</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>101.838</b>
	001	Ministerio de Relaciones Exteriores		101.838
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>102.250</b>
	001	CORFO	05	102.250
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>49.591</b>
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		49.591
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>205.196</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>25.066</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>88.105</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>92.025</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 127
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones, con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 73.556

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	-En Territorio Nacional, en Miles de \$	53.897
	-En el Exterior, en Miles de \$	34.387
d)	Convenios con personas naturales	
	-N° de Personas	26
	-Miles de \$	443.069
	Todas las personas contratadas a honorarios, en este programa, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	-N° de Personas	28
	-Miles de \$	375.400
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	46.013
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	Se podrán transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.	

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento a la Pequeña y Mediana Minería (04)**

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>9.261.905</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.261.895</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>9.261.895</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
21	03	<b>GASTOS</b>		<b>9.261.905</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>91.208</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>91.623</b>
24	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.890.229</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.622.713</b>
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	2.622.713
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>6.267.516</b>
33	001	Empresa Nacional de Minería	05	6.267.516
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>188.835</b>
34	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>188.835</b>
		001 Equipamiento para Pequeña Minería	03	188.835
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 8
- Miles de \$ 91.208
- Todas las personas contratadas a honorarios, en este programa, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones
- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 03 Considera los recursos para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignarán estos recursos. El gasto de los recursos entregados por concurso público, una vez ejecutados, deben ser rendidos al Ministerio de Minería.
- 04 El Ministerio de Minería, durante el primer semestre del año 2021, implementará una mesa técnica entre el Ministerio, la Empresa Nacional de Minería y los dirigentes de la pequeña y mediana minería, para revisar las normas y procedimientos destinados a la determinación de la ley del mineral por parte de laboratorios de las muestras que entregan los pequeños y medianos mineros a ENAMI. En dicha mesa técnica a lo menos se realizará un examen de la efectividad de los procesos de análisis químicos, posibilidad de permitir la entrada de nuevos laboratorios que cumplan con las normas internacionales requeridas y el gramaje exigido de las segundas muestras que se envían a laboratorios externos a la ENAMI.

- 05 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye \$ 2.350.319 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras.
- Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.
- Se publicarán trimestralmente en el sitio web de ENAMI las actividades desarrolladas por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.
- Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

# MINISTERIO DE MINERÍA

Comisión Chilena del Cobre

Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.934.211</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>15.338</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.080</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.070
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.869.773</b>
	01	Libre		4.869.773
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.934.211</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.334.465</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>561.756</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>37.980</b>
	07	Programas Informáticos		37.980
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	98
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.113
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.898
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.511
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	25.114
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	30.675

# MINISTERIO DE MINERÍA

## Servicio Nacional de Geología y Minería

Servicio Nacional de Geología y Minería (01,02,03,04,10,11,12)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>15.600.393</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.600.383</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.600.383</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.600.393</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	05	<b>5.489.922</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>1.780.148</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	07	<b>8.005.609</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.005.609</b>
	001	Propiedad Minera		2.335.771
	002	Evaluación de Proyectos	08	2.300.824
	005	Geología Aplicada		1.872.296
	006	Laboratorio		1.496.718
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>24.824</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>24.824</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>299.880</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	09	<b>299.880</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos.
- 04 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de todos los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 175  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 10.852  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 81.065  
- En el Exterior, en Miles de \$ 14.040

- d) Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$
- 14  
153.795
- 06 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$
- 12.781
- 07 a) Incluye:
- |                           | Dotación Máxima de Personal | Dotación Máxima de Vehículos | Convenios con Personas Naturales N° Personas |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|
| - Propiedad Minera        | 65                          | 23                           | 0  |
| - Geología Aplicada       | 39                          | 9                            | 9  |
| - Laboratorio             | 34                          | 0                            | 3  |
| - Evaluación de Proyectos | 56                          | 9                            | 2  |
- b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$
- |                           | Gastos en Personal | Bienes y Servicios de Consumo | Convenio Personas Naturales |
|---------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| - Propiedad Minera        | 1.858.873          | 476.898                       | 0                           |
| - Geología Aplicada       | 1.539.491          | 254.142                       | 20.902                      |
| - Laboratorio             | 910.124            | 448.250                       | 29.709                      |
| - Evaluación de Proyectos | 2.128.627          | 172.197                       | 62.431                      |
- |                           | Horas Extraordinarias Año | Viáticos Territorio Nacional | Viáticos en el Exterior | Capacitación y Perfeccionamiento |
|---------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| - Propiedad Minera        | 4.587                     | 85.827                       | 0                       | 5.624                            |
| - Geología Aplicada       | 2.798                     | 79.339                       | 9.869                   | 3.068                            |
| - Laboratorio             | 1.952                     | 2.720                        | 2.661                   | 1.841                            |
| - Evaluación de Proyectos | 13.773                    | 62.996                       | 4.595                   | 4.601                            |
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales.
- 11 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado respecto a todas las concesiones de exploración y explotación que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.
- 12 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado respecto a cuántas concesiones mineras han caducado según la Ley N° 18.097 en la Región de Atacama.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01,02,05)**

<b>PARTIDA</b>	:	17
<b>CAPÍTULO</b>	:	03
<b>PROGRAMA</b>	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.160.366</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.160.356</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.160.356</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.160.366</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>2.014.378</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.053.952</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>92.026</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>35.788</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>56.238</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	61
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.850
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	96.237
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.814
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	29.712
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	4.601
05	El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, de todos los informes que se realicen sobre peligros volcanológicos en Chile, en zonas definidas por la autoridad como áreas de peligro o susceptibilidad.	

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Plan Nacional de Geología (01,02)**

<b>PARTIDA</b>	:	17
<b>CAPÍTULO</b>	:	03
<b>PROGRAMA</b>	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.002.970</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.002.960</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.002.960</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.002.970</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.076.604</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04,06</b>	<b>801.929</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>124.427</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>124.427</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19     |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2021 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 92     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$   | 473    |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 95.929 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 2.031  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | - N° de Personas  | 2      |
|    | - Miles de \$   | 23.219 |
| 04 | Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |        |
|    | - Miles de \$   | 7.669  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |        |
| 06 | Incluye \$967.165 miles para la confección de cartas geológicas para el período presupuestario 2021. El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución y estado de avance de la elaboración de las cartas geológicas.    |        |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Programa de Seguridad Minera (01,02)**

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.380.628</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.380.618</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.380.618</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.380.628</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.061.505</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>313.944</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.169</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>	<b>05</b>	<b>5.169</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	A más tardar el 31 de marzo de 2021 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	137
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.935
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	213.130
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.397
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	27.254
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.225
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 18

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.722.690.939</b>	-	<b>3.722.690.939</b>
06	Rentas de la Propiedad	834.200	-	834.200
07	Ingresos de Operación	1.381.799	-	1.381.799
08	Otros Ingresos Corrientes	5.127.256	-	5.127.256
09	Aporte Fiscal	2.836.812.340	-	2.836.812.340
12	Recuperación de Préstamos	501.461.375	-	501.461.375
13	Transferencias para Gastos de Capital	376.551.969	-	376.551.969
15	Saldo Inicial de Caja	522.000	-	522.000
	<b>GASTOS</b>	<b>3.722.690.939</b>	-	<b>3.722.690.939</b>
21	Gastos en Personal	156.185.671	-	156.185.671
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.460.658	-	21.460.658
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	880.363	-	880.363
25	Integros Al Fisco	14.363	-	14.363
26	Otros Gastos Corrientes	4.539.509	-	4.539.509
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.157.090	-	4.157.090
30	Adquisición de Activos Financieros	361.710.398	-	361.710.398
31	Iniciativas de Inversión	469.564.689	-	469.564.689
32	Préstamos	1.012.681.495	-	1.012.681.495
33	Transferencias de Capital	1.691.444.654	-	1.691.444.654
34	Servicio de la Deuda	52.039	-	52.039

### GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 246 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislamiento térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.

- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.  
Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.236.909 miles.
- 09 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto a la condonación y renegociación de sus deudas, conforme al Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11 Las solicitudes de inscripción, determinación de categoría y actualización de antecedentes, en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán realizarse a través de la plataforma electrónica que el Ministerio determine para estos efectos. Asimismo, el resguardo de los antecedentes de los proveedores inscritos en los citados Registros podrá realizarse en formato digital en la plataforma electrónica que el Ministerio determine para este proceso.
- 12 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2021, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y

formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.

- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2021, el presupuesto que se ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.
- 14 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualesquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 16 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04,05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16)
	<b>INGRESOS</b>	<b>651.594.597</b>	<b>37.261.277</b>	<b>3.033.835.065</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	425.229	408.971
07	Ingresos de Operación	20	1.381.459	320
08	Otros Ingresos Corrientes	1.232.715	258.957	3.635.584
09	Aporte Fiscal	287.399.942	35.185.632	2.514.226.766
12	Recuperación de Préstamos	-	-	501.461.375
13	Transferencias para Gastos de Capital	362.818.920	-	13.733.049
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	369.000
	<b>GASTOS</b>	<b>651.594.597</b>	<b>37.261.277</b>	<b>3.033.835.065</b>
21	Gastos en Personal	57.582.155	7.011.424	91.592.092
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.507.357	1.859.174	8.094.127
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	880.363	-	-
25	Integros al Fisco	8.112	6.251	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.539.339	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.879.109	71.111	206.870
30	Adquisición de Activos Financieros	361.710.398	-	-
31	Iniciativas de Inversión	35.339.308	28.313.204	405.912.177
32	Préstamos	-	-	1.012.681.495
33	Transferencias de Capital	176.108.496	-	1.515.336.158
34	Servicio de la Deuda	39.950	103	11.986

### GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.  
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 3.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:  
PROGRAMAS CONCURSABLES  
Pavimentos Participativos  
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.  
Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2021. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.  
Condominios de Vivienda Social  
Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán

financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales. Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

#### VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos:

- a) Sólo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso;
- b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo éstos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y
- c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si éstos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación éstos se considerarán ingresos propios del Servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos en el mismo semestre, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

#### 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2021.

- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 3.040.306 miles para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.649.749 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales. De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2021 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa. En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales. Asimismo, se dará puntaje adicional a los proyectos de mejoramiento destinados a incorporar tecnología que permita eficiencia energética, sean estos paneles solares para termopaneles u otra. También, se podrán priorizar en el uso de los recursos destinados al mejoramiento y ampliación de condominios de vivienda social, aquellos proyectos destinados a conjuntos habitacionales donde la superficie de construcción sea menor a 40 metros cuadrados, que cuenten con ambientes con presencia asbesto. En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyen \$ 25.148.253 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU y a los programas de descontaminación ambiental, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2020, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017.  
Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar parcialmente a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013. Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos de enlace destinados a construir o transformar viviendas en residencias multifamiliares, las que serán destinadas a las familias antes individualizadas.  
El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N°5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S.N°49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.  
Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011.  
El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.
- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.  
Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.

- 04 Asociada a Ingresos  
Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2021 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2021, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2020 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
- 06 Asociada a Terrenos  
El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.  
Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.
- 07 Asociada a Pequeñas Localidades  
Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.  
La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios.  
En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.  
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.  
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.  
Antes del 30 de Septiembre de 2021 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.
- 08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.  
La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.
- 09 Asociada a Subtítulo 32  
Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:  
a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y

b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236,(V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si éstos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, misma condición se deberá cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales y/o municipales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.

10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y conforme a las facultades que les corresponden como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, podrá asociarse con Municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos habitacionales y de mejoramiento urbano.

Tales asociaciones podrán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta, en cuyo caso los estatutos de dicha sociedad deberán establecer las condiciones, aportes, funciones de los socios y demás requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, especialmente en lo que respecta a la adquisición, destinación y/o habilitación de los terrenos y al cumplimiento de los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por MINVU.

Para el desarrollo de los proyectos, se podrán realizar gestiones relacionadas con la adquisición, arrendamiento, enajenación y constitución de derechos y gravámenes sobre inmuebles y con la contratación de obras de construcción y urbanización, entre otras.

Una vez cumplida la función de esta sociedad, la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Las referidas sociedades quedarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas.

11 Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 5% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para estudios preliminares y adquisición de terrenos en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población, o aquellas donde se concentre principalmente el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos.

El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el reglamento de este programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva.

Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

- 12 Respecto de los proyectos que pueden ser financiados mediante la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que se emplacen en sectores con adecuados indicadores y estándares de desarrollo urbano y de acceso a bienes públicos, conforme a los criterios que el MINVU establezca mediante resolución, el Ministro de Vivienda y Urbanismo tendrá la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el decreto que reglamenta dicho programa habitacional, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos.  
Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre los recursos que se destinen a compra de terrenos, o a su adquisición a cualquier título, para la entrega de viviendas a familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población.
- 14 Respecto de la aplicación del subsidio para la construcción de una vivienda en sitio propio, en el que ya exista una edificación, la nueva vivienda deberá cumplir con todas las normas urbanísticas aplicables y no podrá adosarse a la edificación existente.
- 15 Los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrán directamente o a través de terceros, ejercer acciones legales, a las que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, cuando corresponda, por fallas, errores o defectos en la construcción de dichos proyectos, financiados con fondos de algunos de los programas de subsidios habitacionales.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta y previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, podrá autorizar la postulación de proyectos del Programa de Habitabilidad Rural en terrenos colindantes, siempre y cuando el número total de viviendas de los proyectos que colindan no sea superior a 120.

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01,02,03,15,16)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>596.747.388</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.232.715</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		981.502
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.827
	99	Otros		228.386
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>232.575.733</b>
	01	Libre		232.575.733
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>362.818.920</b>
	02	Del Gobierno Central		362.818.920
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.108.522
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		361.710.398
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>120.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>596.747.388</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	05,06	<b>55.001.342</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	07,08	<b>10.313.485</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	09	<b>880.363</b>
	01	Al Sector Privado		880.363
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	547.622
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		33.047
	500	Instituto de la Construcción		127.523
	502	Instituto Nacional de Normalización		87.195
	505	Convenio MINVU - Plan BIM		84.976
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.112</b>
	01	Impuestos		8.112
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>4.539.339</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.539.339
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.879.109</b>
	03	Vehículos		142.685
	04	Mobiliario y Otros		73.977
	05	Máquinas y Equipos		54.388
	06	Equipos Informáticos		783.983
	07	Programas Informáticos		2.824.076
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>361.710.398</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	17,18	361.710.398
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>24.189.511</b>
	01	Estudios Básicos		168.638

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	<b>Proyectos</b>	09	<b>24.020.873</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	09	<b>136.185.769</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>135.728.596</b>
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.108.522
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11,12	1.088.734
	041	Convenio Universidades	12	56.803
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	89.172
	057	Convenio MINVU - CTEC	12	31.473
	124	Subsidio Complementario		83.515
	125	Subsidio a la Originación		584.317
	127	Subsidios Leasing		13.716.327
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		83.477.734
	134	Subsidio al Arriendo	13	35.491.999
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>457.173</b>
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	457.173
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>39.950</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>39.950</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.  
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.746
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 171.595
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 368.723  
- En el Exterior, en Miles de \$ 12.546
- d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 502  
- Miles de \$ 7.667.350  
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas 60  
- Miles de \$ 922.506

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.221.437. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 07 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.689.796 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios. También a través de estos fondos se podrá financiar y traspasar recursos para la realización de todos los estudios que permitan determinar la factibilidad de uso habitacional de terrenos de asentamientos precarios, como estudios de mecánica de suelos o sondeos, entre otros.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

188.651

- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.  
Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.
- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.  
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos.  
Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada año, a partir del segundo semestre del año 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2021 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en la ejecución del proyecto de mejoramiento del Parque Costanera de Puerto Montt.
- 17 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su ejecución y avance. Asimismo, informará a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.
- 18 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

### Asentamientos Precarios (01,02)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		21.573.178
		<b>APORTE FISCAL</b>		21.550.178
	01	Libre		21.550.178
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		23.000
		<b>GASTOS</b>		21.573.178
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03,04	789.598
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	367.580
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		15.184
	01	Estudios Básicos		15.184
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		20.400.816
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		20.400.816
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06,07	20.400.816

#### GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2021; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas. La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2021, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2021.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.
- 03 Incluye:
- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 8       |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| - Miles de \$  | 4.317   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 4.873   |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| - N° de Personas   | 18      |
| - Miles de \$  | 462.207 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| - N° de Personas   | 1       |
| - Miles de \$  | 21.203  |

- 04 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.  
Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Encargados Regionales, éstos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.  
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.  
La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.  
En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.  
Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma trimestral, la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios. Se deberá dar cuenta, además, del índice de vulnerabilidad de las familias, la cantidad de ellas y de si se realiza un plan de integración.

4.090

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

### Recuperación de Barrios (01,06)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		33.274.031
		<b>APORTE FISCAL</b>		33.274.031
		Libre		33.274.031
		<b>GASTOS</b>		33.274.031
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02,03	1.791.215
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	826.292
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		11.134.613
	01	Estudios Básicos		551.106
	02	Proyectos		10.583.507
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		19.521.911
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		19.521.911
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	17.671.186
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		1.850.725

#### GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 1.533
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 23.479
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 19  
- Miles de \$ 398.541
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 19 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 4.599
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

- 06 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Parque Metropolitano Parque Metropolitano (01,02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.261.277</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>425.229</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.381.459</b>
	02	Venta de Servicios		1.381.459
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>258.957</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.138
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.896
	99	Otros		47.923
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>35.185.632</b>
	01	Libre		35.185.632
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.261.277</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>7.011.424</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.859.174</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>6.251</b>
	01	Impuestos		6.251
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>71.111</b>
	04	Mobiliario y Otros		37.508
	05	Máquinas y Equipos		33.603
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>28.313.204</b>
	02	Proyectos	05	28.313.204
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>103</b>
	07	Deuda Flotante		103

### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 16      |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 400     |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 932.322 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 2.320   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 2.177   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 24      |
|    | - Miles de \$  | 117.169 |
- Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	7.207
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.783
05	Incluye M\$ 17.090.314 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (Ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil y Parque La Serena de La Pintana.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Tarapacá

SERVIU Región de Tarapacá (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>117.055.921</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.219</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.209
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>90.595</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	99	Otros		52.454
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>101.717.004</b>
	01	Libre		101.717.004
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>14.974.802</b>
	02	Hipotecarios		14.974.802
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>234.281</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		234.281
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		204.510
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		29.771
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>117.055.921</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.806.145</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>255.292</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.147</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.666
	05	Máquinas y Equipos		5.481
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.005.376</b>
	02	Proyectos	04	7.005.376
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>61.335.643</b>
	02	Hipotecarios		61.335.643
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		61.335.643
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>44.639.683</b>
	01	Al Sector Privado		44.639.683
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.241.077
	127	Subsidios Leasing		4.900
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.753.505
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		34.334.911
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.501.529
	136	Programa Habitabilidad Rural		58.565

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		1.745.196
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>625</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>625</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	165
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.750
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	29.267
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	13.628
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.971
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Antofagasta

SERVIU Región de Antofagasta (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>91.403.349</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>43.232</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>43.222</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>50.874</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>50.854</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>76.454.746</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>76.454.746</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.192.492</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>13.192.492</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.638.985</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.227.000</b>
	001	Gobierno Regional Región de Antofagasta		1.227.000
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>411.985</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		400.725
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		11.260
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>91.403.349</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.907.035</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>489.212</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.616</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.074</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>542</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>35.181.732</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>04</b>	<b>35.181.732</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>20.354.398</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>20.354.398</b>
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		20.354.398
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>31.468.883</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.468.883</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		18.139
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.320.837
	127	Subsidios Leasing		19.600

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.296.782
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		19.144.934
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.806.216
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.486.869
	138	Programa de Integración Social y Territorial		2.375.506
	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>463</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>463</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	150
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.092
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	49.294
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.924
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.327
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Atacama  
SERVIU Región de Atacama (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>63.786.097</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.394</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.384
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>81.259</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	99	Otros		43.118
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>51.809.714</b>
	01	Libre		51.809.714
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.948.367</b>
	02	Hipotecarios		8.948.367
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.913.343</b>
	02	Del Gobierno Central		2.741.144
	018	Gobierno Regional de Atacama		2.741.144
	03	De Otras Entidades Públicas		172.199
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		156.913
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.286
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>63.786.097</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.992.756</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>403.626</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.771</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.681
	05	Máquinas y Equipos		4.090
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.709.251</b>
	02	Proyectos	04	18.709.251
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>21.328.591</b>
	02	Hipotecarios		21.328.591
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		21.328.591
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.342.961</b>
	01	Al Sector Privado		20.342.961
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		284
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		797.839
	127	Subsidios Leasing		7.970
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.166.168

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.998.013
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		1.122.239
	136	Programa Habitabilidad Rural		718.875
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.531.573
	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.131</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.131</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	126
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.322
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.358
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.273
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	4.399
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Coquimbo  
SERVIU Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>164.104.644</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>38.161</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>141.867.150</b>
	01	Libre		141.867.150
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>21.769.971</b>
	02	Hipotecarios		21.769.971
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>406.322</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		406.322
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		400.725
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		5.597
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>164.104.644</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.908.261</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>363.433</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.458</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.135
	05	Máquinas y Equipos		3.323
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>16.689.514</b>
	02	Proyectos	04	16.689.514
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>60.397.087</b>
	02	Hipotecarios		60.397.087
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		60.397.087
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>82.736.497</b>
	01	Al Sector Privado		82.736.497
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.761.968
	127	Subsidios Leasing		77.722
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.976.636
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		48.379.102
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.288.157

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa Habitabilidad Rural		7.091.412
	138	Programa de Integración Social y Territorial		9.161.500
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>384</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>384</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	174
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.725
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.272
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.235
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	7.380
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Valparaíso  
SERVIU Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>258.384.047</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>424.073</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		139.850
	99	Otros		284.223
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>193.332.942</b>
	01	Libre		193.332.942
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>63.101.113</b>
	02	Hipotecarios		63.101.113
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.502.879</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.502.879</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.487.354
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.525
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>258.384.047</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.013.294</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>706.942</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.432</b>
	04	Mobiliario y Otros		11.933
	05	Máquinas y Equipos		4.499
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>53.755.591</b>
	02	Proyectos	<b>04,05</b>	<b>53.755.591</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>72.399.527</b>
	02	Hipotecarios		72.399.527
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		72.399.527
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>122.491.915</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>122.491.915</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		66.598
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.410.584
	127	Subsidios Leasing		95.669
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.013.480
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		56.758.339
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		13.169.715

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa Habitabilidad Rural		3.261.052
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		63.465
	138	Programa de Integración Social y Territorial		25.653.013
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>336</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>336</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	421
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.932
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	66.800
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	25.235
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	17.502
04	Incluye parques urbanos.	
05	El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el primer bimestre los proyectos que se desarrollarán durante el año. Además, informará trimestralmente el desarrollo de los mismos, especialmente, de los parques urbanos. El Serviu deberá informar, en el mismo período, el estado y la ejecución del proyecto "Parque Barón" en Valparaíso, señalando con cargo a qué fondos se imputará y cuál es su repercusión ambiental y patrimonial en la comuna.	
06	El Serviu deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se destinarán a la regularización de bienes inmuebles que estén en la comuna de Valparaíso y que estén en riesgo de demolición.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>126.288.206</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>101.719</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.709
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>104.259.645</b>
	01	Libre		104.259.645
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>21.850.299</b>
	02	Hipotecarios		21.850.299
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>53.503</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>53.503</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		46.249
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.254
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>126.288.206</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.868.260</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>401.948</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.095</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.158
	05	Máquinas y Equipos		3.937
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>9.595.472</b>
	02	Proyectos	04	9.595.472
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>46.640.503</b>
	02	Hipotecarios		46.640.503
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		46.640.503
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>64.770.681</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>64.770.681</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		135.074
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.330.315
	127	Subsidios Leasing		13.726
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.045.108
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		22.261.893
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.121.613

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa Habitabilidad Rural		2.766.745
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.147.712
	138	Programa de Integración Social y Territorial		13.948.495
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>237</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	227
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.168
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	48.787
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	14.880
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.154
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región del Maule

SERVIU Región del Maule (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>251.378.457</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>57.222</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>57.212</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>203.993.493</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>203.993.493</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>46.908.196</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>46.908.196</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>396.506</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>396.506</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		389.594
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.912
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>251.378.457</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.413.928</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>850.542</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.055</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.556</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.499</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>32.317.785</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>04</b>	<b>32.317.785</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>83.254.346</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>83.254.346</b>
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		83.254.346
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>129.534.134</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>129.534.134</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		92.624
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		15.431.840
	127	Subsidios Leasing		7.026
	132	Sistema Integrado de Subsidio		9.625.329
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		56.558.162
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		13.176.278

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa de Habitabilidad Rural		14.712.611
	138	Programa de Integración Social y Territorial		19.930.264
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>657</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>657</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	257
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.808
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.187
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	13.716
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.146
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región del Biobío

SERVIU Región del Biobío (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 28

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>433.068.995</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>79.006</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>78.996</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>396.823</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>132.244</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>89.592</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>174.987</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>354.609.362</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>354.609.362</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>77.760.328</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>77.760.328</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>200.456</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>200.456</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		193.263
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.193
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>433.068.995</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.107.580</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>701.971</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.073</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.436</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.637</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>35.945.640</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>04</b>	<b>35.945.640</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>123.728.598</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>123.728.598</b>
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		123.728.598
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>259.570.845</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>259.570.845</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		635.539
	025	Sistema Subsidio Habitacional		30.995
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.982.889
	127	Subsidios Leasing		70.047
	132	Sistema Integrado de Subsidio		15.334.876

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		135.193.528
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		16.689.154
	136	Programa Habitabilidad Rural		14.331.946
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		478.201
	138	Programa de Integración Social y Territorial		53.823.670
			<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.278</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	569
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	25.168
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	142.360
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	31.892
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	18.646
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de La Araucanía

SERVIU Región de La Araucanía (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>301.703.034</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>57.222</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.212
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>244.680.454</b>
	01	Libre		244.680.454
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>56.385.750</b>
	02	Hipotecarios		56.385.750
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>556.568</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>556.568</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		556.558
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>301.703.034</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.865.659</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>385.252</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.558</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.924
	05	Máquinas y Equipos		10.634
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>28.365.704</b>
	02	Proyectos	04	28.365.704
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>88.206.936</b>
	02	Hipotecarios		88.206.936
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		88.206.936
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>179.860.668</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>179.860.668</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		24.722.938
	127	Subsidios Leasing		9.033
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.379.584
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		67.550.845
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		14.077.765
	136	Programa de Habitabilidad Rural		46.463.450

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		16.657.053
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>247</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>247</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	213
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.244
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	77.892
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	16.097
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.484
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Los Lagos  
SERVIU Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>203.160.691</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.114</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.212
	99	Otros		902
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>177.952.829</b>
	01	Libre		177.952.829
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>23.995.934</b>
	02	Hipotecarios		23.995.934
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.130.774</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.130.774</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.124.760
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.014
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>203.160.691</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.056.528</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>310.183</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.479</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.156
	05	Máquinas y Equipos		3.323
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>30.425.253</b>
	02	Proyectos	04	30.425.253
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>56.604.720</b>
	02	Hipotecarios		56.604.720
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		56.604.720
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>110.753.672</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>110.753.672</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.302.330
	127	Subsidios Leasing		17.534
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.513.816
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		59.327.720
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		6.334.053
	136	Programa de Habitabilidad Rural		9.541.857

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		16.716.362
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>846</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>846</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	222
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.793
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.186
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.098
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.816
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.854.754</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>45.067</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	99	Otros		6.926
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.232.251</b>
	01	Libre		28.232.251
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>12.260.397</b>
	02	Hipotecarios		12.260.397
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>293.999</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>293.999</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		293.989
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.854.754</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.173.930</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>251.211</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.340</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.937
	05	Máquinas y Equipos		2.403
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.006.206</b>
	02	Proyectos	04	7.006.206
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>9.665.406</b>
	02	Hipotecarios		9.665.406
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		9.665.406
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.751.066</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.751.066</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.135.078
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.141.991
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.091.266
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.324.454
	136	Programa Habitacional Rural		2.584.328

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		473.949
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>585</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>585</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	105
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.644
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.309
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	18.037
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	5.606
04	Incluye parques urbanos.	
05	Trimestralmente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre la ejecución del Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar en lo que dice relación a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco de la implementación del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, indicando los llamados a postulación, criterios de selección y nivel de cumplimiento de la meta establecida en dicho plan.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>67.123.408</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.495</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>5.485</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>123.868</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>25.427</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>98.441</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>52.743.373</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>52.743.373</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.997.569</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>13.997.569</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>230.083</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>230.083</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		230.073
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>67.123.408</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.180.387</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>230.993</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.750</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.132</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.618</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>9.782.662</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>04</b>	<b>9.782.662</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>33.175.912</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>33.175.912</b>
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.175.912
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.744.457</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.744.457</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.025.858
	127	Subsidios Leasing		3.188
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.539.421
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.523.928
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.511.170
	136	Programa de Habitabilidad Rural		516.597

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		3.624.295
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>237</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	113
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.747
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.229
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	16.896
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	5.390
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región Metropolitana de Santiago  
SERVIU Región Metropolitana de Santiago (01,06)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>675.174.784</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>242.763</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		242.753
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.924.774</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		303.938
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		36.718
	99	Otros		1.584.118
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>570.966.274</b>
	01	Libre		570.966.274
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>99.790.740</b>
	02	Hipotecarios		99.790.740
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.226.213</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		2.226.213
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		2.226.203
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>675.174.784</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>20.777.880</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.094.422</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>45.774</b>
	04	Mobiliario y Otros		23.776
	05	Máquinas y Equipos		21.998
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>75.469.606</b>
	02	Proyectos	04	74.972.336
	03	Programas de Inversión		497.270
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>255.270.163</b>
	02	Hipotecarios		255.270.163
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		255.270.163
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>321.514.969</b>
	01	Al Sector Privado	05	321.514.969
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		205.652
	025	Sistema Subsidio Habitacional		12.692
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		34.473.452
	127	Subsidios Leasing		627.915

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	132	Sistema Integrado de Subsidio		58.825.999
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		147.712.120
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		34.606.430
	136	Programa Habitacional Rural		5.282.509
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		687.783
	138	Programa Integración Social y Territorial		39.080.417
	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.960</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.960</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	883
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	99.711
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	21.188
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	148.659
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	32.387
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	31.387
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto a los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	
06	Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa de Integración Social y Territorial.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Los Ríos

SERVIU Región de Los Ríos (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>95.741.745</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.256</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.246
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>89.170.495</b>
	01	Libre		89.170.495
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.197.587</b>
	02	Hipotecarios		5.197.587
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.301.367</b>
	02	Del Gobierno Central		431.429
	017	Gobierno Regional de Los Ríos		431.429
	03	De Otras Entidades Públicas		869.938
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		863.486
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.452
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>95.741.745</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.782.573</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>238.521</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.786</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.675
	05	Máquinas y Equipos		5.111
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.929.551</b>
	02	Proyectos	04	17.929.551
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>20.101.667</b>
	02	Hipotecarios		20.101.667
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		20.101.667
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>54.674.637</b>
	01	Al Sector Privado		54.674.637
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		5.152
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.835.497
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.015.744
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		24.203.741

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		5.253.958
	136	Programa Habitabilidad Rural		10.284.622
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19)		4.075.923
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	122
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.466
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.716
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	14.566
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/9.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.153
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Arica y Parinacota

SERVIU Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>80.481.939</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.682</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		11.672
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>99.284</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.041
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.135
	99	Otros		56.108
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>61.811.953</b>
	01	Libre		61.811.953
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>18.359.764</b>
	02	Hipotecarios		18.359.764
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>176.236</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		176.236
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		168.279
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.957
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>80.481.939</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.670.093</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>199.506</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.967</b>
	04	Mobiliario y Otros		4.059
	05	Máquinas y Equipos		4.908
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>9.734.344</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>9.734.344</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>43.095.885</b>
	02	Hipotecarios		43.095.885
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		43.095.885
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.772.134</b>
	01	Al Sector Privado		24.772.134
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		780.354
	132	Sistema Integrado de Subsidio		955.677
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		16.372.382
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.511.344
	136	Programa Habitabilidad Rural		709.302

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.443.075
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	107
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.517
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.169
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	13.994
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	4.599
04	Incluye parques urbanos.	

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Ñuble

SERVIU Región de Ñuble (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.124.994</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.273</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.253
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.625.081</b>
	01	Libre		60.625.081
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.968.066</b>
	02	Hipotecarios		2.968.066
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>471.534</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>471.534</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		467.511
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		4.023
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.124.994</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.067.783</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>211.073</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.569</b>
	04	Mobiliario y Otros		11.412
	05	Máquinas y Equipos		4.157
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.998.490</b>
	02	Proyectos	04	17.998.490
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>17.122.113</b>
	02	Hipotecarios		17.122.113
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		17.122.113
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>26.708.956</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>26.708.956</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.391.485
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.073.579
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.635.174
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.589.823
	136	Programa Habitabilidad Rural		8.018.895

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	113
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.752
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	32.140
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	14.143
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	3.691
04	Incluye parques urbanos.	

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 19

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.073.774.005</b>	-	<b>1.073.774.005</b>
07	Ingresos de Operación	1.003.073	-	1.003.073
08	Otros Ingresos Corrientes	924.341	-	924.341
09	Aporte Fiscal	1.053.760.819	-	1.053.760.819
13	Transferencias Para Gastos De Capital	18.076.772	-	18.076.772
15	Saldo Inicial De Caja	9.000	-	9.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.073.774.005</b>	-	<b>1.073.774.005</b>
21	Gastos en Personal	43.336.982	-	43.336.982
22	Bienes y Servicios De Consumo	10.874.173	-	10.874.173
24	Transferencias Corrientes	897.180.380	-	897.180.380
25	Integros al Fisco	145.013	-	145.013
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.203.383	-	1.203.383
30	Adquisición de Activos Financieros	10.042.996	-	10.042.996
31	Iniciativas de Inversión	42.316.721	-	42.316.721
32	Préstamos	8.803.214	-	8.803.214
33	Transferencias de Capital	59.853.143	-	59.853.143
34	Servicio de la Deuda	9.000	-	9.000
35	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

### GLOSAS :

- 01 Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
  - A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.454.290 miles.
  - B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

- 04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente las transferencias realizadas a colectiveros y a trabajadores del transporte escolar de la región de Valparaíso con cargo al Fondo de Apoyo Regional.
- 06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.019.092.451</b>	<b>53.465.866</b>	<b>1.215.688</b>
07	Ingresos de Operación	1.003.073	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	770.966	143.150	10.225
09	Aporte Fiscal	1.007.268.416	45.287.940	1.204.463
13	Transferencias para Gastos de Capital	10.042.996	8.033.776	-
15	Saldo Inicial de Caja	7.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.019.092.451</b>	<b>53.465.866</b>	<b>1.215.688</b>
21	Gastos en Personal	34.051.371	8.277.704	1.007.907
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.922.629	789.108	162.436
24	Transferencias Corrientes	897.150.727	-	29.653
25	Integros al Fisco	145.003	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.057.788	131.903	13.692
30	Adquisición de Activos Financieros	10.042.996	-	-
31	Iniciativas de Inversión	42.316.721	-	-
32	Préstamos	-	8.803.214	-
33	Transferencias de Capital	24.391.216	35.461.927	-
34	Servicio de la Deuda	7.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	7.000	1.000	1.000

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes

Secretaría y Administración General de Transportes (01,04,05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.509.511</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>154.398</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>554.195</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>149.285</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>337.425</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>67.485</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.799.918</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.799.918</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.509.511</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.566.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.592.321</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.600</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>29.600</b>
	001	Foro Internacional de Transporte		26.000
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.600
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.417</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>4.417</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>315.136</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>9.203</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.113</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>38.855</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>261.965</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	445
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.380
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	41.070
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.380
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	83
	- Miles de \$	1.974.000

	Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	30
	- Miles de \$	428.370
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	28.630
04	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución y Gobierno Interior de la Cámara y del Senado, quince días antes de cada elección, sobre las gestiones para asegurar el derecho a voto en los procesos electorales del año 2021, de los ciudadanos de las localidades aisladas y apartadas de nuestro país, especialmente respecto a los habitantes de las comunas de Calbuco, Cochamó y Maullín y de las provincias de Chiloé y Palena . Adicionalmente, trimestralmente informará enviando un reporte de los costos y las medidas tomadas para cumplir con dicho objetivo.	
05	Semestralmente los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance del proyecto de metrotrén hacia la comuna Melipilla, detallando la cantidad de recursos destinados a este proyecto así como los plazos contemplados para su construcción y puesta en operación.	

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes

Transantiago (01,05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.346.225</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30.675</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10.225</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>20.450</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.069.150</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>34.069.150</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>245.400</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>245.400</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		245.400
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.346.225</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.934.141</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.408.598</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>163.089</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.338</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>147.751</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>245.400</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>245.400</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.592.997</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>04</b>	<b>26.592.997</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2         |
| 02 | Incluye:   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 33        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | - Miles de \$  | 760       |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 220       |
|    | d) Convenios con personas naturales  |           |
|    | - N° de Personas   | 115       |
|    | - Miles de \$  | 3.100.400 |
|    | Hasta 40 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |           |
| 03 | Incluye:   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |           |
|    | - Miles de \$  | 6.530     |

- 04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el cumplimiento de los proyectos, y de la ejecución y destino de los recursos.
- 05 El Directorio de Transporte Público Metropolitano deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente deberá informar, en la misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo entre resueltos y en estudio.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes

Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.860.596</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	30.675
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.450
09		APORTE FISCAL		12.715.418
	01	Libre		12.715.418
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.093.053
	02	Del Gobierno Central		1.093.053
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.093.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.860.596</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.894.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	641.091
25		INTEGROS AL FISCO		4.593
	01	Impuestos		4.593
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.841
	06	Equipos Informáticos		6.135
	07	Programas Informáticos		45.706
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.093.053
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.093.053
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.173.045
	02	Proyectos	06	9.173.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	52
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.670
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	66
	- Miles de \$	1.415.410
	Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	12.000
05	Incluye hasta \$ 173.830 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.	

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes

Fiscalización y Control (01,02)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.988.252</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>03</b>	<b>818.000</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.788</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>35.788</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.133.464</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.133.464</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.988.252</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>8.284.743</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>2.278.040</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.300</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.300</b>
	005	Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		2.300
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>135.993</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>135.993</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>285.176</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>17.383</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>144.684</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>51.125</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>71.984</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.  
También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.
- 03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°33

17

de marzo de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	240
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.920
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.540
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.957
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	355
	- Miles de \$	4.378.740
	Hasta 355 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	22.960

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes

Subsidio Nacional al Transporte Público (12,14,19)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>933.795.362</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.373</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>30.675</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>30.675</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.023</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>929.315.811</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>929.315.811</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.416.178</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.416.178</b>
	<b>200</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>4.416.178</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>933.795.362</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.349.114</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>150.539</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>897.114.227</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>15</b>	<b>897.114.227</b>
	511	Subsidios al Transporte Regional	04,05,13,16	16.288.118
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	06,07,08,18	177.613.363
	513	Rebaja tarifa adulto mayor en regiones	01,17	32.720.000
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		226.348.070
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		238.922.964
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		154.089.554
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Transantiago	01	51.132.158
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>173.703</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>25.563</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>148.140</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.416.178</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>4.416.178</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>4.198.385</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>4.198.385</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.391.216</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.219.898</b>
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.096.167
	002	Trenes Metropolitanos S.A	10	1.125.388
	003	FESUB Concepción S.A		3.998.343
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>17.171.318</b>
	003	Fondo de Apoyo Regional	11	17.171.318
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.  
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos.
- 02 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 65        |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| - Miles de \$  | 10        |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 18.190    |
| - En el Exterior, en Miles de \$   | 10        |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| - N° de Personas   | 63        |
| - Miles de \$  | 1.022.500 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| - N° de Personas   | 1         |
| - Miles de \$  | 12.550    |
- Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |               |       |
|---------------|-------|
| - Miles de \$ | 9.410 |
|---------------|-------|
- 04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.  
Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.  
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por Región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.  
Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo informará los recursos físicos, financieros y humanos destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; así como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidios para su operación, adquisición y/o conservación.

Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo fluviales de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido “Por Orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.
- 06 Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$2.544.870 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.533.860 miles, de las cuáles hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por \$307.780 miles y otros gastos de operación.  
Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de \$ 368.100 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público.  
Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.  
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.
- 07 Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.  
En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 10 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.
- 11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la ley N° 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.

- 12 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de Presupuestos según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:
  1. Información sobre el proceso de licitación del Transporte Público en Santiago. Asimismo, informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
  2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y Regiones.
- 13 El Ministerio informará trimestralmente sobre los fondos destinados a la construcción de naves y/u operación de éstas para la conectividad marítima, fluvial y/o lacustre en la Región de Aysén.
- 14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del fondo de apoyo regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378. La información incluirá la distribución de los recursos del FAR no destinados a transportes, de conformidad a lo señalado en la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.
- 15 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de financiar con cargo a estos recursos el transporte gratuito de pasajeros el día de la votación en las elecciones de constituyentes, municipales, regionales y presidenciales del año 2021, exceptuando las primarias.
- 16 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de la licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017, de la Contraloría Regional de Valparaíso, remitiendo copia de cada informe a dicha entidad.
- 17 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente los subsidios de tarifas otorgados en la región de Valparaíso y su distribución.
- 18 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas que se financien con cargo a estos recursos y que contemplen mecanismos de priorización para zonas y localidades rurales que propicien el fortalecimiento y cobertura de los sistemas e instrumentos de gestión del transporte público, procurando frecuencia y costos de viajes adecuados a las necesidades de desplazamiento de la población del territorio rural, en conformidad a la Política Nacional de Desarrollo Rural contenida en el Decreto Supremo N° 19 del 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 19 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:
  - a) Empresa beneficiada
  - b) Monto del subsidio
  - c) Propósito del subsidio
  - d) Mecanismo utilizado por la empresa para fijar la remuneración de sus trabajadores
  - e) Las remuneraciones de sus trabajadores
  - f) Las denuncias registradas por prácticas antisindicales y por contravención de las normativas laborales.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes

Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.026.794</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.135</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.135</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.019.659</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.019.659</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.026.794</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>820.928</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02,03</b>	<b>188.448</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.600</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>4.600</b>
	003	Comisión Interamericana de Puertos		4.600
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.818</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>511</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.023</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.695</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>6.589</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 12
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 680  
- En el Exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 12  
- Miles de \$ 490.460
- Hasta 10 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 5.190
- 03 Incluye hasta \$163.600 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes

Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.565.711</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.350</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.450
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		40.900
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.214.996</b>
	<b>01</b>	Libre		5.214.996
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.288.365</b>
	<b>02</b>	Del Gobierno Central		4.288.365
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.288.365
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.565.711</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.201.435</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>663.592</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.025</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		4.601
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		7.411
	<b>07</b>	Programas Informáticos		46.013
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.288.365</b>
	<b>10</b>	Fondo de Emergencia Transitorio		4.288.365
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>2.352.294</b>
	<b>01</b>	Estudios Básicos		1.230.877
	<b>02</b>	Proyectos		1.121.417
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 19
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.070
    - En el Exterior, en Miles de \$ 350
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 61
    - Miles de \$ 1.613.150
 Hasta 21 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 10.260

- 04 Incluye hasta \$327.200 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de Julio y se entregará a más tardar el 31 de Agosto de 2021.

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

## Subsecretaría de Telecomunicaciones

Subsecretaría de Telecomunicaciones (01,02,03,08)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Monda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.465.866</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>143.150</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		112.475
	99	Otros		30.675
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>45.287.940</b>
	01	Libre		45.287.940
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.033.776</b>
	02	Del Gobierno Central		8.033.776
	001	Subsecretaría de Educación		8.033.776
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.465.866</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	8.277.704
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05,06	789.108
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>131.903</b>
	06	Equipos Informáticos		15.338
	07	Programas Informáticos		116.565
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>8.803.214</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		8.803.214
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>35.461.927</b>
	01	Al Sector Privado		35.461.927
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	35.461.927
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- |    |  |    |
|----|--|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 10 |
| 02 | <p>La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades definirá la banda de espectro radioeléctrico disponible para uso de interoperatividad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones del Senado acerca de los avances en el uso de esta banda reservada y los organismos de seguridad pública y emergencias que podrán hacer uso de estas frecuencias a fin de asegurar la total eficacia de las comunicaciones críticas a favor de la población.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará en primera instancia la posibilidad de hacer interoperables las redes ya disponibles de los distintos órganos de seguridad.</p> |    |
| 03 | <p>Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.</p> <p>Asimismo se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.</p>  |    |

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	266
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	56.950
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	79.280
	- En el Exterior, en Miles de \$	16.430
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	44
	- Miles de \$	982.240
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	22
	- Miles de \$	345.310
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	46.020
06	Incluye hasta \$ 106.340 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$240.500 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$594.390 miles.	
	Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.	
	La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la Región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, así como el avance de su implementación.	
08	La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los planes y programas para la mejora de la conectividad telefónica y digital para zonas aisladas en las comunas de Cochamó, Calbuco y Maullín; y en las provincias de Chiloé y Palena.	

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**Junta de Aeronáutica Civil**

**Junta de Aeronáutica Civil (01)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.215.688</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.225</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.225
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.204.463</b>
	01	Libre		1.204.463
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.215.688</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.007.907</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>162.436</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.653</b>
	02	Al Gobierno Central		29.653
	001	Convenio de Atención de Usuarios	04	29.653
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.692</b>
	06	Equipos Informáticos		4.728
	07	Programas Informáticos		8.964
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	24
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 1 funcionario.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.770
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	530
	- En el Exterior, en Miles de \$	14.160
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	101.300
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	15.980
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.340
04	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 20

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>30.818.769</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>4.404.487</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>380.379</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>26.028.020</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>2.863</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>3.020</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>30.818.769</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>13.768.664</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>3.769.794</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>12.295.433</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>656.173</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>325.705</b>
<b>35</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>3.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.330.833 miles.
- 03 Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	<b>INGRESOS</b>	<b>21.402.367</b>	<b>9.416.402</b>
05	Transferencias Corrientes	-	4.404.487
08	Otros Ingresos Corrientes	305.531	74.848
09	Aporte Fiscal	21.091.963	4.936.057
10	Venta de Activos No Financieros	2.863	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.010	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>21.402.367</b>	<b>9.416.402</b>
21	Gastos en Personal	10.415.446	3.353.218
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.040.494	729.300
24	Transferencias Corrientes	7.289.262	5.006.171
29	Adquisición de Activos No Financieros	329.470	326.703
34	Servicio de la Deuda	325.695	10
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000

# MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno

Secretaría General de Gobierno (01,09,10)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.402.367</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>305.531</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>229.892</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>75.639</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.091.963</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>20.766.278</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>325.685</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.863</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>2.863</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.402.367</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.415.446</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.040.494</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.289.262</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04,05</b>	<b>7.289.262</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	06,07,11	1.170.023
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.099.801
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	970.859
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	07,12	2.161.570
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07,08	1.430.093
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		233.316
	320	Portal Único de Fondos Concursables		223.600
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>329.470</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>15.338</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>108.287</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>205.845</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>325.695</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>267.801</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>57.884</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	35
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	440
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

- |  |  |           |
|--|--|-----------|
| b) Horas extraordinarias año   |  |           |
| - Miles de \$  |  | 129.724   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |           |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$   |  | 36.751    |
| d) Convenios con personas naturales  |  |           |
| - N° de Personas   |  | 75        |
| - Miles de \$  |  | 1.077.798 |
| Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |  |           |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |  |           |
| - N° de Personas   |  | 21        |
| - Miles de \$  |  | 378.221   |

03 Incluye:

- |  |  |        |
|--|--|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  |  |        |
| - Miles de \$  |  | 38.855 |
| b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. |  |        |
| Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.                                     |  |        |
| c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.  |  |        |

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
- División de Organizaciones Sociales	56	795.298
- Secretaría de Comunicaciones	47	893.559
- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42	816.820
- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	6	99.010
- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	13	124.631
- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9	138.247
- Portal Único de Fondos Concursables	9	135.829

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 314.997 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.  
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.  
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2021 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.  
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.
- 10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N°20.285.
- 11 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 12 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole.

# MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

## Consejo Nacional de Televisión

Consejo Nacional de Televisión (01,07)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.416.402</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.404.487</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.404.487</b>
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		4.404.487
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>74.848</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>70.553</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.295</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.936.057</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.936.057</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.416.402</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.353.218</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>729.300</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.006.171</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.006.171</b>
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	4.404.487
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	601.684
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>326.703</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>40.833</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>285.870</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 97      |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 Funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 4.905   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 13.005  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 19      |
|    | - Miles de \$   | 228.755 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas
- Miles de \$

10  
33.828

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

18.522

04 Incluye \$ 171.986 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$ 32.094 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2021 en forma preferente a programas regionales.

05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.

06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.024 miles.

Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.

07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>777.234.796</b>	<b>18.150.952</b>	<b>759.083.844</b>
05	Transferencias Corrientes	20.595.238	18.150.952	2.444.286
08	Otros Ingresos Corrientes	1.442.001	-	1.442.001
09	Aporte Fiscal	755.081.939	-	755.081.939
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	104.598
15	Saldo Inicial de Caja	11.020	-	11.020
	<b>GASTOS</b>	<b>777.234.796</b>	<b>18.150.952</b>	<b>759.083.844</b>
21	Gastos en Personal	79.679.012	-	79.679.012
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.534.111	-	14.534.111
23	Prestaciones de Seguridad Social	15.536	-	15.536
24	Transferencias Corrientes	556.042.645	18.150.952	537.891.693
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.767.135	-	1.767.135
31	Iniciativas de Inversión	864.949	-	864.949
33	Transferencias de Capital	118.826.427	-	118.826.427
34	Servicio de la Deuda	5.504.981	-	5.504.981

**GLOSAS :**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.040.200 miles.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 04 Publicada la Ley de Presupuestos, se podrá reasignar mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, los recursos considerados en transferencias asociadas a programas de empleo aprobadas en esta ley, hacia un único programa presupuestario en el Ministerio del Trabajo creado a estos fines, pudiendo considerar el traspaso de la administración y pago de los subsidios a esta Cartera, así como crear las glosas que permitan materializarlo, operativizar la nueva asignación y/o facilitar la consolidación.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad E Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
	<b>INGRESOS</b>	421.754.917	84.660.469	7.708.934	114.569.365
05	Transferencias Corrientes	-	16.383.729	-	2.444.275
08	Otros Ingresos Corrientes	633.292	-	122.971	362.977
09	Aporte Fiscal	421.013.527	68.276.730	7.583.963	111.760.113
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.500	10	2.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	421.754.917	84.660.469	7.708.934	114.569.365
21	Gastos en Personal	23.449.168	18.032.187	4.496.762	11.246.469
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.677.728	2.350.306	724.277	1.396.888
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	394.024.220	25.603.107	2.470.074	16.939.494
29	Adquisición de Activos No Financieros	131.027	756.855	15.821	51.393
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	37.918.004	-	80.908.423
34	Servicio de la Deuda	1.472.763	10	2.000	4.026.698

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional Del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez
	<b>INGRESOS</b>	29.220.013	41.903.386	21.688.801	55.728.911
05	Transferencias Corrientes	1.767.223	-	11	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	143.150	179.611	-
09	Aporte Fiscal	27.451.790	41.759.236	21.508.179	55.728.401
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	510
	<b>GASTOS</b>	29.220.013	41.903.386	21.688.801	55.728.911
21	Gastos en Personal	5.478.156	6.370.402	9.167.641	1.438.227
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.064.120	983.504	4.336.641	1.000.647
23	Prestaciones de Seguridad Social	15.525	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	22.601.907	33.602.465	7.526.411	53.274.967
29	Adquisición de Activos No Financieros	59.305	81.066	657.108	14.560
31	Iniciativas de Inversión	-	864.949	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	510

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

Subsecretaría de Servicios Sociales (01,20,24)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>198.866.949</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>633.292</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		615.216
	99	Otros		18.076
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>198.126.559</b>
	01	Libre		196.657.296
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.469.263
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>104.598</b>
	10	Ingresos por Percibir		104.598
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>198.866.949</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.449.168</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.677.728</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04,05,22	<b>171.137.252</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>128.039.161</b>
	218	Subsidio Ingreso Mínimo Garantizado Ley N° 21.218		126.383.863
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.655.298
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>43.091.591</b>
	315	Elige Vivir Sano	07	1.469.064
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	08,09,10,11	5.638.656
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08,10,23	629.461
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	6.314.068
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13	6.530.100
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14,21	9.164.807
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08,10,11,15	532.023
	409	Programa Asuntos Indígenas	11,16	1.165.094
	412	Programa Voluntariado País	17	87.958
	996	Clase Media Protegida	18	493.598
	998	Programa Noche Digna	11,19	11.066.762
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>6.500</b>
	001	<b>Cuotas a Organismos Internacionales</b>		<b>6.500</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>131.027</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>131.027</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.471.763</b>
	01	Amortización Deuda Interna		529.258
	03	Intereses Deuda Interna		940.005
	07	Deuda Flotante		2.500

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	857
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	74.753
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ - Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable(SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$ 5.191 miles.	182.710 5.191
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$ 11 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	11 203.774
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	28 320.650
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	51.125
b)	Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 7.161 miles.	
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 192.928 miles y \$ 604.667 miles respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, instituciones públicas o personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto, se deberá estipular, a lo menos, las acciones por desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	

- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 10 años y hayan sido previamente digitalizados.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del programa “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, se incluyen gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 610.304 miles y \$ 703.950 miles respectivamente, con un cupo máximo de 82 personas.

En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a la Comisión de Desarrollo Social y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por región de los mismos.

- 09 El Presupuesto de este programa incluye hasta \$ 153.375 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas y/o gestión de trámites ciudadanos relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio. Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan su plena operatividad. Todo lo anterior, podrá ser transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos.

Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo, traslado, retiro y soporte relativos a la operatividad de los equipos. En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por decreto respectivo, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 113.635 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento.

Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines del Registro Social de Hogares en la Municipalidad respectiva. Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos y organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los elementos descritos en el párrafo primero de la presente glosa. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2021 para la ejecución del referido convenio.
- Con cargo a estos recursos, podrá destinarse hasta \$ 40.726 miles para gastos relacionados directamente con su administración, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 16.877 miles y \$ 140.592 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes. Con todo, sólo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir. La selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyos y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos.
- La Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo la caracterización del nivel de dependencia de cada uno de sus beneficiarios previo al ingreso al programa; así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.
- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto

de Previsión Social. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2021, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 121.478 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es de personas con discapacidad, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación.

15 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 34.935 miles y \$ 4.032 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

16 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 549.427 miles y \$ 398.344 miles respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 77.423 miles y \$ 1.739 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

18 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 130.349 miles y \$ 302.882 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.

Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y visado por la Dirección de Presupuestos, se regularán las acciones necesarias para la implementación intersectorial del Programa, incluido la regulación para el traspaso de información entre diversos organismos públicos. Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, del Gobierno Central y organizaciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, respecto de la implementación, avances y resultados del programa. Dentro del informe se deberá incluir la metodología usada para la participación en el programa y el número de beneficiarios desagregados por Región.

19 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa en la respectiva región.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 97.997 miles y \$ 305.338 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios directos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

Antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

- 20 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre el programa de cabildos anunciado por el Gobierno, incluyendo recursos, actividades realizadas, número de participantes, resultados y contratos efectuados para su realización.
- 21 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de aumentar los recursos relacionados a este programa. Asimismo, se deberá informar en el mismo plazo el número de beneficiarios y los criterios de asignación.
- 22 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 24 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Subsecretaría de Servicios Sociales

### Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01,02,03,04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>222.887.968</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>222.886.968</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>222.886.968</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>222.887.968</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05,06,19</b>	<b>222.886.968</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>714.487</b>
	025	PRODEMU	07	714.487
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>74.649.823</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.072.683
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.767.223
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.212.824
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	16.383.729
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.044.317
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		3.787.784
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		474.863
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	44.906.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>147.522.658</b>
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11,12	87.000.816
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		14.574.436
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	13	56.154
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		20.457.158
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	18	9.091.148
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11,14	5.030.457
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	2.695.406
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11,16	1.843.620
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11,17	5.827.283
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		438.731
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		507.449
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2021, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.  
Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
Incluye:  
a) \$357.243 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.  
b) \$357.244 miles para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales(DLC).
- 08 Incluye:  
a) \$15.872.479 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.  
b) \$511.250 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 La transferencia de estos recursos no se registrá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.068.245 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$415.347 miles y \$652.898 miles respectivamente, con un cupo máximo de 21 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$56.673 miles y \$54.237 miles respectivamente, con un cupo máximo de 4 personas.
- 15 Este gasto se podrá incrementar en hasta \$878.697 miles, sujeto al cumplimiento de las recomendaciones de los procesos de Evaluación Ex Ante 2021 y Monitoreo de Programas Gubernamentales.

- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$600.687 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$144.259 miles y \$477.771 miles respectivamente, con un cupo máximo de 20 personas. Incluye, además, \$627.360 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$83.535 miles y \$45.608 miles respectivamente, con un cupo máximo de 6 personas.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$120.509 miles.
- 19 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Fondo de Solidaridad e Inversión Social

### Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01,06)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.660.469</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.383.729</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.383.729</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		16.383.729
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>68.276.730</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>68.276.730</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>84.660.469</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.032.187</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.350.306</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>25.603.107</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>847.756</b>
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	06	847.756
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07</b>	<b>24.755.351</b>
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	08	23.251.990
	339	Programa Eje	09	1.503.361
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>756.855</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>756.855</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>07</b>	<b>37.918.004</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>37.023.547</b>
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10,11	31.015.869
	002	Programa de Desarrollo Social	11,12	5.054.957
	007	Programa de Empleabilidad	13	511.250
	009	Programa de Educación Financiera	14	441.471
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>894.457</b>
	003	Acción Local	15	894.457
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 46     |
| 02 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.<br>Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | 791    |
| b) | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$  | 48.555 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	225.555
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.997
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	236.200
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	156.361
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	59.976
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$42.884 miles y \$99.939 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$736.200 miles y \$761.330 miles respectivamente, con un cupo máximo de 67 personas, y un monto máximo de \$1.221.455 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Podrá utilizarse como máximo \$46.269 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$695.300 miles y \$189.419 miles respectivamente, con un cupo máximo de 100 personas.	
10	Con cargo a estos recursos, se considera \$15.872.479 miles para atender a lo menos a 19.053 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$929.651 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrá destinarse hasta \$660.231 miles para gastos de administración del resto de los programas. Adicionalmente, se consideran \$100.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para el estudio de evaluación de impacto del Programa Yo Emprendo	
11	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2020 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.	

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrá incluir hasta \$180.160 miles para gastos de administración.

- 12 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.627.337 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Subsidio de Calefacción”. Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

- 13 Con cargo a estos recursos se consideran \$511.250 miles para atender a lo menos 802 usuarios de la Ley No 20.595 y Chile Solidario del programa “Yo Trabajo”, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$18.180 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley No 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 14 Incluye recursos por hasta \$26.336 miles para financiar gastos de administración, lo que considera gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$18.156 miles y \$8.180 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Antes de 31 de marzo de 2021 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2021. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas.

La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente a niños y niñas de escuelas con alta vulnerabilidad escolar, según Índice de Vulnerabilidad Escolar.

- 15 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$280.957 miles y \$40.900 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 16 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a iniciativas para la recuperación económica del sector de trabajadores informales de la Región de Los Lagos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

**Instituto Nacional de la Juventud**

**Instituto Nacional de la Juventud (01)**

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.708.934</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>122.971</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>101.572</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>21.399</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.583.963</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.583.963</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.708.934</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.496.762</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>724.277</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04,05</b>	<b>2.470.074</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.470.074</b>
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	597.073
	013	Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral		408.729
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	07	1.233.116
	614	Observatorio de Juventud	08	231.156
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.821</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.455</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>14.366</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	162
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.275
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.515
	- En el Exterior, en Miles de \$	653
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	17.813

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$174.208 miles y \$22.089 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$196.297 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$169.466 miles y \$22.513 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$191.979 miles en gastos de administración.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$16.517 miles y \$3.388 miles respectivamente con un cupo máximo de 1 persona, y un monto máximo de \$19.905 miles en gastos de administración.

12.074

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01,22,24)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.569.365</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.444.275</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.444.275</b>
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		2.444.275
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>362.977</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>360.146</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>2.831</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>111.760.113</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>107.735.415</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.024.698</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.569.365</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.246.469</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.396.888</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04,18</b>	<b>16.939.494</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.849.931</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06,07	6.330.995
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,23	2.063.179
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	61.213
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	989.852
	600	Turismo y Pueblos Indígenas		404.692
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.261.686</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.301.046
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		551.554
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	409.086
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.827.877</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05,12	796.419
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12,19	202.283
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05,12	448.079
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,12	381.096
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.393</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>51.393</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>13</b>	<b>80.908.423</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>71.317.927</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,14,15,16,21,25	63.128.404
	044	Gastos Asociados de Administración		947.314
	045	Programa Chile Indígena	17	7.242.209
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.884.906</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.884.906

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05,12,20	<b>5.705.590</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas		5.705.590
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.026.698</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>3.558.696</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>466.002</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	a) Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	445
b)	b) Horas extraordinarias año - Miles de \$	6.322
c)	c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	153.351 4.378
d)	d) Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	3 27.867
e)	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	7 52.453
f)	f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye:	
a)	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	
b)	b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	24.560
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas. Los criterios de selección de beneficiarios de los programas relacionados al Fondo de Desarrollo Indígena se establecerán mediante resolución de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, visada por la Dirección de Presupuestos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales.	

Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$68.463 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$62.851 miles y \$5.611 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

- 08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$259.662 miles y \$583.997 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.  
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 12 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$9.193.895 miles por sobre el monto autorizado en este ítem, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2021, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos.  
Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes. El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá informar trimestralmente la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, detallando las postulaciones individuales y de comunidades al mencionado fondo, cuántas postulaciones han sido financiadas, cuántas hectáreas han sido compradas, así como la compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener el recurso.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley 19.253.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha. Así también, deberá informar el avance en el acceso en línea al Registro Público de Tierras del artículo 15 de la Ley N° 19.253 a las Notarías y Conservadores de Bienes Raíces en las Regiones de Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la Ley N° 19.253. Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$1.748.762 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$1.269.765 miles y \$462.369 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.
- 20 La CONADI informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados del destino de estos recursos indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la identidad del adjudicatario y la distribución geográfica de los proyectos financiados por este fondo.
- 21 A más tardar al 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma desagregada, los montos asignados a los literales a) y b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.
- 22 Trimestralmente la CONADI informará a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá financiar programas que permitan la promoción, revalorización, enseñanza y difusión de las lengua mapuche, así como la preservación de su patrimonio inmaterial, su cosmovisión y su valor cultural asociado. Para materializar lo anterior, se dará preferencia a la contratación de sujetos pertenecientes al pueblo mapuche que dominen el mapudungún, con residencia y reconocimiento en las comunidades mapuches ubicadas en las regiones del Biobío, Los Ríos y La Araucanía.
- 24 Se informará trimestralmente acerca de los recursos que vayan dirigidos al Pueblo Rapa Nui, en qué consisten, que convenios se realizan y cómo se ejecutan.
- 25 Por decreto fundado del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán los recursos considerados en esta asignación, cuando la demanda de proyectos factibles califiquen para financiamiento con cargo a este fondo.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Servicio Nacional de la Discapacidad

Servicio Nacional de la Discapacidad (01,04,10,11,13)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.220.013</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.767.223</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.767.223</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.767.223
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.451.790</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>27.451.790</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.220.013</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.478.156</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.064.120</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.525</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>15.514</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>22.601.907</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.593.685</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06,07	9.246.004
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	981.369
	583	Programa de Atención Temprana		904.448
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		363.199
	588	Participación Inclusiva Territorial	14	471.994
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		59.089
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		2.075.379
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias	09	8.392.791
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad	12	99.412
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>8.222</b>
	002	CEDDIS		8.222
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>59.305</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>59.305</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	33.276
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.585

- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$1.251.361 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración por hasta \$68.799 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$21.767 miles, con un cupo máximo de 3 personas.  
Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.  
Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas. La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, por edad y por región. De la misma manera se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos/as. Se deberán informar además sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 09 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME a SENADIS.  
Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos.  
Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del SENAME a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Menores.

- 10 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 12 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informará respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.  
Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la Ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.
- 13 Con cargos a estos recursos deberán promoverse alianzas estratégicas entre los organismos estatales y las Universidades o Fundaciones que permitan la ejecución del Programa de Intervención en el Desarrollo de las Personas con síndrome de Down.
- 14 Con cargo a los recursos del programa de participación inclusiva territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA**

**Servicio Nacional del Adulto Mayor  
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01,22)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Ítem Asig.</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.903.386</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>143.150</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>143.150</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>41.759.236</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>41.759.236</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.903.386</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.370.402</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>983.504</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.602.465</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.681.523</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.681.523
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05,06</b>	<b>31.911.842</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	5.108.996
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	95.755
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	09	9.714.525
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	10	104.752
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	11	992.326
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	204.247
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13,14,20,21	8.135.740
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14,15,16	1.479.960
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14,15,17	5.490.506
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	98.804
	725	Programa Comunas Amigables	19	486.231
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.100</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		9.100
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.066</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>81.066</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>864.949</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>864.949</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	263

	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.283
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	54.539
	- En el Exterior, en Miles de \$	7.260
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	141.009
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	34.513
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.053
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplan los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$44.131 miles y \$62.668 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas, y un monto máximo de \$106.799 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$108.886 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas desagregado por comuna.	
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$15.161 miles y \$71.020 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas, información desagregada por comuna.	

- 09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$85.431 miles y \$295.494 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio. El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.
- Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.
- Antes de 31 de marzo de 2021 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe indicando el estado y fecha estimativa de implementación para la residencia de adultos mayores en el Centro de Larga Estadía ubicado en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.
- Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación, especialmente en aquellos establecimientos de larga estadía.
- 10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$63.268 miles y \$32.084 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.
- Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.
- 11 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas y Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$9.134 miles y \$78.877 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas executoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.

- 12 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.  
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$25.640 miles y \$169.828 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.
- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.  
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$81.061 miles y \$18.900 miles respectivamente, con un cupo máximo de 9 personas, y un monto máximo de \$99.961 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 14 Antes de 31 de marzo de 2021 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, por comuna así como un cronograma de su implementación para el año 2021. Información desagregada por comuna.  
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$22.546 miles y \$21.228 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$21.075 miles y \$48.916 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluyendo en bienes y servicios de consumo, por hasta \$96.630 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.
- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$41.838 miles y \$77.608 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$80.198 miles para gastos relacionados directamente con su administración.

Incluye, además, recursos por \$357.875 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas. Información desagregada por comuna.

- 20 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 21 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
- 22 El SENAMA deberá informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Social y Familia y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la tasa de letalidad y contagio de COVID -19 que han presentado los ELEM del país e informe acerca de las acciones concretas que se encuentran realizando en estos centros respecto de la fiscalización, monitoreo epidemiológico de los establecimientos de larga estadía, la oportuna identificación de riesgo, trazabilidad, identificación de casos positivos y aislamiento en el evento que corresponda, desagregando la información de acuerdo a regiones y la periodicidad de los mismos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Subsecretaría de Evaluación Social

Subsecretaría de Evaluación Social (01,09,10,11,12,13,14,15,16)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.688.801</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>179.611</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>179.611</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.508.179</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.508.179</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.688.801</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.167.641</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.336.641</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04,05</b>	<b>7.526.411</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.271.933</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	5.271.922
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>331.558</b>
	001	Colaboración INE Encuesta	07	331.558
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.922.920</b>
	330	Encuesta Casen	08	1.922.920
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>657.108</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>95.496</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>561.612</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	258
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	34.887
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	75.029
	- En el Exterior, en Miles de \$	13.618
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	20
	- Miles de \$	517.447

- 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de Personas 25  
 - Miles de \$ 259.061
- 03 Incluye:  
 a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 49.210  
 b) \$1.012.275 miles para la realización de la Tercera Encuesta Nacional de la Discapacidad.  
 c) \$488.906 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.  
 d) Incluye recursos por un monto de \$137.838 miles, los cuales se destinarán para realizar estudios y evaluaciones, en el marco del Programa Contratos de Impacto Social. Los términos de referencia de los estudios y evaluaciones serán acordados con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile y en las comisiones evaluadoras participará al menos un integrante de esa entidad.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.  
 Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Casen, incluyendo gastos en personal hasta por \$67.423 miles y hasta 4 personas, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$1.780.855 miles. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
- 09 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.

- 10 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.  
Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.
- 11 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
- 12 La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la Ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 14 La Subsecretaría de Evaluación Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto a los proyectos que se encuentren en proceso de evaluación de Rentabilidad Social y los resultados de los mismos, en especial de los proyectos que se encuentren en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 15 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 16 Semestralmente esta Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del incremento en la contratación de profesionales que permitan optimizar la evaluación y obtención de las RS de proyectos de inversión pública que, en cada región, formen parte del Banco Integrado de Proyectos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

**Subsecretaría de la Niñez**  
**Subsecretaría de la Niñez (01,09)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.001.950</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.001.940</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.001.940</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.001.950</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.438.227</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.000.647</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.548.506</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.548.506</b>
	004	Piloto Oficina Local de la Niñez	04	1.975.230
	111	Unidad de Acompañamiento Proyecto de Ley Servicio de Protección de la Niñez	05,06	414.783
	411	Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle	07,08	1.158.493
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.560</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>14.560</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	38
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 12 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.734
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	11.075
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.995
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	24.622
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	74.699
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.908

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$64.702 miles y \$12.413 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas; relación del organismo y ejecución respecto tribunales de justicia y ministerios competentes en asuntos de la Niñez; facultades de supervisión, fiscalización de los Organismos Colaboradores del Sename (OCAS); rol en articulación que tendrá el organismo en las prestaciones de cada niño para la reparación de sus vulneraciones.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$98.227 miles y \$253.772 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas, las cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 En el primer bimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los objetivos y metas de esta unidad. Además, se informará trimestralmente el seguimiento de los mismos.
- 07 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$26.268 miles y \$7.976 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán, entre otros, la creación de centros recreativos diurnos y alojamientos transitorios para la superación de calle, destinados específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Los convenios que se celebren para su ejecución se harán considerando la información regional de la cantidad de niños, niñas y adolescentes en esta situación. Asimismo, dichos convenios deberán considerar mecanismos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los ejecutores, especialmente en relación a la rendición de cuentas, de modo tal de tengan un plazo máximo de 3 meses para su cumplimiento. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, del estado de avance de las licitaciones y de la implementación del Programa, así como de las evaluaciones que se le efectúen, con información desagregada a nivel regional.
- 09 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

## Subsecretaría de la Niñez

### Sistema de Protección Integral a la Infancia (01,02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>49.726.961</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>49.726.461</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>49.726.461</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>49.726.961</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03,04</b>	<b>49.726.461</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>201.175</b>
	001	Fono Infancia		201.175
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>35.467.628</b>
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		20.448.745
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		15.018.883
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>14.057.658</b>
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	06	3.124.872
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		483.349
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		3.514.304
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		102.374
	006	Programa Educativo	07	2.870.350
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	08	3.490.598
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	08,09	471.811
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

#### GLOSAS :

- 01 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 02 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar

los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Copia de dichos convenios se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

06 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente “Apoyo a la crianza y competencias parentales” del programa.

07 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta por \$104.046 miles y \$ 2.753.208 miles respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, podrá tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

08 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

Incluye \$155.000 miles para el financiamiento de un estudio de evaluación de su impacto del Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil. Los términos de referencia de dicha evaluación deberán ser concordados con la Dirección de Presupuestos. El estudio de evaluación de impacto del programa deberá incluir información desagregada respecto de la situación de los niños entre 1 y 5 años, las medidas ejecutadas en dicho programa que hayan sido focalizadas en dicha cohorte y las acciones que se estudia implementar.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.

09 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, respecto de:

a) Tasa de consultas por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

- b) Hospitalizaciones por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.
- c) Tasa de mortalidad infantil.
- d) Tasa de aborto.
- e) Porcentaje de bajo peso al nacer.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 22

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>21.859.082</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	36.685
09	Aporte Fiscal	21.821.317
12	Recuperación de Préstamos	30
15	Saldo Inicial de Caja	1.050
	<b>GASTOS</b>	<b>21.859.082</b>
21	Gastos en Personal	15.649.360
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.228.414
24	Transferencias Corrientes	1.953.697
29	Adquisición de Activos No Financieros	171.900
33	Transferencias de Capital	854.661
34	Servicio de la Deuda	1.050

## GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$75.698 miles.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**Secretaría General de la Presidencia de la República**

**Secretaría General de la Presidencia de la República (01,02)**

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.744.381</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>36.634</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.624
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.706.707</b>
	01	Libre		8.706.707
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.030</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.744.381</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03,05</b>	<b>7.526.593</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.155.596</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.233</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>46.233</b>
	002	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)		25.776
	003	Fondo de las Naciones Unidas para las Democracias (UNDEF)		6.819
	004	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)		6.819
	005	Academia Internacional Contra la Corrupción (IACA)		6.819
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.929</b>
	06	Equipos Informáticos		1.023
	07	Programas Informáticos		13.906
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.030</b>
	07	Deuda Flotante		1.030

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.  
El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye: 160
- a) Dotación máxima de personal  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	61.350
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.839
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.843
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	116
	- Miles de \$	2.068.951
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	743.919
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	27.730
05	Se podrá contratar hasta 4 personas con cargo a la glosa de convenios con personas naturales, por un monto total que no supere los \$ 107.976 miles al año, para el Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado. La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.	

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General de la Presidencia de la República

Gobierno Digital (01,04)

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.608.946</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.608.895</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.608.895</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.608.946</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.036.726</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.423.419</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>148.791</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>148.791</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC). Antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

60

1.987.563

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

- 04 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General de la Presidencia de la República

Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.362.778</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.362.738</b>
	01	Libre		1.362.738
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.362.778</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.238.638</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>118.506</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.624</b>
	06	Equipos Informáticos		1.023
	07	Programas Informáticos		4.601
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 18  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Convenios con personas naturales 22  
 - N° de Personas 629.579  
 - Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**Secretaría General de la Presidencia de la República**

**Laboratorio de Gobierno (01)**

PARTIDA : 22

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		1.434.724
		<b>APORTE FISCAL</b>		1.434.724
		<b>Libre</b>		1.434.724
21		<b>GASTOS</b>		1.434.724
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.094.075
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		338.093
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		2.556
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		2.556

**GLOSAS :**

01 Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2020 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO para la implementación y operación del Comité de Innovación en el Sector Público, también denominado Laboratorio de Gobierno, asumiendo el Ministerio Secretaría General de la Presidencia la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanados de dichos contratos.

02 Incluye:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal  | 27      |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
| El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.                                |         |
| Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.  |         |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 11.542  |
| - En el Exterior, en Miles de \$  | 4.947   |
| d) Convenios con personas naturales   |         |
| - N° de Personas  | 1       |
| - Miles de \$   | 40.577  |
| Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |         |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
| - N° de Personas  | 10      |
| - Miles de \$   | 116.046 |

# MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría General de la Presidencia de la República

Convención Constitucional (01,08)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.708.253
		APORTE FISCAL		6.708.253
		Libre		6.708.253
		GASTOS		6.708.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.753.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.907.464
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.907.464
	001	Asignaciones Art. 134, inc. Final, CPR	05	1.407.464
	002	Participación ciudadana y Difusión	06	500.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		854.661
	03	A Otras Entidades Públicas		854.661
	001	Sede	07	854.661

## GLOSAS :

01 Este programa tiene por objeto regular el financiamiento del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final el artículo 133 de la Constitución Política de la República.

02 a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Incluye:

Secretaría técnica y equipo (inciso quinto, artículo 133, Constitución Política de la República).

Secretaría apoyo administrativo (inciso final, artículo 133, Constitución Política de la República).

b) Apoyo técnico especializado (inciso final, artículo 133, Constitución Política de la República), para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención Constitucional.

Las contrataciones autorizadas por esta asignación, serán celebradas a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento, respetando criterios de transparencia, probidad y pluralismo.

Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El Ministerio deberá elaborar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención Constitucional, el tiempo de tramitación y pago efectivo de los recursos.

Las personas que se contraten con cargo a los recursos de las letras a) y b) de esta glosa tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Los informes de autoridades o funcionarios que deban rendir ante la Convención Constitucional, destinados a ilustrar acerca del funcionamiento de los respectivos órganos del Estado, se considerarán, para todos los efectos, como parte de las funciones propias del cargo. El Ministerio prestará el apoyo y realizará las labores de coordinación que correspondan.

32  
938.400

- c) Considera los recursos para la retribución de convencionales (inciso final, artículo 134, Constitución Política de la República).
- 03 Incluye recursos para la instalación y funcionamiento. Una vez instalada la Convención Constitucional, estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, mientras no se dicte dicho reglamento. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El ministerio deberá elaborar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención Constitucional, el tiempo de tramitación y la ejecución de los recursos.
- 04 Estos recursos podrán reasignarse dentro del subtítulo por acuerdo de la Convención Constitucional, en la forma que disponga su reglamento.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, incluyendo asesores. Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional y serán administrados por el comité externo de administración de asignaciones señalado en la citada disposición.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán financiarse las actividades de participación ciudadana y difusión que defina la Convención Constitucional, los que podrán ejecutarse a través de convenios con entidades públicas o privadas.
- 07 Estos recursos se destinarán a la habilitación del Palacio Pereira, y para equipamiento necesario en el edificio del Ex Congreso Nacional. Con cargo a estos recursos se podrán adquirir activos no financieros.
- 08 Los recursos destinados al financiamiento de la Convención Constitucional podrán suplementarse de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 23

MINISTERIO PÚBLICO



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>201.930.882</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.385.017
09	Aporte Fiscal	199.545.855
15	Saldo Inicial de Caja	10
	<b>GASTOS</b>	<b>201.930.882</b>
21	Gastos en Personal	153.920.266
22	Bienes y Servicios de Consumo	35.611.834
23	Prestaciones de Seguridad Social	349.981
24	Transferencias Corrientes	906.996
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.954.760
31	Iniciativas de Inversión	9.187.035
34	Servicio de la Deuda	10

### GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
El Ministerio Público deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información sobre las comisiones de servicio, razón de la misma, pago de viáticos, destinos, y pasajes, con individualización del fiscal o funcionario al que se le hayan pagado.

# MINISTERIO PÚBLICO

## Ministerio Público

Ministerio Público (02,03,04,05,06,07,08,09,10)

PARTIDA : 23

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>201.930.882</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.385.017</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.385.017
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>199.545.855</b>
	01	Libre		199.545.855
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>201.930.882</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>153.920.266</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01	<b>35.611.834</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>349.981</b>
	01	Prestaciones Previsionales		349.981
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>906.996</b>
	01	Al Sector Privado		50.057
	001	Becas Postgrado		50.057
	02	Al Gobierno Central		856.939
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		856.939
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.954.760</b>
	03	Vehículos		23.155
	05	Máquinas y Equipos		81.840
	06	Equipos Informáticos		907.283
	07	Programas Informáticos		942.482
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>9.187.035</b>
	02	Proyectos		9.187.035
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 120.357 miles.
- 02 Incluye \$ 3.633.729 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.  
El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 03 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación,

entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización, indicando el nombre, de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

- 04 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior. La información a que alude este párrafo, se deberá desglosar por fiscal, individualizándolo por nombre.  
Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2021, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.931.
- 08 El Ministerio Público deberá informar bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el estado de tramitación de las causas en que aparezcan como imputados manifestantes en casos ocurridos durante el 18 de octubre y 31 de diciembre de 2019.  
Los datos requeridos son relativos a la cantidad de casos en que aparezcan personas en prisión preventiva u otra medida cautelar y el plazo que llevan dentro de esa situación, condenados o absueltos. Además, deberá informar la existencia de querrelas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en ese período, copia de las mismas y la calificación jurídica que le haya dado esta entidad.
- 09 El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado la situación de las investigaciones por víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridos entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en que aparezcan involucrados agentes del Estado, por delitos de homicidio, apremios ilegítimos, entre otros. Los datos requeridos son los siguientes: el número de investigaciones, si existen causas formalizadas o no, la situación de las medidas cautelares de los imputados y si están o no finalizadas y su especie de término. En especial, se requiere la información relativa a las causas en las que aparezca como querellante el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

- 10 El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado el estado de avance de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso que lleve adelante el Ministerio Público que tengan relación con delitos ambientales.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>124.010.179</b>	-	<b>124.010.179</b>
05	Transferencias Corrientes	3.367.198	-	3.367.198
06	Rentas de la Propiedad	341.711	-	341.711
07	Ingresos de Operación	2.459.323	-	2.459.323
08	Otros Ingresos Corrientes	145.441	-	145.441
09	Aporte Fiscal	116.351.946	-	116.351.946
10	Venta de Activos No Financieros	754	-	754
15	Saldo Inicial de Caja	1.343.806	-	1.343.806
	<b>GASTOS</b>	<b>124.010.179</b>	-	<b>124.010.179</b>
21	Gastos en Personal	37.573.730	-	37.573.730
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.837.011	-	12.837.011
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	60.462.605	-	60.462.605
25	Integros al Fisco	10	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	736.835	-	736.835
33	Transferencias de Capital	12.083.003	-	12.083.003
34	Servicio de la Deuda	316.975	-	316.975

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.  
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC) que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.  
La información se entregará detallada por Región y localidad.  
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.  
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá informar semestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto a proyectos de implementación de ERNC y transformación de la matriz energética en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.
- 03 Prorrógase por el año 2021 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$766.875 miles.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	92.703.023	7.081.097	10.171.574	14.054.485
05	Transferencias Corrientes	1.022.500	-	2.344.698	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	341.711	-
07	Ingresos de Operación	-	-	2.459.323	-
08	Otros Ingresos Corrientes	120	2.181	101.320	41.820
09	Aporte Fiscal	90.336.597	7.078.162	4.924.522	14.012.665
10	Venta de Activos No Financieros	-	754	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.343.806	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	92.703.023	7.081.097	10.171.574	14.054.485
21	Gastos en Personal	13.281.940	4.923.469	7.485.165	11.883.156
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.153.398	2.025.797	2.611.232	2.046.584
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	60.425.599	-	37.006	-
25	Integros al Fisco	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	442.108	131.831	38.151	124.745
33	Transferencias de Capital	12.083.003	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	316.975	-	-	-

### GLOSAS :

- 01 Las asignaciones especiales y/o bonificaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 25°, del D.L. N° 531, de 1974, serán materializadas mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE ENERGÍA

## Subsecretaría de Energía

### Subsecretaría de Energía (01,07)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>72.662.814</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>71.318.978</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>71.002.003</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>316.975</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.343.806</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>72.662.814</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.132.596</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>5.339.688</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.479.214</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.135</b>
	001	Instituto Nacional de Normalización		6.135
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>187.137</b>
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	05	187.137
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>55.232.485</b>
	001	Empresa Nacional del Petróleo	08	55.232.485
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>53.457</b>
	002	Agencia Internacional de Energía		53.457
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>394.341</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.225</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>26.615</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>7.567</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>349.934</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>316.975</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>303.496</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>13.479</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	276
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	39.867
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	112.975
	- En el Exterior, en Miles de \$	30.381
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	38
	- Miles de \$	1.027.755

	Hasta 15 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	39 672.977
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	49.468
04	Incluye \$1.343.806 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
05	Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Se informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y a la Comisión de Minería y Energía, ambas del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, especificando en el caso de las energías fósiles aquellas realizadas bajo carbón, gas natural y diésel. Asimismo, el referido informe indicará los nuevos proyectos de generación eléctrica en base a diésel que tengan por objeto producir menos de 3 MW, además de los montos que se paguen a centrales en base a diésel que funcionen de respaldo del sistema eléctrico. Por último, el referido informe señalará los avances en materia de descarbonización de la matriz eléctrica del país y las posibilidades de realizar una descarbonización completa al año 2025, así como las brechas políticas que se detectan para poder completar dicha meta.	
08	a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos. Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.	

El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de partícipe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción. Dicha Resolución determinará también el costo unitario de producción, utilizando un polinomio de indexación en base a la moneda relevante en que se genera cada costo.

- b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de estas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2021, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la resolución referida en el mismo literal a).

# MINISTERIO DE ENERGÍA

## Subsecretaría de Energía

Apoyo Al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>3.054.675</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.022.500</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.022.500</b>
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		1.022.500
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.032.145</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.032.145</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.054.675</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>563.893</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>410.361</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.032.654</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	006	Proyectos ERNC - ANID 03	02	10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.032.644</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	2.032.644
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>47.767</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>17.092</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.675</b>

### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 14
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 15.421
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 3
    - Miles de \$ 101.202

Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.

- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.

- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.

# MINISTERIO DE ENERGÍA

## Subsecretaría de Energía

### Programa Energización Rural y Social

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.030.195</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.030.165</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.030.165</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>7.030.195</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>221.319</b>
	22	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>38.862</b>
	24	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.290.375</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.290.375</b>
33	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.290.375
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.479.639</b>
02		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.479.639</b>
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	5.479.639

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.945
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 6
    - Miles de \$ 89.621
- Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2021. Esta información deberá estar desagregada por región y por comuna.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, preferentemente renovables no convencionales, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Antes del 31 de enero de 2021, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos por región.

# MINISTERIO DE ENERGÍA

## Subsecretaría de Energía

### Plan de Acción Eficiencia Energética (01,07)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.955.339</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.955.309</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.955.309</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.955.339</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.364.132</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>364.487</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>1.623.356</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.416.869</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	1.416.869
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>195.239</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	195.239
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>11.248</b>
	002	Agencia Internacional de Energía		11.248
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.603.364</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.603.364</b>
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	6.603.364

#### GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2021, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 38
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 47.918
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 13
    - Miles de \$ 277.544
- Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 175.252 miles para adquisición de ampollitas, artefactos, componentes o materiales eficientes y materiales educativos que serán distribuidos a personas naturales.
- La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.

- 04 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.
- 05 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.  
Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.409.044 miles.  
Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.  
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.  
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 07 Durante el primer trimestre la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos contemplados por esa cartera para el envío del proyecto de ley que establece a la leña como combustible sólido.

# MINISTERIO DE ENERGÍA

## Comisión Nacional de Energía

### Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig..	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.081.097</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.181</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.454</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>727</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.078.162</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.078.162</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>754</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>377</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>377</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.081.097</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.923.469</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>2.025.797</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>131.831</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>4.601</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>21.094</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>106.136</b>

#### GLOSAS :

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 95     |
|    | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$  | 5.543  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 4.224  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 7.150  |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | - N° de Personas   | 14     |
|    | - Miles de \$  | 63.426 |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |        |
|    | - Miles de \$  | 30.675 |
| 04 | Incluye \$1.384.465 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.   |        |
|    | Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios. |        |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |        |

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.171.574</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.344.698</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.344.698</b>
	004	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		2.344.698
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>341.711</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.459.323</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>101.320</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.238
	99	Otros		45.082
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.924.522</b>
	01	Libre		4.924.522
		<b>GASTOS</b>		<b>10.171.574</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.485.165</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.611.232</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.006</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>37.006</b>
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		37.006
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.151</b>
	06	Equipos Informáticos		2.926
	07	Programas Informáticos	04	35.225

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	298
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N°48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	69.918
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.487
	- En el Exterior, en Miles de \$	10.067
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	15.056
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	149.793

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
  - b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 205.544 miles.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

51.330

# MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>14.054.485</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.820</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.542
	99	Otros		1.278
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.012.665</b>
	01	Libre		14.012.665
		<b>GASTOS</b>		<b>14.054.485</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>11.883.156</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.046.584</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>124.745</b>
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	124.745

## GLOSAS :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 30      |
| 02 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 375     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$   | 12.934  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 37.984  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas  | 15      |
|    | - Miles de \$   | 151.770 |
|    | Del total de personal que se contrate a través de convenios con personas naturales, cuatro de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la respectiva responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.   |         |
| 03 | Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos. |         |
| 04 | Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
|    | - Miles de \$   | 77.710  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 25

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>60.866.526</b>	<b>60.866.526</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	912.437	912.437
09	Aporte Fiscal	59.951.089	59.951.089
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>60.866.526</b>	<b>60.866.526</b>
21	Gastos en Personal	36.512.849	36.512.849
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.266.418	6.266.418
24	Transferencias Corrientes	13.048.430	13.048.430
29	Adquisición de Activos No Financieros	647.340	647.340
33	Transferencias de Capital	4.388.489	4.388.489
34	Servicio de la Deuda	3.000	3.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.Nº1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$746.185 miles.
- 03 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de dineros asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.
- 04 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores e informará el número de fiscalizadores existentes por región y comuna del país.
- 05 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales invertidos y de este Ministerio, en las denominadas zonas de sacrificio en Chile, orientados a generar Descontaminación. Se deberán detallar indicadores, principales fuentes de contaminación, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 06 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales y de este Ministerio invertidos en las comunas de Laja, Nacimiento y Arauco destinados a mejorar las condiciones ambientales negativas producidas por industrias instaladas en las mencionadas comunas. Se deberán detallar principales fuentes de contaminación, indicadores, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo.

Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>33.967.940</b>	<b>15.060.609</b>	<b>11.837.977</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	532.470	253.460	126.507
09	Aporte Fiscal	33.434.470	14.806.149	11.710.470
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>33.967.940</b>	<b>15.060.609</b>	<b>11.837.977</b>
21	Gastos en Personal	16.564.327	11.075.647	8.872.875
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.997.652	1.668.658	1.600.108
24	Transferencias Corrientes	9.754.712	2.125.842	1.167.876
29	Adquisición de Activos No Financieros	261.760	189.462	196.118
33	Transferencias de Capital	4.388.489	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

# MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

## Subsecretaría del Medio Ambiente

### Subsecretaría del Medio Ambiente

(01,02,03,04,05,06,07,08,25,26,27,28,29,30,31,32)

PARTIDA : 25

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>33.967.940</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>532.470</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		316.212
	99	Otros		216.258
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.434.470</b>
	01	Libre		33.434.470
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.967.940</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>09</b>	<b>16.564.327</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>10</b>	<b>2.997.652</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11</b>	<b>9.754.712</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>25.184</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	12	25.184
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>13</b>	<b>9.499.014</b>
	001	Fondo de Protección Ambiental	14	544.987
	004	Certificación Ambiental Municipal	15	120.127
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	16	90.670
	011	Calefacción Sustentable	17	4.875.271
	017	Fondo del Reciclaje	18	223.840
	018	Programas de Recuperación Ambiental y Social	19	1.049.085
	019	Planes de Descontaminación Ambiental	20	1.745.915
	020	COP 25, Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	21	61.350
	021	Estudios Medioambientales	22	564.997
	022	Áreas Marinas Protegidas y Humedales	23	222.772
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>33</b>	<b>230.514</b>
	001	Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)		32.013
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		9.442
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		8.393
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		10.491
	005	Convenio Estocolmo		17.576
	007	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) -UNFCCC - ONUMA		13.638
	008	Convenio RAMSAR		13.587
	009	Protocolo Montreal		8.555
	010	Instituto Interamericano de Investigación del Cambio Global		5.455
	011	Convenio de Viena		2.955
	012	Protocolo Kioto		18.570
	013	Convenio Rotterdam		10.857

Sub-Título	Ítem Asig.-	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	014	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) -UNFCCC		78.982
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>261.760</b>
33	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>261.760</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.388.489</b>
34	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.388.489</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Programa 05) - Residuos Sólidos	24	4.388.489
	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, todos los daños medioambientales ocasionados por empresas públicas o privadas y, junto con ello, deberá emitir informe sobre las medidas de mitigación y compensación aplicadas por la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, los efectos generados por los daños ambientales de las empresas públicas o privadas, y las medidas y las acciones judiciales que se ejecutarán o se pueden ejecutar para reparar el daño.
- 03 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los plazos para la dictación de los planes de descontaminación, montos desagregados destinados al financiamiento de dichos planes, y su estado de avance y metas, además de los estudios ambientales, que se hayan financiado con cargo a esta Subsecretaría. Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, las comunas o zonas del país que han presentado superaciones a normas primarias o secundarias de calidad ambiental, su cantidad y las medidas dispuestas para evitarlas.
- 04 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones que realizará para dar cumplimiento al Acuerdo de París por parte del Estado de Chile, especialmente acerca de aquellas desplegadas por los Comités Regionales de Cambio Climático y las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales ambientales ratificadas por Chile.
- 05 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación Ventanas (Quintero y Puchuncaví), sus indicadores, evaluación y cronograma de trabajo del mismo. De la misma forma señalada anteriormente, se informará trimestralmente a dichas Comisiones sobre el estado de avance de la implementación del Plan de Descontaminación de la ciudad de Coyhaique. Adicionalmente, se informará sobre las medidas para la descontaminación del aire en las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Cochrane y otras localidades eventualmente afectadas, correspondientes a la Región de Aysén, señalando los criterios de efectividad en la reducción de los niveles de contaminación.

22

Asimismo, respecto de la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el número de episodios de contaminación constatados, número de episodios decretados, fiscalizaciones realizadas y resultados de las mismas.

- 06 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados el estado de avance de los planes de descontaminación de ciudades, se encuentren en etapa de estudio o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo.

Informará respecto de los planes en la región del Biobío, en particular del correspondiente a la ciudad de Los Ángeles.

- 07 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación en la provincia del Huasco, sus indicadores, evaluación y cronograma de trabajo del mismo.

- 08 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance de los Planes de Descontaminación en desarrollo en nuestro país, sus indicadores, evaluación, recursos involucrados y cronograma de trabajo del mismo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados las zonas que presenten concentraciones de contaminantes no normados en Chile y los avances en los procedimientos de elaboración y dictación de normas de calidad de dichos contaminantes.

- 09 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal

543

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 75 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.

- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

17.383

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

102.250

- En el Exterior, en Miles de \$

25.563

- d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

18

- Miles de \$

356.722

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas

33

- Miles de \$

372.006

- 10 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
  - b) Incluye \$15.849 miles para el programa “Estado Verde”, cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna. Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.
- 11 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente dará cuenta a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado de las transferencias corrientes, planes e inversiones destinados a fomentar el diseño ecológico (ecodiseño) de productos, la elaboración de planteamientos estratégicos para el manejo y reutilización con fines productivos de plásticos y las sustancias y productos químicos, y las acciones específicas emprendidas en este sentido referentes a plásticos, metales, residuos alimenticios, materias primas, residuos industriales y mineros, consumo y contratación pública, fertilizantes y reutilización del agua, así como la reparación y remanufactura de productos y equipos domésticos e industriales. Dando cuenta de los proyectos de innovación e inversión destinados a incentivar la transición hacia una economía circular.
- 12 A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de Personas	Miles de \$
- Fondo de Protección Ambiental	1	15.338
- Calefacción Sustentable	10	154.896
- Fondo del Reciclaje	1	21.349

Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán financiar las medidas dictaminadas por la Corte Suprema, en la sentencia causa Rol N°5888-2019, que deben ser ejecutadas en las Comunas de Quintero y Puchuncaví.

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

El Ministerio del Medio Ambiente informará antes del 31 de marzo de 2021 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el desarrollo de un plan de recuperación ambiental y las demás medidas de mitigación o reparación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til, Coronel y otros territorios vulnerables.

- 14 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa. Las Bases de los concursos considerarán, además, proyectos o actividades asociadas a la gestión de las Áreas Marinas Protegidas.

El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la distribución geográfica de los recursos.

- 15 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento.
- 16 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.  
Antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe en el que se dé cuenta detallada de este programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe a dichas Comisiones con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.
- 17 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.  
Los procesos de recambio de calefactores sólo se podrán ejecutar en las zonas de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes que cuenten con Planes de Descontaminación vigentes regulados por el Decreto N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación. Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaría del Medioambiente, visada por la Dirección de Presupuestos.  
Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público.  
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio. La información deberá ser desagregada por comuna.  
Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.  
Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos. Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.  
La licitación de compra de los calefactores deberá contar, previamente, con la autorización de la Dirección de Presupuestos, adjuntando la pauta de evaluación económica que deberá ser superior o igual al 90% de la ponderación y la evaluación técnica el porcentaje restante.  
Se informará trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a la ejecución de esta asignación.
- 18 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.

- 19 El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos.  
Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución presupuestaria de estos planes, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances del presupuesto asignado.
- 20 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación desglosado por región.  
Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar, antes del 31 de marzo del año 2021, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, los contaminantes presentes en las comunas que cuentan con un Plan de Descontaminación, sus efectos en la salud de la población y sus fuentes de emanación.  
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución presupuestaria de estos planes, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances del presupuesto asignado.
- 21 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría podrá ejecutar todo tipo de gastos, incluso en personal para apoyar todos los gastos en que se incurran por la presidencia de la COP 25, hasta noviembre de 2021.  
Asimismo, podrá transferir a la Fundación Imagen de Chile para que ésta pueda cumplir con los compromisos contraídos con terceros a raíz de la COP 25.  
La transferencia indicada en el párrafo anterior, será posterior a la suscripción de un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Imagen de Chile, el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.  
Semestralmente la Subsecretaría del Medio Ambiente tendrá que informar a la comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre las actividades realizadas en el marco del ejercicio de la Presidencia de la Conferencia de las Partes N°25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Esta información debe incluir objetivos de la actividad, resultados, participantes y gastos asociados.
- 22 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los monitoreos de calidad del aire en las ciudades de Cochrane, Chile Chico, Puerto Cisnes y Villa O'Higgins, de la Región de Aysén.  
Con cargo a estos recursos se podrán financiar estudios que permitan verificar el nexo causal entre el alto índice de contagios por Covid-19 en las comunas que mantienen a su vez una alta contaminación ambiental.  
La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los monitoreos de calidad del aire en todas aquellas ciudades declaradas como zonas saturadas y en donde exista un plan de descontaminación en ejecución.
- 23 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos asignados para el desarrollo de estudios, monitoreo y actividades asociadas a la creación de Áreas Marinas Protegidas y supervigilancia del plan de gestión detallando la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.  
De la misma manera, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente acerca del estado de implementación de la Ley de Humedales Urbanos.  
Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, y la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas.

Asimismo, informará semestralmente sobre los recursos destinados, por región, al Plan Nacional de Protección de los Humedales, añadiendo la evolución comparada de gasto respecto del año anterior.

Del mismo modo, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente el estado de implementación del Plan Nacional de Protección de los Humedales, segregado por región, indicando los criterios de priorización y las acciones realizadas para darle cumplimiento.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto, incluso en personal y en bienes y servicios de consumo, solo para los fines de esta asignación.

- 24 Para la ejecución de estos recursos se podrá celebrar convenios con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, los que contendrán al menos los objetivos y las acciones a desarrollar, como asimismo, metas, plazos y forma de rendir cuenta. Los convenios serán publicados en la página web de la Subsecretaría del Medio Ambiente y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Dichos convenios podrán financiar todo tipo de gasto incluido bienes y servicios, y en personal previa autorización de la Dirección de Presupuestos.
- 25 El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.
- 26 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado trimestralmente los avances en la aplicación de materias de Cambio Climático, especificando y detallando su aplicación en las políticas públicas y resultados y detallando especialmente las materias de adaptación al cambio climático.
- 27 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado bimestralmente el avance en la ejecución de los Programas de Recuperación Ambiental y Social.
- 28 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.
- 29 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en la creación de normativa primaria o secundaria de aguas y de suelos.
- 30 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre qué porcentaje de hectáreas de humedal que se encuentran en las zonas urbanas se encuentran protegidas en calidad de humedal urbano, pormenorizando los avances en la protección de los mismos y los logros alcanzados.
- 31 Semestralmente el Ministerio de Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de las acciones desarrolladas por el Comité Operativo de Colaboración para el Control del Visón, en las regiones de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes. El Ministerio remitirá semestralmente, además, antecedentes del trabajo colaborativo generados por el Comité con organismos públicos, privados y las comunidades, en el control de esta especie exótica invasora.
- 32 Semestralmente, la Subsecretaría de Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las acciones, decisiones técnicas y administrativas adoptadas por esa cartera, o en conjunto con los Ministerios de Bienes Nacionales y Agricultura, respecto de los predios fiscales de río Colorado y río Olivares, en la comuna de San José de Maipo, que permitan avanzar en la materialización de un Parque Nacional en la Región Metropolitana.
- 33 Se informará el detalle de las transferencias a organismos internacionales y su pertinencia.

# MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

## Servicio de Evaluación Ambiental

### Servicio de Evaluación Ambiental (01,02,06)

PARTIDA : 25

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.060.609</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>253.460</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>243.396</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.064</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.806.149</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>14.806.149</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.060.609</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>11.075.647</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.668.658</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.125.842</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>2.125.842</b>
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		1.409.201
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		716.641
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>189.462</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>189.462</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento.  
Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados en el inciso anterior, terminando su tramitación.  
Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el SEIA. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones; y, las principales falencias detectadas por el Servicio en los procedimientos de Participación Ciudadana.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 356  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.

b)	Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			11.694
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			21.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de Personas			24
	- Miles de \$			252.400
04	Incluye:			
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia			
	- Miles de \$			10
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:			
		N° de Personas	Miles de \$	
	- Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	48	1.065.116	
	- Administración Sistema SEIA Electrónico	4	80.193	
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.			
	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.			
	El Servicio informará anualmente a las Comisiones señaladas en el inciso anterior y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, el monto de los recursos destinados a la revisión y validación de modelos de estimación de ruido, en el estudio de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.			
	Se informará trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a la ejecución de este ítem.			
06	El Servicio de Evaluación Ambiental informará bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre las consultas de pertinencia que efectúen los particulares y las respuestas que da el referido servicio a las mismas, especialmente indicando los casos en que se le indica a los particulares que no corresponde ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.			
	Asimismo, se informará a la Comisión sobre aquellos casos en que en las Declaraciones de Impacto Ambiental se le hubiese denegado la participación ciudadana a una o más personas naturales y/o jurídicas que lo hubiesen solicitado, señalando la razón de la denegación.			

# MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

## Superintendencia del Medio Ambiente

### Superintendencia del Medio Ambiente

(01,02,03,04,10)

PARTIDA : 25

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.837.977</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>126.507</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>119.282</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.225</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.710.470</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>11.710.470</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.837.977</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>8.872.875</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>1.600.108</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.167.876</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.167.876</b>
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	07,08	892.312
	002	Laboratorio de Alta Complejidad	09	275.564
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>196.118</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>196.118</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, si el número de sus funcionarios permite una respuesta oportuna de las denuncias que recibe. Asimismo, informará de las inversiones en infraestructura que la Superintendencia realiza en la actualidad.
- 03 La Superintendencia del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el detalle del gasto en personal destinado a labores de fiscalización, precisando universo de empresas a fiscalizar, número de fiscalizadores y fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 04 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones de fiscalización que realizará el Estado de Chile para dar cumplimiento al Acuerdo de París.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 262
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.

- |  |        |
|--|--------|
| b) Horas extraordinarias año                   |        |
| - Miles de \$                                  | 5.113  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |        |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 72.656 |
| - En el Exterior, en Miles de \$               | 5.654  |
| d) Convenios con personas naturales            |        |
| - N° de Personas                               | 8      |
| - Miles de \$                                  | 61.488 |

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 06 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 10
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de hasta \$ 59.434 miles para financiar un número de hasta 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia. La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.  
Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas. En el mes de enero de 2021 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.
- 08 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a este ítem, publicando dicha información en su sitio web.  
Asimismo, informará anualmente a dichas Comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, pudiendo incluir gastos en bienes y servicios de consumo, y adquisición de activos no financieros que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
- 10 La Superintendencia de Medio Ambiente informará bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en materia de fiscalización en la Región de Valparaíso, detallando la cantidad de fiscalizadores activos a nivel país pormenorizadamente por región y comuna y la cantidad de fiscalizaciones realizadas en el respectivo bimestre. Asimismo, el informe detallará las sanciones aplicadas por las diferentes infracciones detectadas y los litigios pendientes que se lleven ante los Tribunales Ambientales.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>152.994.754</b>	<b>152.994.754</b>
05	Transferencias Corrientes	12.870.490	12.870.490
06	Rentas de la Propiedad	844	844
07	Ingresos de Operación	1.851.876	1.851.876
08	Otros Ingresos Corrientes	1.168.052	1.168.052
09	Aporte Fiscal	127.380.764	127.380.764
10	Venta de Activos No Financieros	9.483	9.483
12	Recuperación de Préstamos	1.068.349	1.068.349
13	Transferencias Para Gastos de Capital	8.643.886	8.643.886
15	Saldo Inicial de Caja	1.010	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>152.994.754</b>	<b>152.994.754</b>
21	Gastos en Personal	28.295.538	28.295.538
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.478.954	4.478.954
24	Transferencias Corrientes	69.583.051	69.583.051
25	Integros al Fisco	350.265	350.265
29	Adquisición de Activos No Financieros	476.601	476.601
30	Adquisición de Activos Financieros	8.643.886	8.643.886
31	Iniciativas de Inversión	30.525.871	30.525.871
33	Transferencias de Capital	10.639.578	10.639.578
34	Servicio de la deuda	1.010	1.010

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia “, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 351.136 miles.
- 03 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.849.545</b>	<b>146.145.209</b>
05	Transferencias Corrientes	-	12.870.490
06	Rentas de la Propiedad	-	844
07	Ingresos de Operación	-	1.851.876
08	Otros Ingresos Corrientes	67.495	1.100.557
09	Aporte Fiscal	6.782.040	120.598.724
10	Venta de Activos No Financieros	-	9.483
12	Recuperación de Préstamos	-	1.068.349
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	8.643.886
15	Saldo Inicial de Caja	10	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>6.849.545</b>	<b>146.145.209</b>
21	Gastos en Personal	4.899.788	23.395.750
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.284.323	3.194.631
24	Transferencias Corrientes	579.608	69.003.443
25	Integros al Fisco	-	350.265
29	Adquisición de Activos No Financieros	85.816	390.785
30	Adquisición de Activos Financieros	-	8.643.886
31	Iniciativas de Inversión	-	30.525.871
33	Transferencias de Capital	-	10.639.578
34	Servicio de la deuda	10	1.000

# MINISTERIO DEL DEPORTE

## Subsecretaría del Deporte Subsecretaría del Deporte (01,06)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.849.545</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>67.495</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>47.435</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>20.060</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.782.040</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.782.040</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.849.545</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.899.788</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.284.323</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>579.608</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>102.250</b>
	005	Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030		102.250
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>477.358</b>
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	477.358
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>85.816</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>808</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.077</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>79.931</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	140
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	39.168
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	37.184
	- En el Exterior, en Miles de \$	15.992
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	417.825
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	25
	- Miles de \$	297.237

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

14.651

	N°de personas	Miles \$
-Comisión Nacional de Dopaje	13	165.965

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Siendo Santiago de Chile la sede de los Juegos Panamericanos 2023, y con el objeto de reconocer los grandes logros del hockey patín, entre los que se cuenta el campeonato mundial obtenido por el equipo femenino el año 2006, el Ministerio del Deporte realizará todas las gestiones necesarias para incorporar al hockey patín a dichos juegos. De tales gestiones se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

# MINISTERIO DEL DEPORTE

Instituto Nacional de Deportes

Instituto Nacional de Deportes (01,02,03,15)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>143.045.920</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.866.708</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.866.708</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.866.708
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>844</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.851.876</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>979.534</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		690.818
	99	Otros		288.716
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>117.624.240</b>
	01	Libre		117.624.240
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.483</b>
	03	Vehículos		9.483
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.068.349</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.068.349
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.643.886</b>
	02	Del Gobierno Central		8.643.886
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		8.643.886
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>143.045.920</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>23.395.750</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>3.049.733</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	06	<b>66.049.052</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>52.643.085</b>
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07,17	20.721.872
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.588
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		290.321
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.887.086
	345	Art. Único Ley N° 19.909		185.452
	354	ADO - Chile		557.515
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07,09	7.577.967
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,10	857.686
	362	Crecer en Movimiento	08	120.599
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	393.159
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07,10,11,18	8.550.722
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12,19	4.875.847
	382	Juegos Paramericanos y Parapanamericanos 2023	13	6.453.565
	383	COPACHI		164.706
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	14	<b>13.405.967</b>
	057	Deporte Participación Público	07,08	6.084.691

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		186.363
	061	Crece en Movimiento	07,08,21	7.134.913
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>350.265</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>350.265</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>390.785</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.516</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>307</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>38.271</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>350.691</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>8.643.886</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	20,22	<b>8.643.886</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>30.525.871</b>
	02	<b>Proyectos</b>	20	<b>30.525.871</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10.639.578</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	14,20	<b>10.639.578</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	10.639.578
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.	
03	El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.	
04	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	882
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	
	Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.540.687 miles.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	127.034
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	197.623
	- En el Exterior, en Miles de \$	19.010
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	219.847
	Incluye hasta \$ 205.230 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	113.739

- 05 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.

El gasto en personal incluye hasta:

	N°de personas	Miles \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	23	397.968
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	6	7.587
-Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	40	656.810
-Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	2	39.374
-Gestión de Recintos Deportivo	133	1.045.308
-Crecer en Movimiento	19	126.946

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	N°de personas	Miles \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	381	1.920.934
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.248	1.890.256
-Deporte Participación Público	6.999	4.900.788
-Crecer en Movimiento	5.384	5.254.484

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.  
Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos. El Instituto Nacional de Deportes podrá condicionar la entrega de recursos a deberes de información de la corporación los que se establecerán en el mencionado convenio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Con todo, el Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente de estas transferencias y las condiciones de las mismas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
Asimismo, cada trimestre deberá informar acerca de los recursos gastados en remuneraciones, honorarios y viáticos del personal de las corporaciones a quienes se transfieran estos recursos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.  
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.  
Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas.  
Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.  
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.  
El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.
- 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 20 De la ejecución de estos recursos en proyectos deportivos se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el detalle de la localización territorial de los proyectos, los montos ejecutados y los empleos directos generados. Asimismo, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a estos proyectos, individualizando los proyectos regionales, su estado de avance y ejecución. En el primer bimestre, se deberá informar el listado de proyectos y si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre.
- 21 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar sobre los resultados y pertinencia del Programa Crecer en Movimiento.
- 22 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.

# MINISTERIO DEL DEPORTE

## Instituto Nacional de Deporte

Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01,05)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.099.289</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.782</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>3.782</b>
	001	Donaciones		3.782
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>121.023</b>
	99	Otros		121.023
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.974.484</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.974.484</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.099.289</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>144.898</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02,03</b>	<b>2.954.391</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.591.649</b>
	346	Formación para el Deporte		907.383
	347	Deporte Recreativo		794.971
	348	Deporte de Competición		873.957
	349	Ciencias del Deporte		15.338
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>362.742</b>
	042	Ciencias del Deporte		15.338
	050	Formación para el Deporte		130.227
	051	Deporte Recreativo		102.688
	052	Deporte de Competición		114.489

### GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N°19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

-CUOTA NACIONAL	175.572
-CUOTA REGIONAL	2.923.717
Región de Arica y Parinacota	111.114
Región de Tarapacá	117.358
Región de Antofagasta	140.880
Región de Atacama	116.609
Región de Coquimbo	174.040
Región de Valparaíso	238.937
Región Metropolitana de Santiago	666.605
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	154.792
Región del Maule	192.309
Región de Ñuble	131.449
Región del Biobío	217.341
Región de la Araucanía	187.464
Región de Los Ríos	132.789
Región de los Lagos	164.597
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	86.510
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	90.923
-TOTAL	3.099.289

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.  
Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.  
No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.  
Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.  
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 27

MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>64.565.479</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>301.479</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>64.260.180</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>920</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>2.900</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>64.565.479</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>16.315.393</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>3.849.818</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>44.181.814</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>215.554</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>2.900</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$768.228 miles.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad De Género

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.051.756</b>	<b>57.513.723</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	11.554	289.925
09	Aporte Fiscal	7.038.382	57.221.798
12	Recuperación De Préstamos	920	-
15	Saldo Inicial De Caja	900	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>7.051.756</b>	<b>57.513.723</b>
21	Gastos en Personal	5.114.602	11.200.791
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.750.019	2.099.799
24	Transferencias Corrientes	84.449	44.097.365
29	Adquisición de Activos No Financieros	101.786	113.768
34	Servicio de la Deuda	900	2.000

# MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

**Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.051.756</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.554</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10.736</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>818</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.038.382</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.038.382</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>920</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>920</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>900</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.051.756</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.114.602</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.750.019</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>84.449</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>84.449</b>
	001	ONU Mujeres		73.434
	002	Consejo Internacional de Mujeres		11.015
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>101.786</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>13.851</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>87.935</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>900</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>900</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	152
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremías respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	32.141
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	83.121
	- En el Exterior, en Miles de \$	15.585
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	439.103

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas

11

- Miles de \$

146.630

03 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

31.603

# MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.103.510</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>834.943</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>834.943</b>
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		834.943
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>289.925</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>281.473</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.452</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.977.642</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>23.977.642</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.103.510</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.011.730</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.791.121</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>12.185.891</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>12.185.891</b>
	001	PRODEMU	06	9.059.940
	002	Fundación de las Familias	06	1.767.568
	009	Fondo para la Equidad de Género		86.444
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07,08,09	866.239
	012	Programa Mujer y Participación Política	07,08	405.700
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>113.768</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.938</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>110.830</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- |    |  |                 |
|----|--|-----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19              |
| 02 | Incluye:   |                 |
| a) | Dotación máxima de personal.<br>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.<br>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio. | 430             |
| b) | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$   | 54.547          |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>- En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>- En el Exterior, en Miles de \$  | 52.432<br>1.767 |

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	66.242
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	11
	- Miles de \$	146.833
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	36.044
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa “Mujer, sexualidad y maternidad” deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo esto ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.	
09	Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

# MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Mujer y Trabajo (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>13.956.738</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.956.238</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>13.956.238</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.956.738</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>170.540</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>229.358</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.556.340</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>03</b>	<b>4.664.634</b>
	005	Programa 4 a 7	04	4.410.141
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		254.493
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.869.932</b>
	003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.869.932
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.021.774</b>
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05,06,07	4.021.774
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

## GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. El informe también deberá ser oficiado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado. Este informe deberá ser rendido ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de la Mujer del Senado. El informe también deberá ser oficiado a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara y del Senado.
- 02 Incluye:
  - a) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas
    - Miles de \$
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

9  
152.147

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 05 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595.  
Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo el número de beneficiados desglosados por comuna.
- 07 Con cargo a los recursos del programa apoyo a mujeres jefas de hogar se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.

# MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>19.288.418</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.287.918</b>
15	01	Libre		19.287.918
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.288.418</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.521</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>79.320</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03,04</b>	<b>19.190.077</b>
		<b>Al Sector Privado</b>	<b>05,12</b>	<b>18.355.134</b>
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06, 09, 10, 11, 13	17.144.380
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07, 09	1.210.754
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>834.943</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	834.943
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

## GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio y la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional.  
Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
- Miles de \$
- 1  
18.521
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$414.113 miles.  
Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año. Semestralmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de los Centros de la Mujer.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, Gasto en personal, el cual podrán contratar hasta 14 personas a honorarios, por hasta \$219.219 miles para tales efectos.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.  
Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución.  
Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior.  
Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
- 10 Las Mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia sexual y/o física en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, tendrán derecho a ser atendidas con cargo a los recursos destinados a este programa de atención, protección y reparación integral de violencia contra la mujer. El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Además, de forma trimestral, informará acerca de las medidas de reparación para las mujeres atendidas en el 2020. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.
- 11 El Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género deberá informar sobre los montos destinados al acompañamiento, reparación y justicia de las mujeres víctimas de delitos de vulneración de derechos humanos en el contexto de las manifestaciones ocurridas en el país desde el 18 de octubre de 2019.
- 12 Se informará trimestralmente del enfoque intersectorial que tendrá el desarrollo de estos programas, dando cuenta cómo las transferencias lo tienen presente. Además, se dará cuenta de la evaluación de los programas y de los organismos que ejecuten los mismos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 28

SERVICIO ELECTORAL



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>94.003.924</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	94.169
09	Aporte Fiscal	93.907.690
10	Venta de Activos No Financieros	2.055
15	Saldo Inicial de Caja	10
	<b>GASTOS</b>	<b>94.003.924</b>
21	Gastos en Personal	12.230.828
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.917.558
24	Transferencias Corrientes	76.691.463
29	Adquisición de Activos No Financieros	164.065
34	Servicio de La Deuda	10

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

# SERVICIO ELECTORAL

## Servicio Electoral

Servicio Electoral (01,05,06,13)

PARTIDA : 28

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>94.003.924</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>94.169</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>88.406</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.763</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>93.907.690</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>93.907.690</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.055</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.045</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>94.003.924</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.230.828</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>4.917.558</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>76.691.463</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07,08,09,10,11</b>	<b>76.691.463</b>
	001	Elecciones Municipales, de Gobernadores y Convencionales Constituyentes	12	31.107.487
	002	Elección Presidencial y Parlamentarias	12	45.583.976
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>164.065</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>18.631</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>122.700</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>22.734</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 420
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 100.382
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.294
- En el Exterior, en Miles de \$ 917
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 15
- Miles de \$ 151.230
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de Personas 7  
 - Miles de \$ 84.751
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
 - Miles de \$ 28.704  
 -\$ 29.133 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 41.656 miles.
- 05 Noventa días antes de una elección popular o plebiscito, el Servicio Electoral debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del desarrollo de una campaña de promoción e incentivar para aumentar la participación de los electores en los respectivos escrutinios.
- 06 Trimestralmente el Servicio Electoral remitirá un informe a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, que contengan el padrón electoral actualizado, detallando en él la comuna, región, grupos etarios, no videntes, analfabetos, así como todo dato relevante del electorado nacional.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a los procesos eleccionarios que corresponda llevar a cabo durante el año 2021, incluido gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros.
- 08 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, los que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
 Adicionalmente, con estos recursos se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.
- 09 El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N° 18.700, percibirá lo siguiente:  
 – Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recepcionar las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 83.  
 – Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos. Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021.  
 Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.
- 10 El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.
- 10 El Servicio publicará en su sitio web la resolución de apertura y sus modificaciones, dentro de los treinta días siguientes a su dictación.  
 Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo toda clase de vehículos motorizados; tomar en arriendo o adquirir computadores y contratar servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, necesarios para la ejecución de los procesos eleccionarios. Los actos que dispongan todas estas contrataciones deberán estar debidamente fundados por el Director del Servicio, serán respaldados por antecedentes que acrediten que los precios y condiciones son las más convenientes para el Estado, y los cuales no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio del deber de informarle trimestralmente su detalle, antecedentes de respaldo y costos.  
 Dentro de los 15 días siguientes al término del trimestre, el Servicio informará a la Dirección de Presupuestos acerca de la ejecución correspondiente a cada proceso eleccionario.
- 11 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en estos Programas, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.
- 12 El Servicio Electoral deberá informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad y Regionalización de la Cámara de Diputadas y Diputados, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado respecto de los gastos totales asociados a los procesos electorales desarrollados en el año 2021, estableciendo al menos un desglose por elección.

- 13 Con cargo a los recursos de la presente partida, el Servicio Electoral podrá contratar con organismos públicos o privados, estudios destinados a la implementación del voto postal o anticipado en los futuros procesos electorales.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 29

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES  
Y EL PATRIMONIO



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>226.090.550</b>
05	Transferencias Corrientes	359.826
07	Ingresos De Operación	384.312
08	Otros Ingresos Corrientes	950.841
09	Aporte Fiscal	208.996.304
12	Recuperación De Préstamos	83.387
13	Transferencias Para Gastos De Capital	15.314.000
15	Saldo Inicial De Caja	1.880
	<b>GASTOS</b>	<b>226.090.550</b>
21	Gastos En Personal	58.340.420
22	Bienes Y Servicios De Consumo	20.721.996
23	Prestaciones De Seguridad Social	944
24	Transferencias Corrientes	115.021.891
25	Integros Al Fisco	18.828
29	Adquisición De Activos No Financieros	3.773.163
30	Adquisición De Activos Financieros	15.314.000
31	Iniciativas De Inversión	1.823.502
33	Transferencias De Capital	11.072.126
34	Servicio De La Deuda	1.840
35	Saldo Final De Caja	1.840

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 720.720 miles. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados al ítem de publicidad, los cuales deberán ser desagregados por región e indicar los criterios de asignación a las mismas.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría De Las Culturas Y Las Artes	Subsecretaría Del Patrimonio Cultural	Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural
	<b>INGRESOS</b>	<b>144.950.426</b>	<b>2.177.177</b>	<b>78.962.947</b>
05	Transferencias Corrientes	359.826	-	-
07	Ingresos De Operación	12.404	-	371.908
08	Otros Ingresos Corrientes	398.062	-	552.779
09	Aporte Fiscal	133.332.447	2.177.157	73.486.700
12	Recuperación De Préstamos	83.387	-	-
13	Transferencias Para Gastos De Capital	10.762.500	-	4.551.500
15	Saldo Inicial De Caja	1.800	20	60
	<b>GASTOS</b>	<b>144.950.426</b>	<b>2.177.177</b>	<b>78.962.947</b>
21	Gastos En Personal	22.786.107	1.225.369	34.328.944
22	Bienes Y Servicios De Consumo	4.999.439	843.634	14.878.923
23	Prestaciones De Seguridad Social	944	-	-
24	Transferencias Corrientes	102.326.832	22.985	12.672.074
25	Integros Al Fisco	686	-	18.142
29	Adquisición De Activos No Financieros	923.063	85.169	2.764.931
30	Adquisición De Activos Financieros	10.762.500	-	4.551.500
31	Iniciativas De Inversión	-	-	1.823.502
33	Transferencias De Capital	3.147.255	-	7.924.871
34	Servicio De La Deuda	1.800	10	30
35	Saldo Final De Caja	1.800	10	30

# MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>101.133.518</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>359.826</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>359.826</b>
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		359.826
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>12.404</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>398.062</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>171.142</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>226.920</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>89.516.439</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>89.516.439</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>83.387</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>83.387</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.762.500</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.762.500</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.762.500
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>900</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>101.133.518</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.578.244</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.698.263</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>944</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>944</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.020.763</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>21.117.998</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	841.804
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.037.505
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.295.978
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.066.093
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.281.843
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	3.642.710
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.224.317
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.627.748
	300	Fondo Concursable Instituciones Colaboradoras de las Artes y las Culturas	23	2.100.000
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>9.181.616</b>
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión		4.404.487
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	993.879
	009	Subsecretaría de Educación-Programa 01		3.783.250
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>11</b>	<b>31.654.684</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	10.016.667
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.350.618
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.686.497

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	129	Red Cultura	15	3.260.338
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.568.198
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	7.367.852
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.268.594
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	359.826
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.776.094
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>66.465</b>
	001	Organismos Internacionales		66.465
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>686</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>686</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>21</b>	<b>923.063</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>60.839</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.184</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>30.123</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>393.622</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>413.295</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.762.500</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>24</b>	<b>10.762.500</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.147.255</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.147.255</b>
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.147.255
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>900</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>900</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>900</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
	Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y comunas más vulnerables.	
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	751
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	83.127
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	137.625
	- En el Exterior, en Miles de \$	18.056
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	466.796
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	19
	- Miles de \$	293.482

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores que hacen uso del permiso parental postnatal. Por otra parte, semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media, la pertinencia de su formación respecto del rol encomendado y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

03 Incluye

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

128.587

04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, rendición mensual de recursos y actividades, cumplir con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, los convenios de transferencias de recursos, deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.

05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

En el caso del Centro Cultural Palacio de la Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Considera hasta \$ 113.301 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

08 Incluye el financiamiento de:	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	385.531
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.049.982
c) Corporación Cultural Matucana 100	682.554
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	22.768
e) Asociación de Pintores y Escultores	23.261
f) Museo Violeta Parra	448.154
g) Fundación Larraín Echeñique	351.205
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	679.255

Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos. Adicionalmente deberán informar sobre las identidades y sueldos de los Directores y ejecutivos de las organizaciones contenidas en las letras a) a h) anteriores.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la entidad receptora.

- 09 Considera \$ 271.291 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:
- a) Filarmónica de Temuco
  - b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
  - c) Sinfónica Universidad de la Serena
  - d) De Cámara de Valdivia
  - e) Marga Marga
  - f) Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

Las instituciones receptoras de recursos deberán publicar en su página web los convenios con el Ministerio, además deberán publicar estados financieros y una memoria anual que de cuenta de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

- 10 Conforme al convenio respectivo.
- 11 En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, pudiendo efectuarse de manera telemática. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.
- 12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.  
Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:
  - a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
  - b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
  - c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
  - d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ambito Artístico y Cultural
  - e) Internacionalización del Arte y las Culturas
  - f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.133.547 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N°1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

	- N° de personas	233
	- Miles de \$	2.082.023
	Estos montos consideran \$ 109.040 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.	
13	<p>Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional. Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.</p> <p>La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.</p> <p>Para convenios con personas naturales, incluye:</p>	
	- N° de personas	53
	- Miles de \$	260.843
14	<p>Con este ítem se podrá financiar:</p> <p>a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.</p> <p>b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.</p> <p>c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.</p> <p>Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.</p> <p>Para convenios con personas naturales, incluye:</p>	
	- N° de personas	20
	- Miles de \$	61.683
15	<p>Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.</p> <p>Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.</p> <p>La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.</p> <p>La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.</p> <p>La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.</p> <p>Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.</p> <p>Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.</p> <p>Para convenios con personas naturales, incluye:</p>	
	- N° de personas	53
	- Miles de \$	387.304

- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.  
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.  
Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas 61  
- Miles de \$ 533.755
- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.  
Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.  
Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada.  
Incluye hasta \$ 228.018 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.  
En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.  
En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.  
Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas 52  
- Miles de \$ 356.277  
Adicionalmente, incluye \$ 47.209 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.
- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.  
Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.  
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas 34  
- Miles de \$ 215.590

- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.
- Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 2
  - Miles de \$ 11.973
- 20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.
- Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°6, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 13
  - Miles de \$ 154.553
- 21 Incluye hasta \$ 149.965 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en la Resolución N°263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Dicha resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado.
- Este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
- Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.
- Se contemplan recursos para financiar proyectos de rehabilitación, ampliación y mejoramiento, además de adquisición de equipos y equipamiento, vinculado a la reapertura de los espacios culturales, en virtud de las exigencias sanitarias.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

- 23 En los convenios que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En los convenios establecidos con cargo esta asignación, se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones.  
Al menos el 60% de estos recursos serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana. Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.
- 24 Estos recursos se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida.  
Al menos el 60% de estos recursos serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

# MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>43.816.908</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.816.008</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>43.816.008</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>900</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.816.908</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.207.863</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>301.176</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>40.306.069</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>39.841.914</b>
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	7.584.526
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	12.521.679
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	5.571.408
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08,10	10.096.640
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	09	4.067.661
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>464.155</b>
	001	<b>Organismos Internacionales</b>		<b>464.155</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>900</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>900</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>900</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 66
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 4.571
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 38.339  
- En el Exterior, en Miles de \$ 6.763
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 10  
- Miles de \$ 155.264

Adicionalmente, incluye \$1.089.485 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos. Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N°29,

de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.Nº1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto Nº597, de 1984, del Ministerio del Interior.

02 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- b) Los gastos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y el Consejo Nacional de Artes Escénicas, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes Nº 19.227, Nº19.928, Nº19.981 y Nº21.175, respectivamente, hasta por un monto de \$105.066 miles.

18.965

03 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.

04 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.

El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Nº1.234 y Nº1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 412.224 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 1.137.608 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$238.633 miles.

Incluye hasta \$ 596.833 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- Nº de personas
- Miles de \$

26  
208.316

06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley Nº 19.891.

Incluye:

- a) \$ 5.693.717 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 6.524.561 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$137.556 miles a cada región.

Además considera:

\$ 303.401 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

-N° de personas

-Miles de \$

7  
42.671

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.785.464 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario

- 07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 451.719 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario. Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la ley N° 19.928.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

4  
56.719

- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.330.741 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$531.074 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.433.963 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la ley N° 19.981. Estas actividades serán informadas semestralmente a la Dirección de Presupuestos.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

10  
58.290

- 09 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 630.271 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 12 de la ley N°21.175.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

- 10 Con cargo a este Fondo se asignará un total de \$1.099.694 miles destinados al Programa de Industrias Creativas.

20  
111.832

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Subsecretaría del Patrimonio Cultural**

**Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)**

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		2.177.177
		<b>APORTE FISCAL</b>		2.177.157
	01	<b>Libre</b>		2.177.157
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		20
		<b>GASTOS</b>		2.177.177
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.225.369
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03,04	843.634
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		22.985
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		22.985
	001	Organismos Internacionales		22.985
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		85.169
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		3.170
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		25.966
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		2.147
	07	<b>Programas Informáticos</b>		53.886
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	36
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.674
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.914
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.367
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	58.634
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	44.479
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en el que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
	g) Recursos para el pago de las dietas contempladas en el artículo 42 de la Ley N°21.045.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.135

- 04 Con cargo a este Subtítulo durante el año 2021 se podrán solventar los gastos en pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para el desarrollo de la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial. Estos gastos serán autorizados mediante resolución de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, visado por la Dirección de Presupuestos, por un monto máximo de \$12.000 miles.

# MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01,17)**

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>66.359.127</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>371.908</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>511.699</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>226.317</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>162.677</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>122.705</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.924.000</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>60.924.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.551.500</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.551.500</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.551.500
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>66.359.127</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>28.694.044</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.131.296</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>12.672.074</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.292.762</b>
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.780.700
	212	Museo San Francisco		71.118
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.874.090
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	166.854
	225	Fondo Concursable del Patrimonio		1.400.000
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.444.275</b>
	004	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.444.275
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.826.251</b>
	192	Acciones culturales complementarias	08	2.602.032
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	115.968
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	290.629
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	524.474
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	847.307
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	13	445.841
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>108.786</b>
	001	A Organismos Internacionales		108.786
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>16.918</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>16.918</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.544.902</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>16.533</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>14</b>	<b>2.275.436</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>66.091</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>101.866</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>84.976</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.551.500</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>18</b>	<b>4.551.500</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.823.502</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.823.502</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.924.871</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>534.875</b>
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	534.875
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.605.737</b>
	029	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa de Desarrollo Local		4.605.737
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.784.259</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		573.703
	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	544.527
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	16	1.666.029
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	24
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal Incluye hasta 70 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.	1.381
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	191.083
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	86.593 16.604
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$ Mediante resolución fundada del Jefe del Servicio se podrá conferir hasta 4 honorarios, la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	50 319.910
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	14 158.506
f)	\$2.001.410 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
g)	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	83.845
b)	Incluye \$872.394 miles para mantenimiento y reparación de inmuebles. Anualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.	

- 04 Antes del mes de Septiembre,deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración del Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Incluye:

	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	294.694
b) Fundación Arte y Solidaridad	515.523
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	168.590
d) Londres 38 Casa Memoria	297.641
e) Museo del Carmen de Maipú	95.894
f) El Memorial de Paine	122.087
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	22.839
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	79.520
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	67.924
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	72.764
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	21.612
l) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	21.612

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2021 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2020, relacionadas con las funciones que la ley N°17.288 otorga a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la institución receptora.

Durante el primer trimestre de 2021 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrán habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, aledañas a éste, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo.

Durante el primer trimestre de 2021 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá apoyar el funcionamiento del archivo del Centro Cultural La Unión.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.
- Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$
- Destinados a:
- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
  - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
  - c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables. Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas. Incluye hasta \$28.203 miles para gasto administrativo, de personal y equipamiento para el CNPM.
- 10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye
- N° de personas
  - Miles de \$
- 11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N°464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$

54  
261.300

25  
175.046

31  
239.935

- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito.  
Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas  
- Miles de \$
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean necesarios para la ejecución del programa.  
El monto de gasto en personal será de hasta \$ 156.443 miles, y hasta 5 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
El contenido y forma de ejecución de estos recursos se establecerá mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos, en el marco de la transformación digital del Estado. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- 14 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.  
Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.
- 15 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.  
Considera \$21.273 miles para gastos administrativos y de personal.
- 16 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.045 y el Decreto Supremo N°049, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sus modificaciones, las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos.
- 17 Durante el primer semestre de 2021 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones y recursos destinados al avance del proyecto de construcción de la Biblioteca, Archivo y Depósito Regional de Los Ríos, en la comuna de Valdivia.
- 18 Estos recursos se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Red de Bibliotecas Públicas**

**PARTIDA : 29**

**CAPÍTULO : 03**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.442.392</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.080</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>7.358</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>33.722</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.401.292</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.401.292</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.442.392</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.343.960</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>4.971.576</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.224</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.224</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>125.612</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.178</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.541</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>43.304</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>12.589</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 69
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 1.829
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 7  
- Miles de \$ 61.788
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de Personas 1  
- Miles de \$ 14.285
  - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 12.767
  - b) Incluye hasta \$1.299.805 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

**Consejo de Monumentos Nacionales**

**PARTIDA : 29**

**CAPÍTULO : 03**

**PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.161.428</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.161.408</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.161.408</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.161.428</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>4.290.940</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.776.051</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>94.417</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>40.599</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>25.493</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>28.325</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	144
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$	12.878
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.443
	d)	Convenios con personas naturales	
		- N° de Personas	76
		- Miles de \$	988.744



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 30

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>528.726.574</b>	<b>79.481.384</b>	<b>449.245.190</b>
05	Transferencias Corrientes	78.915.384	78.561.134	354.250
06	Rentas de la Propiedad	4.516	-	4.516
08	Otros Ingresos Corrientes	4.744.738	-	4.744.738
09	Aporte Fiscal	444.141.686	-	444.141.686
13	Transferencias para Gastos de Capital	920.250	920.250	-
	<b>GASTOS</b>	<b>528.726.574</b>	<b>79.481.384</b>	<b>449.245.190</b>
21	Gastos en Personal	17.001.056	-	17.001.056
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.823.998	-	3.823.998
24	Transferencias Corrientes	453.672.002	78.561.134	375.110.868
29	Adquisición de Activos No Financieros	348.730	-	348.730
30	Adquisición de Activos Financieros	42.177.960	-	42.177.960
33	Transferencias de Capital	11.702.828	920.250	10.782.578

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 140.456 miles.
- 03 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 04 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 05 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología,

Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
	<b>INGRESOS</b>	<b>156.962.157</b>	<b>371.764.417</b>
05	Transferencias Corrientes	354.240	78.561.144
06	Rentas de la Propiedad	-	4.516
08	Otros Ingresos Corrientes	-	4.744.738
09	Aporte Fiscal	156.607.917	287.533.769
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	920.250
	<b>GASTOS</b>	<b>156.962.157</b>	<b>371.764.417</b>
21	Gastos en Personal	4.580.621	12.420.435
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.047.061	1.776.937
24	Transferencias Corrientes	107.124.012	346.547.990
29	Adquisición de Activos No Financieros	112.253	236.477
30	Adquisición de Activos Financieros	42.177.960	-
33	Transferencias de Capital	920.250	10.782.578

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e  
Innovación**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
(01,02,08)**

PARTIDA : 30

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.461.321</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>354.240</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>354.240</b>
	001	Programa Exportación Servicios		354.240
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.107.081</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.107.081</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.461.321</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.773.563</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.686.501</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.889.004</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>05</b>	<b>3.434.408</b>
	002	Instituto Nacional de Hidráulica - MOP		455.147
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear - MINENERGÍA		2.344.698
	005	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		634.563
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.454.596</b>
	001	Programa Exportación Servicios	06	354.240
	163	Programa Explora	07	7.100.356
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>112.253</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>17.383</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>94.870</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Secretaría General de la Presidencia en los Convenios de Colaboración, contratos, licitaciones y otros actos administrativos contraídos durante el año 2019 para la implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 107  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 23.436  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 53.103  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$  
- En el Exterior, en Miles de \$ 20.450
- d) Convenios con personas naturales 9  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 369.615

Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas  
- Miles de \$

17  
167.507

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

16.995

05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.

06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 44.435 miles, para un honorario que podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades.

Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.

07 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al "Programa Explora", contraídos hasta el año 2019.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 61.350 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca un reglamento, dictado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visado previamente por la Dirección de Presupuestos.

Incluye: \$ 27.015 miles para gastos en evaluadores.

En la asignación de los recursos se deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales.

08 El Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá evacuar informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e  
Innovación

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01,06)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>140.045.069</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>140.045.069</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>140.045.069</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>140.045.069</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>495.388</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>216.463</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>96.235.008</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>86.235.008</b>
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		40.871.483
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		991.080
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		919.695
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		9.416.979
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		10.807.433
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		5.695.836
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		2.154.431
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		7.704.197
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.511.986
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.358.187
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	803.701
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000.000</b>
	002	Recursos de Asignación Complementaria	07	10.000.000
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>07,08</b>	<b>42.177.960</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>09</b>	<b>42.177.960</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>920.250</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>920.250</b>
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		920.250

## GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
  - Miles de \$
- 14  
495.388
- Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.
- Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 2.832
- 04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.
- Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.
- Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.
- No podrá financiarse gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.
- Se podrá destinar hasta \$239.265 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- 06 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, comunicará los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe consignará los resultados parciales de las investigaciones que se financien en estas materias, señalando la forma en que se justifican dichos trabajos en cada una de las áreas temáticas, para efectos de una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.
- 07 Estos recursos se destinarán al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e hidrógeno verde. Se incluirán recursos para el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, la innovación empresarial, la innovación de base científica y las capacidades tecnológicas, entre otros.  
Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión de Ciencias y Tecnologías de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.
- 08 Autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos y regular la aplicación del gasto indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 09 Previa visación de la Dirección de Presupuestos podrá autorizarse comprometer iniciativas cuya duración exceda el año presupuestario.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e  
Innovación**

**Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		455.767
		APORTE FISCAL		455.767
		Libre		455.767
21		GASTOS		455.767
		GASTOS EN PERSONAL	01	311.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.097

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas  
- Miles de \$

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

7  
311.670

# MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**

**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01,17,18)**

PARTIDA : 30

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>327.365.202</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.782.258</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>42.782.258</b>
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		42.782.258
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.516</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.744.738</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>108.591</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>4.636.147</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>279.833.690</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>279.833.690</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>327.365.202</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>10.864.634</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.532.385</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>304.909.192</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>97.861.321</b>
	006	Otras Transferencias	05	53.606
	221	Becas Nacionales de Postgrado	06,07	39.608.548
	222	Fondo de Publicaciones Científicas	05	147.196
	223	Cooperación Internacional	05,08	3.802.325
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	05	10.186.413
	230	Becas Chile	07,09	35.819.228
	231	Programa de Inserción de Investigadores	05,10	7.445.391
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		638.198
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	11	160.416
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>206.990.715</b>
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	12	134.739.097
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	13	22.718.356
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	14	4.948.994
	170	Programa de Investigación Asociativa		32.429.497
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	499.293
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		11.655.478
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>57.156</b>
	001	Membresías Organismos Internacionales		57.156
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>196.663</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>30.675</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>165.988</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.862.328</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.862.328</b>
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	16	9.862.328

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.	380
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	5.466
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	9.845 21.747
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$ Incluye \$ 550.322 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente. Del total del personal que se contrata, nueve de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	21 1.106.565
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	16 118.947
f)	Comité de la Agencia Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 28.193 miles.	
03	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior.	
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	43.138
b)	\$ 74.060 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
c)	La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado en el inciso final del artículo 4° de la ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.	
05	Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	

- 06 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado.

Por Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a solicitud de la Directora Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá declararse extinguidas todas las obligaciones de los becarios cuyas becas sean administradas por la Agencia cuya fecha de adjudicación sea anterior al 31 de diciembre de 2013, incluyendo las becas traspasadas desde el Ministerio de Planificación. Para estos se entenderá por becas administradas por la Agencia, aquellas nacionales e internacionales, que tengan su origen en las siguientes normas:

- a) Becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595.
- b) Decreto con fuerza de ley N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación.
- c) Decreto con fuerza de ley N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.
- d) Becas otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT), para la realización de estudios o investigación en Chile o en el extranjero, conferidas en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del Decreto Supremo N°491, de 1971, del Ministerio de Educación Pública.
- e) Decreto Supremo N°335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2021, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 22.174 miles.

Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

- 07 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

Además podrán concederse a los becarios del Programa Becas Chile una extensión por un plazo de máximo de 6 meses adicionales, al máximo dispuesto por el artículo 22, letra b, del Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece normas para el otorgamiento de becas bicentenario de posgrado, a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que en cada país de destino y en su marco legal vigente han condicionado los planes de formación de postgrado.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 41.629 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 09 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto Supremo N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.  
Incluye \$ 118.874 miles para gastos en evaluadores.  
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 486.251 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 270.139 miles.  
La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino” para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.  
Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.  
Por Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a solicitud de la Directora Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá declararse extinguidas todas las obligaciones de los becarios cuyas becas sean administradas por la Agencia cuya fecha de adjudicación sea anterior al 31 de diciembre de 2013, reguladas mediante el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 10 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administradas por la Agencia, conforme al Decreto Supremo N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
- 12 Incluye:  
a) \$ 25.933.381 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.  
b) \$ 1.189.526 miles para financiar la evaluación de los proyectos.  
Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 138.283.733 miles durante el período de ejecución.  
Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.
- 13 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N°18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 23.184.779 miles durante el período de su ejecución.  
Incluye: \$ 416.059 miles para gastos en evaluadores.
- 14 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 229.502 miles, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Incluye: \$ 17.831 miles para gastos en evaluadores.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

- 16 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.  
La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 17 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de la iniciativa científica milenio acorde áreas de conocimiento y líneas de investigación.
- 18 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados acorde áreas de conocimiento y líneas de investigación.

# MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Iniciativa Científica Milenio (01)

PARTIDA : 30

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles \$
05		<b>INGRESOS</b>		14.243.607
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		7.704.197
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		7.704.197
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		7.704.197
09		<b>APORTE FISCAL</b>		6.539.410
	01	<b>Libre</b>		6.539.410
		<b>GASTOS</b>		14.243.607
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	544.131
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		135.368
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		13.564.108
	01	<b>Al Sector Privado</b>		13.564.108
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	03	13.564.108

## GLOSAS :

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Incluye \$ 217.828 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

15  
544.131

03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 203.175 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 198.914 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

# MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA : 30

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.155.608</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.074.689</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.074.689</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		28.074.679
	134	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.160.669</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.160.669</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>920.250</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>920.250</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		920.250
		<b>GASTOS</b>		<b>30.155.608</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.011.670</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>109.184</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>28.074.690</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.859.940</b>
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		2.411.055
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria		4.960.809
	126	Fortalecimiento a las capacidades para la I+D		8.482.152
	128	Innovación de Base Científica		7.005.924
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>5.214.750</b>
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		3.128.850
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		2.085.900
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>39.814</b>
	07	Programas Informáticos		39.814
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>920.250</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>920.250</b>
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		552.150
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		368.100

## GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.

02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deba precisarse las referidas funciones. Dicho personal, no podrá exceder de un funcionario.</p> <p>b) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p>- En Territorio Nacional, en Miles de \$</p> <p>- En el Exterior, en Miles de \$</p>	<p>24</p> <p>8.917</p> <p>5.351</p>
03	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p>- Miles de \$</p>	<p>4.721</p>
04	<p>Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.</p> <p>Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.</p> <p>Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.</p> <p>Incluye hasta \$ 104.909 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.</p>	
05	<p>Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros. Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.</p>	



